REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Universidad Católica de Santa María
Escuela de Postgrado
Doctorado en Derecho

FACTORES QUE DIFICULTAN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN LOS PROCESOS DEL MÓDULO INTEGRADO DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DEL CUSCO.

Tesis presentada por la Magister:

Tacuri Chavez, Judit

para optar el Grado Académico de

Doctora en Derecho.

Asesor:

Dr. Vargas Salas, Obed

Arequipa - Perú

2024

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ESCUELA DE POSTGRADO

DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 08 de Agosto del 2023

Dictamen: 002396-C-EPG-2023

Visto el borrador del expediente 002396, presentado por:

2006008322 - TACURI CHAVEZ JUDIT

Titulado:

FACTORES QUE DIFICULTAN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN LOS PROCESOS DEL MODULO INTEGRADO DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DEL CUSCO.

Nuestro dictamen es:

APROBADO

29520242 - FALCONI PICARDO MARCO TULIO
DICTAMINADOR

29308363 - CACERES ARCE JORGE LUIS
DICTAMINADOR

29435798 - MEZA FLORES EDUARDO JESUS
DICTAMINADOR

29224973 - AYBAR ROLDAN CAROLINA
DICTAMINADOR

FACTORES QUE DIFICULTAN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN LOS PROCESOS DEL MÓDULO INTEGRADO DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DEL CUSCO

INFORME DE ORIGINALIDAD

3%	0%	3%	0%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	"Memorias del Segundo Congreso sobre Violencia de género: suma de esfuerzos, tejiendo redes", Universidad Nacional Autonoma de Mexico, 2020 Publicación	1%
2	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 12 A (1996)", Brill, 1999 Publicación	1%
3	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019 Publicación	1%
4	Alvarado Ballesteros, Pilar. MINISTERIO DEL INTERIOR t n DIRECCI√ìN GENERAL DE LA POLIC√çA Y DE LA GUARDIA CIVIL DIRE Publicación	1%

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

29259022 - RUBIO ZEVALLOS RUFO ISAAC
DICTAMINADOR

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

El presente trabajo de investigación representa lograr una meta trazada en la línea de mi vida profesional; la cual la dedico a mi familia en su conjunto, padres Dora Justina Chavez Carbajal, Simeón Tacuri Huarcaya, mi esposo Jaime Enrique Delgado Laime, mis hijos Gabriela Paola Dorita, Diego Enrique y Judit Adriana Delgado Tacuri, a mis queridas hermanas Giovanna, María Antonieta y Luz Marina Tacuri Chavez, por el amor, aliento, empuje y comprensión que siempre me han brindado.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Mi especial gratitud para: Los respetables miembros del jurado dictaminadores de mi tesis: DRS. FALCONI PICARDO MARCO TULIO, CACERES ARCE JORGE LUIS, RUBIO ZEVALLOS RUFO ISAAC, AYBAR ROLDAN CAROLINA Y MEZA FLORES EDUARDO JESUS, a Mi asesor Dr. OBED VARGAS SALAS, Por sus recomendaciones y lecciones, para la elaboración del trabajo de investigación; y a una persona a quien agradezco su amistad, su aliento y empuje Srta. Manuelita Celina Salazar Landeo, una extraordinaria persona y eficiente guía en este caminar.

Asimismo, expreso mi agradecimiento eterno a quienes me dieron ejemplo de trabajo, dedicación, y su amistad, a la Dra. Miriam Pinares Silva, Dra. Dafné Dana Barra Pineda, Dr. Carlos Fernández Echea, María Cristina Acurio Avendaño, Laura Raquel Machuca Astete y Aida Amparo Zamalloa Bendezu.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

"La violencia jamás resuelve los conflictos, ni siquiera disminuye sus consecuencias dramáticas."

Juan Pablo II

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

INDICE GENERAL

RESUMEN XVII

ABSTRACT XVIII

INTRODUCCION 19

JUSTIFICACION 21

HIPOTESIS 25

OBJETIVOS OBJETIVO GENERAL 25

OBJETIVOS ESPECIFICOS 25

CAPITULO I

MARCO TEORICO 27

1.- VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, ANÁLISIS GENERAL SITUACIONAL DEL CONTEXTO MUNDIAL DE LA VIOLENCIA 28

1.1. Tipos de violencia de género 29

1.1.1. Violencia de género en el marco de la pareja 29

1.1.2. Violencia sexual 30

1.1.3. Trata de seres humanos 31

1.1.4. Mutilación genital femenina 31

1.1.5. Matrimonio infantil 32

1.1.6. Análisis de la problemática mundial actual de la protección contra la violencia de género. 34

2. VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, ANÁLISIS GENERAL SITUACIONAL DEL CONTEXTO NACIONAL DE LA VIOLENCIA 37

3. VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR; EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL 39

3.1. Definición de la violencia de género 39

3.1.1. Violencia contra la Mujer 42

3.1.2. Sujetos que sufren la Violencia de género 43

3.1.3. Causas de la Violencia de género 44

3.1.4. Efectos de la Violencia de género 44

3.1.5. Tipos de Violencia de género 45

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

3.2. Violencia contra los integrantes del grupo familiar....46
3.2.1. Definición de integrantes del grupo familiar....49
3.2.2. Sujetos de protección que se considera miembros del grupo familiar....50
3.2.3. Formas de violencia dentro del grupo familiar....50
3.2.4. Tipos de violencia dentro del grupo familiar....51
3.2.5. Contextos en los que se da la violencia contra integrantes del grupo familiar....52
3.3. Tratados internacionales vinculados a la protección de los derechos de la persona humana y tratados relacionados contra la violencia de género y violencia intrafamiliar....53
3.3.1. Declaración de los derechos humanos....53
3.3.2. Convención de Belem do Para....54
3.4. La legislación nacional frente a la violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar....55
3.4.1. La Constitución Política del Perú....55
3.4.2. La Ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar....56
3.4.3. Reglamento de la ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar 57
3.5. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional....58
3.6. Jurisprudencia de la Corte Suprema....64
3.7. Conclusiones del pleno jurisdiccional regional de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar – 2020....65
3.8. Legislación Comparada....67
3.8.1. La Ley María da Penha (BRASIL)....67
4. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN....73
4.1. Definición....73
4.2. Fundamentos de las medidas de protección....75
4.3. Naturaleza Jurídica de las medidas de protección....75
4.4. Características de las medidas de protección....76
4.5. Objetivo de las medidas de protección....78
4.6. Pautas para el otorgamiento de las medidas de protección....79
4.7. Medidas de protección específicas....79

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

4.8. Vigencia de las medidas de protección 81

4.9. Ejecución de las medidas de protección 82

5. EL PROCESO ESPECIAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR 88

5.1. Definición de proceso 88

5.2. Teoría de un proceso especial de tutela o medida auto satisfactiva 89

5.3. Características del proceso especial de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar 90

5.4. Estructura, y esquema procesal del proceso especial de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar 95

5.5. Etapas del proceso de violencia de género y violencia contra integrantes del grupo familiar 97

6. ACUMULACIÓN DE PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPOFAMILIAR DE CUSCO 102

6.1. Definición de la Acumulación de procesos 102

6.2. La acumulación de procesos en la Ley Especial de Violencia 103

6.2.1. Normatividad aplicable en la acumulación de procesos en casos de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar 105

6.3. La aplicación operativa de la acumulación 107

6.3.1. Prevención y Redistribución cuando existe nuevos hechos de violencia, para proceder con la acumulación, cuando existe antecedente de violencia 108

6.3.2. Prevención y Redistribución cuando existe nuevos hechos de violencia, para proceder con la acumulación, cuando existe antecedente de violencia 109

CAPÍTULO II 115

METODOLOGÍA 115

1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 116

2. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN 116

3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 117

4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 117

5. MÉTODOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN 118

6. MÉTODOS PARTICULARES DE INVESTIGACIÓN 118

6.1. MÉTODO EXEGÉTICO 118

6.2. MÉTODO SISTEMÁTICO 118

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

6.3. MÉTODO SOCIOLÓGICO 118
7. VARIABLES E INDICADORES 118
8. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN 120
9. INSTRUMENTOS DE RECOPILACIÓN DE DATOS 120
10. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN 120
11. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN 120
12. CRITERIO DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS 121
13. UNIVERSO Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN 122
15. CONFIDENCIALIDAD 123
16. CONFLICTO DE INTERESES 123
CAPÍTULO III 124
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 124
CONCLUSIONES 210
RECOMENDACIONES 212
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 216
ANEXOS 222

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1
Cantidad de Medidas de protección emitidas y Ejecutadas en el Periodo 2018 - 2020.....127
Tabla 2
N° de Solicitud de terapias, inasistencia e incumplimiento de las terapias oct. 2018 a dic 2020.128
Tabla 3.
Dificultades existentes en la ejecución de las terapias psicológicas por los psicólogos del E.M.M.V.M.E.I.G.F. Oct.18-Dic.20 129
Tabla 4.
Número de atenciones diarias, tiempo de las terapias, N° de Psicólogos y Psiquiatras por C.S. y Hospitales, y si cuentan o no con casilla electrónica.....131
Tabla 5.
Dificultades existentes en la ejecución de las terapias psicológicas en los Centros de Salud y Hospitales de Cusco. Oct.18-Dic.20.....132
Tabla 6
Cantidad de expedientes en los que hicieron seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección las especialistas legales. Oct.18 - Dic. 2020.....134
Tabla 7.
Dificultades que observan las especialistas legales del M.V.M.E.I.G.F de Cusco, en la ejecución de las Medidas de Protección. Oct.18-Dic.20 136
9Tabla 8.
Cantidad de seguimientos realizados por las comisarias. Oct.18-Dic.20.....137
Tabla 9.
Dificultades existentes en la ejecución del seguimiento del cumplimiento de medidas de protección por las Comisarias del Cusco y provincias. Oct.18-Dic.20 139
Tabla 10.
Carga pendiente en ejecución, plazo de impugnación y tránsito. dic.18, dic.19 y dic.20 141
Tabla 11.
Cantidad de expedientes con Medidas de protección otorgadas y no otorgadas en los años 2018, 2019 y 2020.....143
Tabla 12.
N° de expedientes con reincidencia - acumulación años 2019 y 2020.....144
Tabla 13.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Cumplimiento de terapias por las partes, por Juzgados, según a la información de la muestra de expedientes revisados. Oct. 2018 a Dic. 2020 146

Tabla 14.

Cumplimiento de las terapias psicológicas por los centros de salud y hospitales de Cusco, de acuerdo a la información de la muestra de expedientes revisados. Oct. 2018 a Dic. 2020 147

Tabla 15.

Cumplimiento con el otorgamiento de terapias por parte del Equipo Multidisciplinario, de acuerdo a la información de la muestra de expedientes revisados. Oct. 2018 a Dic. 2020 149

Tabla 16.

Distribución de frecuencias del seguimiento de cumplimiento de medidas de protección por comisaria 150

Tabla 17.

Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 5° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco 156

Tabla 18.

Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 6° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco 160

Tabla 19.

Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 7° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco 164

Tabla 20.

Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 8° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco 168

Tabla 21.

Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 9° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco 171

Tabla 22.

Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 10° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco 175

Tabla 23.

Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 11° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco 179

Tabla 24.

Distribución de tipos de resoluciones que se emiten en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, distintos al auto de medidas de protección y al auto de consentida, que son los decretos, con impulso o sin impulso 181

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 25.

Número de autos de ampliación de medidas de protección emitidas 2019 a 2020 182

Tabla 26.

Número de expedientes archivados sin cumplir todas las medidas de protección y cumplidas todas las medidas de protección 184

Tabla 27.

Medidas de Protección emitidas en los procesos del Módulo de Violencia de Cusco 188

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ÍNDICE DE GRAFICOS

Grafico 1
Cantidad de Medidas de protección vigentes y cantidad de expedientes ejecutado. Periodo 2018-2020 127
Grafico 2 – A
N° de Terapias solicitadas cursadas y terapias solicitadas incumplidas clasificadas por profesional del E.M.M.V.C.M.I.G.F. (10/2018 a 12/2020) 128
Grafico 2 - A.
N° de solicitudes de terapia cursadas e incumplidas en el E.M.M.V.C.M.I.G.F. (10/2018 a 12/2020).....129
Grafico 3.
Dificultades para el cumplimiento de las terapias psicológicas según psicólogos del E.M.M.V.M.E.I.G.F. (Oct.18 a Dic.20).....130
Gráfico 4.
N° de psicólogos por Centro de Salud y Hospitales, Tiempo de sesiones en promedio en min. y Hospital y N° de Atenciones diarias.....131
Gráfico 5.
Dificultades existentes en la ejecución de las terapias psicológicas en los Centros de Salud y Hospitales de Cusco. Oct.18-Dic.20.....133
Gráfico 6.
Cantidad de expedientes por especialistas legales del M.V.M.E.I.G.F. de Cusco, en los que hicieron seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección. Oct.18-Dic.20.....135
Grafico 7
Dificultades que observan las especialistas legales del Módulo de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco, en la ejecución de las medidas de protección. Oct. 2018 a Dic.2020.....136
Tabla 8.
Cantidad de seguimientos realizados por las comisarias. Oct.18-Dic.20.....137
Gráfico 9
Dificultades existentes en la ejecución del seguimiento del cumplimiento de medidas de protección por las Comisarias del Cusco y provincias. Oct.18-dic.20 140
Gráfico 10
Evolución de expedientes por etapas Dic. 2018, Dic. 2019 y Dic. 2020.....141
Gráfico 11
Cantidad de expedientes con Medidas de Protección Otorgadas y No otorgadas en los años 2018, 2019 y 2020 143

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Grafico 12

N° de expedientes con reincidencia - acumulación años 2019 y 2020.....144

Grafico 13.

Cumplimiento de terapias por las partes, por Juzgados, según a la información de la muestra de expedientes revisados. Oct. 2018 a Dic. 2020.....146

Gráfico 14

Cumplimiento con el otorgamiento de terapias por los centros de salud y hospitales de Cusco. De acuerdo a la información de la muestra de expedientes revisados. Oct. 2018 a Dic. 2020.....148

Gráfico 15

Cumplimiento con el otorgamiento de terapias por parte del Equipo Multidisciplinario, de acuerdo a la información de la muestra de expedientes revisados. Oct. 2018 a Dic. 2020.....149

Gráfico 16

Seguimiento de cumplimiento de medidas de protección por comisaria 151

Gráfico 17

N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 5° Juzgado de Familia del Cusco, por las Comisarías del Cusco 156

Gráfico 18

N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 6° Juzgado.....de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco 160

Gráfico 19

N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 7° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco 164

Gráfico 20

N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 8° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco 168

Gráfico 21

N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 9° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco 172

Gráfico 22

N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 10° Juzgado de Familia del Cusco, por las Comisarías del Cusco 176

Gráfico 23

N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 11° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco 180

Gráfico 24

Resoluciones que se emiten en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

grupo familiar, distintos al auto de medidas de protección y al auto de consentida, que son los decretos 181
Gráfico 25
Número de autos de ampliación de medidas de protección emitidas 2019 a 2020 183
Gráfico 26
Expedientes archivados sin cumplir todas las medidas de protección y expedientes archivados cumplidas todas las medidas de protección..... 184
Gráfico 27 189

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ÍNDICE DE FIGURAS

figura 1. Flujo de atención judicial de los procesos de violencia con el D.S. 1470.....95

figura 2. Flujo de atención judicial de los procesos de violencia con audiencia Ley 30364.....96

figura 3. Caratula con prevención realizada en CDG, cuando existe antecedente de Violencia...111

figura 4. Registro de solicitud a CDG, para Redistribución de expediente por tener antecedente en otro Juzgado.....112

figura 5. Flujo de prevención de expedientes con antecedente de violencia en CDG.....113

figura 6. Flujo de prevención de expedientes con antecedente de violencia en otro Juzgado.....113

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GLOSARIO

1. **M.V.C.M.E.I.G.F.-** Módulo de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar.
2. **C.S.-** Centro de Salud
3. **PNP. -** Policía Nacional del Perú.
4. **E.M.M.V.C.M.E.I.G.F.-** Equipo Multidisciplinario del Módulo de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar.
5. **SIJ. -** Sistema integrado de Justicia del Poder Judicial

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

RESUMEN

Esta investigación pretende identificar los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección, y como afectaron a los procesos del Módulo de violencia contra la mujer y contra los integrantes del grupo familiar de Cusco, en los años 2018 a 2020; se utilizó el diseño de investigación descriptivo, exploratorio correlacional - causal, la muestra de la investigación está comprendida por 11 personas encargadas de las comisarías de Cusco, 6 especialistas del Módulo de Violencia Cusco, 5 Psicólogos del Equipo Multidisciplinario del Módulo de Violencia, 11 Psicólogos de los 2 Hospitales y los Centros de Salud del Cusco, a quienes se aplicó el respectivo cuestionario; se revisaron 896 expedientes del Módulo de Violencia de Cusco; para el muestreo se aplicó fórmula estadística; Para analizar la información se utilizó el análisis documental y la conciliación de datos. Los datos obtenidos se procesaron por técnicas de ordenamiento y clasificación, registro manual, proceso computarizado con el programa Excel, y estadística.

Resultados: se encontró que las comisarías de la PNP de Cusco, los Centros de Salud, Hospitales del Cusco, y el Módulo de Violencia contra la mujer y contra los integrantes del grupo familiar de Cusco, tienen serias dificultades para ejecutar las medidas de protección a su cargo, como el poco personal para la ejecución de las medidas de protección, carga laboral excesiva, falta de logística, falta de movilidad, las partes no cumplen las terapias psicológicas, en el trámite de los expedientes en un alto porcentaje se realizan con decretos sin impulso y muy pocos autos con impulso, todo ello afecta a los procesos que se tramitan en el Módulo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, dilatándose excesivamente el trámite, lo que afecta a la eficacia de las medidas de protección otorgadas. Este resultado permite hacer propuestas para superar esos factores dificultosos, como por ejemplo la facción de un manual del proceso de violencia, con las actuaciones procesales establecidas para llevar un proceso dinámico en la etapa de ejecución, proponer una modificación normativa, así lograr un proceso eficaz.

Palabras claves: Dificultades, Procesos de violencia, eficacia de las medidas de protección.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ABSTRACT

This research aims to identify factors that hinder the effectiveness of protection measures, and how they affected the processes of the Module of violence against women and against members of the family group of Cusco, in the years 2018 to 2020; the descriptive, exploratory correlational - causal research design was used, the research sample is comprised of 11 people in charge of the Cusco police stations, 6 specialists from the Cusco Violence Module, 5 Psychologists from the Multidisciplinary Team of the Violence Module, 11 Psychologists of the 2 Hospitals and Health Centers of Cusco, to whom the respective questionnaire was applied; 896 files from the Cusco Violence Module were reviewed; statistical formula was applied for sampling; To analyze the information, documentary analysis and data reconciliation were used. The data obtained was processed by ordering and classification techniques, manual registration, computerized process with the Excel program, and statistics.

Results: it was found that the police stations of the PNP of Cusco, the Health Centers, Hospitals of Cusco, and the Module of Violence against women and against the members of the family group of Cusco, have serious difficulties to execute the protection measures to their position, such as the lack of personnel for the execution of protection measures, excessive workload, lack of logistics, lack of mobility, the parties do not comply with psychological therapies, in the processing of files in a high percentage they are carried out with decrees without impulse and very few cars with impulse, all of this affects the processes that are processed in the Module of violence against women and the members of the family group of Cusco, delaying the process excessively, which affects the effectiveness of the measures of protection granted. This result allows making proposals to overcome these difficult factors, such as the faction of a manual of the process of violence, with the procedural actions established to carry out a dynamic process in the execution stage, propose a normative modification, thus achieving an effective process.

Keywords: Difficulties, processes of violence, effectiveness of protection measures.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, es un problema mundial, al cual el Perú no es ajeno, por ello ha implementado políticas públicas y tiene normativa especializada, que tiene como fin último erradicar la violencia. En el área tutelar a cargo de los Juzgados de Familia, se da respuesta a las denuncias por violencia, con la emisión de las medidas de protección, las que deben ejecutarse.

Es importante conocer si los órganos jurisdiccionales que tramitan los procesos tutelares de violencia logran que las medidas de protección emitidas en los procesos judiciales se ejecuten debidamente haciendo eficaces las mismas o se tiene otra realidad.

Se ha decidido realizar esta investigación para conocer cuáles son los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección en los procesos del Módulo de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco, debido a que desde la creación del Módulo, se ha observado la acumulación de procesos año tras año, y no existían muchos expedientes con ejecución concluida.

Creemos que la ejecución de las medidas de protección emitidas en los procesos judiciales de violencia, debe ser fluida, sin embargo, no ocurría así en la realidad; lo que ha hecho surgir la curiosidad de saber cuáles son las dificultades o factores que entorpecen o dilatan la ejecución de las medidas de protección, con la finalidad de dar alternativas de solución.

Este estudio pretende identificar cuáles son los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección otorgadas en los procesos judiciales del Módulo de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco, para lo cual se ha indagado en los operadores de justicia que intervienen en la ejecución de las medidas de protección, como son los efectivos policiales de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú del Cusco, los psicólogos que laboran en los Centros de Salud de la Ciudad del Cusco encargados de brindar las terapias psicológicas a las víctimas y agresores, los especialista legales y los psicólogos que laboran en el Módulo de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco; identificados los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección, pretendemos establecer cómo afectan estos, en los procesos judiciales, para lo que se ha revisado los expedientes judiciales que constituyen la muestra de éste estudio.

La interrogante planteada en este estudio es:

"¿Qué factores dificultan la eficacia de las medidas de protección, y cómo afectan los procesos que se tramitan en el módulo integrado de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

familiar de la ciudad del Cusco, a los dos años de su funcionamiento?"

Este estudio nos ha permitido identificar como factores importantes que dificultan la eficacia de las medidas de protección, la falta de personal en el área encargada de la ejecución de las medidas de protección en las Comisarías de Cusco, así como falta de logística y vehículos para realizar los seguimientos; la falta de personal para el otorgamiento de las terapias psicológicas y logística en los Centros de Salud de la Ciudad del Cusco; falta de personal para poder realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas y el impulso respectivo de los procesos judiciales en el Módulo integrado de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco; Asimismo se ha establecido como otra dificultad, el incumplimiento de las medidas de protección por los agresores y las víctimas, entre otros factores más; luego se ha podido establecer cómo éstos factores afectaron a los procesos que se tramitan en el Módulo de Violencia de Cusco.

La presente investigación se ha estructurado en tres capítulos, de la manera siguiente:

En el capítulo I se presenta la fundamentación teórica, las bases teóricas necesarias.

En el capítulo II se define la hipótesis, objetivos, y el desarrollo del diseño de investigación se determinó la población y obtuvo el procedimiento muestra con una formula, se menciona que instrumentos utilizamos, las técnicas de procedimiento y análisis de datos.

En el capítulo III, se consigna los resultados de la investigación y se desarrolla la contrastación de la hipótesis y la discusión de los resultados.

Finalmente se tiene las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

JUSTIFICACIÓN

Conveniencia

En los últimos veinte años, se ha desarrollado diferentes acciones y políticas de lucha contra la violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar, a nivel mundial, con el objetivo de garantizar una vida libre de violencia, y se ha establecido mecanismos encaminados a la protección de las víctimas de violencia; se ha celebrado convenios internacionales con tal fin. En el Perú, a nivel constitucional se reconoce el derecho a una vida libre de violencia, y además, se ha instaurado un proceso especial queda origen a dos vías, una en la vía Penal que tiene el objetivo de sancionar las acciones de violencia, y la vía tutelar que tiene el objetivo emitir medidas de protección en favor de las víctimas, con la finalidad de conseguir cesar la violencia y el restablecimiento de la salud física y emocional y psicológica de las víctimas, y ésta última es de la que nos ocuparemos. Asimismo elegimos éste tema, porque la violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar es un tema importantísimo, de ella depende el futuro de cada ser humano respecto de su desarrollo integral y adecuado, y de la sociedad en general, y en la medida en que el Estado proteja a la persona humana de la violencia, desde la niñez, la adolescencia, la juventud y al adulto mayor, en su real dimensión, como manda la Constitución del Perú, en claro acatamiento a las normas internacionales de observancia obligatoria, se podrá conseguir una sociedad, tranquila, pacífica y productiva en potencia y sobre todo feliz y libre de toda violencia.

La experiencia laboral vivida desde el 15 de octubre de 2018, a la fecha, en el Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ha permitido identificar diversos temas de suma importancia para el análisis, en particular los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección que se dictan en los procesos de violencia en el Módulo integrado de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, identificando esos factores que se revelan en los procesos, analizando la norma respecto del objetivo trazado, del diseño del proceso, y el trámite de los procesos de violencia, y el trabajo jurisdiccional que se desarrolla en estos procesos, se podrá proponer medidas para mejorar la realidad que se tiene.

La inquietud académica por estudiar este tema ha surgido como consecuencia de una visión panorámica de los procesos que tenemos a nuestro cargo en el Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, que permitió identificar problemas relacionados a factores diversos que dificultan la eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia, y que generan la dilación excesiva del

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

trámite de los procesos, es así que en la etapa de ejecución existen procesos desde el año 2018 que a la fecha siguen tramitándose, y si ello continúa, la carga procesal se incrementará cada vez más haciéndose inmanejable, lo que hará que no se consiga ni siquiera disminuir la violencia, menos erradicarla, y no se podrá proteger eficazmente a las víctimas de violencia.

En consecuencia la utilidad de la investigación, primero busca analizar cuál es el objetivo máximo de las medidas de protección, en segundo lugar los factores que dificultan que las medidas de protección alcancen eficacia para las víctimas de violencia, y finalmente la investigación se centra en la revisión de los procesos que se tramitan en el Módulo Integrado de Violencia de Cusco, desde su estructura, como se desarrolla, y como afectan a los procesos, los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección que se identifiquen.

Por ello resulta útil el presente estudio; de demostrarse la hipótesis planteada, resultará útil para buscar mecanismos y acciones más eficaces, que hagan que el proceso especial de violencia responda de manera eficiente al problema de la violencia que se vive; asimismo se podrá permitir ajustar de ser necesario la normativa que regula el proceso de violencia, diseñar manuales que permitan una estandarización del trámite del proceso.

Relevancia social

La Violencia de género y Violencia contra los integrantes del grupo familiar, es un problema enquistado en nuestra sociedad, que se viene agravando y generalizando, por una mixtura de factores, y se ve reflejado en el incremento de los casos de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar, con graves consecuencias que llegan inclusive a la pérdida de vidas humanas; y es un tema que importa al Derecho pues la finalidad que propugna la legislación especial, es la de erradicar y disminuir la violencia en la sociedad Peruana.

La importancia de éste estudio, radica en establecer, si el proceso especial de violencia, como se diseñó, consigue que las medidas de protección que se emiten logran eficacia y consiguen el objetivo de erradicar la violencia o por lo menos disminuirla y restablecer la salud emocional y psicológica de los implicados, o existen factores que dificultan conseguirla eficacia de las medidas de protección, y por tanto la finalidad y el objetivo trazado por la Ley; y de identificarse esos factores, podremos alcanzar una propuesta de modificación de la Ley, que haga del proceso una herramienta más eficaz en alcanzar los objetivos; elaboración de un manual estandarizado, para mejorar las actuaciones procesales específicas y por etapas, ello tomando en cuenta las conclusiones a las que se arriben después de la investigación; es de resaltar que el tema es sumamente importante, porque se trata de conseguir alcanzar un nivel de eficacia alta de las medidas de protección que se otorgan en los procesos de violencia

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

que se tramitan, con la finalidad de cesar la violencia y conseguir restablecer la salud física y mental de las partes que intervienen en el proceso.

La presente investigación ubica su principal sustento en la necesidad de efectuar una evaluación y estudio desde la óptica jurídica y procesal, de la eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia tramitados en el Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, partiendo de identificar las dificultades que no permiten lograr la finalidad de las medidas de protección, que es hacer cesar la violencia, restablecer la salud, física y psicológica – emocional de la persona humana, que es el sujeto de protección de la norma.

La justificación es necesaria enfocarla desde las siguientes ópticas:

a. **Relevancia académica:** Hablar de la violencia que puede vivir determinado ser humano o el que se puede vivir dentro del grupo familiar, nos remonta al origen mismo del hombre y luego surgida la civilización y la regulación sustantiva que se ha dado para atacarla, su evolución en nuestra legislación, y la actual regulación en una Ley especial, que expone los lineamientos, objetivos trazados, el trámite del proceso de Violencia a nivel tutelar, para así determinar, si el Proceso Especial de Violencia, en la vía tutelar, llega a ser eficiente para conseguir la finalidad trazada por la normativa especial; y efectuar un estudio jurídico desde la realidad procesal, nos conduce a estar íntimamente ligados con el que hacer académico y la investigación que es el elemento rector de toda universidad.

b. **Relevancia jurídica:** El problema planteado resulta importante para el derecho dado que los derechos fundamentales como es el derecho regulado por el inciso 22 del art. 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 (1993), *"22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."* revisten particular importancia por su naturaleza inherente a la dignidad humana, en tal sentido, examinar si su protección es efectiva o no, reflejadas en los procesos de violencia a nivel tutelar, es de interés para poder mejorar la normativa, minimizar las dificultades, mejorar el diseño del proceso y acciones administrativas necesarias, para hacerla más eficaz, y acercarnos al objetivo que traza la norma, así como para plantear mecanismos procesales y actuaciones procesales, que pueden mejorar la obtención de la finalidad a la cual está enfocada la Ley de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. El proceso especial de violencia a nivel tutelar se ha diseñado con la finalidad de cortar el ciclo de violencia, conseguir con la intervención policial, judicial y el Ministerio de Salud, erradicar o por lo menos disminuir la ocurrencia de violencia, así como el restablecimiento de la salud física y mental de las personas

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

involucradas en violencia, y que han acudido al Órgano Jurisdiccional para conseguir protección y cambio de la realidad que viven; vemos claramente el esfuerzo que le pone en este tema el Estado Peruano; pues ha establecido como política de Estado, mecanismos para la lucha contra la violencia de género y la violencia surgida entre los miembros del grupo familiar, en esa acción, ha creado con presupuestos económicos considerables, Módulos de Violencia, con buena cantidad de Juzgados, equipados de manera óptima en cuanto a infraestructura, personal administrativo, jurisdiccional, equipo multidisciplinario y de ello data exactamente dos años, y es preciso evaluar si éste proceso especial conforme se viene tramitando, es eficaz y cumple las finalidades trazadas por la norma especial, evaluación que nos permitirá identificar cuáles son los factores que dificultan que se consiga eficacia de las medidas de protección, y por tanto lograr el objetivo trazado por la Ley 30364.

c. **Contemporaneidad:** Este trabajo tiene importancia en la actualidad, porque nuestra sociedad vive en medio de una creciente violencia en contra de niños, niñas, adolescentes, mujeres, varones, adultos mayores varones y mujeres, dentro y fuera del entorno familiar; y todo este conjunto de situaciones, resulta ser una problemática actual que vive nuestra sociedad, y advirtiendo la problemática que pretendemos estudiar, resulta necesario identificar cuáles son los factores que no permiten la eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia en el Módulo Integrado de violencia de Cusco, para así establecer si es necesario ajustar la legislación especial vigente, si es necesario diseñar las etapas y actuaciones judiciales en cada etapa del proceso y la elaboración de documentos que permitan una estandarización de las actuaciones procesales jurisdiccionales y administrativas, para establecer lineamientos que permitan alcanzar el objetivo trazado por la normativa especial de violencia y de ser necesario proponer algunas modificaciones normativas, elaborar un manual de actuación procesal con documentos tipo, entre otros, con tal fin.

d. **Innovación:** La presente investigación, nos conducirá a conocer de cerca la realidad de los procesos de violencia respecto de la eficacia de las medidas de protección que se dictan en ellos, a la Luz de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como saber, qué pasa en los procesos de violencia, si es un proceso claro, con etapas y actuaciones específicas que cumplir, y de comprobarse que no es así, evaluar si la legislación necesita algún ajuste, o el proceso requiere ser mejorado ya sea en su operatividad o en la regulación de la Ley, y de comprobarse ello, se proponga modificaciones legislativas, acciones procesales, elaboración de documentos que permitan mejorar el desarrollo del proceso especial, para conseguir el objetivo trazado por la Normativa especial de Violencia de género y violencia

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

contra integrantes del grupo familiar, así como plantear acciones administrativas a tomar para mejorar la situación actual.

HIPOTESIS

"Los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección afectan considerablemente la tramitación de los procesos del Módulo integrado de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la ciudad del Cusco en el periodo octubre 2018 a octubre 2020."

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar, de qué manera los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar, afecta los procesos tramitados en el Módulo integrado de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la ciudad del Cusco, en el periodo octubre 2018 a diciembre 2020.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Conocer cuáles son los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos que se tramitan en el Módulo integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco.

2. Determinar la vinculación que existe entre los factores que dificultan la obtención de la eficacia de las medidas de protección y la ejecución de los procesos de violencia contra

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

La Mujer y los integrantes del grupo familiar que se tramitan en el Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

3. Conocer cuál es el esquema procesal, las resoluciones que se emiten, la duración en el tiempo, y la aplicación de la acumulación de procesos, prevención y redistribución de los procesos de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar, en caso de reincidencia en el M.V.C.M.E.I.G.F. de Cusco.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

CAPITULO I

MARCO TEORICO

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.- VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, ANÁLISIS GENERAL SITUACIONAL DEL CONTEXTO MUNDIAL DE LA VIOLENCIA

La Violencia de género y la violencia contra o entre miembros del grupo familiar, no es tema nacional únicamente es un problema que se presenta en el mundo entero, es por ello, que existen normativas internacionales establecidas para luchar contra este problema.
A continuación, tenemos un informe de la Fundación Ayuda en Acción que nos describe un contexto actual de la violencia a nivel mundial, agravado con ocasión de la Pandemia que venimos atravesando en el mundo entero por la Covid 19.

1.1. Definición de Violencia de género

Astrid Orjuela (2012) define la Violencia de género, indicando que es aquella cometida contra hombre y mujeres con fundamento en conceptos normativos expresado en instituciones y construido sobre los símbolos disponibles de lo masculino y lo femenino en un plano jerárquico y discriminatorio que se traduce en injusticias sobre el reconocimiento identitario de las personas, la distribución de cargas y beneficios y el control propio de la vida sexual o de otras opciones personales, por el hecho mismo de representarse como hombre o mujeres.

Esta definición realizada por Orjuela, nos parece una definición completa y exacta, extraída del estudio de todos los instrumentos internacionales, y toma un enfoque de derechos humanos, considerando a la víctima de violencia a la persona humana, en un plano de igualdad, por tanto sostiene que la violencia de género se puede dar también en varones y no solo en mujeres.

"El año 2020 será recordado como el año que cambió nuestras vidas. El coronavirus ha desplazado a muchos otros temas de la agenda internacional. Pero a pesar de todo, sigue ahí. La violencia de género, sin embargo, no es un asunto olvidado. Una violencia que afecta a más de la mitad de la población mundial no puede ser ignorada. La agenda internacional y más en concreto el ODS 5 destinado a la igualdad de género nos marca el camino de las metas a conseguir. ¡Solo nos faltan 10 años para que ninguna niña o mujer se queden atrás en esta carrera hacia el desarrollo sostenible!"

La realidad nos ha revelado que la pandemia provocada por el Covid 19, ha tenido una repercusión directa en el incremento ostensible de los casos de violencia contra integrantes

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

del grupo familiar, la convivencia diaria en el hogar por todos los miembros de la familia ha hecho que surjan muchos casos de violencia.

1.1. Tipos de violencia de género

La violencia contra mujeres y niñas no es uniforme: se manifiesta de formas muy diferentes. Aunque el maltrato en el ámbito de la pareja es el más conocido, existen otro tipo de violencias que impiden el desarrollo pleno de derechos para millones de niñas y mujeres en el mundo. Naciones Unidas considera que la violencia de género se manifiesta de forma física, sexual y psicológica, e identifica cinco tipos:

1. Violencia en el marco de la pareja.
2. Violencia sexual.
3. Trata de seres humanos.
4. Mutilación genital femenina.
5. Matrimonio infantil.

1.1.1. Violencia de género en el marco de la pareja

Naciones Unidas define este tipo de violencia como una conducta por parte del cónyuge o la pareja (actual o anterior) que cause daño físico, sexual o psicológico. Según las estadísticas mundiales, 1 de cada 3 mujeres en el mundo ha sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja o expareja.

En el ámbito de la pareja, las cifras de violencia de las que más se habla son los feminicidios: asesinatos de mujeres por el hecho de serlo. Los últimos datos conocidos a nivel mundial, de 2017, dicen que 3 de cada 5 mujeres asesinadas lo fueron a manos de su pareja, expareja o algún miembro de su familia. África es el continente con mayor tasa de feminicidio, seguido de América.

Se estima que en el año 2017 en todo el mundo 87,000 mujeres fueron víctimas de feminicidios íntimos o familiares. Eso implica un total de 137 mujeres cada día. Ayuda en Acción desarrolla gran parte de sus proyectos en América Latina, donde hay varios países en los que la incidencia de los asesinatos de mujeres roza las cifras de pandemia. El Salvador y Honduras son los países que presentan mayor prevalencia, aunque en números totales lo supera México o Brasil (CEPAL, 2018). En la región se registra un feminicidio cada dos horas y media.

Las cifras del feminicidio en América Latina:

Si nos centramos en las cifras de 2020, estas son las cifras de las mujeres asesinadas en cada

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

uno de los países donde trabajamos en el continente americano:

- **Bolivia:** en un país donde en 2015 el 10% de las víctimas mortales de la violencia de género eran menores de 18 años, 83 mujeres fueron asesinadas entre enero y agosto de 2020. Durante la cuarentena hubo 53 casos.
- **Colombia**: según el Observatorio de Feminicidios en Colombia, 445 mujeres fueron asesinadas hasta septiembre. Durante la cuarentena, se alcanzó la cifra de 243 feminicidios.
- **Costa Rica**: de enero a septiembre de 2020 se han registrado 10 feminicidios íntimos en el país.
- **Ecuador:** existe un informe elaborado por varias organizaciones dentro de la plataforma Alianza Mapeo donde identifican 748 mujeres asesinadas desde 2014 hasta marzo de 2020. Desde el 1 de enero al 2 de marzo de 2020 se contabilizaron17 feminicidios.
- **El Salvador**: el Observatorio de Violencia de Ormusa registra 71 feminicidios hasta el 13 de agosto de 2020. La cifra ha sufrido una bajada considerable con respecto a las del año anterior.
- **Guatemala**: según cifras conocidas en octubre de 2020, el Observatorio de la Mujer, del Ministerio Público, reconocía 319 feminicidios.
- **Honduras:** hasta el 30 de septiembre se registraron 195 feminicidios en el país. Desde el establecimiento del toque de queda por la COVID-19 se han registrado 126 muertes violentas de mujeres.
- **México**: en 2020 el Observatorio de Feminicidios de México ha reportado 724 feminicidios hasta el mes de septiembre.
- **Nicaragua**: en los primeros 8 meses de 2020 el Observatorio Católicas por el Derecho a Decidir registró 50 feminicidios.
- **Paraguay:** hasta agosto se registraron 20 feminicidios en el país sudamericano.
- **Perú:** la Defensoría del Pueblo reconoce hasta octubre 100 casos de feminicidios reconocidos oficialmente y otras 45 muertes violentas de mujeres que están en estudio.
- **Venezuela**: 172 mujeres fueron asesinadas por violencia de género en los primeros ocho meses del año.

1.1.2. Violencia sexual

La ONU define violencia sexual como “todo acto sexual realizado contra la voluntad de otra persona”. Esto incluye el no consentimiento, incluyendo el de niños/as y personas con discapacidad mental o en estado de alteración por consumo de alcohol y/o drogas.

A nivel mundial, no hemos encontrado cifras actualizadas sobre este tipo de violencia. Sin embargo, cada vez son más los países que comienzan a sacar estadísticas sobre este tipo de violencia hacia mujeres y niñas. En el caso de España, en 2020 hemos conocido una cifra

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

alarmante: cada mes se denuncian más de 1.000 agresiones y abusos sexuales y las cifras de violaciones grupales crecen (y se conocen más). Según un informe del Ministerio de Igualdad de España, publicado en septiembre de 2020, 1 de cada 2 mujeres (es decir, la mitad de las mujeres que viven en España) han sufrido algún tipo de violencia machista en su vida. Esto incluye situaciones de acoso, incluso callejero.

En Nicaragua, Ayuda en Acción puso en marcha en 2019, la campaña #EsViolenciaSexual para sensibilizar sobre las formas en que se manifiesta este tipo de violencia en la sociedad.

1.1.3. Trata de seres humanos

El Protocolo contra la trata de personas adoptado por Naciones Unidas (2000) define la trata de personas como:

La acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

El último año del que se tienen cifras de víctimas de trata de personas identificadas fue 2019. No fue un buen año ya que la cifra de 105.787 jamás se había alcanzado desde 2008.

El último informe de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2018) sobre trata de personas y te contamos algunos de los datos que recoge en este post sobre cosas que no sabías de la trata. Si bien es un problema que afecta a ambos sexos, la incidencia sobre las mujeres es mayor: el 72% del total de víctimas de trata son mujeres y niñas. Otra cifra que no debemos olvidar: 4 de cada 5 mujeres víctimas de trata son utilizadas para fines de explotación sexual.

1.1.4. Mutilación genital femenina

Este problema, que para muchos parece ajeno, forma parte de la vida de millones de mujeres en el mundo. Como señala La Coordinadora (2020) “es causa y consecuencia de una gran desigualdad de género”.

La mutilación genital, que, por supuesto es una manifestación de la violencia de género, afecta a unos 200 millones de niñas y mujeres en el mundo. En 2020, se estima que haya 4,1 millones de niñas mutiladas más.

Sin embargo, no todo es negativo: el porcentaje de niñas de entre 15 y 19 años mutiladas en los países donde se practica es hoy del 34%, habiendo disminuido 15 puntos en los últimos 30 años.

Las últimas cifras conocidas sitúan a Mali con la mayor prevalencia de niñas de 0 a 14 años

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

mutiladas: un 83%. Somalia, por su parte, es el país donde más mujeres adultas (15 a 49 años) están mutiladas: el 98%. El futuro de las niñas preocupa, ya que solo se muestra en contra de esta práctica el 17% de mujeres en el caso de Mali.

En España se ha conocido en el mes de noviembre de 2020 un informe de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y realizado por la Fundación Wassu-UAB (2020) que asegura que hay en el país 3.652 niñas en riesgo de sufrir mutilación genital femenina cuando vayan a sus países de origen de visita con sus familias.

1.1.5. Matrimonio infantil

En América Latina 1 de cada 4 niñas se casa antes de los 18 años. La cifra apenas ha variado en los últimos 25 años y está por encima de las de Oriente Medio y Norte de África. La Plataforma de Acción de Beijing (2020) establece el matrimonio infantil como una evidente violación de los derechos de las niñas. Casarse de forma prematura repercute en aspectos educativos, económicos y de desarrollo físico- emocional de las mujeres, entre otras muchas cuestiones.

No se trata de un problema que ocurra solo en países en desarrollo, y según las últimas cifras conocidas, en el mundo hay 650 millones de niñas y mujeres que han sido obligadas a casarse siendo menores de edad (cada año suman 12 millones más). La estadística pone los pelos de punta: cada dos segundos, una niña es obligada a casarse en contra de su voluntad. Níger es el país del mundo donde la cifra de matrimonios infantiles es mayor: el 76% de niñas se casaron antes de cumplir 18 años. (Ayuda en Acción, 2020)

La violencia de género y la violencia contra integrantes del grupo familiar, es un problema de salud, y como tal tiene que dársele la importancia debida, y el Estado en todos sus niveles debe dar atención adecuada de salud, para atacar de manera satisfactoria el problema de la violencia en cualquiera de sus formas; Asimismo el Covid 19 aportó a ello, como se tiene de la apreciación que hace la Directora de la Organización Panamericana de la Salud Carissa F. Etienne.

La directora de la Organización Panamericana de la Salud, Carissa F. Etienne (2020), en "Washington, D.C. 18 de agosto de 2020 (OPS) dijo – Los países de las Américas deben expandir e invertir en servicios de salud mental para hacer frente a los efectos de la pandemia por COVID-19.

"La pandemia de COVID-19 ha provocado una crisis de salud mental en nuestra Región a una escala nunca vista. Se trata de una tormenta perfecta en todos los países, ya que vemos necesidades cada vez mayores y recursos cada vez menores para abordarlas. Es urgente que el apoyo a la salud mental se considere un componente fundamental de la respuesta a la

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

pandemia".

"Los servicios de salud mental y violencia doméstica son esenciales y debemos enfocarnos en abordar las brechas que la pandemia ha dejado al descubierto. Hoy, pido a los países que tomen las medidas necesarias para garantizar que todos reciban la atención que necesitan y merecen".

Asimismo, señaló que los casos de coronavirus en las Américas han alcanzado casi 11,5 millones y que más de 400.000 personas han muerto. "La región de las Américas tienen aproximadamente el 13% de la población mundial, pero el 64% de las muertes mundiales reportadas oficialmente".

También explicó Etienne (2020) que la pandemia está teniendo un grave impacto en los trabajadores de la salud, que están trabajando muchas horas y arriesgan sus vidas mientras los hospitales luchan por tener suficientes equipos de protección personal. "Después de meses de operar en modo crisis, nuestros profesionales de la salud se enfrentan ha agotamiento, ansiedad y depresión", explicó la directora de la OPS.

Los pasos más eficaces son contratar y capacitar a más trabajadores de la salud e integrar la salud mental y el apoyo psicosocial dentro de los sistemas de atención primaria de salud para que sean de fácil acceso para quienes más los necesitan.

Carissa F. Etienne (2020) también explico que todas las personas que necesitan apoyo de salud mental deben sentirse cómo das pidiendo ayuda. Nadie debería sufrir solo y sin apoyo profesional, especialmente ahora". **"**Por supuesto, algunos de estos mismos conceptos se aplican a la violencia doméstica. Estos servicios deben ser accesibles y estar integrados a nivel local; necesitamos innovaciones para llegar a las personas supervivientes y apoyarlas, y es fundamental luchar contra el estigma. La violencia nunca es aceptable y no se debe culpar a las personas sobrevivientes de violencia doméstica"**.**

Agregó que "Es probable que se subestime el alcance real de la violencia doméstica durante la COVID- 19, ya que las personas sobrevivientes están atrapadas en casa y los servicios de apoyo y extensión están interrumpidos. Dada la reducción del contacto con amigos y familiares y los obstáculos para acceder a servicios y refugios, estamos dejando a las personas sobrevivientes sin un lugar adonde acudir. Los costos de la violencia son extraordinariamente altos, por lo que no se puede suspender el apoyo a las personas sobrevivientes".

La OPS ha estado ayudando a los países a fortalecer políticas y servicios y expandir el aprendizaje en línea para los trabajadores de la salud para que sepan cómo identificar y apoyar a las sobrevivientes de la violencia durante la pandemia, explicó. Algunos lugares utilizan enfoques novedosos para asegurar que los sobrevivientes de violencia puedan pedir ayuda discretamente, como a través de palabras clave o señales de mano.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Los pacientes que han dado positivo para COVID-19 también experimentan insomnio, delirio o incluso depresión, dijo Etienne. Muchas personas están agobiadas por el miedo a desarrollar enfermedades graves, y otras están comprensiblemente preocupadas por sus vidas.

La investigación inicial indica que tanto como un tercio de los pacientes que se recuperan de COVID-19 pueden tener cambios duraderos en su estado de ánimo, y sufren de ansiedad o depresión.

Las enfermedades de salud mental constituyen una epidemia silenciosa que ha afectado a las Américas mucho antes de COVID-19, con depresión y ansiedad como dos de las principales causas de discapacidad. La región también tiene el segundo nivel más alto de consumo de alcohol en el mundo. Las emergencias pueden empeorar estas condiciones, dijo:

“En los últimos meses hemos sentido: miedo a la infección o ansiedad si estamos enfermos; dolor porque nuestros seres queridos que han sucumbido al virus; incertidumbre sobre el futuro, ya que el trabajo y la vida como la conocíamos se ven amenazados; agobio por las noticias y la falta de información; y soledad o aislamiento tras semanas o incluso meses de distanciamiento social. Y aunque es posible que estemos haciendo frente a este estrés de distintas maneras, todos estamos sufriendo, especialmente quienes están afectados por trastornos de salud mental preexistentes”, subrayó Etienne. “Los servicios de salud mental son fundamentales en nuestra respuesta a la COVID-19 y, en última instancia, para nuestro proceso de reconstrucción. Esta pandemia nos recuerda, como nunca, que la salud mental es fundamental para el bienestar de las personas y las sociedades’, concluyó la directora de la OPS.

"Debemos intensificar para que las personas que viven con enfermedades mentales, así como sobrevivientes de violencia, tengan los recursos y el apoyo que necesitan. Esta pandemia nos recuerda, como nunca antes, que la buena salud mental es necesaria para el bienestar de las personas y las sociedades", agregó la directora de la OPS. (Salud, Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, 2020)

1.1.6. Análisis de la problemática mundial actual de la protección contra la violencia de género.

La OPS en Panamá reafirma su compromiso con la eliminación de la violencia contra las mujeres 10 Dic 2020

Panamá, 10 de diciembre de 2020 (OPS) – Con el fin de sensibilizar a individuos, instituciones y organizaciones de todo el mundo para promover y apelar por la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en Panamá junto con el Ministerio de Salud de Panamá y el Ministerio Público organizaron el Seminario Virtual La Violencia

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

contra las Mujeres: una perspectiva desde la Salud y la Justicia.

En el marco de las actividades por el Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se conmemora el 25 de noviembre y la Campaña ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres, durante los 16 días de Activismo Contra la Violencia de Género, expertos analizaron, este 10 de diciembre, los vínculos existentes entre la violencia contra la mujer y la Pandemia de COVID-19, la discapacidad, la respuesta de los servicios de salud y los aspectos judiciales vinculados a este tipo de Violencia. Además, hicieron un llamado para que se adopten medidas para incrementar la concientización, sensibilización e impulsar esfuerzos de abogacía, así como compartir e intercambiar conocimiento y soluciones innovadoras para erradicar la violencia contralas mujeres y niñas.

El evento inició con la exposición de la Dra. Britta Baer (2020) - Asesora Regional en Prevención de la Violencia de la Oficina Regional para las Américas de OPS/OMS, quien recalcó que, los proveedores de servicios de salud de primera línea deben conocer los riesgos y las consecuencias de la violencia en el contexto de COVID-19, además de otros aspectos relevantes como identificar a las mujeres y las niñas sujetas a la violencia, como podemos proporcionar apoyo de primera línea y tratamiento médico apropiado, y finalmente considerar la evaluación y el cuidado de la salud mental en estas situaciones. La Dra. Baer, recordó además que, como miembros de la comunidad, todos debemos ser conscientes del mayor riesgo de violencia durante esta pandemia, reconocer que la violencia nunca se justifica y apoyar a los supervivientes de esta violencia de forma segura.

Por su parte, el Dr. Anthony Duttine (2020) - Asesor en Discapacidad y Rehabilitación del Departamento de Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental de la Oficina Regional de la OPS/OMS, expuso sobre la doble discriminación que sufren mujeres con discapacidad porque, muchas veces, no pueden comunicar quienes son sus agresores. Además, que las mujeres y niñas con discapacidad se enfrentan a tasas desproporcionadas de diversas formas de violencia: psicológica y emocional; descuido y actos de omisión, violencia física, violencia y abuso sexual; abuso financiero, incluyendo destruir o negar el acceso a los dispositivos de movilidad.

Por último, el Dr. Duttine formuló algunas recomendaciones para abordar los principales desafíos relacionados con la inclusión y el acceso a los servicios.

Respecto al Abordaje de la violencia doméstica desde la perspectiva de los servicios de salud en Panamá, la Dra. Juana Herrera (2020) - Jefa Nacional de la Sección de Salud Mental del Departamento de Salud y Atención Integral a la Población del MINSA, señaló que desde la

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

perspectiva de salud mental existen afectaciones psicológicas comunes en mujeres violentadas, como por ejemplo: trastorno por estrés postraumático; depresión; síntomas somáticos y de ansiedad asociados con pensamientos y conductas suicidas que son de gran relevancia y cuidado.

La Dra. Herrera, recalcó que Panamá cuenta con el Manual de Normas de Procedimientos para la Atención Integral de la violencia y promoción de formas de convivencia solidaria en el Sistema Nacional de Salud, que establece el abordaje sistemático de las mujeres víctimas de la violencia y cómo podemos identificar las señales o signos de violencia.
Finalmente, la Lic. Maruquel Castroverde (2020) - Fiscal Superior Coordinadora de la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a Justicia y Género de la Procuraduría General de la Nación, presentó el tema la Víctima y la Prueba en los delitos de Violencia basada en género, con el objetivo de acercar a la mujer víctima de violencia de género en el ámbito intrafamiliar al sistema judicial; lograr que la protección de la víctima y de sus hijos sea integral, rápida y eficaz; evitar la revictimización de la mujer víctima de violencia de género en el ámbito intrafamiliar y de sus hijos; establecer unos criterios compartidos para la mejora de la actuación del Ministerio Público y fijar unos criterios para mejorar la coordinación del Ministerio Publico con la Policía y otras instituciones que intervengan en la investigación de los hechos.

Durante las exposiciones contamos con el apoyo del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) para disponer de una traducción simultánea en el lenguaje de señas y ampliar el acceso a esta información por parte de personas con discapacidad auditiva.
La violencia contra las mujeres es una violación de derechos humanos, y un problema de salud pública que afecta a todos los niveles de la sociedad en todas partes del mundo.

Desde niñas hasta mujeres mayores, una de cada tres mujeres es golpeada, forzada a tener relaciones sexuales, o abusada de otra manera en su vida. Estudios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) muestran que la violencia por parte de una pareja íntima es la forma más común de violencia contra mujeres en el mundo.

La violencia contra las mujeres produce consecuencias graves para la salud y el bienestar de las mujeres. Estudios han documentado una asociación entre violencia contra las mujeres y una serie de problemas de salud física y mental. Algunos comportamientos de alto riesgo son más frecuentes entre las víctimas de violencia de pareja y violencia sexual. El sistema de salud puede desempeñar un papel fundamental en responder y prevenir la violencia contra las mujeres, incluyendo la identificación del abuso temprano, proporcionar tratamiento, encaminar a las

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

mujeres para que reciban atención integral adecuada y por supuesto los aspectos de prevención de la violencia. Y como el abordaje de salud pública lo estipula claramente, el primer paso en la prevención de la violencia es entenderla, y el sector de salud tiene un papel clave en ayudarnos a medir y comprenderla violencia contra la mujer. (Salud, Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, 2020)

2. VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, ANÁLISIS GENERAL SITUACIONAL DEL CONTEXTO NACIONAL DE LA VIOLENCIA.

La Violencia en el Perú, es un problema muy álgido, que se ha instalado en la sociedad Peruana, con altos índices de ocurrencia, este problema, se repercute en la salud de la población, afecta la economía y el mismo desarrollo de nuestra patria, se invierte millones en la lucha contra la violencia, y aun así no se está pudiendo bajar las cifras de violencia que ocurren en el Perú, además se advierte que existe violencia, no solo a la mujer, a niños, adolescentes, adultos mayores sino además a varones que cada vez se incrementa.

El programa Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2022) da un panorama del Perú respecto al índice y número de denuncias por violencia, es así que en su cartilla estadística de enero a diciembre del año 2022, revela las siguientes cifras de atención:

Casos atendidos en los CEM a nivel Nacional

De enero a diciembre del 2022, se han atendido 154,202 casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los CEM, de los cuales 133,436 (86,5%) casos corresponden a mujeres y 20,766 (13,5%) casos a hombres.

Casos según grupo de edad:

Niños, niñas y adolescentes (0 a 17 años) De enero a diciembre del 2022 se han atendido 54,144 casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, de los cuales 39,053 (72,1%) casos corresponden a mujeres y 15,091 (27,9%) casos a hombres.

Personas adultas (18 a 59 años) De enero a diciembre del 2022 se han atendido 90 864 casos de violencia contra personas adultas, de los cuales 87,493 (96,3%) casos corresponden a mujeres y 3,371 (3,7%) casos a hombres.

Personas adultas mayores (60 a más años) De enero a diciembre del 2022 se han atendido

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

9,194 casos de violencia contra personas adultas mayores, de los cuales 6,890 (74,9%) casos corresponden a mujeres y 2,304 (25,1%) casos a hombres.

Casos según el tipo de violencia:

Violencia Económica o Patrimonial de enero a diciembre del 2022 se han atendido 696 casos de violencia económica o patrimonial, de los cuales 488 (70,1%) casos corresponden a mujeres y 208 (29,9%) a hombres.

Violencia Psicológica de enero a diciembre del 2022 se han atendido 66,623 casos de violencia psicológica, de los cuales 55,515 (83,3%) casos corresponden a mujeres y 11,108 (16,7%) a hombres.

Violencia Física de enero a diciembre del 2022 se han atendido 59,521 casos de violencia física, de los cuales 51,524 (86,6%) casos corresponden a mujeres y 7,997 (13,4%) a hombres.

Violencia Sexual de enero a diciembre del 2022 se han atendido 27,362 casos de violencia sexual, de los cuales 25,909 (94,7%) casos corresponden a mujeres y 1,453 (5,3%) a hombres.

De enero a diciembre del 2022, a través de los CEM se registraron: Casos de víctimas de feminicidio/1,130.

De enero a diciembre del 2022, a través de los CEM se registraron: Casos de tentativa de feminicidio. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables / AURORA /SGEC, 2022)

Pese a que esta cifra no revela la totalidad de casos de violencia denunciados, debido a que las denuncias no solo son derivadas a los juzgados de familia tutelar y juzgados penales, por los Centros de emergencia Mujer (CEM), sino además las denuncias son derivadas por la Policía Nacional del Perú (PNP), en otros casos se reciben directamente en los Juzgados de Familia por denuncia directa de la víctima, asimismo las Fiscalías también derivan denuncias de violencia, lo que permite afirmar que las cifras de violencia en el Perú es muy alto, y que ataca como se tiene de los datos proporcionados por el MIMP, no solo a la mujer, sino a varones, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, y las formas de violencia que la población peruana experimenta es diversa, debido a que las víctimas de violencia, sufren violencia, física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, esta realidad justifica que el gobierno Peruano, haya establecido como política de estado, la lucha contra la violencia, y destinado un presupuesto altísimo, y haya establecido normativa especial para lucha contra la violencia.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Las cifras descritas por el MIMP, revelan que la tarea es ardua y que se requiere realizar muchos esfuerzos para lograr bajar los índices de violencia, hasta lograr la erradicación de este flagelo de la sociedad peruana, que está destruyendo futuros, familias, personas.

3. VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR; EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

3.1. Definición de la violencia de género

Para entender lo que es la violencia de género y como es que nuestra legislación debe interpretarse y aplicarse respecto de las personas de protección, debemos esclarecer que es género, que es perspectiva de género, para establecer a quienes brinda protección nuestra Legislación.

Diana Carlita Portal (2021) indica que se hace evidente que la violencia por razones de Género no solo afecta a la mujer, con características uniformes, sino que este es un concepto más amplio que incluye a todas aquellas personas que no cumplen con adecuarse al sistema binario Sexo/género (masculino/femenino), como las personas LGTBIQ+.

La autora como observamos, reconoce claramente que la violencia por razones de género no es un concepto parametrado exclusivamente en la mujer, sino que es un concepto abierto, que incluso considera a la población LGTEBIQ+, lo que definitivamente es correcto, dado que la violencia de género, al ser una violencia que exige la presencia de actos de discriminación, ejercicio de dominio, poder hacia la víctima, y estos rasgos de violencia, se puede presentar, en relaciones interpersonales extra o intrafamiliares y no exclusivamente se presenta ello en mujeres, sino que también en varones, y personas de la comunidad LGTBI+.

El género es la categoría correspondiente al orden sociocultural, configurado sobre la base de la sexualidad y esta a su vez definida y significada históricamente por el orden genérico. A partir del momento de ser nombrado, el cuerpo recibe una significación sexual que lo define como referencia normativa inmediata para la construcción en cada sujeto de su masculinidad o de su feminidad, y perdura como norma permanente en el desarrollo de su historia personal, que es siempre historia social: “El género es una construcción simbólica y contiene el conjunto de atributos asignados a las personas a partir del sexo”. (Lagarte, 1990, pág. 182)

Desde este razonamiento podemos referir, que el análisis de la categoría género, nos ayuda a comprender los procesos y mecanismos de control, y marginación de un sexo por el otro. Constituye el modelo o patrón de feminidad y masculinidad de hombre y mujer, socialmente establecido de forma rígida en cada cultura, región y grupos humanos. Es por ello por lo que consideramos, que, para analizar los comportamientos violentos, no podemos obviar el

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

análisis de la formación de identidad de mujeres y hombres ni dejar de evaluar cómo históricamente su situación vital ha estado relacionada de manera íntima con la significación social de los roles de género, deberes y prohibiciones normadas por la sociedad y en la especialización vital mediante la sexualidad. Las ciencias sociales en general y la sociología en particular han desestimado dentro del análisis del cambio social las desigualdades de género, las nuevas prácticas de las mujeres y la existencia del feminismo. Los abordajes teóricos con respecto al tema en cuestión han sido realizados desde una perspectiva androcéntrica. Conceptos como dominación y subordinación, legitiman un orden social que coloca al hombre en el centro del poder. En sociología pocos autores analizan dentro de la temática del cambio social las nuevas prácticas no tradicionales de las mujeres y la existencia del feminismo. Los abordajes teóricos, respecto al tema en cuestión han sido realizados desde una perspectiva androcéntrica, provocando la carencia de un adecuado enfoque de género. Las mujeres constituyen un grupo social, por lo cual no es posible hablar de una sociología que excluya a este grupo del análisis de la realidad social.

La categoría de género es adecuada para analizar y comprender la condición femenina y la situación de las mujeres, y lo es también para analizar la condición masculina y la situación vital de los hombres. Es decir, el género permite comprender a cualquier sujeto social cuya construcción se apoye en la significación social de su cuerpo sexuado con la carga de deberes y prohibiciones asignadas para vivir, y en la especialización vital a través de la sexualidad. Las mujeres y los hombres no conforman clases sociales o castas; por sus características pertenecen a la categoría social de género, son sujetos de género.

La comprensión del abordaje de género como bien han podido apreciar de los análisis anteriores, requiere de un amplio conocimiento sobre los antecedentes históricos que le dieron origen y su fundamentación teórica, lo que hace posible la realización de investigaciones con este enfoque para lograr obtener resultados sobre las diferencias entre mujeres y hombres, y poder intervenir de forma equitativa sobre las desventajas de cada uno. (Lagarde, 1996)

Por su parte, el término violencia de género hace referencia a aquella violencia que hunde sus raíces en las definiciones y relaciones de género dominantes en una sociedad. Desde este enfoque se pueden analizar diferentes formas de violencia, incluidas algunas que no tienen como víctima directa a una mujer pero que pueden explicarse, más adecuadamente, desde consideraciones de género. (Ruiz, 2003)

Muchos autores no diferencian entre ambos conceptos (violencia de género y violencia contra las mujeres) y llegan a identificarlos. Por ejemplo, en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, se toman como equivalentes violencia contra la mujer y violencia de género. La

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

violencia contra la mujer queda, así, definida como "todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada".

Ahora bien, en esta investigación, se parte de las consideraciones que realiza María Jesús Izquierdo respecto a la relación entre violencia de género y violencia contra las mujeres.

En primer lugar, no toda la violencia contra la mujer es violencia de género. Es decir, no todas las formas de violencia de las que son víctimas mujeres pueden identificarse con violencia basada en el género; es más, si el objetivo es analizarla violencia contra las mujeres será necesario tener en cuenta otras variables, además del género. Por otra parte, no sólo la violencia contra las mujeres puede analizarse aplicando un enfoque de género, sino que sería posible adoptar esta perspectiva para el estudio de otras manifestaciones violentas. Por ejemplo, algunos autores emplean este enfoque para el estudio de la violencia entre hombres, de los hombres consigo mismos o contra otros miembros de la sociedad y de las mujeres contra los hombres. (Ruiz, 2003)

María Estella Díaz Sanín (2020) plantea la siguiente definición de la violencia de género: La violencia de género, en principio, podría entenderse como aquella violencia que es ejercida en contra de una persona de acuerdo con aquellas diferencias establecidas socialmente frente al rol que cumple cada género en la sociedad. Sin embargo, es común encontrar que la definición de la violencia de género solo es entendida en una sola vía, frente al género femenino, de allí que se dificulte analizar los posibles comportamientos que darían lugar a establecerla violencia en virtud del género en contra de los hombres. Asimismo concluye indicando que el concepto género se entiende de distintas maneras dependiendo de la teoría a la que se acoja, sin embargo podemos concluir que lo que se busca visualizar cuando se hace referencia al género, es que existen unos mecanismos culturales y sociales que alimentan la idea de subordinación entre unos y otros, es decir existe una subvaloración de lo femenino frente a lo masculino, afectando así el derecho a la igualdad, el género lo que nos permite entender es la existencia de una relación jerarquizada entre los sexos, a partir de esas concepciones sociales y culturales de lo que deberían ser unos y otros. Por lo que cuando se habla de género es necesario aludir a todas las acepciones que teóricamente el término implica, sin que unas sean mejores que las otras, lo que se busca es plantear un término neutro que permita entender que existen diversos individuos (entendiendo aquí el términos de la teoría que al entender personas no binarias que no se circunscriben o se categorizan a sí mismos como hombres o mujeres, solo como seres humanos) y que estos pueden padecer las violencias de género sin necesidad de categorizarlo en una sola vía.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Se han ofrecido varios conceptos de violencia de género a lo largo de la historia, la autora ha asumido que violencia de género concierne a todos los actos u omisiones mediante los cuales se daña, discrimina, ignora, somete y subordina a otra persona en los diferentes aspectos de su existencia por razones relacionadas con el género, por transgredir los modelos hegemónicos de lo masculino y lo femenino. Habrá siempre que se ejerza violencia desde una persona sobre otra, en relación con las concepciones de género que se defienda no se intenten preservar. (Águila, Yaíma, Hernández, Vicente Enrique, & Hernández, Vicente Higinio., 2016)

De estas citas que realizamos, podemos advertir que el enfoque de género no debe darse pensando solo en uno de los sexos, "mujeres", ni solo "varones", sino es una manera de ver e interpretar las cosas, considerando a ambos por igual, sin distinción alguna, y por tanto en esencia, dar una protección integral como personas humanas, en cumplimiento a su dignidad, derecho fundamental contenido en la Declaración Universal de los derechos del hombre y del ciudadano, en lo establecido por nuestra Constitución Política del Perú de 1993, con lo cual estamos de acuerdo, pues cualquier visión sesgada, nos lleva dejar desprotegidos a un ser humano, solo por el hecho de su sexo – varón en todas las etapas de desarrollo (niño, adolescente, adulto, adulto mayor) o de darle una protección parcial; lo cual debe evitarse, y frente a la legislación, existente, la interpretación a darle a la protección que brinda, debe ser entendida en sentido amplio, dado que el proceso de violencia, es un proceso especial que brinda protección inmediata a nivel tutelar a las personas víctimas de violencia, que no pasa así con cualquier otro proceso, por sus diseños, por lo que hace que las otras vías que pueden existir en protección de derechos vulnerados, sean igualmente satisfactorias que la vía del proceso de violencia, por lo que debe brindar protección tanto a mujeres como a varones en todo el ciclo de desarrollo de su vida, cuando sean víctimas de violencia sea por su condición de mujer o de varón, y a todos los integrantes del grupo familiar.

3.1.1. Violencia contra la Mujer

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada». (OMS, 2020)

La violencia contra las mujeres hace referencia a las formas de violencia cuyas víctimas son mujeres. Su estudio se centra en la determinación del grado de extensión en la sociedad, sus causas, explicaciones y efectos. No todos los estudios que se realizan en este ámbito aplican un enfoque de género (es decir, no todos tienen en cuenta las definiciones, identidades y relaciones de género). (Ruiz, 2003)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

El D.S. 004-2020-MIMP que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su artículo 5 define a la violencia contra la mujer de la siguiente manera:

"La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra."

En perspectiva nuestra, pensamos que la violencia contra la mujer está dentro de la violencia de género, resulta ser una de sus manifestaciones, que por la teoría feminista ha sido resaltada, con la finalidad de luchar por una igualdad, empero ello ha determinado un surco en la protección integral frente a la violencia, vale decir una protección con una visión basada en protección al ser humano.

3.1.2. Sujetos que sufren la Violencia de género

Luego de haber establecido que la violencia de género, y la manera de protección que debe dar, podemos afirmar que los sujetos que pueden padecer esta violencia, desde la perspectiva de protección bajo los principios de igualdad en la protección enfocada a la persona humana son:

- Las mujeres en todas las etapas de su vida
- Los hombres en todas las etapas de su vida
- Las personas de la Comunidad LGTBI.

Refuerza nuestra posición y afirmación que hacemos, lo expresado por Cristina Valega (2015) cuando afirma: "… 12. Ausencia de las mujeres e integrantes del grupo familiar LGTBI Como esbozamos brevemente con anterioridad, resulta cuestionable que no se haya incluido en la norma mención específica a las situaciones de vulnerabilidad a la violencia que viven

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

las mujeres e integrantes del grupo familiar que se identifican como LGTBI. Esto porque ellos son víctimas de violencia en nuestro país de manera muy frecuente e intensa, tanto por agentes estatales como por privados, en el ámbito público y privado. Por ejemplo, entre la violencia cometida por funcionarios del Estado, predominan los casos de serenazgos y policías que otorgan golpes, injurias y desnudan forzosamente a las trabajadoras sexuales trans. 5. Respecto de la violencia cometida dentro de las familias, los jóvenes LGBTI se enfrentan a un ambiente adverso en el cual, cuando revelan su identidad y/u orientación sexual, son víctimas de amedrentamientos, violencia física o de las mal denominadas "violaciones correctivas" por parte de sus familiares. Ejemplo de esto es el joven de veintidós años de Loreto, que fue quemado vivo por su padre cuando este descubrió su orientación sexual 6. Pese a esta realidad, la Ley N° 30364 se mantiene en silencio respecto de este sector de la población. La alusión genérica al definir el enfoque de interseccionalidad a la consideración de la orientación sexual como factor adicional de violencia resulta insuficiente porque no es desarrollado en ninguna otra parte de la norma; Además, que no incluye a la identidad de género y a la expresión de género como categorías reconocidas".

3.1.3. Causas de la Violencia de género

Tomando en cuenta que la violencia de género se centra en las relaciones de dominio que se dan en las relaciones interpersonales, y surge cuando alguna persona abusa en la relación existente, otras veces, la violencia se manifiesta por discriminación, humillación y por la identidad sexual por la que optan las personas; por ello consideramos que las causas de la violencia de género son las siguientes:

- Abuso de poder
- Discriminación
- La desigualdad
- Humillación
- Agresiones hacia la identidad de hombres y mujeres

3.1.4. Efectos de la Violencia de género

Las consecuencias de la violencia de género, que se puede observar directa e indirectamente, que constatan nuestros sentidos al atender los casos de violencia y los que tomamos conocimiento a través de las pericias médicas y psicológicas, son:

- Daño en la salud física
- Daño en la salud psicológica
- Daño en la autoestima de la víctima

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

3.1.5. Tipos de Violencia de género

Los autores del artículo denominado "Las consecuencias de la violencia de género para la salud y formación de los adolescentes" haciendo referencia a Rodríguez Arce MA. Consignan que: La violencia de género puede darse en varios escenarios, tales como el laboral, escolar, espacios comunitarios y de convivencia entre vecinos, de las relaciones familiares y de pareja, resultando más frecuente en estos dos últimos. Puede manifestarse de diversas formas, lo cual da lugar a los distintos tipos de violencia, entre los cuales destacan la violencia física, psicológica (forma más sutil de violencia), sexual, económica, entre otras. (Águila, Yaíma, Hernández, Vicente Enrique, & Hernández, Vicente Higinio., 2016)

- **Violencia Física**

  La violencia física es aquella que puede ser percibida objetivamente por otros, que más habitualmente deja huellas externas. Está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento sobre la persona agredida como son hematomas, contusiones, excoriaciones, dislocaciones, quemaduras, pellizcos, pérdida de dientes, empujones o cualquier otro maltrato que afecte la integridad física de las personas, así como toda conducta destinada a producir daño a los bienes que integran el patrimonio de la víctima.

- **Violencia Psicológica**

  La violencia psíquica aparece inevitablemente siempre que hay otro tipo de violencia. Supone amenazas, insultos, humillaciones, desprecio hacia la propia persona, desvalorizando su trabajo, sus opiniones. Implica una manipulación en la que incluso la indiferencia o el silencio provocan en ella sentimientos de culpa e indefensión, incrementando el control y la dominación del agresor sobre la víctima. La víctima no se da cuenta hasta que el abuso, la manipulación y el maltrato se han instaurado crónicamente en la relación. Por lo general la toma de conciencia y la búsqueda de ayuda llegan cuando la autoestima ya se encuentra disminuida y gravemente lesionada.

  Dentro de esta categoría podrían incluirse otros tipos de violencia que llevan aparejado sufrimiento psicológico para la víctima, y utilizan las coacciones, amenazas y manipulaciones para lograr sus fines.

  Se trataría de la violencia *"económica"*, en la que el agresor hace lo posible por controlar el acceso de la víctima al dinero, tanto por impedirle trabajar de forma remunerada, como por obligarle a entregarle sus ingresos, haciendo él uso exclusivo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

de los mismos (llegando en muchos casos a dejar el agresor su empleo y gastar el sueldo de la víctima de forma irresponsable obligando a esta a solicitar ayuda económica a familiares o servicios sociales).

También es habitual la violencia "*social*", en la que el agresor limita los contactos sociales y familiares de la víctima, aislándola de su entorno y limitando así un apoyo social importantísimo en estos casos.

- **Violencia sexual:**

  Es toda conducta que vulnera el derecho de la persona a decidir libremente sobre su sexualidad, comprende el acceso carnal violento y toda forma de contacto sexual no genital impuesto, donde no media la voluntad del otro, el no permitir la utilización de métodos anticonceptivos, presiones para abortar y menosprecio sexual. Se ejerce mediante presiones físicas o psíquicas que pretenden imponer una relación sexual no deseada mediante coacción, intimidación o indefensión. Aunque podría incluirse dentro del término de violencia física, se distingue de aquella en que el objeto es la libertad sexual, no tanto su integridad física. Al ser las relaciones de familia y de pareja los ámbitos más susceptibles a la ocurrencia de violencia de género, se dedicará un acápite a cada una de ellas y su repercusión en los adolescentes.

  Es la más visible, y por tanto facilita la toma de conciencia de la víctima, pero también ha supuesto que sea la más comúnmente reconocida social y jurídicamente, en relación fundamentalmente con la violencia psicológica. [5] Violencia verbal: consiste en que el agresor asume comportamiento como menospreciar, insultar, humillar, ridiculizar, manipular e inducir a la confusión. Resulta de vital importancia para lograr la prevención de la violencia de género en los adolescentes, estudiar la influencia de la violencia de género familiar en los adolescentes, pues es este el principal escenario en el que se desarrollan y en el que pasan la mayor parte del tiempo, de manera que en esta etapa de cambios el adolescente debe sentirse seguro y a gusto en su hogar. (Águila, Yaíma, Hernández, Vicente Enrique, & Hernández, Vicente Higinio., 2016)

3.2. Violencia contra los integrantes del grupo familiar.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020) en su normativa nacional de violencia define a la violencia contra los integrantes del grupo familiar, en el artículo 5 del D.S. 004-2020 de la manera siguiente:

"La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad."

El Reglamento aprobado por el D.S.004-2019 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019) indica que es la acción y omisión identificada como violencia según lo indica la Ley en los artículos 6 y 8 de la Ley, que se realiza en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un o una integrante del grupo familiar hacia otro y otra.

La violencia intrafamiliar, en principio, se corresponde con aquella violencia cuyos protagonistas (agresores y víctimas) mantienen algún tipo de relación de parentesco (lazos de sangre –reales y supuestos- o matrimonio). Algunos autores, reducen su significado y la identifican con la violencia que tiene lugar en el seno del hogar (entre personas que conviven). Otros, lo amplían para incluir a personas que, estrictamente, no son familiares, ni conviven con las víctimas, pero que son sentidas por éstas como miembros de su intimidad; por ejemplo, la violencia ejercida por novios, exnovios, y en general, ex- parejas.

Al hablar de violencia intrafamiliar estamos haciendo referencia a experiencias de violencia en el marco de unas determinadas relaciones personales. A los actores implicados les unen lazos de tipo consanguíneo, conyugal, sentimental, etc. En gran medida, se trata de violencia entre personas que conviven, aunque también podemos incluir a otros familiares con los que no se esté compartiendo el hogar. Igualmente, puede tratarse de personas que sin ser estrictamente familiares son sentidos como íntimos. Así, respecto al objeto de estudio de esta investigación, se analiza la violencia ejercida contra una mujer, no sólo por parte de la pareja con la que pueda estar conviviendo, sino también la violencia en contextos de noviazgo previo a la convivencia o una vez se ha puesto fin a una relación sentimental. En resumen, esa relación íntima entre víctima y agresor es uno de los rasgos diferenciadores de la violencia intrafamiliar. (Ruiz, 2003)

La Violencia contra los integrantes del grupo familiar, denominado así en nuestro País, establece detalladamente quienes se encuentran comprendidos en este tipo de violencia; en otros lugares le dan otras denominaciones como violencia familiar, violencia doméstica y Violencia intrafamiliar; en seguida vemos una definición realizada sobre este tipo de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

violencia en un estudio de investigación realizado en Cuba:

En el Manual de Medidas de Protección, a decir de los autores indican que la ley 30364, reemplaza la terminología de "Violencia Familiar" adoptando la denominación de integrantes del grupo familiar" que incorpora como sujetos de protección a la familia extensa, como los abuelos, tíos primos, cuñados y hasta ahijados; abarcando no solo a la familia nuclear, sino a la familia extensa, a las familias compuestas, reconstituidas y a las ensambladas, así como otra forma familiar diversa, asimismo consideran como sujeto de protección a quien no siendo familiar en cualquiera de las formas descritas, vive bajo la misma casa, compartiendo el hogar con ellos, no debiendo existir relación laboral o contractual al momento de producirse el hecho de violencia.

A decir de los autores del manual el término adoptado por la Ley 30364 de "integrantes del grupo familiar, tiene ventajas, como el que circunscribe la mayor cantidad de hecho y su ámbito de protección nos e encuentra limitado a las relaciones familiares por tanto sus límites no son la filiación, ni el parentesco, sino las relaciones familiares extensas en toda su diversidad, al que se incluye la convivencia en el miso hogar de personas que no tienen vínculo alguno, y la otra ventaja es que el abandonar la denominación de "familiar" puntualiza que se protege a la persona y su dignidad. (Hernandez & Gallardo, 2021)

Hernandez y Gallardo (2021) definen a tenor de la Ley de Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar, que la violencia ejercida contra los integrantes del grupo familiar, se refiere a "cualquier acción o conducta que le(s) causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante del grupo familiar"

La Violencia Intrafamiliar, es definida por Jorrín Perdomo O. (2012) en su tesis para optar a la especialidad de primer grado de Medicina General, presentada a la Universidad de Matanzas año 2012, la misma que fue recogida en el artículo de la revista médica Scielo, escrito por: Lic. Yaíma Águila Gutiérrez y otros, y consignan el concepto de Violencia intrafamiliar referenciando a su autor de la manera siguiente:

"Es un fenómeno de ocurrencia mundial en que las mujeres y los niños son los grupos más vulnerables. La OMS (1989) a segura que la quinta parte de las mujeres en el mundo son objeto de la violencia intrafamiliar en alguna etapa de su vida y cómo consecuencia de ello

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

tienen dos veces más intento de suicidio y altas tasas de mortalidad en comparación con la población que no la padece. La violencia intrafamiliar es definida como el conjunto de conductas, acciones u omisiones habituales ejercidas contra la pareja u otro miembro de la familia con el propósito explícito o no de mantener el control de la relación, dichas conductas adoptan formas físicas, psicológicas y sexuales que llegan a involucrar también el aislamiento progresivo, castigo, intimidación y/o restricción económica. (10)…" (Águila, Yaíma, Hernández, Vicente Enrique, & Hernández, Vicente Higinio., 2016)

Asimismo, encontramos una definición elaborada por el Consejo de Europa en el año 1985: "Es toda acción u omisión cometida en el seno familiar por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, causando un serio daño al desarrollo de su personalidad" La misma que fue recogida en el libro titulado Violencia contra la Mujer elaborado por la Universidad Ricardo Palma. (Universidad Ricardo Palma, 2017)

En Venezuela País Vecino, definen la violencia intrafamiliar de la manera siguiente:

"La violencia intrafamiliar es un fenómeno social que impacta la seguridad de gran cantidad de hogares en el país, porque atenta contra la vida, el cuerpo, la dignidad, la integridad psicológica o la libertad de los miembros del núcleo familiar, y constituye un importante factor de riesgo de delincuencia. El término alude a toda forma individual o colectiva de abuso, ejercida por integrantes de la familia en un contexto de desequilibrio de poder, practicada intencional, impulsiva o deliberadamente, por acción u omisión, que genera un daño en el aspecto físico, psíquico, emocional, sexual y/o patrimonial de unos ovarios de los integrantes del grupo familiar." (Guirado, y otros, 2011)

En el Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la Ley 30364, se define que la violencia que afecta a todo el grupo familiar, es manifestación de la discriminación, manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre varones y mujeres, que se reproducen en las relaciones familiares que se agravan con las circunstancias de vulnerabilidad observada con perspectiva de interseccionalidad; la misma que se da en la sociedad sin distinciones de raza, credo religioso, nivel económico, educacional o cultural, afectando la dignidad de la víctima, siendo una violación de sus derechos humanos, que perjudica su desarrollo como persona humana, y se ha convertido en un problema de salud pública; se puntualiza que el objeto de la violencia ejercida es mantener el poder y control, afirman que la conducta violenta se revela por medio de acciones u omisiones, y puede ser

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

explícita o implícita y afecta a la víctima directa como a las víctimas indirectas. (Hernandez & Gallardo, 2021)

3.2.1. Definición de integrantes del grupo familiar

Nuestra normativa, Ley 30364 en su artículo 6 del Texto Único Ordenado, y su reglamento D.S. N° 004-2019, en el artículo 3, definen a los integrantes del grupo familiar de manera mixta, pues considera como tales para efecto de violencia, a todas las personas que mantienen un vínculo de parentesco, por consanguinidad y por afinidad, esta última derivada del matrimonio o de la convivencia. Empero Nuestra normativa además incluye a personas que no mantienen ningún vínculo por consanguinidad o afinidad e incluye a quienes habiten en el mismo hogar, siempre que no medie relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la Violencia; lo que observamos es que se considera como miembro del grupo familiar a personas que viven dentro de una misma vivienda con una familia, y aun que no tiene ninguna relación de consanguinidad o afinidad, para la Ley se considera miembro de ese grupo familiar.

3.2.2. Sujetos de protección que se considera miembros del grupo familiar

Nuestra legislación considera como miembros del grupo familiar Ley 30364 en su artículo 6 del Texto Único Ordenado, y su reglamento D.S. N° 004-2019, en el artículo 3, a las siguientes relaciones:

- Cónyuges
- Ex cónyuges
- Convivientes
- Ex convivientes
- Madrastras
- Padrastros
- Quienes tengan hijas o hijos en común
- Las y los ascendientes o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad;
- Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad
- Quienes habiten en el mismo hogar, siempre y cuando no exista relación contractual, laboral, cuando se da la violencia.

3.2.3. Formas de violencia dentro del grupo familiar

- **Conyugal:** cuando el agresor y la víctima tienen una relación de pareja, legalizada o no. Difícilmente, este tipo de violencia se hace visible hacia los demás, La víctima más frecuente en estos casos es la mujer.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- **Infanto-adolescente:** cuando la víctima es un niño, una niña o un o una adolescente y resulta de cualquier acción u omisión, no accidental, que provoque un daño físico o psicológico a un niño por parte de sus padres o cuidadores. Incluye, entre otras categorías: abuso y maltrato físico y sexual; abandono y abuso emocional; abandono físico; testigo de violencia.

- **De los adultos mayores:** cuando la víctima es un adulto mayor y la agresión proviene de su núcleo familiar. Incluye: agresión verbal, física, descuido de su alimentación, abuso financiero y amenazas por parte de los hijos o de otros miembros de la familia.

- **De las personas con discapacidad o necesidades especiales:** cuando la víctima es un miembro del núcleo familiar que tiene alguna discapacidad física o intelectual. En este caso, se considera que mujeres, niños, niñas y adolescentes y adultos mayores con presencia de algún tipo de discapacidad se encuentran en una situación de alto riesgo de maltrato y abuso.

- **Hacia otros parientes:** cuando el agresor y la víctima tienen algún parentesco a excepción de la relación conyugal. Incluye: abuso y maltrato físico, sexual; abandono y abuso emocional; abandono físico y financiero. (Guirado, y otros, 2011)

Las formas de violencia descritas por los autores, la clasifican por el sujeto pasivo de la violencia, que puede ser cualquiera de las personas que mantienen una relación convivencial, matrimonial; también puede ser sujetos pasivos de hechos de violencia los niños, niñas o adolescentes que sufren violencia de sus padres, hermanos, o de parientes como abuelos, tíos; pueden también ser víctimas de violencia los adultos mayores sean estos mujeres o varones, quienes pueden ser agredidos por sus propios hijos, sus hermanos, etc.

En Nuestro País la Ley 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrante del Grupo Familiar (2022), establece que la violencia dentro del grupo familiar puede extenderse a personas que ocupan una misma vivienda, con la condición de que no exista relación contractual, ello nos sugiere una forma más de violencia:

- **Hacia otra persona que no teniendo vínculo familiar alguno, ni relación contractual vive en el mismo domicilio que su agresor:** Cuando el agresor y la víctima no tienen parentesco alguno, tampoco existe entre ellos relación contractual alguna, que puede producirse por medio del abuso de poder, maltrato físico, psicológico, sexual.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

3.2.4. Tipos de violencia dentro del grupo familiar

La Violencia puede producirse de diferentes maneras según el tipo de violencia que se ejerza en sobre la Víctima.

Maltrato físico: es considerado como todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas, cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

Abuso sexual: se considera todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Abandono y abuso emocional: constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la víctima. Se presenta bajo las formas de hostilidad verbal (insultos, burlas, desprecio, críticas amenazas de daño y de abandono); aislamiento físico y social; celos extremos y posesión; privación, intimidación, degradación y humillación; llamar a la víctima con nombres peyorativos, criticarla, insultarla, devaluarla constantemente; ignorar, minimizar o ridiculizar sus necesidades y sus logros; infantilizar.

Abandono físico: es un maltrato pasivo y se presenta cuando las necesidades físicas de la persona en condición de vulnerabilidad (alimentación, abrigo, higiene, protección, salud) no son atendidas en forma contingente o permanente por ningún miembro del grupo familiar.

Malos tratos de tipo material o económico: es el ejercicio abusivo del poder que incluye el control y manejo, por parte del victimario, de dinero, propiedades y, en general, de los recursos de la familia. Robar o abusar de los recursos materiales o económicos; así como forzar al trabajo forma parte de los malos tratos.

Testigo de violencia: cuando algún miembro del núcleo familiar, en especial los niños, niñas y adolescentes, presencian situaciones crónicas de violencia entre sus familiares.
Esta tipología la extrajimos del libro Violencia intrafamiliar. (Guirado, y otros, 2011)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

3.2.5. Contextos en los que se da la violencia contra integrantes del grupo familiar

La Violencia dentro del grupo familiar puede presentarse en tres contextos; en una relación de responsabilidad, confianza o poder.

A decir de Hernández y Gallardo (2021), definen de manera clara los contextos en los que se pueden desarrollar los hechos de violencia dentro de los integrantes del grupo familiar:

a. Relación de Responsabilidad: es aquella situación en la que el agresor se encuentra en una posición de responsabilidad jurídica en relación a la víctima, ejemplificando las relaciones de los padres respecto a sus hijos, el tutor en relación del niño o adolescente a su cargo.

b. Relación de Poder: es aquella relación asimétrica entre agresor y víctima, determinada por circunstancia asimétrica en sus relaciones, que puede también ser una relación de dependencia.

c. Relación de confianza: es aquella relación en la cual no existe una relación de responsabilidad o circunstancias asimétricas, y más bien en la conducta agresora existió un aprovechamiento de la relación de confianza, donde la víctima no tiene la posibilidad de resistirla porque es inesperada y viene de la persona en quien confía.

Estos contextos en los que se presenta la violencia contra integrantes del grupo familiar, es necesario puntualizar que no se exige la confluencia de los tres en conjunto, sino que se debe entender que pueden suscitarse en cualquiera de estos contextos, e identificado en un caso concreto la presencia de cualquiera de los contextos, se trata de una violencia intrafamiliar susceptible de ser protegida y merecedora de la protección que brinda la norma especial.

3.3. Tratados internacionales vinculados a la protección de los derechos de la persona humana y tratados relacionados contra la violencia de género y violencia intrafamiliar

3.3.1. Declaración de los derechos humanos

En este documento Universal que liga a todos los países del mundo en el compromiso del respeto y defensa de todos los derechos inherentes a la persona humana en su seno, reconoce como un fin intrínseco a la persona humana, y compromete a todos los Estados del mundo a defender la dignidad humana, es así que este instrumento Normativo Internacional, reconoce los derechos de las personas humanas como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de su persona, el derecho que tienen las personas a no ser torturados, sometidos a malos tratos; estos derechos mencionados se encuentran enunciados en los artículos 1,2,3 y 5. Estos

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

derechos mencionados, que se encuentran reconocidos en este instrumento tienen íntima relación con la Violencia de género y la que se produce en el seno de la familia, y precisamente impone la defensa férrea delos derechos de estas persona que sufren violencia, sin distinción alguna de ser protegidas frente a violación de sus derechos específicamente relacionados a su vida, a su integridad personal, a vivir libre de torturas, malos tratos, que dañan a la persona humana. (Naciones Unidas, 2021)

Dado que, en la Violencia de género y la violencia intrafamiliar, se daña derechos inherentes a la persona humana, es que se afirma que la violencia en esos niveles constituye una violencia a los Derechos Humanos, ello es así porque la violencia en cualquiera de sus formas directamente ataca a los derechos de la persona humana, y no a cualquier derecho sino, a sus derechos fundamentales, como la vida, la integridad personal, la libertad.

3.3.2. Convención de Belem do Para

La Convención Belem do Pará, instrumento internacional que fuera instaurado, por las Naciones Unidas, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer, resguardando sus derechos y eliminar situaciones de violencia que puedan afectarla, establece lineamientos de protección de la Mujer frente a la violencia, asimismo considera a la violencia contra la mujer una violación a su dignidad humana y una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre varones y mujeres, todo ello puntualiza en su preámbulo.

La Convención Belem do Pará, deja establecido lo que es la violencia contra la mujer, en sus artículos 1 y 2:

"… **Artículo 1** Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2 Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra…." (legisinternacional, 2021)

Este importante instrumento internacional establece en su artículo 3, el derecho que toda mujer

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

tiene a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, y en su artículo 4 los enumera taxativamente de la manera siguiente.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos

a. el derecho a que se respete su vida;
b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
d. el derecho a no ser sometida a torturas;
e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
h. el derecho a libertad de asociación;
i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley. Y
j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Para ello la Convención Belem do Pará establece que los estados parte, adopten medidas y programas que garanticen los derechos antes indicados, se cambien patrones socio – culturales, Suministrar servicios especializados apropiados para la atención necesaria de la mujer objeto de violencia, por medio de entidades públicas o privadas, refugios, servicios de orientación para toda la familia, proporcionar a la mujer programas eficaces de rehabilitación y capacitación para que se incluya efectivamente en la vida pública, privada y social, lo que establece en el artículo 8. (legisinternacional, 2021)

3.4. La legislación nacional frente a la violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar

3.4.1. La Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú, establece entre otros derechos fundamentales aquellos íntimamente relacionados con la protección frente a la violencia de género y la violencia dentro del grupo familiar. En sus artículos, 1; 2 inciso 1, 2, 22; 7, como que en seguida vemos: El artículo 1 de la Constitución Política del Perú, establece como el fin supremo de la Sociedad y el Estado “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad” siendo ello así, podemos afirmar que todo peruano persona humana que habita nuestro territorio, tiene

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

el derecho a que se respete su dignidad y ser defendido frente a todo ataque o vulneración de sus derechos. El artículo 2. En sus incisos 1,2,22, Reconoce entre otros derechos fundamentales, derechos relacionados con la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, como el derecho de toda persona a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. A la Igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

El artículo 7. También considera un derecho que se encuentra íntimamente ligado con el tratamiento de la violencia y que creemos que es un tema neurálgico en la política de tratamiento de la Violencia de género y contra los integrantes del grupo familiar, es así que este artículo establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar. Este artículo importantísimo, reconoce la protección y atención especial que se debe dar a las personas con habilidades especiales reconociendo su vulnerabilidad, indica que tiene derecho en igualdad de condiciones al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. (Constitución Política, 1993)

Estos artículos de la Constitución Política del Perú de 1993, establece como tarea fundamental y sustancial del Estado Peruano, garantizar a todo peruano, el respeto de su dignidad, de su integridad física y psicológica y una vida libre de violencia, de discriminación, y garantía de recibir una atención de salud individualmente y la de su familia.
Esta normativa Constitucional como vemos tiene lineamientos de lucha contra la violencia de género y contra integrantes del grupo familiar.

3.4.2. La Ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

El antecedente de la Ley 30364, fue la Ley 26260, norma ésta que regulaba la violencia producida únicamente entre los miembros de la familia, la misma que fue derogada por la Ley 30364, en fecha 24 de noviembre de 2015, la misma que resalta su protección además a la mujer de manera específica, frente a la violencia y mantiene la protección hacia los miembros de la familia regulada por la norma derogada.

La Ley 30364, tuvo varias modificaciones, por diferentes normas, las mismas que fueran unificadas, en un Texto Único Ordenado, contenido en el D. Leg. 004-2020-MIMP. La Ley 30364, establece como objetivos principales los siguientes:

- Proteger los derechos de las víctimas

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Prevenir nuevos hechos de violencia con el otorgamiento de las medidas de protección.
- Proteger la vida de la persona víctima de violencia.
- Garantizar su integridad física, moral, psíquica.
- Garantizar su libre desarrollo y bienestar.
- Garantizar una vida libre de violencia.

Y como objetivo general en su artículo 1° la Ley 30364, establece que el objetivo de la normativa es, prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Ley 30364, 2015)

3.4.3. Reglamento de la ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

El ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019), mediante su Reglamento de la Ley 30364, está contenido en el D.S. 009-2016-MIMP que fue modificada el 07 de marzo del año 2019 por el D.S. 004-2019-MIMP, esta normativa, operativiza lo regulado por la Ley 30364 y en algunos casos ha aclarado y precisado y hasta ampliado lo establecido en la Ley, dado que por ejemplo puntualiza las personas que son protegidas por la norma, es así que en el artículo 4° incisos 5 y 2 regula lo siguiente:

"Artículo 4. Inciso 5. Es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo con lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual."

Este artículo como observamos es importantísimo, porque ha permitido entender que la Normativa especial, no solo protege a la mujer, y a los integrantes del grupo familiar, sino además protege frente a la violencia Sexual producida fuera del entorno familiar, vale decir aquella violencia sexual provocada por tercera persona ajena al entorno familiar de las niñas, niños y adolescentes, lo cual es importante, pues de lo contrario las víctimas de violencia sexual en caso de niñas, niños y adolescentes, no tendría una protección inmediata frente a dicha violencia y su nueva perpetración, y solo tendrían una respuesta en el fuero ordinario Penal, lo cual no resulta razonable ni un tratamiento en condición de igualdad frente a la protección de la Ley de Violencia en el caso de las personas vulnerables a las que nos

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

referimos en este extremo.

Y no solo queda ahí, existe otro inciso del artículo 4 del Reglamento de la Ley, que establece lo siguiente:

"…inciso 2. Personas en condición de vulnerabilidad.

Son las personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, origen étnico o por circunstancias sociales, económicas, culturales o lingüísticas, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos. Esto incluye, de manera enunciativa, la pertenencia a comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios, población afroperuana, la migración, el refugio, el desplazamiento, la pobreza, la identidad de género, la orientación sexual, la privación de la libertad, el estado de gestación, la discapacidad, entre otras. …."

Este inciso, permite entender que la protección como ya indicamos y volvemos a repetir, no solo es para la mujer en particular, sino además incluye a los varones y a la comunidad LGTBI+, porque la realidad nos revela que existen hombres que sufren violencia ya sea en un entorno privado como es la familia y en un entorno público también son objeto de violencia por discriminación, coacción, en estos dos últimos casos, son escasos los casos, pero si existen y hay que tenerlo presente al momento de analizar el caso concreto; y no es más cierto que también se presenta violencia hacia el grupo vulnerable LGTBI+, y hemos tenido escasísimos casos de denuncia presentada por persona que tiene una opción sexual diferente, que fue objeto de violencia, y se le ha atendido y brindado medidas de protección, y es que la Ley Especial, en una interpretación, Constitucional y Convencional, no nos deja opción sino a realizar una interpretación adecuada, para dar una protección debida a las personas que sufren violencia, bajo los parámetros dela Ley de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar, que aunque en su enunciado genérico establece aparentemente una protección limitada, al analizarla en cuanto a la Ley, su reglamento, la Constitución Política del Perú, y la Declaración Universal de los derechos del Hombre, nos permite ver que la protección que brinda esta Ley es más de lo que anuncia en su título.

3.5. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

En este apartado veremos algunas sentencias emitidas por el máximo intérprete de la Constitución, hablamos del Tribunal Constitucional, en casos de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, y extraeremos los fundamentos de sustento de las decisiones adoptadas, las mismas que son de suma importancia, por cuanto las interpretaciones que realiza esta entidad son de observancia obligatoria sobre todo si disponen que se trata de precedente vinculante.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

En la página del Tribunal Constitucional (2020), hemos encontrado la sentencia emitida en el expediente N° 3378-2019-AA.

En esta sentencia el Tribunal Constitucional, resalta el derecho fundamental de las mujeres a una vida libre de violencia, según la interpretación de esta entidad, indica que surge, de la interrelación de cuatro derechos fundamentales el derecho a la vida; el derecho a la integridad personal; el derecho a la igualdad; y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo que expresa en el fundamento 35.

Un aspecto neurálgico de la sentencia en comento es que establece que el dictar medidas de protección sin citar a audiencia y oír al denunciado, no atenta el derecho de defensa del agresor, y lo sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

i) El derecho de defensa, reconocido por el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución y el derecho de toda persona a ser oído ante los Tribunales, reconocido por el inciso 1 del artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, rigen en todos los procesos, también en el proceso especial de medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres;

ii) En el caso de autos, las medidas de protección dictadas sin audiencia y sin oír al demandante, inciden sobre una serie de sus libertades. En consecuencia, el Tribunal advierte que existe una intervención sobre el derecho de defensa. Se trata de una intervención judicial efectuada al amparo de los artículos 16, inciso “b”; 18 y 25 de la Ley 30364.

iii) El derecho fundamental de las mujeres a una vida libre de violencia es el fin constitucional que existe detrás de la intervención sobre el derecho de defensa cuando la judicatura dicta medidas de protección prescindiendo de la audiencia donde el agresor habría podido ser escuchado. El propósito perseguido por las medidas de protección es detener la violencia ejercida contra la víctima o prevenir que esta se vuelva a suscitar. Así, en los casos calificados de «riesgo severo», la medida contemplada por los artículos 16, inciso “b”; 18 y 25 de la Ley 30364, es plenamente constitucional sobre todo si se toma en cuenta que el agresor no ha quedado en un estado de indefensión al no ser oído, sino que su oportunidad para hacerse escuchar ha sido desplazada a otra etapa procesal. Por tanto, la decisión de dictar medidas de protección prescindiendo de la audiencia para el efecto es una medida idónea para alcanzar el fin constitucionalmente perseguido, esto es, salvaguardar la integridad psicológica y física de la denunciante.

iv) El resultado de la aplicación de la «Ficha de valoración de riesgo» – diligenciada sin la presencia del agresor, a fin de preservar la objetividad y evitar la re victimización de la denunciante junto a la existencia de medidas de protección dictadas anteriormente a favor de la denunciante, hicieron que el juzgado de familia decida otorgar tutela con

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

carácter urgente prescindiendo de la audiencia (opción contemplada en el artículo 16 de la Ley N° 30364). El Tribunal advierte que en el presente caso la judicatura no tenía otra alternativa que aquella que le facilitara actuar rápidamente y cumplir su rol de garante de la integridad personal, esto es, prescindir de la realización de la audiencia.

v) El contexto de violencia contra las mujeres existente en el Perú justifica las distintas medidas (preventivas o sancionadoras) que desde el Estado se adoptan para combatirla. En ese sentido, garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es de suma importancia para el Estado y es por ello que ha regulado las medidas de protección como un mecanismo idóneo para alcanzar ese objetivo. En consecuencia, la intervención que se produce en el derecho de defensa del agresor cuando la judicatura dicta tales medidas de protección es menor si se compara con la satisfacción del derecho a una vida libre de violencia que se alcanza. Para el Tribunal Constitucional, la intervención en el derecho de defensa del agresor no resulta desproporcional ni irrazonable.

Asimismo, dicha sentencia resalta la existencia de 3 mecanismos legales delimitados en función a la finalidad de la Norma que es la que debe marcar el horizonte en las actuaciones judiciales de todos los jueces que trabajan procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, estas son: Prevención, sanción y erradicación

Estas tres finalidades bien marcadas se deben ejecutar ante los Jueces competentes.

1. **Prevención:** Los jueces de familia, con competencia en temas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, a nivel judicial, tienen la tarea de prevención, y sus decisiones deben estar enfocadas a emitir medidas de protección, inclusive para prevenir hechos de violencia cuando existe inminente peligro de que ocurra, y cuando ésta ya se ha suscitado deben diseñar las medidas de protección enfocados a hacer cesar la violencia que está ocurriendo, por eso precisamente la Ley 30364, establece que en los procesos tutelares, no es necesario tener certeza plena y pruebas fehacientes, sino que es suficiente para emitir medidas de protección la presencia de indicios de violencia, para poder emitir las medidas de protección.

2. **Sanción:** Los Jueces penales, con competencia en materia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, tienen la tarea de sancionar los hechos de violencia de género o violencia contra integrantes del grupo familiar, en los procesos en los cuales hayan determinado la responsabilidad del acusado.

Por tanto, salta a la vista que la labor tutelar de naturaleza preventiva y protectora a cargo de los Jueces de familia, y la labor sancionadora a cargo de los Jueces Penales, tienen diferentes

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

objetivos, por ello es que el proceso tutelar no depende del resultado que tenga el proceso penal, tanto es así, que cuando a nivel Fiscal deciden no formalizar la denuncia de violencia y archivan la investigación, el proceso tutelar subsiste hasta lograr que se cumplan todas las medidas de protección emitidas incluidas las terapias psicológicas, lograr que la violencia haya cesado, y que el riesgo en la víctima haya disminuido o desaparecido.

3. **La erradicación de la violencia**: debemos indicar que el objetivo último de la Normativa de violencia, es que se logre una sociedad pacífica, libre de violencia, y para ello todos los operadores de justicia del ámbito de violencia, las instituciones ligadas a la ejecución de las medidas de protección, desde las funciones que les toca cumplir, deben direccionar sus acciones a ese objetivo.

Como observamos esta sentencia del TC, resalta que el proceso especial de violencia se puede llevar adelante sin incluso conocimiento o intervención del denunciado, en el dictado de las medidas de protección, lo cual no atenta el derecho de defensa de la parte denunciada; asimismo esta sentencia resalta la naturaleza urgente y preventiva de las medidas de protección, que encierra el proceso especial de violencia, lo que a la investigación que se realiza importa debido a que estamos analizando las dificultades que se tienen en la ejecución de las medidas de protección que se emiten en los procesos de violencia, las que si no se llegan a ejecutar, el objetivo y naturaleza de las medidas de protección, se tornan en ineficaces simplemente.

Tribunal Constitucional (2019) STC Exp. N° 01479-2018-PA/TC, de 5 de marzo de 2019

Sentencia en el Expediente N° 01479-2018-PA/TC (2019)

Esta sentencia analizada por el máximo órgano constitucional peruano; se refiere a la responsabilidad de una fiscalía que decidió no formalizar denuncia en un caso de violación sexual. El proceso de amparo se interpuso contra las resoluciones de control interno emitida en el año 2016, en la cual se decidió no abrir investigación preliminar contra una fiscal por presunto incumplimiento de sus deberes funcionales en la denuncia por violación sexual en estado de inconsciencia interpuesta contra Edgar Reyes Mayaute que fue archivada en 2015 y confirmada en ese extremo en 2016. En el que se encontró que la fiscalía no "cumplió con el deber de disponer los actos de investigaciones para el establecimiento del caso" (2019, fundamento 32) y, por ello, se dispuso que, independientemente de la responsabilidad administrativa fiscal, "la denuncia en cuya calificación se configuró la inconducta funcional debía ser recalificada a fin de verificarse la viabilidad de abrir investigación preliminar o de proceder a su formalización ante el juez penal competente" (2019, fundamento 43). En esta

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

sentencia, el Tribunal Constitucional peruano resaltó expresamente la necesidad de incorporar la perspectiva de igualdad en la administración de justicia, para lo que desarrolló argumentos respecto a la pertinencia y exigibilidad constitucional del enfoque de género y enumeraron tres razones principales:

i. En un Estado constitucional se reconoce el derecho de las mujeres a no ser discriminadas en razón del sexo y se han constitucionalizado obligaciones al respecto (2019, fundamento 7).

ii. En un Estado constitucional es necesario superar "las desigualdades culturalmente concebidas [que] contribuyen a la creación de problemas estructurales de relevancia constitucional" como la violencia de género, trascendiendo el componente formal para verificar, en la práctica, que se hagan efectivos los derechos fundamentales (2019, fundamento 8).

iii. La desaparición de la desigualdad concierne al Estado en su conjunto. No es solo algo que ocupe al Ejecutivo o al Legislativo (2019, fundamentos 13, 15). Si juzgados y fiscalías "manifiesta[n] una conducta insensible ante la discriminación, en contra de las mujeres y ante los distintos tipos de violencia de la que estas pueden ser objeto [se] impide el acceso a la justicia y la reparación del daño a la víctima, [se] genera impunidad, y convierte a la autoridad y a la sociedad en cómplices de la violencia" (2019, fundamento 13).

El sistema de administración de justicia en su conjunto "incide directamente en la tarea de su erradicación de nuestra sociedad" (2019, fundamento 14) y se trata del actor "más importante en la ejecución de la política pública de lucha la violencia de género y, por ello, el enfoque o perspectiva de género debe ser incorporado y practicado en el ejercicio de la función judicial y fiscal" (2019, fundamento 16).

¿Qué entiende el Tribunal Constitucional como perspectiva de igualdad de género? Expone tres ideas fuerza al respecto.

i. La perspectiva de igualdad de género es "una nueva forma de análisis que evidencia cómo es que determinados hechos o situaciones afectan de manera distinta a los hombres y a las mujeres" y está motivado en "lograr la igualdad entre hombres y mujeres" (2019, fundamento 10).

ii. En tanto que es una "nueva mirada a la desigualdad y a la situación de vulnerabilidad de las mujeres" (2019, fundamento 9), la perspectiva de igualdad de género es "una herramienta metodológica que necesariamente debe ser empleada en el ámbito institucional (y también en el ámbito privado)", porque "ayuda a la materialización de las medidas públicas adoptadas para lograr una real igualdad en derechos entre hombres y mujeres, y porque también constituye un instrumento ético que dota de legitimidad a las decisiones institucionales que

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

se toman en aras de alcanzar una sociedad más justa e igualitaria" (2019, fundamento 9).

iii. Supone "un proceso de cambio en la acostumbrada forma de ejercer la función y el servicio público, que propicia, a su vez, ajustes en las estructuras institucionales, así como la flexibilización en los procedimientos y prácticas rígidas diseñados para el funcionamiento estatal" (2019, fundamento 11). En el ámbito de la administración de justicia "supondría la creación de una jurisdicción y fiscalía especializadas, así como exigiría de un análisis con perspectiva de género presente en el razonamiento que sustenta las decisiones de jueces y fiscales al momento de impartir justicia y perseguir e investigar el delito" (2019, fundamento 11).

En el caso concreto, usando la perspectiva de hacer evidentes "cómo es que determinados hechos o situaciones afectan de manera distinta a los hombres y a las mujeres", el Tribunal indica que el que la fiscalía no cumpliera "con el deber de disponer los actos de investigación indispensables para el esclarecimiento del caso" afectó a la denunciante de violencia sexual pues contribuyó a la impunidad. Por ello, estableció como una regla novedosa: ordenar recalificar la denuncia en la que se produjo la inconducta funcional (2019, fundamento 43). La razón esgrimida atiende a los efectos que el mal proceder tiene en las denunciantes porque se afecta la protección de sus derechos fundamentales: "disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador a un fiscal por la infracción que cometió en el trámite de una denuncia que estuvo a su cargo" es una medida insuficiente para la agraviada "en tanto esta no ordena también acciones concretas de tutela para quien resultó agraviada por alguna de las distintas formas de violencia de género existentes" (2019, fundamento 42). El fin constitucional detrás de esta medida es el de la "materialización del objetivo público de eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, de erradicar la violencia de género y de promover la defensa de los derechos de las mujeres" (2019, fundamento 42).

Esta sentencia que genera jurisprudencia del Tribunal Constitucional, a diferencia de la jurisprudencia existente sobre procedencia del amparo y hábeas corpus contra resoluciones del sistema de justicia establece que es posible hacer referencias no solo respecto al derecho a la tutela procesal efectiva y sus diferentes manifestaciones, sino respecto de la vulneración de cualquier derecho fundamental, esto no se ha considerado en los casos de violencia de género contra mujeres conocidos por el Tribunal. Esto se aprecia en que si bien en las sentencias emitidas en 2018 y 2019 sobre la materia analizada, se reconoce que los casos de violencia de género contra las mujeres son expresión de una situación de discriminación estructural, no se declara una violación del derecho a la igualdad consagrado en el artículo 2.2 de la Constitución Política del Perú.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Conforme se advierte es otro aporte que hace el máximo intérprete de la Constitución, que observa respecto de las medidas de protección que si no se emiten adecuadamente, pueden llegar a ser insuficientes para proteger a la víctima, de ahí la importancia de esta sentencia, que aporta a esta investigación en cuanto caracteriza que las medidas de protección emitidas tengan que ser suficientes para el caso concreto, y que llegue a proteger realmente a la víctima, lo que tienen íntima relación con la ejecución de estas medidas de protección,

3.6. Jurisprudencia de la Corte Suprema

En este acápite veremos algunas sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia en la que se pronuncian sobre Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

EXPEDIENTE N°: 00091-2020-18-1601-SP-FT-01.

Esta resolución emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en fecha 18 de enero del presente año, nos parece interesante, dado que establece en base a la normativa de violencia las facultades que tienen los jueces/juezas de dictar medidas inclusive de manera extra y ultra petita, y en esa línea establece… en el punto 8.3.- ... Las medidas de protección no constituyen en sí misma, un pronunciamiento de fondo y no genera cosa juzgada, en tanto no implica una decisión definitiva y determinante sobre la existencia objetiva o no de la violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, y mucho menos significa la atribución automática del estatuto de responsable penal del presunto agresor de violencia…decisión que se toma de manera preventiva y de urgencia, en el marco de intervención inmediata y oportuna y bajo el principio general de la debida diligencia y el principio específico precautorio…

En el punto 8.4 de la sentencia indica; "… principio de sociabilización, cuya intensidad es mayor a cualquier proceso ordinario… así lo exige el enfoque de género y de derechos humanos.

De lo señalado se advierte que esta sentencia realza el principio precautorio, el mismo que habilita dictar medidas de protección ante la sola sospecha de la existencia de violencia física, psicológica, sexual o económica – patrimonial, por tanto en los procesos especiales de violencia, el Juez de Familia está obligado a adoptar medidas urgentes, proporcionales y razonables bajo un mandato judicial, ya sea a través de medidas de protección y/o medidas cautelares, no siendo necesario exigir la probanza de la certeza del acto de violencia, tan sólo la existencia de algún indicio o prueba al respecto. Este principio ya fue reconocido por esta Sala en la resolución de vista número tres del 29.01.2019, en el Expediente No. 13913-2018-47-1601-JR-FT-11.

Esta sentencia resulta de suma importancia, pues resalta la naturaleza preventiva de las

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

medidas de protección, habilita a emitir medidas de protección a los jueces competentes, con la sola versión de las víctimas, sin exigencia probatoria, lo que debe ser entendido por todos los operadores de justicia tanto de primera como de segunda instancia, que en ocasiones anulan decisiones judiciales que contienen medidas de protección, con el argumento que no existen medios probatorios de la ocurrencia de los hechos de violencia; este tema también es importante para el presente estudio debido a que las medidas de protección emitidas en vía de prevención, deben ser debidamente ejecutadas, y las dificultades que se tienen para lograr la ejecución fluida y efectiva de las medidas de protección deben ser superadas para realmente brindar una atención eficaz a las víctimas de violencia, y que no sea letra muerta las medidas de protección.

3.7. Conclusiones del pleno jurisdiccional regional de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar – 2020

Pleno jurisdiccional regional sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar realizado el 14 y 15 de octubre de 2020, se llegaron a acuerdos importantísimos y los detallamos en seguida:

Acuerdos plenarios.

Nº tema pregunta conclusión plenaria

1. Las medidas de protección a favor de niños y/o adolescentes víctimas de violencia sexual ejercida por agresores que no son integrantes del grupo familiar

   ¿Procede dictar medidas de protección a favor de niños y/o adolescentes víctimas de violencia sexual ejercida por agresores que no son integrantes del grupo familiar, al amparo de la Ley Nº 30364?

   El Pleno acordó por MAYORIA que "No procede dictar medidas de protección a favor de los niños y/o adolescentes víctimas de violencia sexual al amparo de la Ley Nº 30364, si no se ha establecido una relación enmarcada dentro del artículo 5de la Ley N° 30364 (integrantes del grupo familiar)."

2. La violencia contra la mujer ejercida por otra mujer ¿Se puede otorgar medidas de protección a una mujer que alega haber sido víctima de violencia de género ocasionada por otra mujer que está fuera de los alcances del artículo 6 de la Ley N°30364 (Integrantes del grupo familiar)?

   El Pleno acordó por MAYORÍA "Si se puede otorgar medidas de protección a una mujer que alega haber sido víctima de violencia de género causada por otra mujer, bajo el amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 5 de la Ley 30364, que manifiesta

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

que la violencia contra la mujer puede ser perpetrada por cualquier persona, sin determinar el género del agente agresor."

3. La prevención de la competencia en materia de violencia familiar: garantía versus eficiencia Ante una nueva denuncia de violencia familiar en la misma jurisdicción en la que se dictaron medidas de protección o cautelares ¿Puede interpretarse la competencia prevista en el numeral 41.2 del Reglamento de la Ley 30364 en sentido distinto al método literal; y permitir el dictado de las medidas de protección no cautelares por otro juez de la misma jurisdicción pero distinto al que dictó por primera vez tales medidas?

   El Pleno acordó por MAYORÍA "Si. Una interpretación teleológica permite entender que el numeral 41.2 del Reglamento de la Ley 30364, sólo debe aplicarse en tanto que el procedimiento o trámite generado no sea contrario a los principios de interés superior del niño, debida diligencia e intervención inmediata y oportuna, previstos en la Ley N° 30364; así, ante una nueva denuncia, puede conocer el caso un juez distinto al que dictó por primera vez las medidas de protección o cautelares, expresándose las motivaciones de tal decisión"

4. La necesidad de medios probatorios de afectación o daño psicológico para la emisión de medidas de protección Cuando la evaluación psicológica no determina indicadores de afectación psicológica o daño psicológico sino solo establece reacción ansiosa por los hechos acontecidos: ¿Significa que no se ha producido el acto de violencia psicológica? ¿Corresponde emitir medidas de protección?

   El Pleno acordó por MAYORÍA "Si la evaluación psicológica identifica indicadores de maltrato psicológico o daño psicológico, y determina una reacción ansiosa situacional por los hechos denunciados, puede deducirse que el denunciado ha ejercido violencia psicológica, procede dictar medidas de protección" (Poder Judicial, 2020)

En cuanto al primer punto, no estamos de acuerdo, y esa fue la posición que asumió la mesa de trabajo en la cual permitieron intervenir con voz, y la posición asumida fue que si debía dictarse medidas de protección para niños y adolescentes agredidos por persona ajena al entorno familiar, pues si se dicta medidas de protección a niñas y adolescentes y mujer adulta sometida a violación sexual, no existe razón para no dictar medidas de protección para niños y adolescentes víctimas de violación por persona que no pertenece al entorno familiar del agredido, pues se trata de un grupo vulnerable también Niños y adolescentes varones, y no existe sustento alguno para que el tratamiento sea diferente.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

En cuanto al segundo punto, estamos totalmente de acuerdo, con que se dicte medidas cuando la violencia de género ha sido realizada por otra mujer, dado que existen casos de agresión de una mujer hacia otra mujer, que contienen acciones de discriminación de la mujer por tanto también la mujer frente a estos ataques debe ser protegida, en tanto más que la Ley de violencia no establece restricción alguna respecto de los agresores que incurren en violencia de género.

En cuanto al tercer punto, discrepamos sobre el tema y sobre la conclusión a la cual se arribó en el acuerdo plenario, tampoco estamos de acuerdo, debido a que el artículo 41.2 del Reglamento de la Ley 30364 es totalmente clara y siendo clara no necesita interpretación alguna, más bien en caso de producirse nuevo hecho de violencia, la nueva denuncia deberá ser ingresada no a otro despacho judicial, sino al Juzgado que conoció de la nueva denuncia, a lo que en práctica se denomina prevención, el mismo que muy bien puede realizarse en el CDG - Centro de distribución general de los Módulos o las mesas de partes generales, solución administrativa que el Módulo de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco ha adoptado, para el cumplimiento cabal de la norma en referencia, y permitir de esta manera que el Juez que tiene el proceso anterior evaluando el hecho de violencia primigenio, las medidas adoptadas, y analizando los nuevos hechos de violencia, así como observando si el riesgo con los nuevos hechos de violencia está en aumento o está disminuyendo, decida ampliar las medidas de protección con otras más eficaces, o no ampliarlas dado que las mismas cubren el nuevo hecho de violencia, debiendo ejecutar los apercibimientos que se hubieran dispuesto; Lo cual evita que se estén dictando medidas de protección repetitivas en diferentes Juzgados o inclusive en los mismos Juzgados donde se ingresa prevenido, no se cumpla como corresponde la acumulación del nuevo proceso al anterior, para pronunciarse en el proceso anterior de violencia una resolución de ampliación o no de medidas de protección, debilitando el mandato judicial inicial e incumpliendo esta norma tan clara que no necesita interpretación alguna.

Respecto del punto cuatro, creemos que la decisión asumida por en el pleno resulta acertada, dada la naturaleza del proceso de violencia, precautoria, tuitiva y protectora, en esa línea es correcto dictar medidas de protección inclusive cuando la persona presenta una alteración pequeña en su comportamiento, evidenciada en una reacción ansiosa, debe merecer el dictado de medidas de protección en prevención a que esa afectación se incremente o agrave y de esa manera evitar mayores afectaciones a la víctima.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

3.8. Legislación Comparada

3.8.1. La Ley María da Penha (BRASIL)

La Ley María da Penha (2006) abarca la previsión de implementación de políticas para cohibir la violencia doméstica y familiar contra mujeres. Es la primera vez que la violencia doméstica y familiar se tipifica como un crimen y una violación de los derechos humanos en la legislación brasileña. Se define a la violencia doméstica y familiar como cualquier acción u omisión basada en el género que le cause muerte, lesión, sufrimiento físico, sexual o psicológico, y daño moral o patrimonial a las mujeres. Esto incluye tanto el ámbito de la unidad doméstica definido como el espacio de convivencia permanente, así como el ámbito de la familia entendida como la comunidad formada por individuos que tienen ese vínculo y en cualquier relación íntima de afecto independientemente de la convivencia.

La Ley María da Penha, establece tribunales especiales y condenas más estrictas para los agresores, pero también una multiplicidad de instrumentos de prevención y atención a las víctimas. Entre las actividades de prevención se prevé incorporar la temática en los currículos de las escuelas, en los medios de comunicación, la realización de campañas, investigaciones y recolección de datos. Se establece la implementación de atención policial especializada para las mujeres, en particular en las Comisarías de la Mujer, y en otros hogares y centros de auxilio. Se prevé la capacitación de las fuerzas de seguridad para atender estos casos y la coordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, y las áreas de seguridad, asistencia social, salud, educación, trabajo y vivienda.

Hoy el 98% de las mujeres conocen la Ley en Brasil y de acuerdo a María de Penha muchas manifiestan haber sido salvadas por la misma. Sin embargo, el problema de la violencia doméstica y, más ampliamente, de la violencia contra la mujer sigue siendo grave en Brasil. Se debatió también en el Foro Brasilero de Seguridad Pública los desafíos en la implementación de la Ley que ha sido desigual. Las ciudades más grandes cuentan con mejores servicios, pero en el interior queda mucho camino por recorrer.

La Ley fue creada para modificar la realidad de violencia en la que vivían las mujeres brasileñas: entre 1998 y 2008, cerca de 42,000 mujeres fueron asesinadas, diez mujeres por día. Un 40% de mujeres fueron asesinadas en sus casas. (Caprirolo & Jaitman, 2016)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

La Ley María da Penha (2006) en el capítulo II establece el proceso a seguir cuando se interpone una denuncia de violencia, advertimos que se trata de un proceso muy simple y célere y expeditivo.

Esta norma en su capítulo II describe el trámite el cual dispone que dentro de las 48 horas el juez debe emitir pronunciamiento, sobre las medidas de protección de urgencia, remite a la víctima a asistencia judicial, lo que observamos es que en la Ley en comento los legitimados a denunciar es el agraviado o el Ministerio Público, lo que difiere de nuestra legislación en el que se regula que cualquier persona puede denunciar hechos de violencia del cual es testigo; asimismo se advierte que esta Ley, establece un solo proceso de naturaleza penal para atender los casos de violencia, las medidas de protección que regula taxativamente esta norma son:

I. Suspensión de la posesión o restricción del porte de armas, con comunicación al organismo competente, en los términos de la Ley número 10.826, del 22 de diciembre de 2003;

II. Alejamiento del hogar, domicilio o local de convivencia con la ofendida;

III. prohibición de determinadas conductas, entre las cuales:

a) Aproximación de la ofendida, de sus familiares y de los testigos, estableciendo el límite mínimo de distancia entre este]os y el agresor,

b) Contacto con la ofendida, sus familiares y testigos por cualquier medio de comunicación;

c) Frecuencia de determinados lugares con la finalidad de preservar la integridad física y psicológica de la ofendida;

IV. restricción o suspensión de visitas a los dependientes menores de edad, oído el equipo de atención multidisciplinaria o servicio similar;

V. prestación de alimentos provisionales o provisorios.

La norma en comento establece que las medidas enumeradas, no impiden la adopción de otras medidas, en ello es coincidente con nuestra legislación.

Asimismo la norma en comento, establece que frente al incumplimiento de las medidas de protección, se incurre en crímenes de prevaricato o de desobediencia, según el caso; observamos que el incumplimiento de las medidas derivan en dos delitos, a diferencia de la legislación peruana, que establece que en caso de incumplimiento de las medidas de protección se incurre en el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

Nos parece interesante y que no se encuentra regulada en la legislación peruana, la medida de protección consistente en determinar la separación de cuerpos, para la protección patrimonial puede el juez disponer:

I. Restitución de bienes indebidamente sustraídos por el agresor a la ofendida;

II. Prohibición temporaria para la celebración de actos y contratos de compra, venta y locación de propiedad en común salvo expresa autorización judicial;

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

III. Suspensión de los poderes dados por la ofendida al agresor; Prestación de caución provisoria, mediante depósito judicial, por pérdidas y daños materiales derivados de la práctica de violencia doméstica y familiar contra la ofendida.

La norma en comento, establece un solo proceso para la atención de hechos de violencia, que es el proceso penal, que inicia con la investigación, y es en esta etapa en la que se emiten las medidas de protección en el plazo único de 48 horas; lo que en nuestro país es distinto, dado que una denuncia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar da origen a dos procesos, uno en el ámbito Tutelar a cargo de los Jueces de Familia, y otro en el ámbito penal, a cargo de la Fiscalía especializada y el Juez Penal especializado, asimismo es distinto el plazo que establece la Ley Peruana para la emisión de medidas de protección, de hasta dentro de 24 en cualquier tipo de riesgo que presenta la víctima, lo que últimamente fue modificado en ese sentido, y cuando no se pueda determinar el tipo de riesgo el plazo máximo es de 48 horas.

Advertimos que esta Ley establece también un listado de medidas de protección e indica que puede utilizarse otras tantas, según el caso lo amerita, sin embargo, es de resaltar que además establece medidas efectivas para proteger el patrimonio de la ofendida, como la restitución de los bienes sustraídos por el agresor, prohibir la celebración de actos jurídicos, de compra venta o locación de la propiedad común, suspender los poderes que la ofendida dio al agresor, y la prestación de caución provisoria mediante depósito judicial por pérdidas y daños materiales derivados de la perpetración de la violencia; y además establece que el juez debe cursar oficio al notario; esto último que regula la Ley María da Penha, resulta realmente interesante, dado que brinda mayor protección a la víctima, lo que no establece la legislación peruana, que sería bueno incorporarlo en nuestra legislación, para dar mayor protección a la víctima en un plano patrimonial cuando pueda ser afectada en este aspecto producto del acto de violencia ejercida por su agresor.

La ley en comento, aporta a la presente investigación debido a que describe otras tantas medidas de protección, que brindan mejor protección a las víctimas de violencia, y ello puede pues ser replicado por los jueces del Perú, por la flexibilidad que tiene la norma especial de violencia peruana.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

3.8.2. Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia Ley Nº 38.668 – Venezuela.

Tiene por objeto garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica.

Esta Legislación en su Sección Cuarta, se ocupa de las Medidas de Protección y de Seguridad, y es en el artículo 87 que indica que son de naturaleza preventiva para proteger a la mujer agredida en su integridad física, psicológica, sexual y patrimonial, y de toda acción que viole o amenace a los derechos contemplados en esta Ley, evitando así nuevos actos de violencia y serán de aplicación inmediata por los órganos receptores de denuncias y dentro de las medidas de protección y de seguridad precisa las mismas, como la derivación de las agraviadas a los centros especializados para que reciban orientación y atención, otra medida es la de disponer el ingreso de las víctimas de violencia y de sus hijos e hijas a las casas de abrigo, también considera la salida del presunto agresor de la residencia común, independientemente de su titularidad, restricción de acercamiento a la víctima por parte del agresor, prohibición al presunto agresor realizar actos de persecución, intimidación, acoso a la mujer agredida o algún integrante del grupo familiar, el arresto transitorio del agresor, apostamiento policial en el sitio de residencia de la mujer agredida, por el tiempo que se considere conveniente, asimismo la norma en comento contempla el imponer al presunto agresor la obligación de proporcionar a la mujer víctima de violencia el sustento necesario para garantizar su subsistencia, en caso de que ésta no disponga de medios económicos para ello y exista una relación de dependencia con el presunto agresor, entre otras medidas que pueden adoptarse, observamos que la legislación en comento resulta coincidente con la legislación peruana

Esta normativa, que corresponde a Venezuela, también establece un proceso penal, como respuesta a hechos de violencia denominada doméstica, en el que se emiten las medidas de protección a la par que se realizan las acciones propias de un proceso penal. Se advierte que al igual que nuestra legislación y las legislaciones comentadas líneas arriba, son similares, por que establecen un listado de medidas de protección que pueden emitirse, empero estas pueden ser otras tantas que garanticen el resguardo de los derechos de la agraviada; Sin embargo advertimos que al regular las medidas cautelares contiene medidas cautelares que ninguna de las legislaciones revisadas contemplan como tal, estas son el arresto transitorio del agresor hasta por cuarenta y ocho horas, orden de prohibición de salida del país del presunto agresor, prohibición de enajenar y gravar bienes de la comunidad conyugal o

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

concubinaria, hasta un cincuenta por ciento (50%), Prohibición para el presunto agresor de residir en el mismo municipio donde la mujer víctima de violencia haya establecido su nueva residencia, medidas que si resultan protectoras de la integridad física, psicológica y patrimonial de la agraviada, lo cual nos parece interesante y que debiéramos aplicar en la práctica, lo que perfectamente se podría hacer, pese a no estar establecido taxativamente en nuestra legislación dichas medidas cautelares, sin embargo, dado que nuestra ley, deja abierta la posibilidad de diseñar las medidas de protección y cautelares de acuerdo al caso concreto y las circunstancias que se presenten al momento de evaluar el hecho de violencia y la respuesta judicial que se debe dar en el ámbito tutelar, es importante conocer la legislación de otros países, para que los operadores de justicia puedan aplicar medidas que sin estar en la legislación peruana de manera expresa, permite aplicar las medidas de protección, que mejor se ajuste al caso concreto, por tanto se reconoce la importancia de la legislación comparada para enriquecer este trabajo de investigación.

3.8.3. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. - España.

Esta norma indica que su objetivo es actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

En el CAPÍTULO IV regula sobre las medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas. Y al respecto indica que el juez competente para conocer casos de violencia de género, deberá pronunciarse de oficio o a instancias de las víctimas, de los hijos, de las personas que convivan con ellas o se hallen sujetas a su guarda o custodia, del Ministerio Fiscal o de la Administración de la que dependan los servicios de atención a las víctimas o su acogida, sobre la pertinencia de la adopción de las medidas cautelares y de aseguramiento contempladas en este capítulo, especialmente sobre las recogidas en los artículos 64, 65 y 66, determinando su plazo y su régimen de cumplimiento y, si procediera, las medidas complementarias a ellas que fueran precisas.

Artículo 62. De la orden de protección.

Recibida la solicitud de adopción de una orden de protección, el Juez de Violencia sobre la Mujer y, en su caso, el Juez de Guardia, actuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 544, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Esta norma establece de manera expresa que se debe proteger la intimidad de las víctimas, en especial de sus datos personales, tanto de los involucrados en el hecho de violencia y la de los familiares

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género se protegerá la intimidad de las víctimas; en especial, sus datos personales, asimismo establece que las diligencias se realicen a puertas cerrada y que las actuaciones sean reservadas.

Dentro de las medidas de protección regula la salida del domicilio, alejamiento o suspensión de las comunicaciones, además de ellas indica la normativa que se puede disponer como medida de protección la suspensión de la patria potestad o la custodia de menores. E impone como obligación a los jueces a pronunciarse de todas maneras sobre la tutela de los niños o adolescente, asimismo indica que el juez debe adoptar medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y recuperación de los menores y de la mujer, Asimismo regula como una obligación del juez el seguimiento periódico de la evolución.

Asimismo establece que el Juez ordenará la suspensión del régimen de visitas, comunicación del inculpado por violencia de género respecto de los menores que dependan de él. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y recuperación de los menores y de la mujer, a través de servicios de atención especializada, y realizará un seguimiento periódico de su evolución, en coordinación con dichos servicios.

Otra de las medidas que regula la norma, es la prohibición de portar armas de fuego.

Artículo 69. Mantenimiento de las medidas de protección y seguridad.

Las medidas de este capítulo podrán mantenerse tras la sentencia definitiva y durante la tramitación de los eventuales recursos que correspondiesen. En este caso, deberá hacerse constar en la sentencia el mantenimiento de tales medidas. (Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, 2004)

La legislación Española, a diferencia de las otras legislaciones descritas y la nuestra, denomina a la violencia producida en agravio de una mujer y la que se produce en el seno familiar, como violencia de género, por otro lado precisa que las medidas de protección a emitirse deben ser motivadas, proporcionales y necesarias, lo descrito en nuestra legislación es similar a la legislación Española, la diferencia es que el proceso de violencia, igual que las otras legislaciones extranjeras tramitan las denuncias de violencia únicamente en el ámbito penal, mas no tutelar.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

4. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

4.1. Definición.

En la revisión de literatura sobre las Medidas de Protección, encontramos la siguiente definición: "La orden de protección constituye un nuevo instrumento legal diseñado para proteger a la víctima de la violencia doméstica y/o de género frente a todo tipo de agresiones. La resolución judicial implica la adopción de medidas de naturaleza penal, civil o familiar y activa al mismo tiempo los mecanismos de protección establecidos a favor de la víctima por el Estado, que tienen como fin inhibir a los agresores de cometer actos de violencia en contra de las mujeres." (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la equidad de género y Cámara de Diputados LXI Legislatura., 2011)Pág. 166 a 167.

Marianella Ledesma Narváez, al referirse a las medidas de protección llega a la conclusión siguiente: "La mejor respuesta que se brinde a la parte afectada en un proceso de violencia familiar será la que afirme las medidas de tuición a favor de la víctima y de los integrantes del grupo familiar violentado. Esto significa que la tutela judicial no solo debe estar orientada a materializar la punición o el resarcimiento en los casos de violencia; todo lo contrario, hay la necesidad de afirmar la tutela de prevención, a través de las medidas de protección." (Ledesma, 2017)

Las medidas de protección son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. Así, a fin de salvaguardar los intereses de éstas, evitando el riesgo (personal, social, perspectivas de género u otro) de los agraviados y el propio agresor, se dictan estas medidas de protección, que también tendrán por objeto romper el círculo de violencia de género (tensión, agresión y luna de miel). (Diaz, 2020)

Castillo Aparicio, define las medidas de protección como aquellas disposiciones emitidas por los operadores de justicia competentes, las que se encuentran orientadas a proporcionar a la víctima de las condiciones necesarias para tener un normal desarrollo de sus quehaceres cotidianos, sin tener el riesgo de que el denunciado se aproxime. (Castillo Aparicio, 2021)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

La plataforma digital única del Estado Peruano, define las medidas de protección como: “Son acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas por el Juzgado de Familia para neutralizar la violencia ejercida hacia la víctima.

Las medidas de protección permiten a la víctima asegurar su integridad física, psicológica y sexual o la de su familia y resguarda sus bienes patrimoniales” (Gobierno, 2023)

El Ministerio Público define las medidas de protección como disposiciones que emiten los operadores de justicia Fiscales o Jueces, tomando en cuenta tres aspectos: urgencia, necesidad y peligro en la demora. Además puntualiza que las medidas de protección se orientan a dotar a la víctima con las condiciones necesarias básicas que le permitan el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, sin el peligro del acecho o acercamiento del agresor. (Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia, 2006, pág. 72)

Las medidas de Protección la podemos definir, como aquellos mandatos restrictivos de derechos civiles, que deben asumir y cumplir los agresores, están destinados directamente a hacer cesar la violencia en la brevedad, y tienen por finalidad dar protección y seguridad a las víctimas de violencia de género, o a cualquiera de los miembros del grupo familiar que sea víctima de violencia de cualquier naturaleza.

Las medidas de protección, están contenidos en resoluciones judiciales emitidas en los procesos tramitados en los Juzgados de Familia o Mixtos que tienen competencia en materia de violencia, un 99.9% de las medidas de protección derivan de estos Juzgados; y el 01% de las medidas de protección son emitidas por los Juzgados Penales que conocen de los Procesos Penales por hechos de violencia de género o violencia contra integrantes del grupo familiar en casos graves en flagrancia, en los cuales aplican el proceso inmediato, sin embargo las medidas de protección que emiten de todas maneras deben ser ratificadas por el Juez de Familia con competencia en violencia.

La Ley de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, establece un listado de medidas de protección a aplicar; sin embargo este listado que hace la norma especial, no resultan ser las únicas medidas de protección que se pueden establecer, dado que cada Juez que conoce de un caso de violencia, puede idear y establecer otras tantas medidas de protección no establecidas taxativamente en la Ley, que las construye y diseña para cada caso

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

en particular que le toque resolver, tomando en cuenta, las circunstancias de los hechos de violencia, el riesgo y la afectación que se observa en la víctima, y de ser necesario también junto a las medidas de protección puede en algunos casos que así lo amerite, emite además medidas cautelares para garantizar los derechos de la víctima de violencia, su integridad y seguridad personal.

4.2. Fundamentos de las medidas de protección

Como indica Ramos Rios (2013) las acciones de agresiones entre miembros del grupo familiar, sea cual fuere su intensidad con la que se realizó, atentan la dignidad y valor de la persona humana, y puntualiza que las bases del otorgamiento de las medidas se encuentran establecidas en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, donde está establecido como obligación de Estado Peruano, el garantizar la vigencia de los derechos humanos, realizando acciones para evitar las violaciones de los derechos humanos reconocidos en nuestro ordenamiento constitucional, por ello las medidas de protección resulta ser un instrumento utilizado para evitar la evolución del ciclo de violencia, cortarlo, aminorar los efectos de las acciones de violencia sufrida por la agraviada.

A decir de Magali Graciela, Silio Diaz (2020) las medidas de protección deben responder a la naturaleza de cada caso, que son distintos, las que deben ser motivadas con base en los enfoques y principios establecidos por la Ley 30364.

4.3. Naturaleza Jurídica de las medidas de protección

Silio Diaz (2020) sobre la naturaleza jurídica de las medidas de protección, indica que constituyen tutela de urgencia o tutela preventiva, que tiene por objetivo proteger la integridad de la víctima, con la simple alegación de violencia en su contra que constituye suficiente para que el juez de familia pueda dictar medidas de protección a su favor; víctima que no tiene la necesidad de probarlo pues basta con la probabilidad de la ocurrencia de un hecho de violencia. Agrega que las medidas de protección son tutelas autosatisfactivas, tienen carácter temporal y urgente, que cesan cuando se extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso secundario. os indicar que la naturaleza jurídica de las medidas de protección efectivamente se da por la especialidad de la materia, que la sitúa en una posición de tutela urgente, debido a que exige una respuesta judicial dentro de las 24 horas de ingresada la denuncia, asimismo tiene una naturaleza preventiva inclusive dado que puede emitirse medidas de protección frente a hecho de violencia que amenazan con concretarse en un tiempo corto, frente a lo que el Poder Judicial, debe encaminar las medidas de protección a impedir que se susciten, por ello se indica que la naturaleza de las medidas

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

de protección son preventivas, asimismo se advierte su naturaleza temporal, porque las medidas de protección no tiene una duración indefinida, está sujeta a la desaparición del riesgo y de la violencia en la víctima, y eso determina su vigencia, dado que no resulta adecuado, dejar sin efecto las medidas con archivamientos de procesos, sin haber logrado cese de la violencia y desaparición del riesgo, de ahí la importancia que tiene en etapa de ejecución del proceso especial de violencia de lograr el objetivo que tienen las medidas de protección, lo que se debe lograr con la ejecución de las mismas.

4.4. Características de las medidas de protección

Conforme lo expuesto por la Jueza Wilda M. Cárdenas Falcón (2017) en el Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia, las medidas de protección presenta las siguientes características.

Congruentes: Debe considerarse las condiciones particulares de la víctima, el juez debe valorar las condiciones personales, sociales y ambientales que colocan a una víctima en situación de vulnerabilidad económica, física, sexual y psicológica.

Oportunas: Debe determinarse prima facie el nivel de riesgo en la víctima. Inmediatas**:** En aras del principio de protección integral se debe disponer acto seguido a la solicitud, en resolución motivada.

Tuitivas: El juez debe garantizar mediante acciones afirmativas condiciones de igualdad real en el acceso a la justicia para toda persona, en promoción y protección del disfrute pleno y amplio de todos los derechos.

Personalísimas: En virtud de esta característica las medidas de protección no pueden transmitirse de modo alguno.

Variables: Las medidas de protección son variables, el operador judicial puede modificarlas y ampliarlas cuando lo requiere la protección a la víctima.

Prorrogables: La prórroga es una ampliación extraordinaria del plazo por el cual se ordena mantener en ejecución las medidas de protección en la resolución final. Puede ser a solicitud de parte o de oficio.

Temporales y Provisionales: Las medidas de protección tienen un carácter provisional sin que impliquen una declaración, modificación o extinción de un derecho o bien, o una definición de certeza de una situación jurídica.

Obligatorias: En caso de incumplirse con su mandato, procede la denuncia al Ministerio

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Público para la investigación de los posibles delitos por desobediencia a la autoridad (Art. 24 y 56.4 de la ley). Esto también aplica a la Policía Nacional del Perú y demás operadores de justicia.

La Jueza Cárdenas, describe muy bien las características que tienen las medidas de protección, sin embargo sobre la característica de prorrogable, podemos precisar que las medidas de protección tienen vigencia plena en el tiempo, sin necesidad de prorroga alguna; dado que las medidas de protección deben estar vigentes desde que se emiten hasta mientras dure el riesgo y exista expresiones de violencia hacia la víctima; es necesario entender que las medidas de protección que se emiten, tienen un triple objetivo final, el cese de la violencia, la protección a la víctima, y la recuperación de la salud de la víctima y el agresor; si ello es así, las medidas de protección deben estar vigentes hasta lograr los objetivos antes descritos, vale decir el proceso especial de violencia debe mantenerse en etapa de ejecución, hasta lograr los objetivos antes descritos; por tanto en percepción nuestra no es necesario que a petición de parte o de oficio se prorrogue la vigencia de las medidas de protección, sino que estas deben estar vigentes, hasta que se determine que la violencia ha cesado, que el riesgo en la víctima ha desaparecido, las medidas de protección se hayan cumplido en su totalidad, incluidas las terapias psicológicas, solo así tendría que archivarse los procesos de violencia, debidamente ejecutados; es por eso que en caso ocurran nuevos hechos de violencia, el reglamento de la Ley 30364, ha incorporado la figura de la acumulación de procesos, que ordena que al producirse un nuevo hecho de violencia, debe acumularse el nuevo proceso al proceso antecedente, donde debe ampliarse, variarse o sustituirse las medidas de protección, lo que explica la posición que asumimos respecto de la prorrogabilidad de la vigencia de las medidas de protección.

Castillo Aparicio (2021) considera como características de las medidas de protección las siguientes:

- Potestativas, debido a que las medidas de protección pueden ser emitidas de oficio o a pedido de parte.
- Inmediatas, porque su emisión debe ser el resultado de una evaluación del hecho de violencia en un tiempo breve, y dar una respuesta adecuada, y con total libertad de criterio, con observancia de la Ley.
- No tiene carácter limitativo, dado que la respuesta debe darse pese a que no se encuentre el caso en concreto prevista de manera taxativa, y de todas maneras debe observarse amparar a la víctima.
- Naturaleza tuitiva, porque garantiza a la víctima su integridad física, moral y

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

psíquica.

- Urgente, dado que la petición de medidas de protección debe ser atendido inmediatamente, para así lograr que las mismas sean efectivas y eficaces.

- Es temporal, debido a que deben estar vigentes, entre tanto subsista las agresiones intrafamiliares hasta el momento en que desaparezcan.

- En su emisión debe observarse la ponderación entre el derecho constitucional restringido con los hechos de violencia, en contraposición con el derecho constitucional que se debe proteger al ser identificado.

4.5. Objetivo de las medidas de protección

Este rubro es sumamente importante para nuestra investigación, dado que se tiene que saber cuál es el objetivo de las medidas de protección, para poder así, establecer si se cumple y en qué medida.

El objeto de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales. (Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable - D.S. 004-2020-MIMP, 2020)

Para Alex Placido Vilcachagua (2016) “por su urgencia, la interrupción del ciclo de la violencia contra la mujer se realiza con medidas de protección que constituye un mecanismo de intervención basado en la existencia de un riesgo real, que amenace derechos; esto es, que el riesgo no sea meramente hipotético o eventual o remoto, sino que tenga posibilidad cierta de materializarse de inmediato. En cambio, la investigación y castigo al autor de los actos de violencia es un mecanismo de intervención mediato, destinado a acreditar la participación en la comisión del ilícito penal y, por tanto, sancionarlo punitivamente. Como se aprecia, estos propósitos se complementan pero resultan autónomos en razón de perseguir fines distintos y valerse de medios diferentes” (pág. 198)

En nuestra percepción podemos indicar además, que las medidas de protección tienen un objetivo inmediato, que es cortar el ciclo de violencia que se presenta al iniciarse el proceso y tres objetivos finales, que es hacer cesar la violencia, hacer que desaparezca el riesgo en la víctima y restablecer la salud tanto de víctima y agresor.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

4.6. Pautas para el otorgamiento de las medidas de protección

A decir de Hernández & Gallardo (2021) con acierto indica que el Juez de Familia no requiere hacer una valoración probatoria que lleve a la certeza de la ocurrencia de los hechos, debido a que esa función la tiene el Juez Penal, en quien recae la función de sanción de los hechos de violencia. Por lo que para justificar la emisión de las medidas de protección es suficiente la verosimilitud de los hechos narrados por la víctima, la conexión de los mismos con los actos constitutivos de violencia en cualquiera de las modalidades de violencia que se presente, y la valoración judicial del riesgo, tomando en cuenta las consecuencias que cada decisión judicial genera respecto de las circunstancias personales de la víctima.

4.7. Medidas de protección específicas

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020) en su Texto Único de la Ley de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, promulgado por el DS 004-2020-MIMP, establece las medidas de protección a aplicar en los procesos tutelares de violencia, empero debe saberse que no son las únicas, pues cada magistrado a cargo del proceso puede idear otras tantas medidas de protección, que puede surgir de las circunstancia del caso concreto, para dar más seguridad a la víctima de violencia, y nos indica además cual es el objetivo de estas; vemos en seguida dicha norma:

Artículo 32.- Objeto y tipos de medidas de protección.

El objeto de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales.

El juzgado las dicta teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora.

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran las siguientes:

1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.

3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. En el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad que emplean armas de propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado oficia a la institución armada o policial para los fines de este numeral.
5. Inventario de bienes.
6. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.
7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
9. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.
12. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.

Como indica la norma, se tiene que las medidas de protección previstas por la Ley no son las únicas que se pueden disponer, dado que cada caso por su particularidad, obliga a diseñar medidas de protección que se ajusten al hecho de violencia sufrido por la víctima, las circunstancias que se presentan, los riesgos generados por el hecho de violencia, la situación personal de la víctima, a manera de ejemplo de una medida de protección no establecida en

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

la norma tenemos:

- Incorporar a la víctima o agresor en un tratamiento de alcoholismo o consumo de drogas.
- Colocación familiar de los hijos de los agresores a cargo de los abuelos, tíos y otros parientes.
- Cumplimiento de suministro de medicamentos a la persona agresora, cuando por ejemplo ésta presenta esquizofrenia.

Entro otras que se diseñan según el caso particular.

4.8. Vigencia de las medidas de protección

Las medidas de protección que se emiten en los procesos de Violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar tienen una vigencia que no es igual en todos los casos, debido a que se mantiene vigentes, en tanto el riesgo en la víctima subsista, y solo si este riesgo desaparece, la violencia cesa, y se ha restablecido la salud física y psicológica, y el denunciado también realizó sus terapias reeducativas, es factible dejar sin efecto las medidas de protección. Debemos precisar además, que la vigencia de las medidas de protección de manera alguna depende del resultado del proceso Penal, que se inicia simultáneamente con el proceso tutelar de violencia, ello por las finalidades distintas que tiene cada proceso; mientras que el proceso tutelar de violencia, tiene por finalidad de hacer cesar la violencia, proteger a la víctima en tanto subsista el riesgo y restablecer su salud, el proceso penal tiene por finalidad sancionar la acción violenta ejercida por el agresor en contra de la agraviada.

Es importante puntualizar que la vigencia y validez de las medidas de protección, inclusive para su ejecución rigen a nivel nacional, vale decir que, si se dictan medidas de protección en Cusco, estas tienen vigencia, validez y pueden ejecutarse en Lima o cualquier otro lugar del país, donde la víctima se encuentre.

El Texto único ordenado de la Ley 30364 Ley de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, regulado por el D.S. 004-2020- MIMP – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020) en su Artículo 35.- sobre la Vigencia y validez de las medidas de protección y cautelares indica:

"Las medidas de protección y cautelares dictadas por el juzgado de familia se mantienen vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima, con prescindencia de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

la resolución que pone fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas.

Estas medidas pueden ser sustituidas, ampliadas o dejadas sin efecto por el juzgado de familia cuando, de los informes periódicos que remitan las entidades encargadas de su ejecución, advierta la variación de la situación de riesgo de la víctima, o a solicitud de esta última. En tales casos, el juzgado de familia cita a las partes a la audiencia respectiva.

El juzgado de familia también puede sustituir, ampliar o dejar sin efecto las medidas cuando toma conocimiento de la sentencia o disposición de archivo de la investigación, o proceso penal o de faltas que originó las medidas de protección, para lo cual cita a las partes a la audiencia respectiva.

El juzgado de familia, inmediatamente y por cualquier medio, comunica su decisión de sustituir, ampliar o dejar sin efecto las medidas a las entidades encargadas de su ejecución.

Las medidas de protección y cautelares tienen validez a nivel nacional y se puede solicitar su cumplimiento ante cualquier dependencia policial hasta que sean dejadas sin efecto por orden judicial."

La norma transcrita, sugiere claramente que las medidas de protección se mantengan vigentes mientras subsista las condiciones de riesgo en la víctima, y en caso se suscite nuevos hechos de violencia, corresponderá ampliar, variar o sustituir las medidas de protección, por tanto advertimos que no se puede al emitir las medidas de protección ponerles un tiempo de vigencia, porque estas deben seguir vigentes por un tiempo indeterminado que sea el suficiente para lograr los objetivos de la Ley, y de existir nuevos hechos de violencia, con mayor razón.

4.9. Ejecución de las medidas de protección

En referencia a la Ejecución de las medidas de protección, el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2018) indica lo siguiente:

*"Artículo 45.- **Ejecución de las medidas de protección y asistencia social***

45.1. En el plazo de veinticuatro (24) horas o en el término de la distancia, el Juzgado que emitió las medidas de protección comunica su decisión a las encargadas de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

su ejecución.

45.2. *La Policía Nacional del Perú es la entidad responsable de la ejecución de las medidas de protección relacionadas con la seguridad personal de la víctima conforme a sus competencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 23-A de la Ley.*

Por su parte el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020) en el artículo 36 del Texto Único Ordenado de la ley 30364 - D.S. 004-2020- MIMP; establece que :
La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georeferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna. Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado. (Artículo incorporado según el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1386) La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial. (Párrafo incorporado según el artículo 1 de la Ley Nº 30862).

Como se advierte de la Normativa descrita, existen actores e instituciones encargadas de la ejecución de las medidas de protección, vale decir de hacerlas efectivas y eficaces, y corresponde al órgano jurisdiccional realizar las acciones de impulso de oficio del proceso para lograr el cumplimiento integral de las medidas de protección, con la intervención activa de las instituciones y autoridades que están encargadas de la ejecución de las medidas de protección emitidas en cada proceso, y estas son:

- **La policía Nacional del Perú**, quien se encarga de la ejecución de las medidas de protección que se relacionan con la seguridad e integridad personal de la víctima, debiendo realizar informes del cumplimiento de las medidas de protección de manera inmediata y de manera periódica al Juzgado de Familia a cargo del proceso; vale decir que en el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, no solo resulta suficiente

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

hacer un primer seguimiento, sino que el impulso y seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección debe realizarse de manera periódica hasta lograr el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de protección emitidas en cada expediente judicial.

- **El Poder Judicial,** por intermedio de los Juzgados de Familia con competencia en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, son los que deben liderar la ejecución de las medidas de protección, que se emiten en cada uno de los expedientes judiciales, como dijimos las medidas relacionadas a la seguridad de la víctima está a cargo de la Policía Nacional del Perú, con dirección del Juez, sin embargo, existen otras tantas medidas de protección, como el alberga miento de las víctimas en hogares refugio, la atención de la salud física de la parte agraviada, terapias psicológicas a la víctima y tratamiento reeducativo al agresor, la asignación de un abogado de oficio para que asuma la defensa de la agraviada en el proceso de violencia, así como en procesos conexos como alimento, tenencia, etc., Por tanto existen involucradas en la etapa de ejecución de las medidas de protección otras instituciones, que las mencionamos en seguida:

- Ministerio de la Mujer
- Ministerio de Justicia (defensa Pública)
- Ministerio de Salud (Centros de Salud, Hospitales, ONGS)
- Ministerio de Educación
- Las Unidades de Protección Especial (UPE)

Todas estas instituciones deben cumplir con ejecutar el mandato judicial que contiene medidas de protección que implica su intervención, y deben informar en la brevedad posible sobre su ejecución o las dificultades que se les presente, obligación que deben cumplir bajo responsabilidad.

Es necesario indicar que las medidas de protección, que dictan los Jueces de Familia en el ramo Tutelar, están contenidas en un auto denominado: Auto que otorga medidas de protección; la que debe ser cumplida por las partes, y todos los involucrados en la ejecución de las medidas de protección, sean estas personas naturales, jurídicas, entidades públicas o privadas.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Asimismo, resulta importante puntualizar que las medidas de protección deben ser cumplidas en su totalidad.

El cumplimiento de las medidas de protección involucra como ya se indicó a las partes, a las instituciones y autoridades involucradas, en seguida explicamos cómo es que se materializa ello:

- **La parte agraviada**: debe aportar a que las medidas de protección se ejecuten en primer lugar, haciendo estrategias y acciones para que la violencia no se vuelva a realizar, así como cumpliendo con realizar sus terapias psicológicas para recuperarse de los efectos negativos que haya experimentado por la violencia sufrida.
- **La parte denunciada:** que debe cumplir cada una de las medidas de protección dispuestas, no incurriendo en hechos de violencia, realizando sus terapias psicológicas, reeducativas, Asistir a círculos de alcohólicos anónimos, retirarse del hogar con vivencial, cumplir con pagar el monto económico de emergencia, entre otras medidas de protección o medidas cautelares que se hubieran dispuesto por el Juzgado de Familia.

- **El Ministerio de la Mujer:** que debe viabilizar el internamiento en hogares de niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia, o alberga miento de las víctimas de violencia, con prontitud.

- **El Ministerio de Justicia:** nombrando un abogado de oficio, que se encargue de asesorar y hacer el acompañamiento a lo largo del desarrollo del proceso de violencia en el ámbito tutelar, de protección y en el ámbito penal de sanción, así como para que asuman el asesoramiento y atención en los procesos de alimentos, tenencia, régimen de visitas, divorcio, reconocimiento de estado de convivencia, entre otros que requiera la víctima de violencia derivados del conflicto que viene sufriendo.

- **Ministerio de Salud:** brindando atención médica, para restablecer la salud física de la víctima de violencia, así como brindando las terapias psicológicas, terapias familiares, y tratamiento reeducativo. Esta tarea del Ministerio de Salud que se brinda por medio de los Centros de salud, Hospitales, Centros de Salud Mental Comunitarios de la ciudad del Cusco, y pese a que se distribuye las solicitudes de atención a las entidades antes indicadas, estos resultan insuficientes para dar una fluida atención al requerimiento, ello debido a la gran cantidad de atenciones que se solicitan, que superan la capacidad de atención con la que cuentan.

- **Ministerio de Educación:** brindando apoyo, por medio de las instituciones educativas a que los niños, niñas y adolescentes, que sufren violencia, se les brinden una especial atención y apoyo, así como un soporte emocional, así como respaldo del plantel educativo,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

para evitar efectos perniciosos que surgen en los estudiantes que son víctimas de violencia.

Puntualizamos que resulta inaceptable desde todo punto de vista, que un proceso de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar se archive sin que se haya cumplido en su totalidad las medidas de protección contenidas en cada expediente, dado que toda resolución judicial, debe ser cumplida por toda persona o autoridad, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

"*Artículo 4.-* *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.*
Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.
Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (Poder Judicial (1993) Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S 017-93-JUS, 1993)

En ese orden de ideas, se tiene que todas las medidas de protección deben ser cumplidas sin excepción, incluidas las terapias psicológicas que también tiene la calidad de medidas de protección.

La etapa de ejecución de las medidas de protección en el proceso especial, es una etapa muy importante, a la cual se le debe dar mucha importancia, donde debe funcionar el impulso de oficio, con la finalidad de hacer cumplir todas las medidas de protección emitidas, por tanto los Juzgados de violencia deben estar dotados de personal suficiente para realizar dicha tarea, porque el número de procesos que ingresan y en los cuales se emiten las medidas de protección que deben ejecutarse, son un número bastante alto, y tomando en cuenta que el poder judicial debe asumir el liderazgo en cuanto a exigir que las partes del proceso, las instituciones o entidades públicas o privadas, que tienen a su cargo la ejecución de algún servicio o atención, cumplan con otorgarlas, y ello implica **revisar e impulsar los expedientes de manera cíclica,** para lograr que todas las medidas de protección se cumplan y lograr así el objetivo trazado por la Norma especial, y finalmente logrado, archivar de manera satisfactoria el proceso tutelar.

De la experiencia que nos ha dado el trabajo en el 5° Juzgado de Familia del Cusco,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

constatamos que existen un número elevado de procesos que se encuentran en trámite en el Módulo de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, y advertimos que existen dificultades diversa que se presentan para la ejecución de las medidas de protección, dentro de las que se tiene, el número excesivo de expedientes, de la revisión de los hitos estadísticos del Sistema Integrado de Justicia, se ha constatado que desde el 15 de octubre del año 2018 a diciembre de 2020 se han emitido un total de 13,808 medidas de protección**,** advertimos que a diciembre 2020 se ha reportado 60 procesos con ejecución concluida.

De lo descrito anteriormente, considerando que el trámite de los procesos se encuentra a cargo de los especialistas legales, está bajo su responsabilidad el impulsar los procesos a su cargo de oficio, de tal manera que transcurrido el plazo de Ley y las partes no impugnaron la resolución que contiene las medidas de protección, se debe emitir de inmediato el auto que la declara consentida, luego de manera periódica debe realizar los autos de impulso y seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, donde se debe exigir a las partes, a las instituciones involucradas en la ejecución de las medidas de protección, cumplan las medidas de protección, así como con realizar las acciones y actuaciones que tienen a su cargo, respecto de la ejecución de las medidas de protección. Sin embargo, dada la cantidad excesiva de los expedientes y la cantidad de escritos que ingresan y el número de especialistas legales que se tiene en el Módulo que son solo nueve especialistas legales para los siete Juzgados, no se abastecen para poder realizar las acciones de impulso de oficio en los expedientes pendientes de ejecutar las medidas de protección, por tanto, identificamos como dificultades en la ejecución de las medidas de protección las siguientes:

a) El número excesivo de expedientes pendientes de impulsar de oficio para exigir el cumplimiento de todas las medidas de protección dictadas en cada uno de los expedientes.

b) El número reducido de especialistas legales asignados para los siete Juzgados de Familia del Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, quienes conforman el pool de especialistas legal y aleatoriamente trabajan todos ellos con todos los juzgados del Módulo.

c) El incumplimiento por las partes de las medidas de protección, las reincidencias en hechos de violencia por los agresores, y estos a su vez no cumplen con las terapias psicológicas, el incumplimiento de las terapias psicológicas por las/los agraviados.

d) El incumplimiento por parte de los Centros de Salud, de brindar las terapias psicológicas en los procesos en los cuales se disponen ello, lo que advertimos al respecto es que los oficios no se remiten a los Centros de Salud u Hospitales, dado que en el Módulo hechos optado por entregar los oficios a las partes, y no remitir a los Centros de Salud donde se

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

dispuso que las partes realicen sus terapias, por tanto solo aquellas partes que deciden acudir con su oficio a los Centros de Salud u Hospitales, son los que reciben atención, y el otro porcentaje no acuden a recibir sus terapias. Sin embargo, también observamos que para el escaso personal con los que cuentan los centros de salud, no se abastecen para la atención de las personas que si acuden a sus instalaciones. Es de considerar que, si a diciembre de 2020 se ha emitido, 13,808 medidas de protección tomando en cuenta que mínimamente en un proceso, participan 2 personas, se tiene que el Ministerio de Salud, debe brindar 27,616 terapias psicológicas ello explica esta dificultad que existe de avanzar fluidamente en la ejecución de estas medidas de protección consistentes en terapias psicológica.

e) Dificultad constante de conseguir cupos en los hogares refugio, hogares de menores, para internar a los/las víctimas de violencia.

Estas circunstancias que se hacen visibles a la percepción no son las únicas, pues seguramente de la revisión de los expedientes que constituyen la muestra de nuestra investigación, las encuestas aplicadas, nos permitirán identificar otros tantos factores que dificultan la ejecución de las medidas de protección, que se emiten en los procesos de violencia, la cual tiene estrecha relación con la eficacia de las medidas de protección, dado que estas serán eficaces en la medida en que se logren ejecutar de manera adecuada y total las medidas de protección.

A decir de Hernández & Gallardo (2021) al referirse al seguimiento de las medidas de protección, afirman que la tarea de supervisar el cumplimiento de las medidas de protección está a cargo del Juzgado de familia que dictó las medidas de protección, siendo fundamental el seguimiento de la situación de las víctimas luego de dictarse las medidas de protección como el cumplimiento por parte de los agresores de las medidas que se impusieron. A ello agregamos nosotros que las medidas de protección a cargo de la víctima también es obligatorio hacerlas cumplir, porque es un objetivo principal del proceso especial de violencia el restablecimiento de la salud mental y física de la parte agraviada si ello es así esta parte debe de todas maneras cumplir las terapias psicológicas que se dispuso como medidas de protección a su cargo.

Asimismo, indican los autores citados, que las instituciones involucradas en la ejecución y supervisión del cumplimiento de las medidas de protección están a cargo de diversas instituciones, se advierte que no existe comunicación entre ellas, y evidencian una desarticulación que es una de las causas de la falta de un seguimiento efectivo del cumplimiento de las medidas de protección, y sugieren algo importante como la interoperabilidad de los sistemas de información de las instituciones.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

5. EL PROCESO ESPECIAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

5.1. Definición de proceso

Pedro Sagástegui Urteaga (2003) recopila lo dicho por los autores: Carnelutti, Francesco, en su libro: Sistema de Derecho Procesal Civil, Mario Alzamora Valdez, en su libro: La filosofía del Derecho, José Antonio Silva Vallejo en su libro: La Ciencia del Derecho Procesal Civil, transcribe al respecto lo siguiente: "El Concepto de Proceso en casos legales vinculados con la administración de justicia, significa avanzar o dinamizar la actuación de formalidades, requisitos, intervención de jueces, abogados, partes auxiliares de justicia, etc., para dar cumplimiento y aplicar las normas que antelada mente existen a fin de regular lo que corrientemente se denomina proceso. Proceso viene a ser, por tanto, el conjunto de actos regulados por el derecho que tiene por fin predominantemente servir para la composición de un litigio o la formalización de aquellas situaciones que requieren de todos los componentes del proceso para que tengan validez. Este concepto incluye tanto la aplicación para la mayor parte de los casos contenciosos como también no contenciosos"

Juan Montero Aroca (2000) indica que el concepto de proceso resulta vacío o hueco sino se lo vincula con la "Jurisdicción y órganos jurisdiccionales" que cumplen la función asignada por la Constitución y simplificándose así el concepto de proceso. En cambio, para el concepto de procedimiento debemos precisar que en el proceso tiene una misma raíz, etimológica procederé, pero las diferencias atienden:

a) Que el procedimiento puede ser además de jurisdiccional, al de otras funciones del Estado. Ejemplo: Procedimiento Administrativo; Procedimiento aduanero.
b) Hace referencia a la forma o apariencia externa de la actividad correspondiente. En el proceso es necesario considerar a su estructura, actividad, sujetos finalidad, principio, cargas que imponen y derechos que otorgan.

Al hablar de proceso de violencia en el área tutelar, nos lleva a pensar en el Juez de Familia del área tutelar, con competencia en violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar, que es el competente para conocer del proceso especial, proceso que tiene como finalidad el de proteger la integridad física y psicológica de la víctima con el dictado de medidas de protección, así como en la brevedad cortar la violencia que viene sufriendo.

5.2. Teoría de un proceso especial de tutela o medida autosatisfactiva

A decir de Saravia, José Ivan (2017) el proceso de violencia, es un proceso especial no regulado anteriormente en el ordenamiento jurídico peruano, en la cual se dan dos formas de protección a la víctima, uno con la emisión de las medidas de protección, y el otro mediante

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

el otorgamiento de medidas cautelares; sin embargo precisa que el Reglamente de la Ley de Violencia, ha establecido que las medidas de protección se emiten de acuerdo a los lineamientos del artículo 611 del Código Procesal Civil, y por ello es que solo las medidas de protección son consideradas, por una gran parte de los doctrinarios en los diferentes eventos académicos como medida autosatisfactiva.

5.3. Características del proceso especial de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar

Dentro de las características que se advierten del proceso especial de violencia, en su vertiente tutelar, que surgen de la regulación que hace la Ley de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, de ellos advertimos, como características del proceso especial a las siguientes:

a) **Un proceso inmediato**: porque se resuelve emitiéndose las medidas de protección en 24 horas en casos severos, 48 horas en casos moderados y leves, y cuando no se tiene valoración del riesgo hasta un máximo de 72 horas. Sin embargo, es necesario aclarar que ahora en la época que nos ha tocado vivir con la pandemia provocada por la Covid 19, el D. Leg. 1470 ha establecido que, en todos los casos de riesgo, sea este severo, moderado o leve, las medidas de protección se dictan en el plazo de 24 horas, y sin exigencia de pruebas. Vale decir un proceso con respuesta instantánea porque así lo exigen las circunstancias de la violencia, para evitar que esta continúe o que se lamente consecuencias fatales, y esa circunstancia requiere de una respuesta célere en el tiempo en resguardo de la integridad de la persona de la víctima.

b) **Un proceso independiente del proceso de sanción**: debido a que el proceso tutelar de violencia, se dictan medidas de protección, y estas deben ser ejecutadas en el proceso y con las medidas de protección dictadas, se pone fin a este proceso y de inmediato debe iniciarse la ejecución de todas las medidas de protección dictadas en el proceso, no tiene ligazón con el proceso de sanción (proceso penal) que se inicia con la finalidad de castigar al agresor por los hechos de violencia perpetrados, y los resultados que pueda tener este proceso Penal no influye el proceso tutelar respecto de su trámite o archivamiento, ello por las diferentes finalidades que tiene estos procesos, por un lado el proceso tutelar pretende proteger a la víctima y se rige por el riesgo de la víctima, y el proceso penal persigue la sanción penal al agresor por los hechos de violencia que realizó.

c) **Un proceso que se resuelve únicamente con la denuncia de la violencia y los hechos expuestos por la agraviada:** Este proceso tutelar especial, establece que las medidas de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

protección se dictan sin que sea necesario traslado a la otra parte, o sin escuchar su versión, y se dictan las medidas de protección, tomando en cuenta la denuncia que contiene los hechos expuestos por la parte agraviada, lo que responde al carácter preventivo y tuitivo del proceso especial de violencia.

El Dr. José Iván Saravia Quispe (2017) Magistrado del Poder Judicial, en el artículo que escribió en la Revista PERSONA Y FAMILIA N° 06 publicada, en el año 2017, indica al referirse a las características del proceso tutelar de violencia, lo siguiente:

"Es necesario analizar si el proceso especial de tutela establecido en la Ley 30364 tiene las características que establece la doctrina comparada respecto a la medida autosatisfactiva; es así que tenemos las siguientes características:

a) **Tutela urgente:** En este proceso el factor tiempo constituye un elemento de suma importancia para garantizar y realizar el acceso a una justicia eficaz, cumpliendo con el principio de celeridad procesal, por lo que se requiere de un trámite expedito para crear convicción en el Juez y evitar, de esta manera, un extenso procedimiento, debate y prueba Mediante la ley 26260 se tramitaba el proceso de violencia familiar en la vía procedimental del proceso único, la motivación de su derogación era el ingresar a un nuevo sistema de tutela urgente; a razón de que los hechos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no podían ser solucionados por un instrumento vinculado a la tutela ordinaria ligada a un ritualismo procesal que en muchos de los casos no cumplía con las finalidades de la Convención Belem do Pará; es así que con la vigencia de la ley 30364 se busca enmarcar el proceso de violencia en una naturaleza especial que requiere de una oportuna decisión, de no ser así se produciría la conculcación irreversible de la integridad física y psicológica de la mujer y/o de los integrantes del grupo familiar que podría haber sido prevenida mediante una inmediata atención del sistema de justicia con el dictado de medidas de protección. Es así que mediante la característica de urgencia expuesta legitima saltar las secuencias lógicas del proceso ordinario (demanda, contestación, prueba, sentencia) para que el pronunciamiento que se dice resulte oportuno y eficaz, sin perjuicio de la ulterior revisión del acto. Y si analizamos el artículo 16° de la ley cuando nos describe el proceso especial de tutela solo nos indica que se tiene un plazo máximo de setenta y dos horas y que una vez evaluado el caso se procederá a resolver en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. Pareciera que el legislador se hubiera olvidado de las etapas del proceso; sin embargo, lo que pretende es incorporar al sistema de justicia un nuevo proceso especial, ello se reafirma con el principio de intervención inmediata y oportuna donde precisa que los operadores de justicia ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

b) **Autonomía:** La medida autosatisfactiva debe ser entendida como un proceso autónomo y exclusivo que se agota con su emisión, no siendo necesario de otro proceso ulterior. En ese sentido, debemos tener en cuenta que la misma ley diferencia claramente la medida de protección con la medida cautelar; evidentemente, la medida cautelar está sujeta a otra pretensión principal en la vía ordinaria, pero la medida de protección que no es una cautelar no necesita de interponer otra acción, al ser dictadas procede la inmediata ejecución ante su incumplimiento. Si bien, el proceso especial de tutela tiene una secuela con el proceso penal que finalmente determinará la culpabilidad o no del denunciado, ello no desmerece la autonomía que tiene la medida de protección dictada por el Juez de Familia; todo lo contrario, conforme lo establece el artículo 20 de la ley, el Juez Penal, una vez proceda a dictar una sentencia, si ésta es absolutoria, tendrá que analizar el caso tutelar y señalar el término de la medida de protección dispuesta por el Juez de Familia, y si su decisión es condenatoria deberá pronunciarse por las medidas de protección, incluso puede continuarlas o modificarlas; por lo tanto, las medidas dictadas son totalmente autónomas sin tener en cuenta quien es el órgano jurisdiccional que la emite o la modifica, sea el Juzgado de Familia o el Penal, porque para la ley tienen mayor relevancia la eficacia y el cumplimiento de la medida dictada que la formalidad procesal. De igual forma el reglamento establece que los Juzgados de Familia tienen competencia para variar las medidas de protección, modificarlas de oficio o a pedido de parte cuando se produzcan hechos nuevos, si se alteran las circunstancias que motivaron la decisión o aquellas no sean suficientes para garantizar la seguridad o bienestar de la víctima o ante el incumplimiento de las medidas de protección inicialmente dictadas; ello reafirma la posición de una medida de protección autónoma que se agota con su emisión y que busca proteger de la forma más adecuada ante las diversas circunstancias que en los hechos se presenten, con la finalidad de cesar el ciclo de violencia en la etapa que se encuentre sin la necesidad de iniciar acciones paralelas respecto de la protección de la integridad de quien denuncia. Finalmente, toda etapa de ejecución no puede ser ejercida indeterminadamente; toda vez, que al ser una tutela urgente su función preventiva y protectora se agota cuando cumple su finalidad y esto dependerá según las circunstancias del caso en concreto; por lo que se tendrá en cuenta el plazo establecido en las resoluciones judiciales y las que se considere en el transcurso del cumplimiento de las medidas dictadas.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

c) **Su diligenciamiento inaudita et altera pars:** La locución latina señalada literalmente significa "no oída la otra parte" y se aplica a las situaciones en las cuales el juez accede o deniega la pretensión de un litigante sin sustanciarla con el adversario. Esta característica particular ha sido bastante discutida entre los doctrinarios y los mismos jueces con la interrogante ¿es posible que se dicte una medida de protección sin el contradictorio?; en primer orden, por la naturaleza no cabría un contradictorio en la forma tradicional de una contestación de la demanda; sin embargo, la norma establece que las medidas se dictaran en audiencia oral, pero no queda claro que ésta incluirá la presencia del denunciado para que pueda ser oído o solo se llevará con la denunciante. Posteriormente, el reglamento regula la etapa de la audiencia oral en su artículo 35.1., al precisar que "el Juzgado de Familia puede realizar audiencia con la sola presencia de las víctimas o sin ellas. En caso de que las circunstancias lo ameriten, dicta las medidas de protección o cautelares correspondientes, en el plazo de 72 horas que establece la ley. Cuando el Juzgado lo considere necesaria entrevista a la persona denunciada." La redacción del artículo contempla tres supuestos, el primero que la audiencia se lleve con la sola presencia de la víctima y al no comparecer la misma se llevará a cabo sin ella; el segundo supuesto es que si las circunstancias lo amerita el Juez dictará las medidas de protección en el plazo establecido en la ley, por lo tanto, en ese supuesto prescindirá de la audiencia y un tercer escenario contando con la presencia del denunciado si el Juez lo considera necesario; también se puede apreciar que en ninguno de los tres supuestos el reglamento se pone en la opción de un contradictorio, porque incluso al considerar entrevistar al denunciado ésta será para generar convicción de la medida de protección más acorde al caso en concreto. Por lo tanto, el reglamento otorga una discrecionalidad al magistrado para convocar o no a la audiencia según las circunstancias que se presenten, la misma que tendrá que justificarla mediante resolución motivada. Ello no significa que se estaría vulnerando el derecho al debido proceso del denunciado; sino que estamos ante un contradictorio pospuesto, que podrá hacerlo valer al formular la apelación, ello a razón de la misma naturaleza del proceso urgente y porque existe una verisimilitud del derecho invocado que no es otra cosa que el riesgo de que se vuelva producir hechos de violencia. Al respecto, Couture, citado por Vargas, Abraham Luis, (1999) enseña que "para señalar la exacta dimensión de este principio, conviene acentuar que la igualdad de las partes no es necesariamente una igualdad aritmética. Lo que este principio demanda no es una igualdad numérica sino una razonable igualdad de posibilidades en el ejercicio de la acción y defensa. Las pequeñas desigualdades requeridas por necesidades técnicas del proceso no quebrantan el principio." (p.132) Peyrano añade que "estas pequeñas desigualdades requeridas por necesidades técnicas del proceso son nada más que "restricciones temporales" al principio de contradicción, pero no excepciones a su vigencia". (Citado por

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Vargas, 1999, p. 132)

En el proceso especial establecido en la ley, contempla esta característica expresamente en el artículo 36 del reglamento cuando señala que, recibido un caso de riesgo severo, de acuerdo con la Ficha de Valoración del Riesgo, el Juzgado de Familia adopta de inmediato las medidas de protección o cautelares que correspondan a favor de las víctimas. En este supuesto, la misma norma manda prescindir de la audiencia oral y emitir un pronunciamiento protector a razón del factor de riesgo. Si bien, el contradictorio es una garantía constitucional del debido proceso de la defensa en juicio, también es verdad que en casos en que se pone en ponderación la dignidad humana, específicamente en su integridad física y psicológica es posible priorizar la tutela inmediata y postergar el contradictorio al momento de su revisión; es así, que tanto en la audiencia oral con la sola presencia de la víctima o sin ella y sin la convocación de la audiencia, el proceso especial tiene como característica dictar la medida de protección inaudita et altera pars y solo como excepción el Juez en uso de su facultad discrecional puede entrevistar al denunciado con la finalidad de generar convicción respecto a las medidas de protección a dictar. No obstante, parte de la doctrina opina distinto señalando que como regla general debe darse un mínimo de contradicción y solo se prescindirá de ella en circunstancias especiales y autorizadas por la ley; en este sentido, Adolfo Rivas (1995) sostiene que "la sentencia anticipatoria ha de ser resultante de la sustanciación previa, como principio general, sin perjuicio de situaciones especiales en las que la ley pueda autorizar los sin contradictorios" (p.21). Opina de igual forma Roland Arazi (1997), quien refiere que "estas medidas provisionales, a diferencia de las cautelares, no necesariamente se dictan sin audiencia de la contraria y tampoco persiguen asegurar el cumplimiento de una futura sentencia a dictarse, sino la satisfacción total o parcial de la pretensión, en decisión anticipada por razones de urgencia". Asimismo, Peyrano (1999), variando su idea inicial, señala que "Además, y apartándonos un tanto de nuestros planteos iniciales, hoy creemos que si bien la regla es el despacho inaudita et altera pars de la medida autosatisfactiva, puede aceptarse que en determinadas coyunturas el tribunal interviniente puede arbitrar alguna suerte de módica sustanciación previa" (p.33). Discrepa con el criterio expuesto, María I. Riol (1999) quien propone que "la regla debería ser dotar al trámite de la autosatisfactiva de una previa y reducida sustanciación, dejando al arbitrio judicial los casos excepcionales en los que pueda resolver inaudita pars" (p.356). Continúa señalando María I. Riol que "en definitiva, el destinatario de una autosatisfactiva a ser oído siempre. En algunos casos, previo a su dictado y en forma "reducida" si el Juez así lo considera en atención a las circunstancias particulares y materia de la medida, y en todos los casos, con posterioridad a su despacho mediante la gama de acciones de tipo impugnativo o modificatorio de la misma, pudiendo incluso explayarse en esta instancia en el aspecto probatorio de sus afirmaciones". Particularmente, me inclino a lo señalado por Riol; toda vez, que en este

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

modelo de proceso incorporado mediante la Ley 30364, se busca como regla general llevar acabo audiencias orales pero con la participación de la parte agraviada con la finalidad de generar convicción al Juez de Familia de la medida más acorde al riesgo de violencia; la excepción es convocar al agresor para ser entrevistado; pero sea que se le otorgue la oportunidad de hacer uso del contradictorio en su entrevista previo al dictado de la medida de protección o posteriormente mediante la impugnación de la resolución dictada, en ambos casos siempre se llega a garantizar su derecho de defensa. A estas características descritas debemos sumar una adicional que tiene implicancia directa con la función del Juez de Familia. En este proceso especial se denota que estamos ante juez que cumple un rol imparcial pero no neutral; por lo que resulta necesario analizar el por qué la ley y el reglamento le otorga esta particularidad y si ello implica a su vez una vulneración al derecho de las partes procesales o si es válido considerar esta facultad especial al Juez de Familia. …". (Saravia, 2017)

Trascribimos todo lo indicado por el autor y las citas que realiza, debido a que creemos importante su apreciación de las características que encuentra en el proceso especial de Violencia de género y contra los integrantes del grupo familiar.

5.4. Estructura, y esquema procesal del proceso especial de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar

De la revisión de la Ley 30364 y su reglamento aprobado por el D.S.009-2016. Modificado por el D.S. 004-2019-MIMP, se tiene que ambas normas indican describen un proceso especial, expeditivo, rápido y con plazos muy cortos, ahora con la pandemia el esquema del proceso especial ha cambiado.

Denuncia – Auto de Medidas de protección dentro de las 24 horas - 3 días Auto de consentida - 1er Auto de Impulso de seguimiento Judicial 5 días en Riesgo Severo - 1er Auto de impulso en 15 días en Riesgo Moderado o Leve - Autos de Impulso y seguimiento periódico de los procesos en casos de Riesgo Severo cada 3 meses y en casos de Riesgo Leve o Moderado cada 6 meses.- Auto de Archivamiento Definitivo cuando el Riesgo haya desaparecido, la violencia haya cesado y se haya cumplido todas las medidas de protección incluidas las terapias psicológicas.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Figura 1. ***Flujo de atención judicial de los procesos de violencia con el D.S. 1470.***

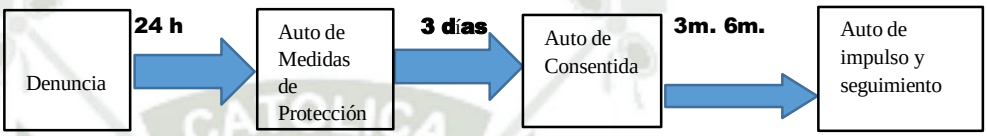

Figura 2. ***Flujo de atención judicial de los procesos de violencia con audiencia Ley 30364***

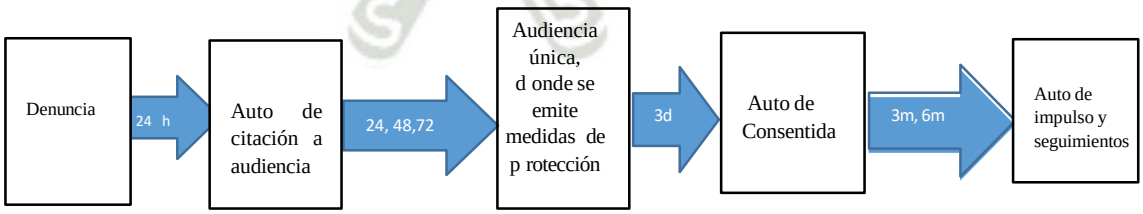

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

5.5. Etapas del proceso de violencia de género y violencia contra integrantes del grupo familiar

Luego de haber visto la estructura y esquema del proceso especial de violencia en el acápite anterior, podemos afirmar que la Ley 30364 y su reglamento, consideran dos etapas del proceso uno casi inmediato, que trajina de la postulación, y la resolución de medidas de protección con una duración de 24 horas en casos severos, 48 horas en casos leves o moderados según la ficha de valoración de riesgo, y en 72 horas si el riesgo no se puede identificar si es severo, moderado o leve; Es de precisar que en esta etapa de Pandemia el D. Leg. 1047 ha establecido que, en todos los casos de riesgo severo, moderado o leve, debe otorgarse las medidas de protección en 24 horas todas. (Poder Ejecutivo (2020) - Decreto Legislativo, N° 1470.)

Juan Monroy Gálvez (1992) indica; Desde una perspectiva teórica y sobre todo didáctica, el proceso judicial transcurre a lo largo de las cinco etapas, postulatoria, la probatoria, la decisoria, la impugnatoria y la ejecutoria.

Respecto a la etapa Postulatoria, indica que es aquella en la que los con tendientes presentan al órgano jurisdiccional los temas que van a ser materia de argumentación, prueba y persuasión durante el proceso, sea porque se quiere el amparo de la pretensión o porque se busca su rechazo a través de la defensa.

Respecto a la segunda etapa, la etapa probatoria, indica que discurre en la actividad de las partes destinada a acreditar que los hechos han ocurrido tal como los describieron en la etapa postulatoria. Aun cuando sea al paso, nótese el carácter dialéctico del proceso: las partes son oponentes respecto de las tesis que plantean y también lo son en la afinación simultanea de hechos disimiles que, finalmente desembocan en el intento de probar tales afirmaciones, Siendo así, el proceso judicial contiene una contradicción interna – una contradicción interna – una tesis y una antítesis – que lo conduce inexorablemente a una síntesis, expresada por la decisión del Juez.

Respecto de la tercera etapa, La decisoria, indica que consiste en el acto lógico volitivo por el que el juzgador opta por una de las proposiciones fundamentadas y probadas en el desarrollo del proceso. Siendo el acto procesal más importante del proceso.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Respecto a la cuarta etapa indica, que finalmente, siendo la decisión judicial un acto humano, ergo, susceptible de error. Siendo así, las partes tienen el derecho de exigir un nuevo examen de la decisión obtenida, si consideran que ésta tiene un vicio o error y además les produce agravio. Esta es la etapa impugnatoria.

Y respecto de la quinta etapa, indica, la ejecutoria, está ligada al sentido finalístico del proceso. La búsqueda de una declaración judicial es, en estricto, la necesidad de contar con un instrumento que produzca un cambio en la realidad. Si la sentencia no pudiera cumplirse el proceso carecería de sentido. La etapa ejecutoria cumple esa función, convertir en eficaz la decisión definitiva obtenida en el proceso.

Habiendo hecho referencia a las etapas del Proceso comentado por el Jurista Juan Monroy Gálvez, advertimos que las etapas del proceso especial de violencia son también 5, sin embargo, las tres primeras etapas se unen en un solo momento, y luego viene la etapa de impugnación, para luego pasar a la ejecutoria última etapa del proceso especial.

5.5.1. Etapa de postulación, probatoria y decisoria o resolutiva

Estas tres etapas en el Proceso especial de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, se fusionan prácticamente porque presentada una denuncia de violencia, la actuación del Juzgado de Familia debe ser inmediata, la que se trasunta en las acciones de revisión y evaluación de la denuncia que contiene los hechos de violencia, asimismo la revisión de los medios probatorios que se acompañaron a la denuncia, y de inmediato corresponde emitir la resolución que resuelve otorgar o no las medidas de protección.

El artículo, 16° de la Ley 30364, establece:

- En caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima.
- En caso de riesgo severo, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y emite las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima. En este supuesto el Juez puede prescindir de la audiencia.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- En caso no pueda determinarse el riesgo, el juzgado de familia en el plazo máximo de 72 horas evalúa el caso y resuelve en audiencia."(*)

El D. Leg. 1470, emitido en fecha 26 de abril 2020, a inicios de la Pandemia que todavía viene afectando a la humanidad entera, ha establecido una atención inmediata, de los casos de violencia, prescindiendo de la audiencia y disponiendo que las medidas de protección sean emitidas **en el acto**, para todos los casos que se presenten, sean o no con riesgo severo, la norma referida se tiene que, establece lo siguiente en el artículo 4º inciso 4.3., e indica lo siguiente:

4.3. El juzgado de familia u otro con competencia material en la emergencia sanitaria dicta **en el acto** las medidas de protección y/o cautelares idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener, Para tal fin, se hace uso de recursos tecnológicos que permitan la comunicación inmediata entre la víctima y el juez/a, a fin de evitar su traslado y priorizando los principios de debida diligencia, sencillez, oralidad y mínimo formalismo. Culminada la comunicación, el/la juez/a informa a la persona denunciante las medidas de protección y cautelares dictadas y notifica en el acto a la Comisaría por medio electrónico más célere para su ejecución. Asimismo, se notifica a la persona denunciada de conformidad con la Ley N° 30364 y su Reglamento.

5.5.2. Etapa de impugnación

En el proceso especial de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar al igual que cualquier otro proceso, se encuentra garantizado el derecho Constitucional a la doble instancia que garantiza a las partes que intervienen en el proceso de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, a que un órgano superior revise la decisión asumida por el Juez de familia en primera instancia, sea que haya otorgado medidas de protección a la víctima o que no haya otorgado medidas de protección. La apelación contra la resolución que concede o que no concede medidas de protección se puede interponer en el plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución a impugnar, eso está regulado así el art. 42 incisos 42.1, 42.2, 42.3 del Reglamento de la Ley 30364.

“42.1 La víctima o tiene derecho a interponer recurso de apelación en la audiencia o dentro de los tres días siguientes de haber sido notificadas con la resolución que se pronuncia sobre las medidas de protección cautelares.

42.2 En los casos que las víctimas sean niñas, niños o adolescentes, los servicios de asistencia

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

jurídica gratuita y defensa pública en tanto se encuentren apersonados y la fiscalía de Familia o Mixta pueden interponer recurso de apelación antes señalada dentro de los mismos plazos, tomando en cuenta su opinión conforme el artículo 9 del Código de los Niños y Adolescentes.

42.3. La persona procesada tiene derecho a interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes de la audiencia en caso de haber asistido a esta; o en caso contrario en el mismo plazo computado desde la notificación con la resolución que resuelve las medidas de protección o cautelares.

42.4. La apelación se concede sin efecto suspensivo."

5.5.3. Etapa de ejecución de las medidas de protección

En el proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo familiar, esta etapa resulta neurálgica y de mayor importancia, dado que esta etapa de ejecución, es en la que se ejecuta todas las medidas de protección y medidas cautelares emitidas en el auto de medidas de protección, por tanto de esta etapa depende la eficacia del proceso en sí, pues resultaría inútil por decirlo menos dictar medidas de protección y medidas cautelares y estas no se cumplan o se retarde su cumplimiento por los operadores de justicia o instituciones públicas o privadas que intervienen en la ejecución de las medidas de protección. Es más que el derecho a que las resoluciones judiciales se cumplan forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Por ello se sostiene que ningún proceso de violencia, debe ser archivado, sino se logra cumplir todas y cada una de las medidas de protección dispuestas dentro de ellas se tienen las terapias psicológicas que se encuentran a cargo del Ministerio de Salud, por medio de los establecimientos de salud, disponerlos; hacerlo implicaría aportar a la ocurrencia de reiteración de nuevos hechos de violencia, a que no se consiga los objetivos trazados por la Ley 30364, así como permitir que la resolución judicial que contiene las medidas de protección sea burlada e incumplida por las partes, sin consecuencia alguna, y lo más grave, que el mismo Poder Judicial no ejecute sus propias resoluciones, cuando existe un mandato constitucional que establece: " Art. 139° inciso 2. "Ninguna autoridad puede (…) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (…) ni retardar su ejecución"; Por tanto debe entenderse claramente que el cumplimiento de los mandatos judiciales en sus propios términos deben cumplirse de manera inmediata, para garantizar una tutela jurisdiccional adecuada y protección de los derechos individuales y constitucionales de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

las víctimas de violencia, y por el contrario el incumplimiento inmediato de un mandato judicial, afecta a la víctima de violencia de manera directa y además afecta a la eficacia y efectividad del sistema de Justicia Nacional, nos preguntamos de que servirá que la víctima de violencia haya obtenido medidas de protección, si quienes están obligados a cumplir con el mandato judicial, no lo cumplen, lo que significa un atentado al derecho fundamental a la ejecución de los pronunciamientos judiciales, que en buena cuenta es la tutela judicial efectiva.

El D.S. 016-2021 MIMP, que modifica el D.S. 009-2016-MIMP, al modificar el artículo 37, en los incisos 37.4 y 37.5 establecen:

37.4 "Todas las medidas de protección y medidas cautelares deben dictarse bajo apercibimiento de aplicarse las medidas coercitivas establecidas en el Código Procesal Civil y el Código de los Niños y Adolescentes, sin perjuicio de la comisión del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad."

37.5. "El Juzgado de Familia comunica las medidas de protección y medidas cautelares a la Policía Nacional del Perú, para su ejecución a través de la plataforma Digital Única de denuncias de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Asimismo, el Juzgado de Familia comunica a las demás entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de medidas de protección y medidas cautelares, mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial u otro medio de comunicación célere que permita su diligenciamiento inmediato.

Como se tiene de la normativa descrita, respecto a la ejecución de las medidas de protección y medidas cautelares, sugiere que para conseguir la ejecución de las mismas se debe acudir a utilizar todas las coerciones establecidas por el Código Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes, sin perjuicio de la comisión del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en la que incurriría el agresor al no cumplir alguna de las medidas de protección o medidas cautelares establecidas; además de la comunicación a la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección o cautelares la norma establece como regla que se debe comunicar a las demás entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de las medidas de protección o cautelares, por notificación electrónica u otro medio de comunicación célere, si ello es así se observa que esta norma establece claramente que todas las medidas de protección deben ser cumplidas sin excepción, para ello establece hacer uso

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

de todos los recursos de comunicación y coerción, lo que se debe observar de manera obligatoria en el trámite del proceso especial de violencia, por tanto, no cabe la posibilidad de que algún proceso quede sin ejecutarse las medidas de protección y medidas cautelares, y es en ese horizonte que las actuaciones judiciales deben encaminar los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

6. ACUMULACIÓN DE PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPOFAMILIAR DE CUSCO

6.1. Definición de la Acumulación de procesos

La acumulación de procesos sucesiva, procede de oficio o también a pedido de la parte que así lo solicite, con el requisito de que exista conexidad en cuanto a las pretensiones que se debaten en ambos procesos. Al respecto Escobar Fornos, indica "Por medio de esta acumulación se unen varios procesos vinculados entre sí para que sean tramitados en uno solo y resueltos por una misma sentencia, y agrega el autor de que el principio de economía procesal y el interés del Estado de que no se dicten sentencia contradictorias constituyen los fundamentos de la acumulación de autos o procesos" (Escobar Fornos, 1998)

El artículo 89 del Código Procesal Civil, al referirse a la acumulación de procesos, indica que se debe verificar la conexidad, este punto importante de exigencia de la acumulación de procesos, es neurálgico, es necesario revisar la existencia o no de conexidad en las pretensiones a reunir, pues en caso de su ausencia de manera alguna procede la acumulación de procesos; sobre el particular Hugo Alcina indica "La acumulación de autos es la reunión de varios procesos en los que se hayan ejercitado acciones conexas para que se tramite ante el mismo juez, y se resuelva en una sola sentencia de acuerdo a un solo criterio (…) tiene por objeto impedir que una misma cuestión sea resuelta de distinta manera en los diversos procesos…" (Alcina, 1956)

Esta descripción tan clara hecha por Alsina, todavía en aquellos años, es actual y vigente, y plenamente aplicable a todos los procesos existentes, como el Civil, Penal, Laboral, Familia, y al proceso especial de violencia, en la cual la normativa vigente ha regulado la acumulación de procesos, en la que también debe observarse de manera cuidadosa que en entre la denuncia de violencia primigenia, y la posterior o posteriores existan conexión de los hechos de violencia a reunir en el proceso antiguo y ante el mismo Juez, para que éste resuelva de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

manera conjunta el hecho de violencia surgida nuevamente, con un solo criterio; lo que hace concluir que de manera alguna dos jueces distintos puedan resolver el fondo de las denuncias de manera independiente, lo que también claramente lo establece la Ley Especial de violencia.

El profesor Carlos Alberto MATHEUS LÓPEZ, indica sobre el fundamento de la acumulación lo siguiente:

"…Como antes señalamos se requiere de un factor de relación existente entre las distintas pretensiones para que estas puedan ser reunidas o acumuladas, tal vinculación viene dada en, el ámbito procesal por la conexión, la cual puede distinguirse tanto en propia como impropia, donde esta última, que es la que nos interesa a efectos del presente trabajo, podrá ser subjetiva u objetiva. …" (Matheus, 2000)

La acumulación de procesos es una figura procesal, que tiene por finalidad, acumular dos procesos que tienen conexidad, con la finalidad de resolverlos con un pronunciamiento único, en materia civil, se produce antes de que ambos procesos sean resueltos.

6.2. La acumulación de procesos en la Ley Especial de Violencia

La acumulación de procesos en el proceso especial resulta ser una acumulación especial, dado que permite la acumulación de un proceso en etapa de postulación (nueva denuncia de nuevo hecho de violencia ingresada), a un proceso ya resuelto (donde se emitió el auto que contiene medidas de protección y que se encuentra ejecutándose); es como lo regula la normativa especial, conforme transcribimos en seguida:

41.2. Ante una nueva denuncia de violencia en la misma jurisdicción en la que se dictaron las medidas de protección o cautelares, conforme al artículo 16-B de la Ley, se remite dicha denuncia al Juzgado de Familia que dictó dichas medidas, para su acumulación, quien evalúa la necesidad de sustituirlas o ampliarlas y de hacer efectivos los apercibimientos dictados; sin perjuicio de la remisión de los actuados a la Fiscalía Penal competente en la normativa especial es el único enunciado respecto a la acumulación, indica claramente la manera cómo es que se debe prevenir el proceso nuevo al Juzgado que dictó las medidas de protección primigenias; por lo que corresponde aplicar supletoriamente el Código Procesal Civil, en ese horizonte tenemos que:

En violencia se aplica la acumulación sucesiva art. 83. CPC.

Acumulación objetiva sucesiva

a. Demandante - Amplia su demanda (nuevos hechos Violencia)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

b. Demandado - Reconviene (denuncia hechos de violencia en su agravio)

c. Finalidad evitar pronunciamientos jurisdiccionales opuestos.

d. La acumulación debe realizarse antes de resolver el nuevo hecho de violencia, para que el Juez que dictó las medidas, evalúe si amplia, no amplia o modifica las medidas de protección. Art.88 CPC.

Acumulación subjetiva originaria o sucesiva

a. Cuando intervienen en la violencia varios miembros de una misma familia.

b. Cuando un Tercero Legitimado, se incorpora al proceso; (vale decir alguien que no tuvo participación originariamente en el primer hecho de violencia, en el nuevo hecho de violencia interviene) – se presenta violencia en contra de los miembros del grupo familiar; hijos, cónyuge, abuelos etc. Art. 89

Dado que el art. 41.2 del Reglamento de la Ley 30364. No establece la operatividad de la acumulación de procesos, donde claramente observamos un vacío normativo; lo que obliga a acudir a la aplicación supletoria de las normas de la acumulación de procesos del Código Procesal Civil – Proceso madre.

No existe prohibición de acumular procesos sucesivamente en los cuales las partes estén en cualquier posición y tampoco que se incorpore a otros miembros del mismo grupo familiar que no formaron parte del primer hecho de violencia, empero en estos casos advertimos que debe verificarse que el origen del hecho de violencia originario, tenga conexidad con el nuevo hecho de violencia, esta conexidad debe ser cuidadosamente verificada, básicamente esta conexidad a verificar debe darse respecto del origen y circunstancias y el contexto de la violencia, y en base a ello se decidirá si una caso debe o no acumularse; a manera de ejemplo indicamos:

a) El primer hecho de violencia, por ejemplo, sea una agresión sexual ocurrida en una relación de convivencia o matrimonio, frente a dicha agresión se dictan medidas de protección, y posteriormente surge otro hecho de violencia física entre la misma pareja por celos, siendo el origen de la violencia las relaciones interpersonales entre la pareja, corresponderá acumular el proceso nuevo al proceso anterior, para ahí emitir el auto de ampliación o no de las medidas de protección vigentes, así como ejecutar los apercibimientos dictados en la primera resolución que contiene las medidas de protección

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

primigenias.

b) El primer hecho de violencia, por ejemplo sea una agresión psicológica por celos del marido a su cónyuge, frente al cual se dictan medidas de protección, y surge un nuevo hecho de violencia entre la misma pareja, empero en medio de la agresión física que se suscitaba interviene el hermano de la agraviada que vive en la misma casa, interviene en defensa de la agraviada y el cónyuge le propina un golpe de puño, lo que constituye violencia física contra otro miembro del grupo familiar, en este caso vemos que interviene una tercera persona más en el hecho de violencia, pero se advierte que el origen de la violencia tiene conexión con el hecho de violencia anterior, por tanto corresponderá acumular el nuevo proceso, al proceso anterior, donde se emitirá la resolución donde se evaluará ampliar o no las medidas de protección o de ser el caso dictar medidas cautelares, además con relación al agraviado cuñado del agresor, se deberá ampliar el proceso, y dictar medidas de protección. En algunos casos puede que en este mismo hecho de violencia puedan haber observado la agresión los hijos de la pareja, lo que los convierte en víctimas indirectas, por lo que es factible también que, en este mismo proceso, se amplíe el proceso en agravio de los hijos, y se dicta medidas de protección para las víctimas indirectas.

c) Un ejemplo en el cual no corresponde acumular porque no existe conexión entre el primer hecho de violencia y uno posterior, se tiene: Una agresión física y sexual ocurrida entre convivientes, el agresor el varón, un segundo hecho de violencia, derivado de una agresión física y psicológica realizada por el mismo agresor hacia su suegro, derivado de una deuda impaga, donde su conviviente también resulta agredida al estar defendiendo a su padre, efectivamente vemos que la violencia incluye a tercera persona del grupo familiar, pero el hecho de violencia es otro distinto, por tanto, en este caso, no corresponde acumular.

6.2.1. Normatividad aplicable en la acumulación de procesos en casos de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar

Dado que, el proceso especial de violencia a cargo de los Juzgados de Familia, tiene naturaleza tutelar, precautorio, preventivo, proceso totalmente distinto al proceso penal – sancionador, la normativa aplicable es la Normativa de Violencia Ley 30364, su reglamento, y el Código Procesal Civil.

Es necesario precisar que la figura de la acumulación de procesos, no ha sido regulado desde la promulgación de la Ley 30364, sino que ya fue incorporado desde el 09 de marzo de 2019, en el artículo 41.2 del Reglamento de la Ley 30364; por tanto se trata de una norma procesal,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

porque, establece los lineamientos específicos a realizar dentro del proceso especial, cuando ocurre un nuevo hecho de violencia, vale decir una reincidencia; y tratándose de una norma procesal, como cualquier otra norma entra en vigencia a partir del día siguiente a su promulgación; por tanto dicha norma deberá aplicarse a los procesos ingresados desde que se encuentra vigente la Norma, o sea a los procesos ingresados desde el día nueve de marzo de 2019, reafirmándose el principio de irretroactividad de la norma y además el principio de aplicación inmediata. Sin embargo a ello, se debe analizar; si la aplicación de la acumulación de procesos, afectará a los procesos iniciados con anterioridad a la norma en comento, debido a que existe procesos ya concluidos, procesos en trámite iniciados cuando antes de la incorporación de la acumulación de procesos en materia de violencia; Ahora bien resulta claro que a los procesos fenecidos, de manera alguna le afecta la norma procesal incorporada; sin embargo a los procesos en trámite de ejecución, surge una duda si se aplicará la norma nueva, ello en atención a la aplicación inmediata de la Norma, o la norma con la que se inició el proceso en observancia a la aplicación ultractiva de la norma; este dilema se llega a resolver con lo establecido en la Segunda Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, que si bien como regla general enuncia que las normas procesales son de aplicación inmediata; establece excepciones al respecto, al indicar que continuarán rigiéndose por la norma anterior, las reglas de competencia, los medios impugnatorios ya interpuestos, los actos procesales con principio de ejecución, y los plazos que ya se hayan iniciado; y tomando en cuenta que el proceso de violencia es un proceso especial, este inicia y resuelve con la emisión de la resolución que contiene las medidas de protección, y en adelante lo que queda es la ejecución de las medidas de protección, vale decir que quedan actos procesales con principio de ejecución, si ello es así los procesos iniciados antes de la vigencia de la ley que incorpora la acumulación de procesos, y que se encuentren en etapa de ejecución, seguirán rigiéndose por las normas con las que se iniciaron el proceso, por tanto no será aplicación la nueva norma (aplicación inmediata).

Y haciéndonos un escenario, en el supuesto no consentido de que se aplique la nueva norma de manera inmediata como indica la regla general de la segunda disposición final del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil; todos aquellos procesos que se encuentran en etapa de ejecución, y que ocurra un nuevo hecho de violencia entre las mismas partes, tendrían que remitirse a los Juzgados que tienen el proceso antecedente, lo que generaría remisión de expedientes inclusive a los Juzgados de Familia con competencia civil, a los Juzgados Mixtos, que mantienen en su poder expedientes de violencia en trámite de ejecución, que conocieron hasta antes de la creación del Módulo de Violencia, 15 de Octubre de 2018, lo que de manera alguna puede ocurrir en atención a las excepciones establecidas a la aplicación inmediata de la norma procesal. (Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (Segunda Disposión

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Transitoria y Final, 1993)

Es necesario realizar un análisis de la importancia que tiene la acumulación de procesos en materia de violencia, respecto de las medidas de protección que se emiten en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar; pues llega a ser neurálgico que se aplique debidamente la acumulación de procesos, por todos los órganos jurisdiccionales del País, conforme establece la norma, porque, no hacerlo, implica emitir tantas medidas de protección repetitivas y a veces hasta contradictorias, como procesos ha iniciado una víctima de violencia que sufre episodios reiterados de agresión, que generan tantos procesos cómo denuncias interpone en cada ocasión que sufre violencia; y si los órganos jurisdiccionales aplicarían debidamente la norma de la acumulación de procesos, no emitirían nuevas medidas de protección al conocer de la nueva denuncia, sino acumularían el nuevo proceso al proceso en el que se emitió las medidas de protección originarias, y deberían evaluar los hechos anteriores, a la luz de los nuevos, estableciendo si la violencia nueva es más o menos grave que la anterior, si el riesgo en la víctima ha disminuido o está incrementándose, y en base al análisis que realice, decida ampliar las medidas de protección ya vigentes por alguna otra más que permita proteger de mejor manera a la víctima, o de ameritarlo, varíe las medidas de protección anteriores por otras que resulten más idóneas; como se observa la aplicación debida de la acumulación, resulta de suma importancia para abordar de manera integral y eficaz la violencia reiterada que puede sufrir una víctima de violencia.

6.3. La aplicación operativa de la acumulación

1) ingreso en CDG prevenido o Redistribuido
2) auto de calificación positiva de la acumulación.
3) auto de acumulación
4) acumulación del expediente nuevo al antiguo.
5) emisión de la resolución de Ampliación o no Ampliación y ejecución de los apercibimientos, como es la denuncia penal por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

Este circuito es el que la Normativa especial, y la ordinaria sugieren; sin embargo, al respecto surgen muchos problemas en la aplicación como:

- ➢ Existiendo Proceso de Violencia anterior y que existe conexión con el nuevo hecho

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

de violencia contenido en el nuevo proceso, no se acumulan los procesos, emitiéndose independientemente medidas de protección, que al final terminan teniendo el mismo contenido, las mismos apercibimientos, derivando en proliferación de varios procesos independientes sin fuerza coercitiva, favoreciendo la impunidad de los hechos de violencia, pues no se llega a ejecutar por ejemplo el apercibimiento de denuncia penal por desobediencia y resistencia a la autoridad.

- Existiendo, prevención o redistribución y conexión entre el nuevo hecho de violencia contenido en el nuevo proceso y el hecho de violencia contenido en el proceso antecedente o anterior, No se procede a realizar la acumulación y se emite una resolución de medidas de protección, y en esa misma resolución se indica acumular ese proceso al proceso anterior, lo cual no corresponde a lo establecido en la normativa especial, y menos al objetivo de la acumulación, dado que ambos procesos se resuelven independientemente, para luego ya una vez resuelto, indicar que se acumulen, vale decir se pretenden estar aplicando la acumulación, pero no de un proceso por resolver para ser resuelto en el proceso anterior tomando en cuenta las medidas de protección anteriores, para poder ampliar o no las medidas de protección, sino acumulan procesos ya resueltos, entonces deja de tener sentido decir que se acumule, porque los procesos ya se resolvieron de manera independiente.

Los problemas expuestos, surgen por la exigencia de PRODUCCION y la INDICACIÓN DE QUE LOS AUTOS DE ACUMULACION NO SON PRODUCCIÓN, cuando en otras materias como Civil, Familia etc., Un auto de Acumulación resulta ser un auto final, y lo propio debe suceder en el ámbito tutelar de violencia, no hay razón para que no sea así, y precisamente ese hecho de no querer considerar como producción el auto de acumulación, hace que los Jueces acudan a hacer uso de esas prácticas por tener producción, lo cual debe de corregirse, para que se pueda dar una atención adecuada a las víctimas de violencia.

6.3.1. Prevención y Redistribución cuando existe nuevos hechos de violencia, para proceder con la acumulación, cuando existe antecedente de violencia

a) **La prevención:** Consiste en ingresar el proceso nuevo que se genera a raíz de nuevos hechos de violencia entre las mismas partes, o más miembros del mismo grupo familiar que se involucran en hechos de violencia relacionados con el primer hecho de violencia, para que éste nuevo expediente, sea acumulado al proceso anterior, con la finalidad de que en el expediente anterior, se emita el auto de ampliación, sustitución, o no

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ampliación de medidas de protección, y si se requiere se emita además medidas cautelares.

En el Módulo de Violencia de Cusco, donde se tiene Corporativamente el funcionamiento de 7 Juzgados de Familia, al momento en que se hizo el presente trabajo, se aplicaba en CDG, la prevención de los procesos que ingresan directamente por CDG y los que ingresan por medio de Mesa de partes electrónica, por lo que el personal de CDG, al ingresar los datos del nuevo expediente, el SIJ, le alerta la existencia de un antecedente, y verificando, procede a prevenir el ingreso al Juzgado que tiene el expediente antecedente de violencia, y procede a entregar el expediente a ese Juzgado.

b) Redistribución: La redistribución se da cuando la denuncia fue ingresado por mesa de partes electrónica y como ingresa a aleatoriamente, este procesos puede ingresar a otro juzgado que no tiene el antecedente de violencia, en este caso en su labor diaria CDG, verifica los ingresos por casilla electrónica, y al advertir que tiene antecedente de inmediato procede a redistribuir, y en caso, que por algún motivo el CDG, no hubiera advertido que había que prevenir, el Juez que tiene el expediente, revisa si tiene antecedente o no, y de advertir que existe antecedente en cualquier otro Juzgado, solicita a CDG, para que redistribuya dicho expediente al Juzgado que tiene en su poder el expediente antecedente de violencia, para que sea este Juez, el que acumule el nuevo expediente al expediente al anterior, y emita la resolución de ampliación, sustitución o no ampliación de medidas de protección, según corresponda.

Lo que evidenciamos con las imágenes siguientes, que revela de mejor manera lo que se ha explicado, creemos que fue la mejor decisión administrativa asumida tras innumerables oposiciones, dado que con ello se ha evitado la elaboración de resoluciones de remisión al Juez que tiene en su poder el proceso antecedente de violencia, lo que ocupaba un tiempo adicional, en realizar la búsqueda de antecedentes, elaborar las resoluciones de remisión, y los oficios respectivos.

Todo lo antes expuesto se aprecia en las imágenes siguientes en cuanto a su operatividad:

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Figura 3. ***Carátula con prevención realizada en CDG, cuando existe antecedente de Violencia***

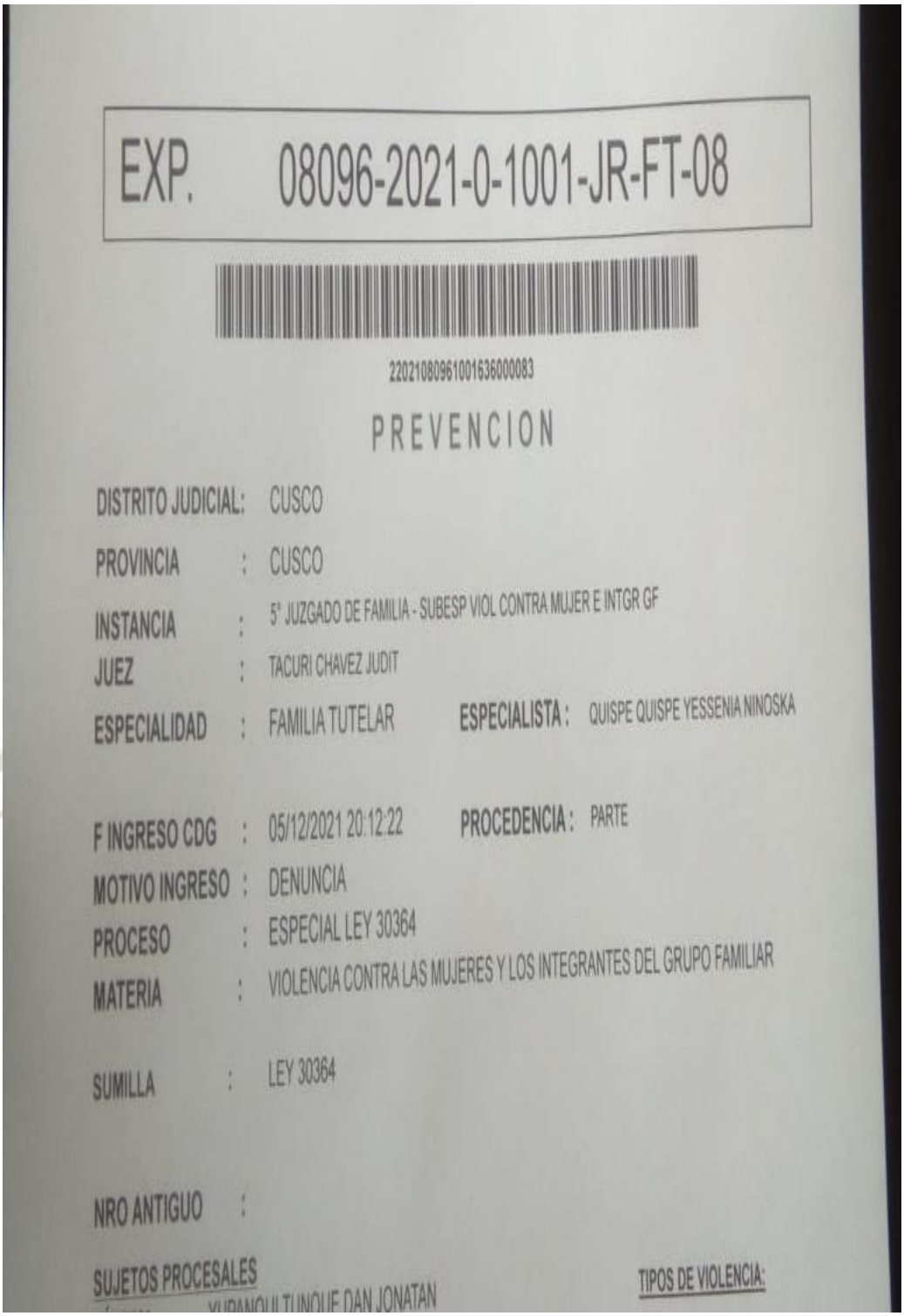

EXP. 08096-2021-0-1001-JR-FT-08

22021080961001636000083

PREVENCION

DISTRITO JUDICIAL: CUSCO

PROVINCIA : CUSCO

INSTANCIA : 5° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF

JUEZ : TACURI CHAVEZ JUDIT

ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR ESPECIALISTA : QUISPE QUISPE YESSENIA NINOSKA

F INGRESO CDG : 05/12/2021 20:12:22 PROCEDENCIA : PARTE

MOTIVO INGRESO : DENUNCIA

PROCESO : ESPECIAL LEY 30364

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

SUMILLA : LEY 30364

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES TIPOS DE VIOLENCIA:

Nota*: carátula de expediente, obtenida del sistema integrado de Justicia.*

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Figura 4. **Registro de solicitud a CDG, para Redistribución de expediente por tener antecedente en otro Juzgado.**

Nota*: Registro de Mensajes por Wasaap.*

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Esta acción administrativa del área de CDG, contribuye al flujo célere de los expedientes donde se presentan reincidencia o la violencia está creciendo y comprometa a más miembros del grupo familiar, permitiendo que el proceso que tiene antecedente de violencia con medidas vigentes, pueda ya directamente ingresar al Juzgado donde se encuentra el proceso antiguo, de tal manera que se evita estar remitiendo el proceso de un juzgado a otro.

Figura 5. ***Flujo de prevención de expedientes con antecedente de violencia en CDG.***

Figura 6. ***Flujo de prevención de expedientes con antecedente de violencia en otro Juzgado***

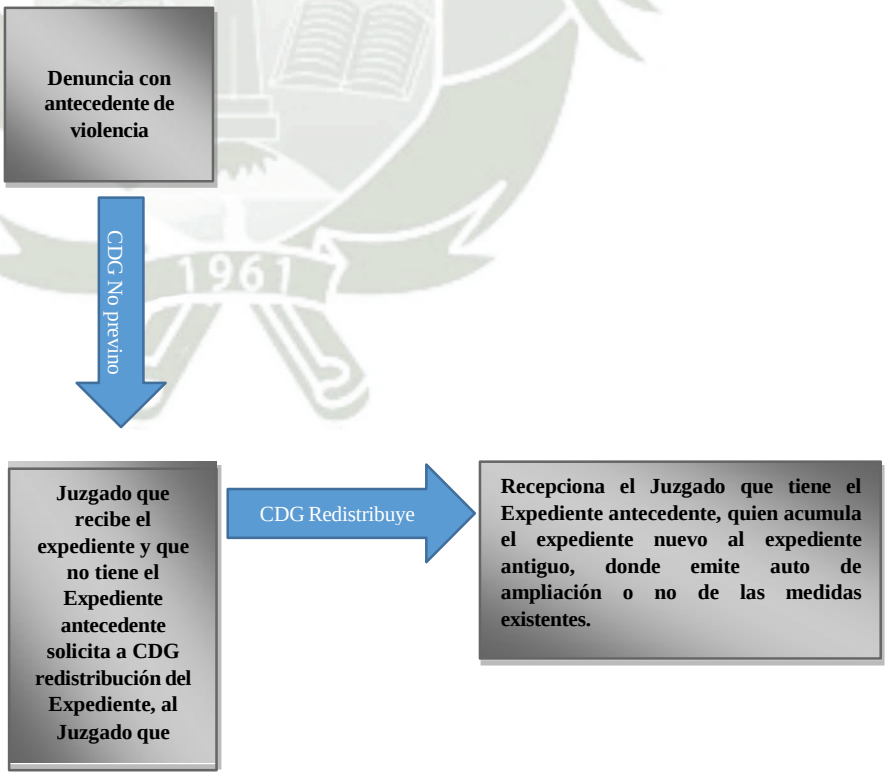

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Lo descrito y graficado anteriormente, lo que habíamos considerado como un logro, a la fecha, ha dejado de tener aplicación, por decisión administrativa únicamente, y el personal del Centro Distribución General del Módulo de Violencia de Cusco, ha dejado de realizar la tarea de prevención, que se venía realizando con mucho éxito, lo que consideramos un retroceso, por que nuevamente cada Juez, debe buscar antecedentes de violencia de todas las nuevas denuncias que ingresan, y de hallar antecedente, elabora auto de remisión y el oficio respectivo, lo que implica un tiempo que puede destinarse a otras tareas jurisdiccionales; por lo que creemos que debe retomarse las buenas prácticas que se venían desarrollando en cuanto a la prevención de ingreso de las nuevas denuncias con antecedente de violencia, directamente al Juzgado que mantiene en su poder el proceso antecedente de violencia, así optimizar la atención inmediata por dicho Juez, quien se avoca directamente a analizar los hechos de la denuncia anterior, las medidas que se emitieron y que se encuentran vigentes, y los hechos de violencia de la nueva denuncia para que decida si amplia, sustituye, deja sin efecto, o simplemente no amplia las medidas de protección vigentes, y ejecuta el apercibimiento de denuncia penal por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación en la presente investigación es explicativa causal. A decir de Fidias Arias, explica que este tipo de estudio se encarga de buscar el porqué de los hechos, estableciendo relaciones de causa efecto. Puntualiza que este tipo de estudios pueden ocupares tanto de determinar las causas (investigación post facto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de la hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen un nivel más profundo de conocimientos. (Fidias G, 2012)

En esta investigación, se tiene como propósito producir conocimiento que aporten al entendimiento sobre cuáles son los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección, en los procesos del Módulo integrado de Violencia en los años 2018 a 2020 y de qué modo lo hacen, para lo cual se hizo una indagación estadística de la cantidad de medidas de protección que se han dictado en el Módulo de violencia, de la cantidad de procesos en los cuales se continúa con la ejecución y cuantos expedientes se archivaron porque se cumplieron todas las medidas de protección. Así mismo, se ha recepcionado las opiniones de los especialistas legales que tramitan los expedientes en el Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, de los miembros de la Policía Nacional del Perú encargados de la ejecución de las medidas de protección, de los Psicólogos que brindan las terapias psicológicas a las víctimas y a los agresores, que son los operadores de Justicia, que intervienen en la ejecución de las medidas de protección que se emiten en los procesos judiciales del Módulo de Violencia contrala Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, quienes están inmersos en el problema de estudio, sus opiniones y experiencia aportaron a nuestra investigación.

Precisamos que el objetivo de la investigación es llegar a un nivel explicativo, pues pretendemos estudiar el problema identificado con una profundidad y detalle elevado, formulando una hipótesis, trabajando con variables, y obtenido los resultados, tener la posibilidad de proponer alternativas de solución que podrían trasuntarse en un proyecto de Ley, en un proyecto de manual de tramitación del proceso especial de violencia, con modelos operativos y sencillos, para llevar un proceso en todas sus etapas de manera óptima, enfocada al logro de la finalidad que persigue la Ley de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

2. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque de nuestra investigación, será mixto, o sea será cuantitativo y cualitativo. Conforme lo describe Hernández Sampieri, sobre los enfoques de investigación indica: "**Enfoque Cuantitativo** utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

comportamiento y probar teorías"

"**Enfoque Cualitativo** utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación" (Hernández Sampieri, 2014).

En esta investigación respecto al enfoque cuantitativo, corresponderá recoger información que será factible de medir y plasmar de manera objetiva.

Por otro lado, respecto al enfoque cualitativo, en esta investigación corresponderá establecer la realidad de los procesos de violencia, para descubrir los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección y si estas afectan a los procesos y de qué manera.

3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En los estudios no experimentales, no se genera ninguna situación nueva, sino que se observan situaciones y pre existentes.

Investigación no experimental importa estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos. (Hernández Sampieri, 2014)

La presente investigación utilizará un diseño no experimental, debido a que la investigadora no manipulará las variables, se mantendrán constantes en la investigación.

El diseño de la investigación es de tipo no experimental tendrá un corte transversal ya que la producción de conocimiento resultante es el efecto del análisis de una situación multifactorial en un periodo de tiempo determinado. Se analizará la relación causal entre determinados factores y la relación que existe con la eficacia de las medidas de protección y el trámite de los procesos judiciales de Violencia de género y violencia contra integrantes del grupo familiar en el Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, en el periodo Octubre 2018 a diciembre 2020; y los datos que resulten de la investigación se interpretaran para llegar a las conclusiones que resulten, y de ameritarlo, se propondrá una alternativa para resolver el problema o problemas hallados.

4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación, en este estudio, es descriptivo - explicativo, por la naturaleza de la investigación, y al tener la investigación dos variables, tanto independiente y dependiente, para determinar cuáles son los Factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección, en los Procesos Judiciales de Violencia de género y violencia contra los integrantes del Grupo familiar, en el Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

5. MÉTODOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN.

En este trabajo de investigación se ha utilizado luego de una observación de la problemática, el método **inductivo - deductivo**, los que han permitido realizar un estudio del problema general para pasar luego a realizar un estudio de forma minuciosa de los procesos de violencia para establecer los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección que se emiten. Para lo cual se analizó los expedientes que constituye nuestra muestra, se recogió las opiniones de los especialistas legales del Módulo de violencia, se ha recogido las opiniones de los profesionales de la salud que atienden las terapias psicológicas en los Centros de salud y en el Equipo multidisciplinario.

6. MÉTODOS PARTICULARES DE INVESTIGACIÓN:

6.1. MÉTODO EXEGÉTICO.

Este método se utilizó, en nuestra investigación para conocer el sentido de la Ley N° 30364, su reglamento así como sus modificatoria, para poder así, determinar cuál es el objetivo y las acciones previstas por la Ley, respecto del objetivo que persigue y las acciones previstas para la ejecución de las medidas de protección, para así establecer al revisar los expedientes cuales son los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección, en el Módulo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

6.2. MÉTODO SISTEMÁTICO.

El método sistemático aplicado en este trabajo nos ha permitido realizar una interpretación de la Normativa especial de Violencia en concordancia con la normativa nacional, internacional con la Normativa Procesal Civil y de familia.

6.3. MÉTODO SOCIOLÓGICO.

Este método, nos ha ayudado a la interpretación de la normativa especial de violencia, enfocado a la realidad social que se tiene con dicho flagelo, y la importancia de hacer una labor acorde a la exigencia normativa, para poder realizar o mejorar la labor jurisdiccional en beneficio de la sociedad.

7. VARIABLES E INDICADORES

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.

TIPO	VARIABLE	INDICADORES	SUB INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Variable 1	Factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección .	- Medidas de Protección - Cumplimiento y ejecución de las medidas de protección.	- Medidas de protección. - Sujetos protegidos. - Eficacia de las medidas de protección. - Cantidad de medidas de protección en el Módulo de octubre de 2018 a Dic. 2020. -Cumplimiento de las medidas de protección por las partes. - Cumplimiento de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección y dificultades que tiene la Policía Nacional del Perú. - Cumplimiento de las terapias psicológicas por parte del Ministerio de Salud, y remisión de informes de los tratamientos. - Cumplimiento de las terapias psicológicas por parte de los Centros de Salud Comunitarios y remisión de los informes los tratamientos. - Cumplimiento de las terapias psicológicas por el Equipo Multidisciplinario y remisión de informes. - Cumplimiento del Seguimiento judicial ejecución de las medidas de protección l etapa de la ejecución.	Observación acopio Documental Estadística Estudio de expedientes judiciales Encuesta	Ficha Bibliográfica y Documental Hoja de registro Cuadros Estadística Estudio de expedientes Judiciales Encuesta
Variable 2	Procesos Judiciales de Violencia de género y violencia contra integrantes del grupo familiar en el Módulo Integrado Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco	Proceso especial Violencia contra la mujer, y contra los integrantes del grupo familiar.	-Proceso de Violencia contra la mujer y los Integrantes del grupo familiar. - Características del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. - Esquema procesal del proceso de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar. - Etapas del proceso de Violencia. - Diseño del proceso de violencia. - Trámite del proceso de Violencia. - Resoluciones que se emiten en el proceso de violencia en el Módulo integrado Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Cusco. - Duración del Proceso de violencia en la Ley 30364. - Estadísticas de procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo familiar en el Módulo Integrado de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco. - Acumulación del proceso de Violencia -Ingreso aleatorio de los procesos prevención, redistribución del expediente al Juzgado que tiene el antecedente violencia. - Duración en el tiempo de los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Módulo de Violencia	Observación Documental Estudio de expedientes Judiciales	Ficha Bibliográfica y Documental Estudio de expedientes

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

8. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

En la redacción del marco teórico no se ha utilizado un instrumento en particular. Toda la información ha sido recogida de manera directa de las fuentes de bibliografía que tienen conexión con el tema de investigación, consignándose directamente, citando a los autores de la información.

En la presente investigación se empleó la técnica de investigación documental, que sirve para el análisis documental, fichas textuales, fichas de resumen, fichas bibliográficas, y ficha de análisis. Libros, jurisprudencia relevante, información electrónica, (internet) encuesta preguntas abiertas y cerradas a operadores de justicia que intervienen en la ejecución de las medidas de protección. (Expedientes judiciales) y encuesta, con la finalidad de recolectar información necesaria y suficiente para alcanzar los objetivos trazados.

9. INSTRUMENTOS DE RECOPILACIÓN DE DATOS.

En la investigación el instrumento a ser utilizado será fichas textuales y de resumen, cuadros de recolección de datos, así como encuestas que estuvieron aplicadas a los operadores de Justicia involucrados con la ejecución y seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, dentro de ellas la Policía Nacional del Perú, especialistas legales del Poder Judicial, psicólogos del equipo multidisciplinario y de los Centros de Salud y hospitales donde se cumplen las terapias psicológicas, con el propósito de recoger información sobre el problema y de esta manera demostrar la hipótesis, ficha de observación documental para el recojo de los datos relevantes de los expedientes judiciales a revisar y de las encuestas aplicadas.

10. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

Para el procesamiento de los datos obtenidos de la encuesta se utilizó el programa SPSS V23, las que sirvieron para procesar la información proporcionada, de las que se logró las tablas de frecuencia, gráficos estadísticos, y una vez obtenido los resultados se procedió al análisis e interpretación de los datos, luego a la contrastación de la hipótesis y posteriormente a la discusión de los resultados; para que al final arribar a las conclusiones y recomendaciones.

11. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Las técnicas utilizadas para el procesamiento de los datos obtenidos de la encuesta se utilizó el

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

programa SPSS V23, y tablas de Excel, en los que se procesó la información proporcionada, de las cuales se pudo obtener las tablas de frecuencia, gráficos estadísticos, respecto a los datos obtenidos de la revisión de los expedientes judiciales se utilizó también el programa Excel y de los mismos también se obtuvo, tablas de frecuencia; obtenido los resultados se procedió al análisis de interpretación de los datos, para luego proceder a la contratación de la hipótesis, y habiendo conseguido los resultados se realizó el análisis e interpretación de los datos, luego a la contrastación de la hipótesis y luego a la discusión delos resultados y por último arribar a las conclusiones y recomendaciones.

12. CRITERIO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

La ficha de información documental será sometida a la revisión de dos profesionales del Derecho, que tendrán el grado de Doctor en Derecho. Se acudirá a la Doctora en Derecho Dafné Dana Barra Pineda, en su calidad de Presidenta de la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y el Doctor en Derecho Yudanger Josué Sánchez Montoya, en su calidad de docente universitario y Abogado defensor de víctimas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quienes cumplen estas condiciones; Así como son especialistas en la materia tanto por su formación profesional, como por su desempeño laboral. Procederemos primero a enviar el proyecto de investigación, la ficha de observación documental y una ficha para la valoración del instrumento que será completada por los doctores.

Los criterios de evaluación son cinco: Claridad de redacción, coherencia interna, ítems permite el logro del objetivo, número de ítems suficientes para recoger información, y confidencialidad. Cada uno de estos criterios contendrá cuatro escalas: deficiente, aceptable, bueno y excelente, las que a su vez tendrán una valoración numérica 0, 1, 2,3 y 4, la puntuación para validar el instrumento será 16.

Una vez sometido el instrumento para la validación de los doctores en derecho señalados líneas arriba, la Dra. En Derecho Dafné Dana Barra Pineda, aprobó el instrumento propuesto, con una nota de 20 puntos, lo que constituye una nota aprobatoria.

En el caso del Dr. Yudanger Josué Sánchez Montoya también aprobó el instrumento con una nota de 16 puntos, lo que constituye nota aprobatoria. Ambos doctores hicieron recomendaciones que fueron tomados en cuenta y se plasmaron en el instrumento.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

13. UNIVERSO Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN

El universo estará conformado por 13,808 expedientes judiciales de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los cuales se ha dictado medidas de protección, del 15 de octubre 2018 a 31 de diciembre 2020, dato que se ha obtenido del Sistema Integrado Judicial. Asimismo nuestra población está compuesta por 11 miembros de la Policía Nacional del Perú encargados de las Comisarías de la ciudad del Cusco encargados de la Ejecución de las Medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia, 6 especialistas legales encargados del trámite de los procesos del Módulo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, 5 psicólogos integrantes del Equipo Multidisciplinario del Módulo de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, y 11 psicólogos de los Centros de Salud y hospitales, donde se brinda las terapias psicológicas.

Para determinar el tamaño de la muestra en caso de los expedientes a revisar del Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, se aplicó el tipo de muestreo probabilístico aleatorio simple, cuya fórmula es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2{}_{\alpha} * N * p * q}{E^2 * (N-1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

$n = tamaño\ de\ muestra$

$Z = 1.96$

$N = 13808$

$p = 0.5$

$q = 0.5$

$E = 0.05$

$$n = \frac{1.96^2 * 13808 * 0.5 * 0.5}{0.05^2(13808-1) + 1.96^2 * 0.05 * 0.05}$$

$\boldsymbol{n = 373}$

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Sin embargo, nosotros para una mejor fiabilidad del resultado decidimos incrementar la muestra que nos arrojó la fórmula descrita, y tomamos como muestra 896 expedientes.

Y respecto a la población compuesta por las personas a quienes se aplicó las encuestas, dado que son pocas las comisarías, centros de salud - hospitales y miembros del equipo multidisciplinario encargado de otorgar las terapias, se decidió aplicar la encuesta al 100% de personas encargadas de la ejecución de las medidas de protección.

14. SISTEMA DE CITACIÓN

En este trabajo de investigación se utilizará el sistema de citación APA Séptima edición, el mismo que se ha utilizado en el marco teórico. Se eligió este sistema debido a que es más confiable y está permitido por el Reglamento de la Escuela de Post grado de la Universidad Católica Santa María, que fuera ratificado en el año 2020, el mismo que se encuentra vigente.

15. CONFIDENCIALIDAD

Tendremos el cuidado de guardar reserva de cualquier información sensible que se pudiera encontrar al revisar los expedientes judiciales, así como de los datos personales, de las partes, edad, dirección etc.

Así mismo cualquier dato sensible que se obtenga de las encuestas a aplicar a la población que tenemos, será reservado.

Precisamos que la reserva, está garantizada por que la información será recogida de manera personal por la investigadora, sin que participen terceras personas.

16. CONFLICTO DE INTERESES

La tesista declara que no tiene ningún conflicto de intereses para el desarrollo de la presente investigación.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se presenta el resultado de la identificación de los factores que dificultan la eficacia de las Medidas de Protección emitidas en los procesos del Módulo de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco, y estos se revelan como las dificultades que se presentan en cada una de las instancias e instituciones involucradas con la ejecución de las medidas de protección.

Identificadas las dificultades de todas las instituciones en la ejecución de las medidas de protección y hecho el análisis de la realidad que se observa en los expedientes tramitados en el Módulo de Violencia contra la Mujer y contra los integrantes del grupo familiar de los años Octubre 2018 a Diciembre 2020, se llega a establecer la forma de como inciden esos factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección identificados con este estudio, en los procesos judiciales tramitados en el periodo de estudio en la instancia judicial estudiada.

Dentro de las dificultades del estudio se tiene que el Poder Judicial, específicamente el M.V.C.M.E.I.G.F., no cuenta con un registro detallado de la evolución del cumplimiento de las medidas de protección, tampoco se tiene registro de expedientes en los cuales las partes cumplieron con las terapias psicológicas; el SIJ, permite únicamente obtener estadística de expedientes por etapas en las que se encuentran (calificación, impugnación y en ejecución y ejecutados); tampoco se tiene una data, de identificación de los centros de salud y hospitales a donde cada expediente se dispuso terapias psicológicas, lo que dificulta el manejo de la información para el presente estudio.

Los resultados de la presente investigación, fueron obtenidos a través de encuestas de las personas involucradas con la ejecución de las medidas de protección que laboran en las instituciones encargadas de la ejecución de las medidas de protección, como son Psicólogos de los diferentes Centros de Salud, Hospitales de la ciudad del Cusco y del E.M.M.V.C.M.E.I.G.F., aunque por la pandemia, se nos ha dificultado aplicar la encuesta en algunos centros de Salud y el Hospital Regional del Cusco, dado que las veces que fuimos, no hallamos al personal, en algunos casos por que el psicólogo solo atendía virtualmente, en otros porque no se hallaban en el establecimiento por algún motivo justificado, lo cual no permitió aplicar la encuesta a todos los centros de Salud, pero los que logramos aplicar, nos dieron datos valiosos; también se aplicó las encuestas a los especialistas legales del Módulo; Asimismo, se realizó revisión de estadística del Sistema integrado de Justicia, del cual se tiene los impresos respectivos; así como se ha revisado expedientes judiciales tramitados en el Módulo de Violencia contra la Mujer y contra los integrantes del grupo familiar de Cusco por cada uno de los siete Juzgados que la integran, quedando registro de las mismas por

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

medio de, cuestionarios llenados, impresos del SIJ, listado de los expedientes revisados por Juzgado.

Para el análisis y explicación de los resultados se elaboró una matriz de datos en una hoja de cálculo Excel para posteriormente utilizar ese mismo programa para la elaboración de los cuadros estadísticos, con sus respectivas gráficas en barras simples, los mismos que serán detallados a continuación:

Cada resultado incluye tablas, gráficos, análisis, e interpretación para que se puedan entender mejor.

Asimismo precisamos que el marco teórico, nos ha permitido conocer las características del esquema procesal, etapas, diseño, el trámite, de los procesos de violencia, y el presente estudio además nos ha permitido saber cuánto está durando el trámite de los procesos en etapa de ejecución, como es que se realizan las acumulaciones y redistribuciones para tal efecto de los procesos judiciales; todo ello ha permitido tener un panorama para poder determinar de qué manera esos factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección afecta a los procesos de violencia tramitados en el Módulo de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco; lo que nos permitió, plantear sugerencias para superar las dificultades, diseñar esquemas procesales para que los procesos no se afecten en el tiempo de su duración, y plantear modificación normativa que optimice la eficacia de las medidas de protección, y mejore el trámite de los procesos especiales de violencia.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

IDENTIFICACION DEL NUMERO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS, EJECUTADAS Y MEDIDAS DE PROTECCION PENDIENTES DE EJECUCION - PANORAMA GENERAL DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION

Tabla 1
Cantidad de Medidas de protección emitidas y Ejecutadas en el Periodo 2018 - 2020.

Periodo	Medidas de protección Emitidas	Medidas de protección Ejecutadas	Medidas de protección vigentes
2018 a 2020	13,808	60	13,748
Porcentaje	100%	0.43%	99.57%

Nota: Extraído del *Sistema Integrado Judicial*

Grafico 1
Cantidad de Medidas de protección vigentes y cantidad de expedientes ejecutado. Periodo 2018-2020.

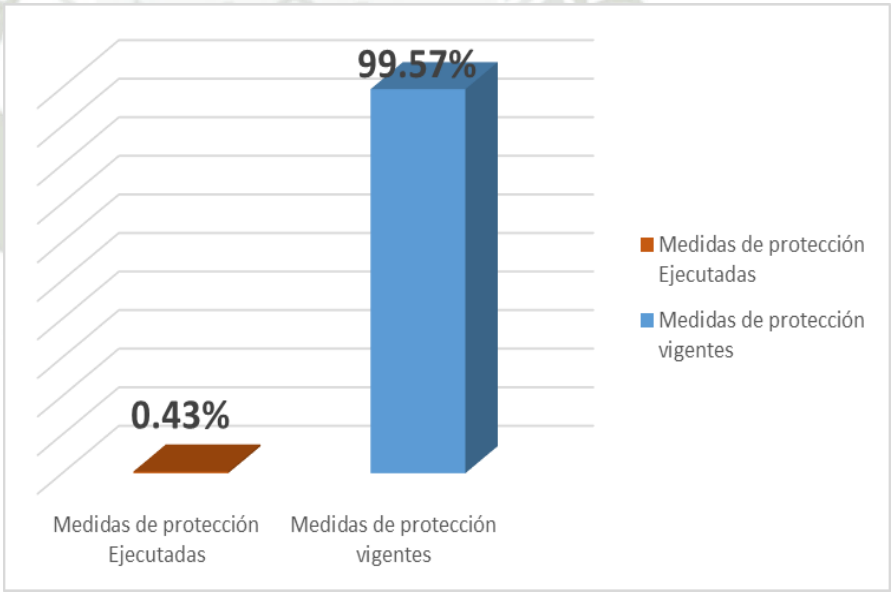

Nota*:* *Sistema integrado Judicial*

Este dato revela que la mayoría de las medidas de protección emitidas en el M.V.C.M.I.G.F., siguen vigentes, y que muy pocas medidas de protección fueron ejecutadas.

De las 13,808.00 medidas de protección emitidas durante los años 2018 a diciembre de 2020, se observa que el 99.57% de las medidas de protección emitidas, siguen vigentes, por tanto pendientes de ejecución, y solo el 0.43% de las medidas de protección, fueron ejecutadas.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Esta enorme diferencia entre medidas de protección emitidas y vigentes en el M.V.C.M.I.G.F., y aquellas que fueron ejecutadas, habilita el interrogante sobre las causas y factores determinantes de semejante diferencia propuestos en esta tesis.

IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE DIFICULTAN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Tabla 2
N° de Solicitud de terapias, inasistencia e incumplimiento de las terapias oct. 2018 a dic. 2020

Nro.	Psicólogos del Módulo	Cuantas solicitudes de terapias tuvieron	Inasistencias e incumplimiento total de terapias
1	Juliana Zavala Gamarra	965	97
2	Carmen Nancy Maicao Pozo	944	85
3	Paul Alexander Pérez Chiquitajo	951	90
4	Yo vana Aceme Campos Zarate	1,003	65
5	Elsa Lazo Tapia	980	85
	Total	**4,843**	**422**

Nota: ***encuestas a psicólogos del equipo multidisciplinario del módulo***

Grafico 2 – A
N° de Terapias solicitadas cursadas y terapias solicitadas incumplidas clasificadas por profesional del E.M.M.V.C.M.I.G.F. (10/2018 a 12/2020)

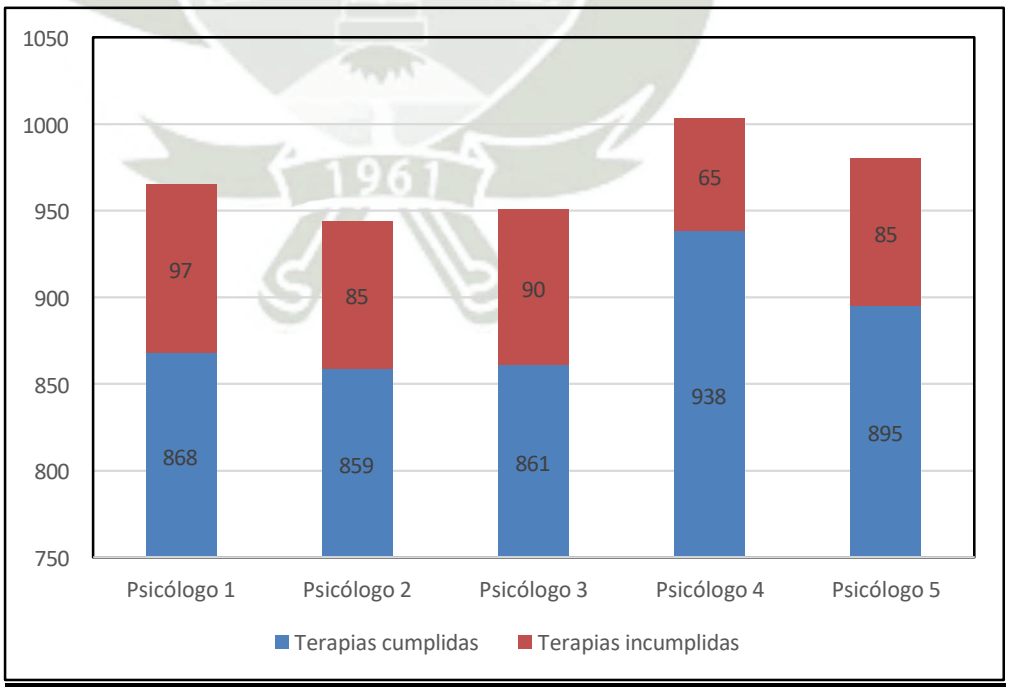

Nota: ***encuestas a psicólogos del equipo multidisciplinario del módulo***

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GRAFICO 2-B
N° de solicitudes de terapia cursadas e incumplidas en el E.M.M.V.C.M.I.G.F. (10/2018 a 12/2020)

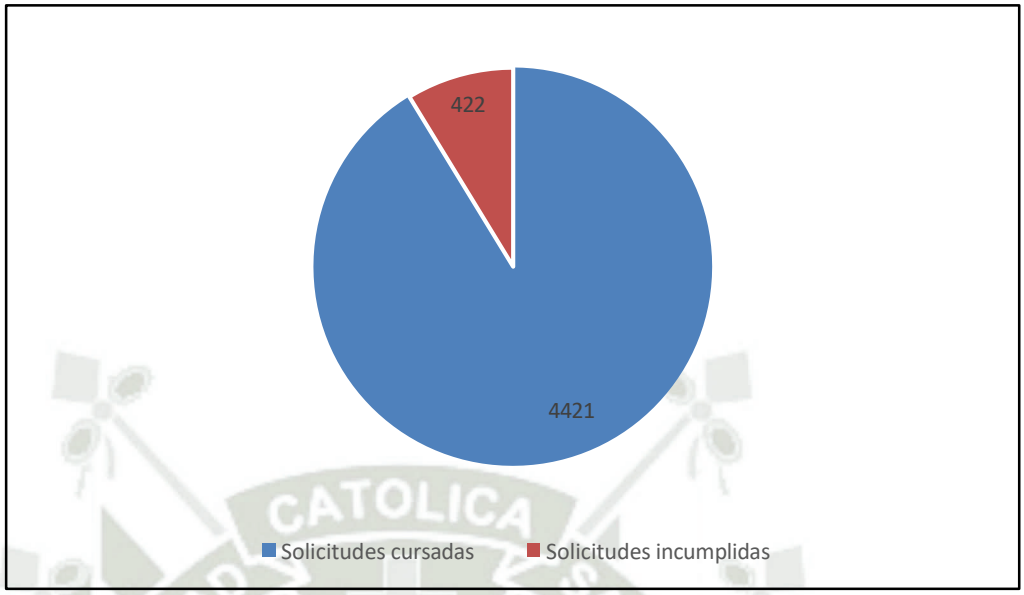

Nota: encuestas a psicólogos del equipo multidisciplinario del módulo

Los resultados obtenidos y evidenciados en el gráfico N° 2A, revelan que 4,843 solicitudes de terapias psicológicas dispuestas en los expedientes judiciales por violencia en el periodo de estudio, han sido derivados al Equipo Multidisciplinario del Módulo de Violencia, que cuenta con un total de 5 psicólogos, Del total de terapias derivadas para dar curso, el 8.71% no fueron cumplidas, y corresponde para fines de este estudios indagar sobre las razones de este incumplimiento, a efecto mejorar la eficacia de las medidas de protección previstas, para lo que fueron establecidas estos espacios terapéuticos. Resaltando que el **E.M.M.V.C.M.I.G.F.** cumplió con los requerimientos de terapias en un 91.29%, un altísimo porcentaje.

Tabla 3.
Dificultades existentes en la ejecución de las terapias psicológicas por los psicólogos del E.M.M.V.M.E.I.G.F. Oct.18-Dic.20.

ALTERNATIVAS	Dificultades			
	Las partes solo hacen las terapias por obligación		Las partes por los horarios de su trabajo No cumplen sus cesiones	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
SI	5	100%	1	20%
NO	0	0%	4	80%
Total	**5**	**100%**	**5**	**100%**

Nota: ***encuestas a psicólogos del equipo multidisciplinario del módulo***

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Grafico 3.
Dificultades para el cumplimiento de las terapias psicológicas según psicólogos del E.M.M.V.M.E.I.G.F. (Oct.18 a Dic.20)

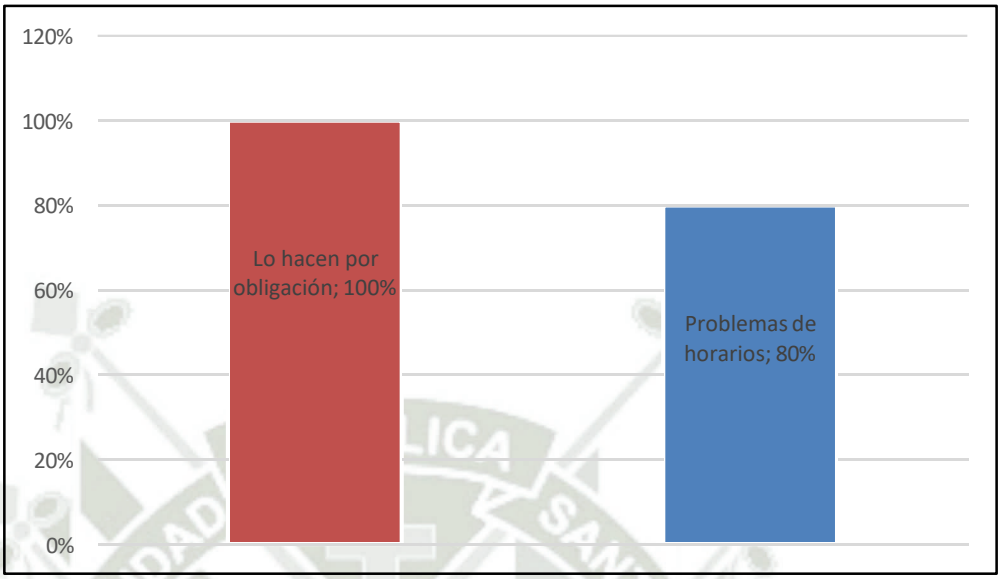

Nota: ***encuestas a psicólogos del equipo multidisciplinario.***

De los datos obtenidos, en los gráficos N° 3, se aprecia que todos los psicólogos del **E.M.M.V.M.E.I.G.F. de Cusco**, indican como dificultad en la ejecución de las terapias psicológicas que las partes realizan las terapias solo por obligación; mientras que el 80% de los profesionales coinciden y revelan como otra dificultad el hecho que los usuarios por los horarios de sus trabajos, no pueden cumplir sus terapias.

Por lo expuesto en las tablas y gráficos de la serie 2 a 3, las terapias psicológicas que son parte de las medidas de protección dispuestas por el Módulo de Violencia, y las que se encargaron su ejecución al **E.M.M.V.M.E.I.G.F. de Cusco**, encuentran dificultad en su ejecución por factores relacionados con la percepción de las personas alcanzadas por esta medida respecto a lo que significa una terapia psicológica, ofreciendo ciertas resistencias a esta y también por la imposibilidad que muchas veces representa compatibilizar el tiempo de la terapia con actividades obligatorias laborales, dando como resultado la inasistencia o deserción de las terapias. Evidentemente se impone la necesidad de profundizar campañas de educación respecto a la salud mental para desarmar prejuicios y temores al respecto y, al mismo tiempo, pensar en la forma de garantizar horarios de atención en la mayor franja posible, de modo que todas las personas que necesiten recibir atención psicológica, puedan hacerlo.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 4.
Número de atenciones diarias, tiempo de las terapias, N° de Psicólogos y Psiquiatras por C.S. y Hospitales, y si cuentan o no con casilla electrónica.

CENTROS DE SALUD/HOSPITALES	N° de Atenciones Diarias	tiempo de las terapias	N° de Psicólogos	N° de Psiquiatras	Casilla Electrónica
Hospital Antonio Lorena del Cusco	4	45m	4	0	no tienen
Centro de Salud de Wanchaq	9	1 hora	2	0	no tienen
Centro de Salud de Dignidad Nacional	5 a 6	30m - 45m	1	0	no tienen
Centro de Salud de San Jerónimo	6 a 7	45m a 1 h	1	0	no tienen
Centro de Salud Mental Comunitario de San Sebastián	9	45m	5	0	no tienen
Centro de Salud Mental Comunitario de Santiago	14 a 16	30m - 45m	4	1	no tienen
Centro de Salud de Belempampa	8	30m	3	0	no tienen

Nota: ***encuestas a psicólogos de los C.S. y Hospitales de la ciudad del Cusco***

Gráfico 4.
N° de psicólogos por Centro de Salud y Hospitales, Tiempo de sesiones en promedio en min. y Hospital y N° de Atenciones diarias.

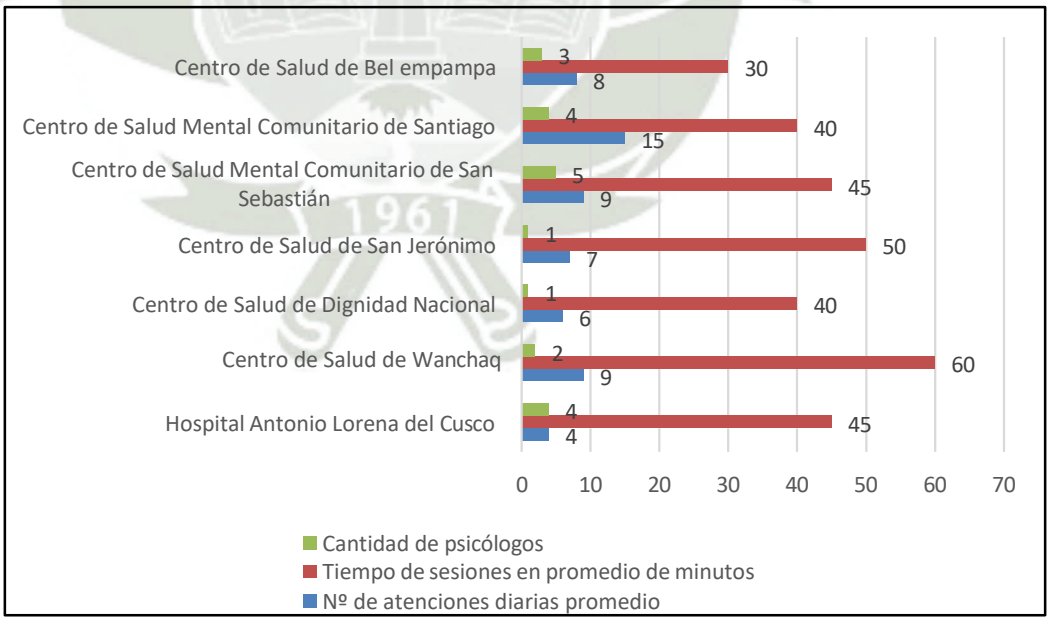

Nota: ***encuestas a psicólogos de los C.S. y Hospitales de la ciudad del Cusco***

Los datos que se obtuvieron y se observan en la tabla y Gráfico N° 4, evidencian que los Centros de Salud de la ciudad del Cusco y el Hospital Antonio Lorena brindan terapias

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

psicológicas en un mínimo de 4 y un máximo de 16 terapias por día, lo que determina que el número de medidas de protección emitidas en el periodo octubre 2018 a Diciembre de 2020, que ascienden a 13,808 resulta un número que sobrepasa la capacidad de atención de los Centros de Salud en el área de psicología, donde en algunos casos solo cuentan con uno o dos psicólogos, e incluso en los centros de Salud donde cuenta con más psicólogos; Asimismo se evidencia que ningún centro de salud de la ciudad del Cusco, a excepción del Centro de Salud Mental Comunitario de Santiago, cuenta con psiquiatra, lo que determina que un aspecto considerable de la salud mental queda sin soporte institucional; por otro parte es notable que el número de psicólogos en los Centros de Salud de Cusco, es bastante reducido en comparación al número de Psicólogos con los que se cuenta en el Equipo Multidisciplinario del Módulo de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco, y del Hospital Antonio Lorena y el Centro de Salud Mental Comunitario de San Sebastián, No obstante es notable el tiempo de extensión de las sesiones terapéuticas, en un promedio de 45 minutos, si se tienen en cuenta la alta demanda y la poca cantidad de psicólogos disponibles en cada Centro de Salud y hospital en relación a la demanda sin lugar a dudas merece atención dado que la comunicación electrónica es una herramienta fundamental para la coordinación interinstitucional y la fluida remisión de la documentación de requerimientos y de cumplimiento de las atenciones, del sistema de protección.

Tabla 5.
Dificultades existentes en la ejecución de las terapias psicológicas en los Centros de Salud y Hospitales de Cusco. Oct.18-Dic.20

ALTERNATIVAS	falta de personal (psicólogos y psiquiatras)	gran afluencia de pacientes y alta demanda de terapias psicológicas	Falta de difusión de información sobre salud mental	los agresores son impuntuales, No cumplen con su terapia y no contestan el teléfono	Las partes son malcriadas	Abandono de las terapias y negativa de recibir la atención psicológica	falta de datos y datos incorrectos de dirección y teléfonos en los oficios	Los usuarios para quienes se solicita las terapias psicológicas, pertenecen a otro sector.	Atención múltiple de usuarios (particulares y por requerimiento del Poder Judicial)	Cesiones cortas y espaciadas por la alta demanda del servicio	Falta internet y teléfonos	No adjuntan, los antecedentes, ni ficha de valoración de riesgo, al oficio de requerimiento
SI	85%	85%	15%	15%	15%	85%	29%	15%	15%	29%	15%	15%
NO	15%	15%	85%	85%	85%	15%	71%	85%	85%	71%	85%	85%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Nota: ***encuestas a psicólogos de los Centros de Salud y Hospitales del Cusco.***

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Gráfico 5.
Dificultades existentes en la ejecución de las terapias psicológicas en los Centros de Salud y Hospitales de Cusco. Oct.18-Dic.20.

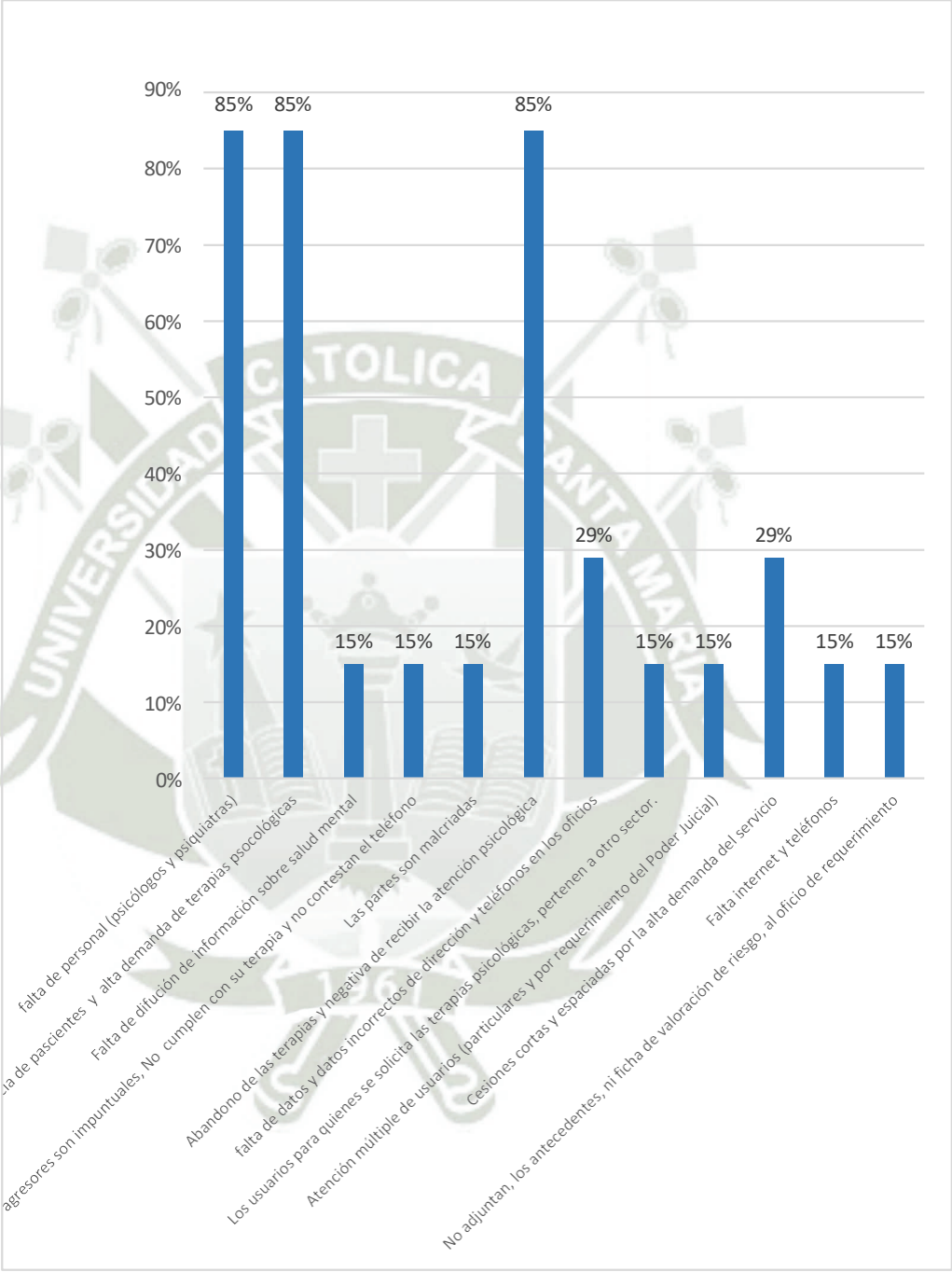

Nota: ***encuestas a psicólogos de los Centros de Salud y Hospitales del Cusco.***

La información obtenida, revela que los profesionales de la salud "psicólogos" que laboran en los centros de salud de la ciudad del Cusco, enfrentan varias dificultades en la ejecución de las terapias psicológicas que brindan, e identifican 3 dificultades de mayor incidencia: 1. falta de personal (psicólogos y psiquiatras), 2. Gran afluencia de pacientes – alta demanda

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

del servicio y 3. Abandono de las terapias y negatividad de recibir la atención psicológica; seguido a ellas expresan como dificultades importantes también, la falta de datos o datos incorrectos de las personas a atender, como direcciones y teléfonos; Cesiones de terapias cortas y espaciadas por demasiada demanda; Asimismo identifican otras tantas dificultades en un nivel menor de importancia, como la falta de difusión sobre cultura de salud mental; impuntualidad, incumplimiento y el hecho de que no contesten el teléfono los agresores; otra dificultad es las partes son malcriadas; los usuarios para quienes se pide la intervención son de otros sectores; la atención múltiple que brindan, dado que el Poder Judicial dispone terapias en los casos de violencia, y también solicitan atención los usuarios particulares; otra dificultad que expresan tener es la falta de internet y teléfonos, y por último que no se les adjunta los antecedentes de hecho de violencia, ni la ficha de valoración de riesgo en los oficios.

De las dificultades más recurrentes trato la falta de persona como la alta demanda de terapias psicológicas, están relacionados, ya que de resolverse la escasez de recursos humanos la demanda no sería un problema ya que se daría abasto adecuadamente. El problema de la falta de compromiso y constancia en la terapia es un problema que puede responder a múltiples causales y la mayoría de ellos de orden subjetivo, por lo cual nos centraremos en la consideración de la evaluación para la resolución a mediano y corto plazo de las causales de orden de los recursos humanos y la alta demanda.

No obstante, insistimos con que una buena educación en materia de salud mental puede influenciar positivamente sobre la resistencia a este tipo de ayuda.

Tabla 6
Cantidad de expedientes en los que hicieron seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección las especialistas legales. Oct.18 - Dic. 2020.

Nro	ESPECIALISTAS	¿En cuántos expedientes hizo Seguimientos de Medidas de protección?
1	Mary Chavez Galdos	640
2	Rossana Leon Nuñez	1,280
3	Juana Minerva Pancorbo Laura	80
4	Liset Herrera Follana	0
5	Yesenia Quispe Quispe	20
6	Ana Lazo Corimanya	240
	TOTAL	**2,260**

Nota: ***Encuesta a Especialistas del Módulo***

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Gráfico 6.
Cantidad de expedientes por especialistas legales del M.V.M.E.I.G.F. de Cusco, en los que hicieron seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección. Oct.18-Dic.20.

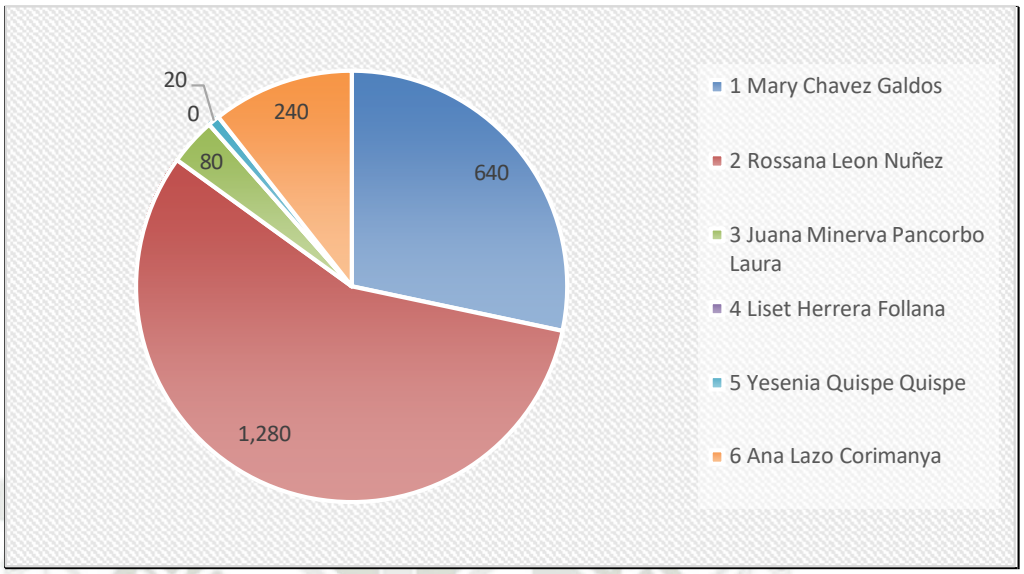

Nota: ***encuestas a los especialistas legales del M.V.M.E.I.G.F. de Cusco.***

La información obtenida de la aplicación de las encuestas a las especialistas Legales, del Módulo de violencia contra la mujer y las integrantes del grupo familiar, expresados en la tabla y grafico 6; el porcentaje mayoritario indica que hicieron seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección. Es importante señalar la diferencia de seguimientos que expresan entre especialistas, siendo que quien más casos realizó seguimientos multiplica en 64 veces la producción de quien menos diferencia casos ha seguido y duplica los seguimientos respecto a la especialista con la que guarda menos diferencia. La única especialista que manifestó no haber hecho seguimiento había ingresado muy recientemente a sus tareas en el área. Tomando en cuenta que el objetivo del proceso de violencia es que las medidas de protección se cumplan a cabalidad y por tanto que con la intervención judicial, cese los actos de violencia que se suscitan en agravio de una mujer o en agravio de un integrante del grupo familiar, llama la atención que los seguimientos no sean tan exhaustivos y sistémicos como la tarea requiere, por lo tanto puede ser determinado como un factor que afecta a la efectividad del sistema contra la violencia y se precisa llama la atención sobre este fenómeno para su resolución.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 7.
Dificultades que observan las especialistas legales del M.V.M.E.I.G.F de Cusco, en la ejecución de las Medidas de Protección. Oct.18-Dic.20

ALTERNATIVAS	Dificultades													
	carga laboral excesiva		La policía Nacional no ubica a las partes		incremento de la reincidencia		falta de personal		Falta de dotación de teléfonos de móviles		teléfonos incorrectos-inactivos en los expedientes		las partes no desean seguir con el proceso	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
SI	5	83.3 %	2	33.3 %	2	33.3%	6	100 %	3	50 %	2	33.3 %	1	16.7 %
NO	1	16.7 %	4	66.7 %	4	66.7%	0	0 %	3	50 %	4	66.7 %	5	83.3 %
Total	**6**	**100%**	**6**	**100 %**	**6**	**100 %**	**6**	**100 %**	**6**	**100%**	**6**	**100 %**	**6**	**100 %**

Nota: ***encuesta a especialistas legales del .V.M.E.I.G.F.***

Grafico 7
Dificultades que observan las especialistas legales del Módulo de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco, en la ejecución de las medidas de protección. Oct. 2018 a Dic.2020.

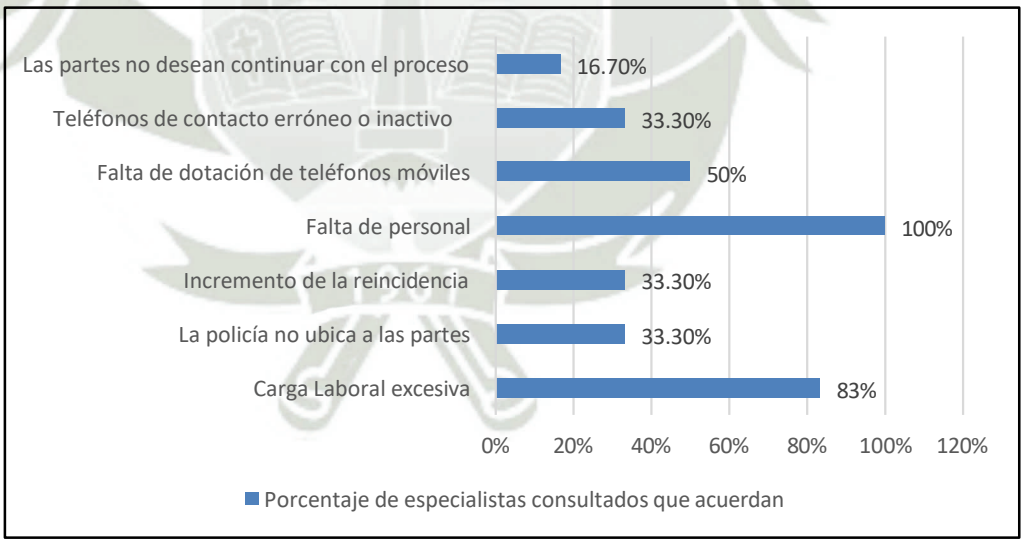

Nota: ***encuesta a especialistas legales del M.V.M.E.I.G.F.***

La información obtenida, revela que las especialistas legales del **M.V.M.E.I.G.F.,** identifican como dificultades en la tarea de la ejecución de las medidas de protección y en el seguimiento del cumplimiento de las mismas, las siguientes:

Un 83% de las especialistas legales (5), consideran como dificultad la **excesiva carga**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Laboral, El 33.3% de las especialistas legales (2), considera como dificultad que **la Policía Nacional del Perú, no ubica a las partes,** Un 33.3% de las especialistas legales (2), considera como dificultad **el incremento de las reincidencias**, El 100% de las especialistas legales (6), considera como dificultad, **la falta de personal**, El 50% de las especialistas legales (3), considera como dificultad, **la falta de dotación de los teléfonos móviles para la realización de dicha tarea,** El 33.3% de las especialistas legales (2), considera como dificultad, **la consignación de teléfonos incorrectos, inactivos en los expedientes,** El 16.7% de las especialistas legales (1), considera, **que las partes ya no desean seguir con el proceso.**

De acuerdo a esta información, podemos destacar la notabilidad de dos de las razones como: la falta de personal y la excesiva carga de trabajo, que obstaculizan la tarea de la ejecución de las medidas de protección y en el seguimiento del cumplimiento de las mismas. Llama la atención, que estos indicadores coinciden con la información revelada en los hospitales y centros de salud respecto a la alta demanda de terapias psicológicas y el poco personal disponible. Es decir que la escasa dotación de recursos humanos en el sistema de protección es un problema recurrente para considerar entre los factores determinantes que dilatan la ejecución de procesos de violencia.

Tabla 8.
Cantidad de seguimientos realizados por las comisarias. Oct.18-Dic.20

COMISARIAS	Cantidad de Seguimientos realizados por las Comisarías de Cusco Oct. 2018 a Dic. 2020
INDEPENDENCIA	466
ZARZUELA	954
SAN SEBASTIAN	2,300
SAN JERONIMO	1,600
FAMILIA	2,285
SANTIAGO	182
SIPASPUCYO	800
VIVA EL PERU	387
POROY	139
TAHUANTINSUYO	600
Total	**9,713**

Nota: ***encuestas en comisarías***

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Gráfico 8
Cantidad de seguimientos Policiales realizados por las comisarias. Oct.18 - Dic.20

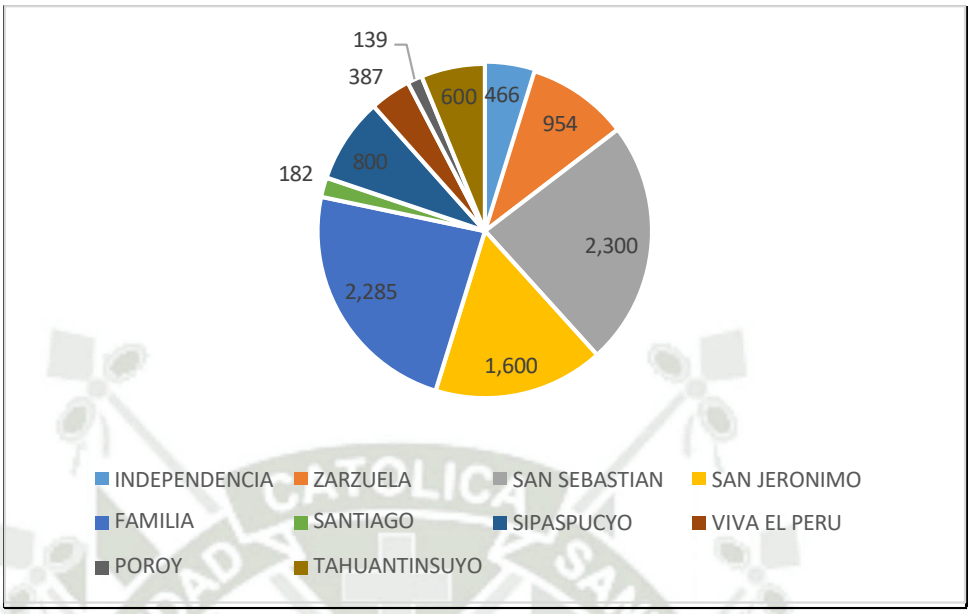

Nota: ***encuestas en comisarías***

De la información obtenida, se constata que las Comisarias de la ciudad del Cusco, encargadas de realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, en el periodo de estudio realizaron un total de **9,713** seguimientos, y las comisarias que tienen en más alto número de seguimientos son la comisaría de San Sebastián y la comisaría de Familia, seguidas por la comisaría de San Jerónimo, luego se tiene a la Comisarías de Zarzuela y Sipaspucyo; siendo la Comisaría de Poroy, la que tiene el menor número de seguimientos.

Si bien podemos afirmar que La Policía Nacional del Perú está cumpliendo con realizar los seguimientos de cumplimiento de las medidas de protección, en un número considerablemente alto; sin embargo el trabajo de seguimiento de comisaría a comisaría no es el mismo, difiere en número, lo que definitivamente se debe al radio de competencia que tiene cada comisaría que no es la misma en el área geográfica de su competencia y el número de pobladores que habitan en esa jurisdicción, así se tiene que la Comisaría de San Sebastián reporta 2,300 seguimientos en el periodo de estudio, similar número de seguimientos reporta la Comisaría de Familia ubicada en el distrito de Wanchaq, en tercer lugar se tiene con un número considerable de seguimientos a la comisaría de San Jerónimo que reportó 1,600 seguimientos, estas tres comisarías son las que tienen un número considerable de seguimientos, mientras que las demás comisarías reportan menos de la mitad de las comisarías antes indicadas, y la comisaría de Poroy por ejemplo reporta 139 seguimientos realizados.

Dada, la jurisdicción de cada comisaría, y la población a su cargo, se tiene que de todas maneras esas diferencias de casos que tienen asignados, será distinta, por lo que corresponde

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

pensar en todo caso en dotar de mayor número de personal policial, que realice seguimientos de medidas de protección, para las comisarías que tienen jurisdicción amplia en geografía y por tanto en población, así como aquellas que tienen mucha incidencia de violencia.

Tabla 9.

Dificultades existentes en la ejecución del seguimiento del cumplimiento de medidas de protección por las Comisarias del Cusco y provincias. Oct.18-Dic.20

ALTERNATIVAS	Dificultades															
	Direcciones y teléfonos inexactos		las partes son inquilinos y cambian de direcciones		Duplicidad de expedientes		No son de su Jurisdicción		Terapias psicológicas no se cumplen por falta de tiempo y son grupales		incongruencias en los expedientes		involucrados son extranjeros y no tienen una dirección permanente		Déficit de personal	
	Cant	%	Cant	%	Cant	%	Cant	%	Cant	%	Cant	%	Cant	%	Cant	%
SI	10	100 %	8	80 %	4	40 %	5	50 %	1	10 %	1	10 %	2	20 %	8	80 %
NO	0	0.0%	2	20 %	6	60 %	5	50 %	9	90 %	9	90 %	8	80 %	2	20 %
Total	**10**	**100 %**	**10**	**100 %**	**10**	**100 %**	**10**	**100 %**	**10**	**100 %**	**10**	**100 %**	**10**	**100 %**	**10**	**100 %**

Nota: *encuestas en comisarías*

Continúa Tabla 9.

Dificultades existentes en la ejecución del seguimiento del cumplimiento de medidas de protección por las Comisarias del Cusco y provincias. Oct.18-Dic.20.

ALTERNATIVAS	Dificultades															
	Déficit de material logística		No existe canal de comunicación entre La PNP y los Juzgados		Demora en brindar medidas de protección		Denunciados son prepotentes y se niegan a que se realice los seguimientos		Autos de Consentida no indica direcciones ni celulares		Falta de interés de la víctima y negativa de acceder al seguimiento		domicilios alejados y existe falta de vehículos		existencia de expedientes independiente s con las mismas medidas de protección	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
SI	8	80 %	2	20 %	1	10 %	1	10 %	1	10 %	2	20 %	8	80 %	1	10 %
NO	2	20 %	8	80 %	9	90 %	9	90.0 %	9	90 %	8	80 %	2	20%	9	90 %
Total	**10**	**100 %**	**10**	**100 %**	**10**	**100 %**	**10**	**100 %**	**10**	**100 %**	**10**	**100 %**	**10**	**100 %**	**10**	**100. 0%**

Nota: *encuestas en comisarías*

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Gráfico 9

Dificultades existentes en la ejecución del seguimiento del cumplimiento de medidas de protección por las Comisarias del Cusco y provincias. Oct.18-dic.20

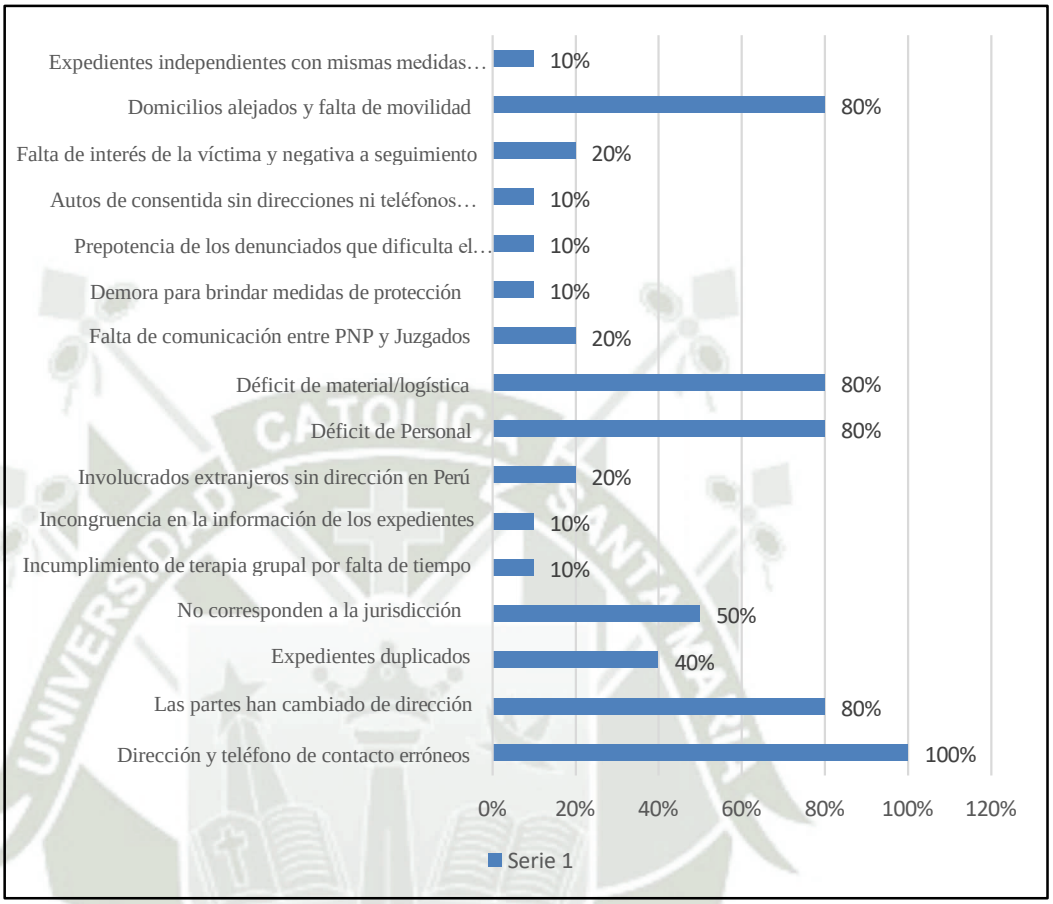

Nota: ***encuestas en Comisarias***

Este resultado obtenido, nos revela que las comisarías de la ciudad del Cusco, enfrentan varias dificultades al realizar el seguimiento de las medidas de protección, identifican como tales las siguientes: Entre las más destacables podemos encontrar que el 80% de las comisarías, identifica como dificultad los domicilios alejados y la falta de vehículos para trasladarse, la falta de material de logística y la escasez de personal, para hacer los seguimientos de cumplimiento de las medidas de protección. Todas estas dificultades vuelven a mostrar indicios de los problemas estructurales que tiene el sistema de protección para dar eficiente cumplimiento a las medidas de protección, tendiente a garantizar su propósito. Algunas otras cifras significativas tienen que ver equívocos más del orden burocrático como la duplicidad de expedientes, información de contacto incorrecta o desactualizada, falta de comunicación entre PNP y Juzgados y expedientes mal asignados por jurisdicción.

Información arrojada por el sistema informático de justicia

A partir de la revisión del SIJ – Hitos estadísticos, realizamos la consulta, desde el 15 de octubre

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

de 2018 fecha de la creación del Módulo de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, hasta el mes de diciembre de 2020, periodo de estudio de la presente investigación. Se ha obtenido datos numéricos de los expedientes de acuerdo a la etapa en la que se encontraban: Pendientes en ejecución, pendientes en plazo de impugnación y pendientes en tránsito; observándose un incremento ascendente de expedientes desde la fecha en la que se ha creado el Módulo, hasta Diciembre del 2020; datos que se revelan en la tabla que a continuación se muestra.

Tabla 10.
Carga pendiente en ejecución, plazo de impugnación y tránsito. dic.18, dic.19 y dic.20

JUZGADOS	PENDIENTES EN EJECUCION			PENDIENTES EN PLAZO DE IMPUGNACION			PENDIENTES EN TRANSITO		
	dic.18	dic.19	dic.20	dic.18	dic.19	dic.20	dic.18	dic.19	dic.20
5° Juzgado de Familia de Cusco	4	798	**1,534**	155	396	**219**	0	12	**9**
6° Juzgado de F amilia de Cusco	5	835	**1,302**	158	420	**511**	2	15	**50**
7° Juzgado de Familia de Cusco	3	613	**1,010**	169	617	**728**	2	23	**76**
8° Juzgado de Familia de Cusco	15	753	**1,186**	163	521	**584**	1	13	**55**
9° Juzgado de Familia de Cusco	5	843	**1,219**	153	390	**530**	0	8	**66**
10° Juzgado de Familia de Cusco	1	661	**1,172**	149	569	**615**	3	50	**48**
11° Juzgado de Familia de Cusco	0	831	**1,265**	165	410	**569**	13	32	**37**
TOTAL	**33**	**5,334**	**8,688**	**1,112**	**3,323**	**3,756**	**21**	**153**	**341**

Nota: ***sistema integrado judicial - Cusco***

Gráfico 10
Evolución de expedientes por etapas Dic. 2018, Dic. 2019 y Dic. 2020

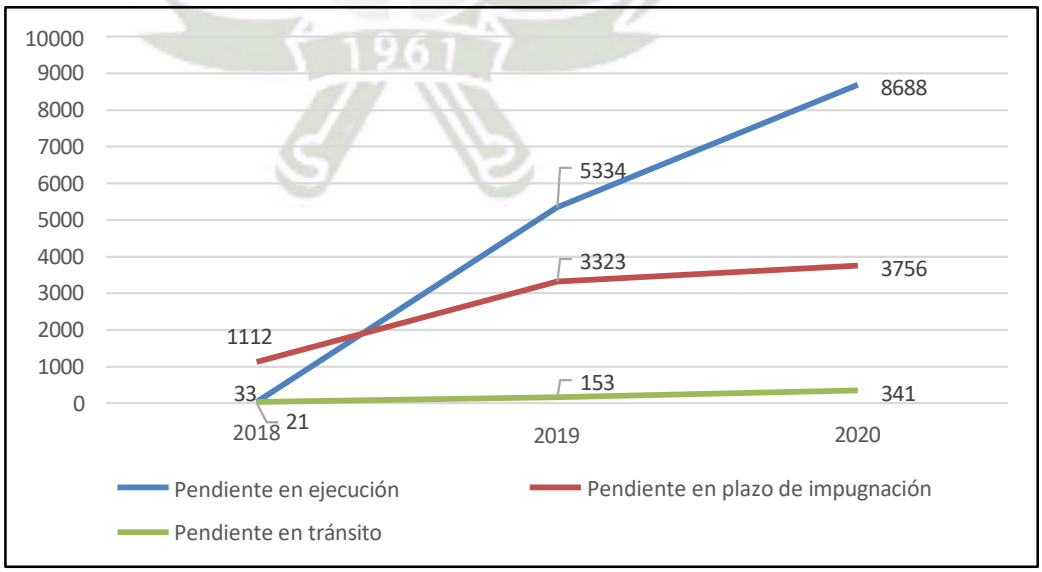

Nota: ***sistema integrado judicial - CSJ Cusco***

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Este resultado nos revela la forma en que la carga procesal del Módulo de Violencia de Cusco, se ha incrementado de manera considerable desde su creación. El gráfico 10 muestra que a diciembre 2018 existían 33 expedientes en etapa de ejecución, y para diciembre del año 2019 se incrementó a 5,334 expedientes, es decir 162 veces más que en el año de su inicio y, a diciembre 2020 a 8,688 expedientes, 263 veces más casos que al comienzo del Módulo de Violencia. Este grupo de expedientes, son aquellos en los cuales se han otorgado medidas de protección y declaradas consentidas, o fueron confirmadas en segunda instancia. El vertiginoso incremento de expedientes da cuenta de que había una necesidad importante de implementar un esquema procesal operativo que aporte a tener claro cómo es que se debe tramitar, impulsar, en que tiempos, los procesos que se encuentran en etapa de ejecución, para lograr la ejecución de las medidas de protección en un tiempo prudencial.

El mismo gráfico, evidencia la evolución ascendente de los expedientes en plazo de impugnación; este otro grupo de expedientes, que comprende a los expedientes en los que se otorgaron medidas de protección, o no se otorgaron medidas de protección, pero que en ninguno de los casos se ha emitido el auto declarando consentida dichas resoluciones, en diciembre 2018 existían 1,112 expedientes, para diciembre 2019 ya existían 3,323 expedientes, y para diciembre 2020 se tenía 3,756 expedientes. La pendiente es mucho menos pronunciada, pero revela que los procesos en los cuales se emiten medidas de protección, pasados los 3 días que tienen las partes para apelar, tendría que emitirse resolución de consentida y que ingrese a la etapa de ejecución, sin embargo, existe un número considerable que está por buen tiempo en etapa de impugnación, lo que no debiera pasar.

Por último, el gráfico 10 evidencia también la evolución creciente de expedientes en etapa de Tránsito, que es otro grupo de expedientes en los cuales se otorgaron medidas de protección o no se otorgaron medidas de protección, pero que se encuentran con recurso impugnatorio de apelación interpuesto, y está en tránsito de elevarse a la Sala Civil, o ya se encuentra en la Sala en trámite de segunda instancia, estos expedientes también tuvieron su evolución ascendente, dado que a diciembre 2018 eran 21 expedientes a diciembre 2019 eran 153 y a diciembre 2020 se tenía 341 expedientes en este estado. Podemos notar que el aumento de las apelaciones desde el inicio de labor del Módulo hasta el final del periodo de estudio del presente trabajo, lo que demuestra un incremento de la interposición de los recursos impugnatorios, sin embargo, con relación al número de expedientes ingresados, resulta un número de apelaciones muy pequeña.

En consecuencia, de la descripción del registro encontrado en el SIJ, se puede concluir que el mayor porcentaje de expedientes se encuentra en la etapa de ejecución, de ahí la importancia de detectar los factores que pudieran obstaculizar su ejecución ya que como se ha evidenciado se incrementaron exponencialmente en un lapso breve de tiempo, y por

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

tratarse de un problema álgido y grave que enfrenta nuestra sociedad, es menester encauzarlas y ejecutarlas con la mayor celeridad posible, para garantizar la protección de las personas víctimas de violencia.

Tabla 11.
Cantidad de expedientes con *Medidas de protección otorgadas y no otorgadas en los años 2018, 2019 y 2020.*

JUZGADOS	2018		2019		2020	
	SE DICTA - MEDIDAS DE PROTECCION	NO SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCION	SE DICTA MEDIDAS DE PROTECCION	NO SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCION	SE DICTA MEDIDAS DE PROTECCION	NO SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCION
5° Juzgado de Familia de Cusco	279	6	1,027	61	613	49
6° Juzgado de Familia de Cusco	264	16	1,053	31	636	55
7° Juzgado de Familia de Cusco	267	9	1,055	16	616	65
8° Juzgado de Familia de Cusco	270	6	1,089	14	667	42
9° Juzgado de Familia de Cusco	262	11	1,053	42	610	95
10° Juzgado de Familia de Cusco	263	6	1,096	21	677	51
11° Juzgado de Familia de Cusco	282	6	1,074	30	655	65
TOTAL	**1,887**	**60**	**7,447**	**215**	**4,474**	**422**

Nota: ***sistema integrado judicial - CSJ cusco***

Gráfico 11
Cantidad de expedientes con *Medidas de Protección Otorgadas y No otorgadas en los años 2018, 2019 y 2020.*

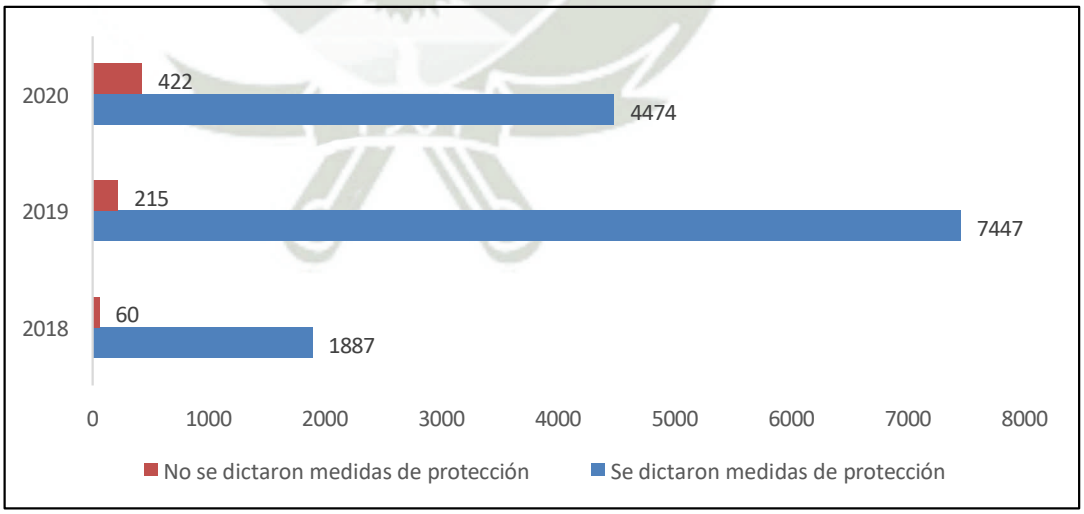

Nota: ***sistema integrado judicial - CSJ cusco***

Estos datos, nos revela el alto número de medidas de protección por ejecutar en el periodo de estudio, el SIJ evidencia que se otorgaron medidas de protección desde el 15 de octubre

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

de 2018, fecha de creación del Módulo de violencia, hasta el 31 de diciembre de 2020 en total de **13,808,** y no se otorgaron medidas de protección en **697** expedientes. De esta información podemos interpretar que se necesita de una adecuada dotación de personal, infraestructura, y esquemas claros y determinados para realizar un seguimiento óptimo y adecuado de las medidas de protección, para lograr la ejecución de cada una de las medidas de protección emitidas en cada uno de los expedientes del Módulo de violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco.

Tabla 12.
N° de expedientes con reincidencia - acumulación años 2019 y 2020.

JUZGADOS	2019	2020
	REINCIDENCIA – ACUMULACIÓN	REINCIDENCIA – ACUMULACIÓN
5° Juzgado de Familia de Cusco	0	39
6° Juzgado de Familia de Cusco	0	39
7° Juzgado de Familia de Cusco	0	24
8° Juzgado de Familia de Cusco	0	30
9° Juzgado de Familia de Cusco	0	22
10° Juzgado de Familia de Cusco	0	37
11° Juzgado de Familia de Cusco	1	28
TOTAL	**1**	**219**

Nota: ***sistema integrado judicial - SIJ cusco***

Grafico 12
N° de expedientes con reincidencia - acumulación años 2019 y 2020.

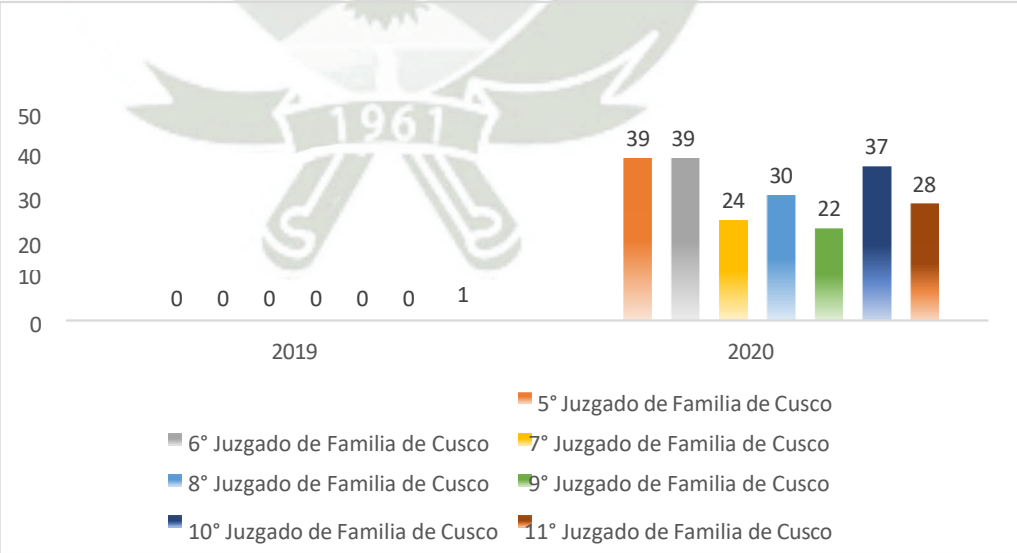

Nota: ***sistema integrado judicial - SIJ cusco***

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Debemos precisar que la figura jurídica de la acumulación fue incorporada en la legislación especial de violencia en fecha 09 de marzo 2019 fecha desde la cual debía aplicarse; sin embargo el resultado obtenido, nos revela que no se aplicó debidamente, porque, en el año 2019 sólo se emitió 01 auto de acumulación y se registró así en el SIJ, en el 11° Juzgado de Familia de Cusco; en el año 2020 se registraron únicamente 219 autos de acumulación de los siete Juzgados de familia que componen el Módulo. De lo anterior se infiere a que pese de que la normativa es clara existe resistencia de aplicar la misma, lo que tendría que ver con las demandas productivas de autos de medidas de protección, y los autos de acumulación indicaron a nivel administrativo, dado que no se ha configurado como auto final en materia especial de violencia, como si está considerado en materia civil, y pese a la insistencia de que sea así, existe negativa de hacerlo.

Resultado de la revisión de los expedientes judiciales por juzgados. (muestra).

De la revisión de los expedientes que sirvieron de muestra para el presente estudio, se ha revisado uno a uno cada uno de manera exhaustiva y de los siete Juzgados de familia que componen el Módulo de Justicia integrado de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se ha revelado datos importantes, respecto a los siguientes factores que en seguida identifican:

- Cumplimiento de terapias psicológica por las partes en los expedientes
- Cumplimiento de terapias por parte de los Centros de Salud, Hospitales y equipo Multidisciplinario del Módulo de Violencia.
- Cumplimiento de los seguimientos de la ejecución de las medidas de protección por las comisarías del Cusco.
- Tipos de resoluciones emitidas en los expedientes
- Reincidencias de hechos de violencia
- Archivo de expedientes con todas las medidas de protección cumplidas y expedientes archivados sin cumplir todas las medidas de protección.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Cumplimiento de terapias psicológica por las partes en los expedientes

Tabla 13.
Cumplimiento de terapias por las partes, por Juzgados, según a la información de la muestra de expedientes revisados. Oct. 2018 a Dic. 2020.

Juzgado	Frecuencia de cumplimiento de terapia		Frecuencia del incumplimiento de terapia	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
5to	56	22%	200	78%
6to	46	18%	210	82%
7mo	43	17%	213	83%
8vo	32	12%	224	88%
9no	26	10%	230	90%
10mo	35	15%	215	85%
11vo	46	12%	210	88%

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Grafico 13.
Cumplimiento de terapias por las partes, por Juzgados, según a la información de la muestra de expedientes revisados. Oct. 2018 a Dic. 2020.

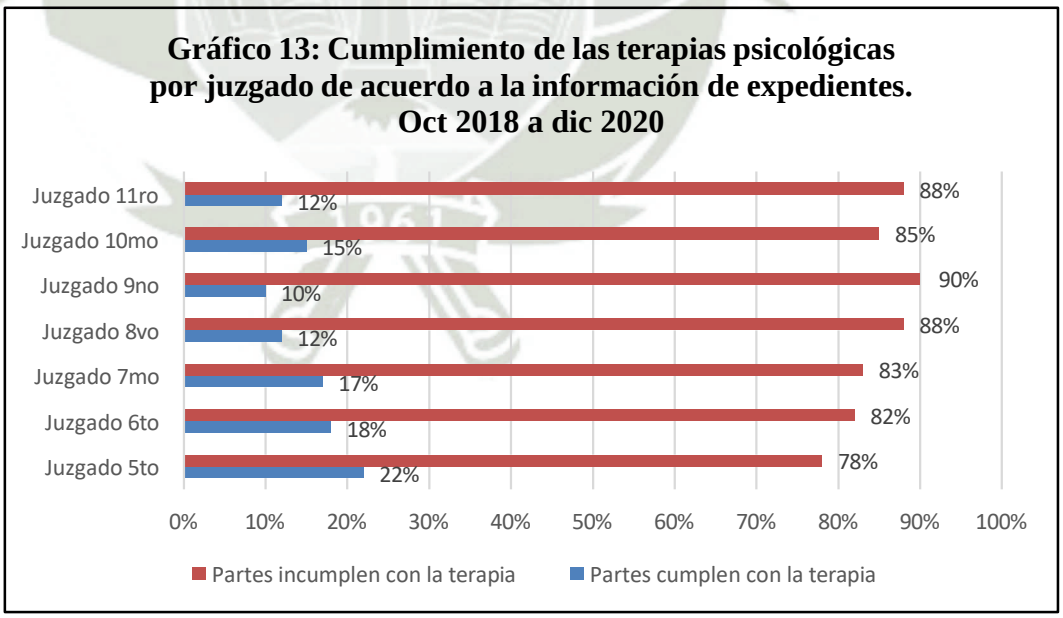

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Esta información obtenida de la revisión de la muestra consistente en expedientes de los Juzgados de familia de Cusco con competencia en violencia contra la mujer e integrantes del

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Grupo familiar (5to al 11avo), nos revela, que las partes involucradas en hechos de violencia que tienen procesos judiciales en los cuales se ha otorgado medidas de protección, tienden al incumplimiento de la medida de protección de recibir terapia psicológica. Existe una marcada diferencia entre los expedientes en los que se cumplen con la terapia psicológica por las partes y aquellos en los que no se cumple, siendo estos últimos los que representan una mayor cantidad. Dado el gran porcentaje de incumplimiento, podemos interpretar que las partes de los procesos judiciales, no tienen la voluntad o tienen dificultades para cumplir con la medida de protección dispuesta por el Juzgado de realizar terapias psicológicas o bien que existen factores que influyen en la posibilidad de cumplimiento, como vimos en los testimonios de psicólogos, policías y especialistas judiciales y que argumentan problemas estructurales del sistema, a los que se debe dar respuesta.

Cumplimiento de terapias por parte de los Centros de Salud, Hospitales y equipo Multidisciplinario del Módulo de Violencia.

Tabla 14.
Cumplimiento de las terapias psicológicas por los centros de salud y hospitales de Cusco, de acuerdo a la información de la muestra de expedientes revisados. Oct. 2018 a Dic. 2020.

Juzgado	Cumple con el otorgamiento de terapia en Centros de Salud y hospitales		No Cumple con el otorgamiento de terapia en Centros de Salud y hospitales	
	Cantidad	Porcentual	Cantidad	Porcentual
5to	41	18%	183	82%
6to	23	11%	188	89%
7mo	21	10%	199	90%
8vo	30	12%	215	88%
9no	29	11%	228	89%
10mo	18	8%	212	92%
11ro	40	16%	204	84%

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Gráfico 14

Cumplimiento con el otorgamiento de terapias por los centros de salud y hospitales de Cusco. De acuerdo a la información de la muestra de expedientes revisados. Oct. 2018 a Dic. 2020.

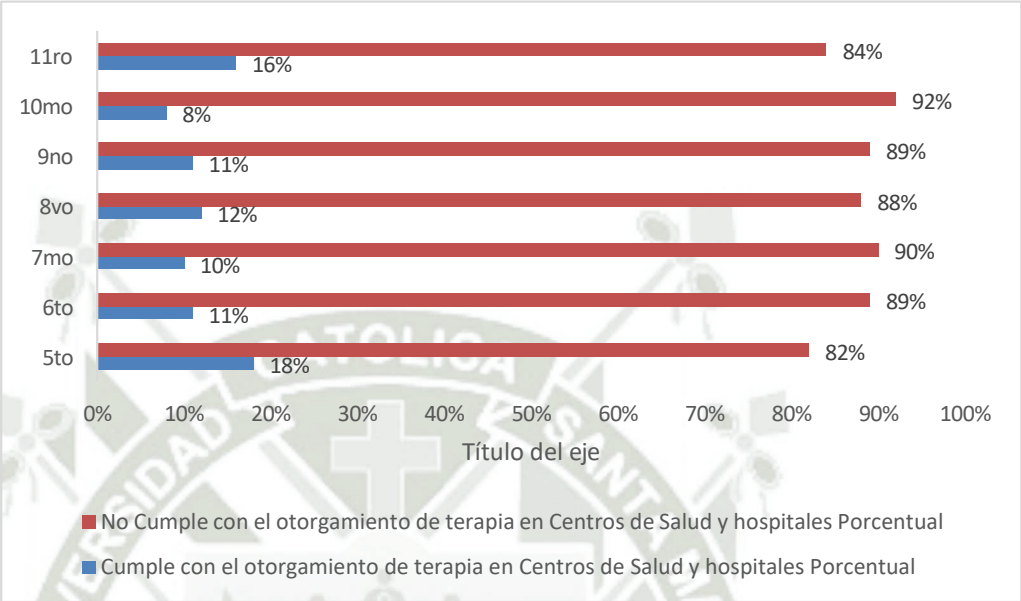

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Del total de solicitudes de atención psicológica en centros de salud y hospitales, sacando el promedio de cumplimiento en los expedientes revisados de los siete Juzgados, apenas el 12.3% de las solicitudes se han cumplido con otorgar las terapias psicológicas, es una cifra bastante reducida considerando la importancia y finalidad que tiene las terapias psicológicas en el proceso de violencia; el 87.7% de las solicitudes de terapias, no fueron cumplidas. En función de la información obtenida de los profesionales que laboran en el Hospital y en los Centros de Salud de la ciudad del Cusco, podemos considerar que el bajo cumplimiento de la realización de las terapias psicológicas por parte de los centros de salud y hospitales, podría estar relacionado con la falta de personal especializado y la alta y creciente demanda. Asimismo, este déficit también se ciñe a la falta de acatamiento de las resoluciones judiciales por las partes. El problema es que, al ser estas terapias psicológicas medidas de protección dispuestas judicialmente, el proceso se mantiene en etapa de ejecución de medidas de protección, mientras no se cumplan las mismas.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Cumplimiento con el otorgamiento de terapias de parte de Equipo Multidisciplinario del Módulo de Violencia

Tabla 15.
Cumplimiento con el otorgamiento de terapias por parte del Equipo Multidisciplinario, de acuerdo a la información de la muestra de expedientes revisados. Oct. 2018 a Dic. 2020.

Juzgado	Cumple con el otorgamiento de terapia en el Equipo Multidisciplinario.		No Cumple con el otorgamiento de terapia en el Equipo Multidisciplinario.	
	Cantidad	Porcentual	Cantidad	Porcentual
5to	14	44%	18	56%
6to	22	49%	23	51%
7mo	21	58%	15	42%
8vo	4	27%	11	73%
9no	6	43%	8	57%
10mo	12	46%	14	54%
11ro	10	83%	2	17%

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Gráfico 15
Cumplimiento con el otorgamiento de terapias por parte del Equipo Multidisciplinario, de acuerdo a la información de la muestra de expedientes revisados. Oct. 2018 a Dic. 2020.

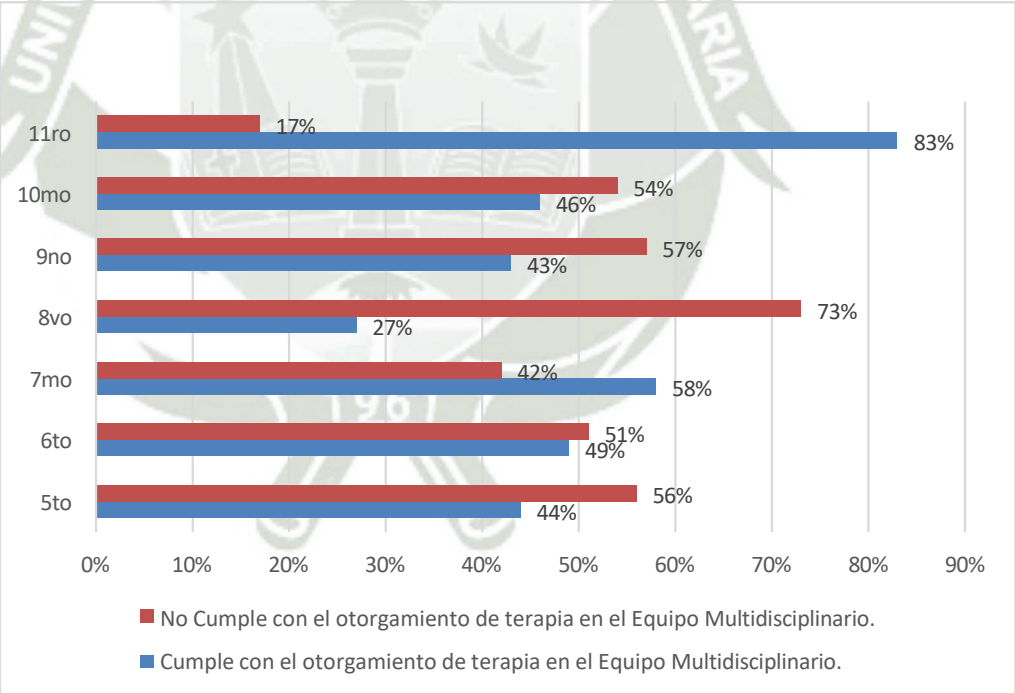

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Del total de solicitudes de atención psicológica en el equipo multidisciplinario del Módulo de Violencia, se otorga respuesta de que se ha cumplido con las terapias psicológicas, en promedio en los siete Juzgados de 49.5% de solicitudes fueron atendidas cumpliendo las terapias psicológicas, es una cifra bastante grande en comparación a las terapias otorgadas en centros de salud y hospitales, sin embargo, el 50.50% no se ha cumplido con otorgar las

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

terapias psicológicas. En función de la información obtenida, y relacionando con las dificultades que expresan los profesionales encargados de brindar las terapias en el Equipo Multidisciplinario, podemos considerar que esta diferencia en el alcance podría estar relacionado con que la insuficiencia de personal, que pese que en el Módulo de Violencia, hay 5 psicólogos, que en número supera a los Centros de Salud y Hospitales, donde se observa que cuentan en algunos casos con un solo psicólogo, otros dos.

Cumplimiento de los seguimientos del cumplimiento de las medidas de protección por cada una de las Comisarias y por cada Juzgado.

Tabla 16.
Distribución de frecuencias del seguimiento de cumplimiento de medidas de protección por comisaría.

Comisarías	J5	J6	J7	J8	J9	J10	J11	Total	%
AEROPUERTO	4	-	-	3	4	0	4	15	0.1
CUSCO	-	3	-	-	2	-	-	5	0.3
FAMILIA	74	78	82	127	66	83	69	579	37.5
HUANOQUITE	-	3	-	-	-	-	-	3	0.2
INDEPENDENCIA	7	11	11	4	10	7	6	56	3.6
IZCUCHACA	-	-	-	-	-	-	2	2	0.1
MANCO CAPAC	-	-	-	-	3	-	-	3	0.2
POROY	3	10	8	9	5	-	-	35	2.3
PUERTO MADONADO	-	-	-	-	-	-	1	1	0.06
SAN JERONIMO	19	20	21	22	48	26	37	183	11.85
SAN SALVADOR	-	-	-	-	-	-	1	1	0.06
SAN SEBASTIAN	23	34	49	57	37	35	32	267	17.3
SANTIAGO	18	7	13	6	8	11	7	70	4.53
SAYLLA	-	7	3	6	-	-	-	16	1
SHAPY	-	2	-	-	2	-	2	6	0.4
SIPASPUCYO	16	15	7	7	5	3	17	70	4.5
TAHUANTINSUYO	7	15	7	3	18	7	14	71	4.6
VIVA EL PERÚ	4	14	14	15	3	6	4	60	3.9
WANCHAQ	-	5	-	-	3	6	4	18	1.2
ZARZUELA	27	20	3	12	9	7	18	96	6.2
YANAOCA	-	0	-	-	-	-	-	0	0
PISAQ	-	0	-	-	-	-	-	0	0
MACHIPICCHU	-	-	-	-	-	-	0	0	0
PARURO	-	-	-	-	-	-	0	0	0
URCOS	-	-	-	-	-	1	-	1	0.06
TTIO	-	-	-	-	-	-	2	2	0.1

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Gráfico 16

Seguimiento de cumplimiento de medidas de protección por comisaria

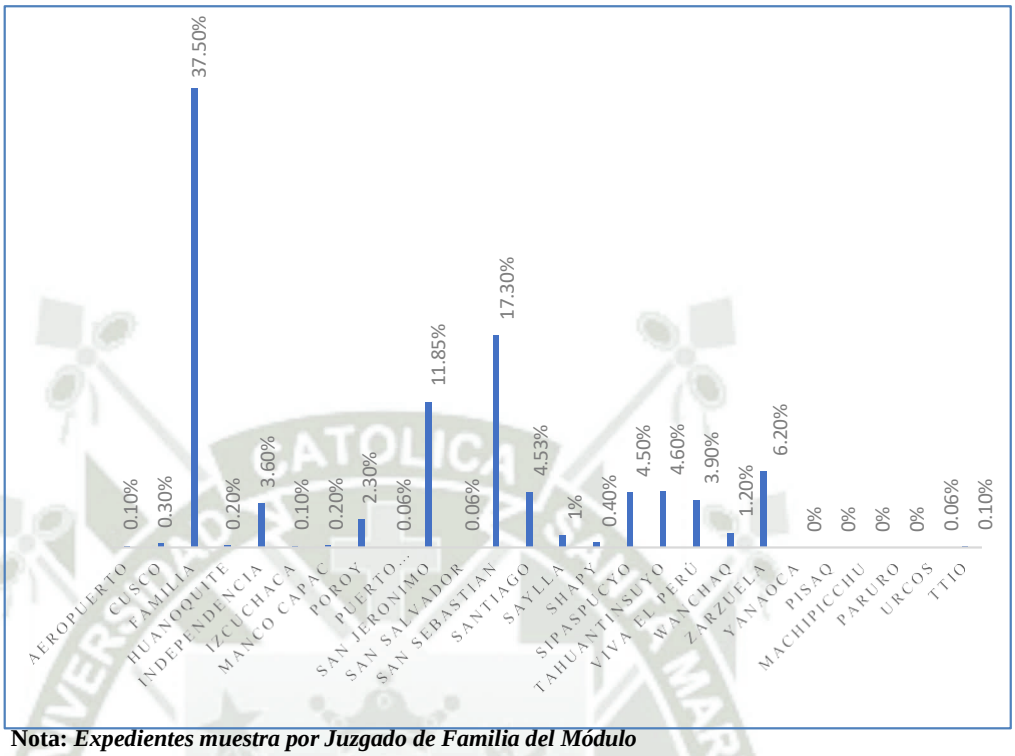

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Este resultado obtenido de la revisión de la muestra de expedientes de los siete Juzgados de Familia que componen el Módulo de Violencia contra la mujer e integrantes del Grupo familiar de Cusco, evidencia que las comisarías encargadas del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección que se otorgan en cada uno de los expedientes judiciales, están realizando dicha tarea, sin embargo, salta a la vista la diferencia enorme que existe en el número de seguimientos realizado por las comisarías de Familia, San Sebastián y San Jerónimo, que son las que tienen un número alto de seguimientos policiales realizados, en comparación a las otras comisarías, como se observa de la tabla y cuadro que describimos, se tiene que la Comisaría de Familia realizó 579 seguimientos, la comisaría de San Sebastián 267 seguimientos y la Comisaría de San Jerónimo 183 seguimientos, a estas Comisarías, le siguen la Comisaría de Zarzuela con 96 seguimientos, Tahuantinsuyo con 71 seguimientos, Santiago con 70 seguimientos, Viva el Perú con 60 seguimientos, Independencia con 56 seguimientos, Poroy con 35 seguimientos, Wanchaq con 18 seguimientos, Aeropuerto con 15 seguimientos y las otras comisarías como Cusco, Shaphy, Huanoquite, Izcuchaca, Ttio, Saylla, Urcos, Puerto Maldonado, tienen realizados 1,2,3,5,6 seguimientos. Este resultado se debe a que al instalarse el Módulo de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco, por un acuerdo interinstitucional, la comisaría de Familia indicó que sería

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

la única comisaría que realizaría los seguimientos del cumplimiento de las medidas de protección; sin embargo al cabo de un tiempo, se dieron cuenta que era imposible que solamente esa comisaría podría realizar esa tarea, por lo que a nivel de la Policía Nacional del Perú, decidieron distribuir los requerimientos de seguimiento en curso a cada una de las comisaría de la jurisdicción a las cuales pertenecen las partes, y comunicaron que cada una de las comisarías se harán cargo del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección de su jurisdicción. Asimismo, las diferencias en número de seguimientos del cumplimiento de las medidas de protección, obedecen a la extensión de jurisdicción y área geográfica que tiene a su cargo cada comisaría; Es importante señalar que así como algunas comisarías realizan seguimientos en número considerable, existen otras que no realizan ni un solo seguimiento, ello puede además obedecer a los factores que dificultan dicha labor, lo cual expresaron los encargados del seguimiento de la ejecución de las medidas de protección, lo cual se agudiza con lo que dispone la Ley 30364, en el sentido de que los seguimientos, tienen que realizarse de manera periódica.

Cantidad de Frecuencia de seguimientos realizados en Cada uno de los expedientes de la muestra por las Comisarías de Cusco, por Cada Juzgado.

La Ley 30364, establece que los seguimientos del cumplimiento de las medidas de protección, deben realizarse de manera periódica, según el riesgo que presente la víctima; en mérito a ello, las Comisarías deben realizar seguimientos del cumplimiento de las medidas de protección, de manera periódica, hasta verificar que todas las medidas de protección, incluida la terapias psicológicas se cumplan y se advierta que el riesgo en la víctima haya desaparecido, concluimos que estos seguimientos son importantísimos, y que la Policía Nacional del Perú, debe cumplir con realizar conforme indica la normativa especial; Asimismo Juzgados de Familia con competencia en violencia, en la etapa de ejecución del proceso, deben realizar una labor activa con impulso de oficio, para conseguir que todas las medidas otorgadas en cada uno de los expedientes se ejecuten, por cuanto ello determina la eficacia o no de las medidas de protección emitidas.

Es por ello, en el extremo de este trabajo, queremos mostrar de manera detallada como es que se viene realizando el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, por las comisarías del Cusco, y cuantos seguimientos se están haciendo en cada uno de los procesos que se les asigna, y así evaluar el nivel de cumplimiento.

En seguida se detalla la comisaría a cargo del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, el expediente asignado, el año del expediente y la cantidad seguimientos de cumplimiento de las medidas de protección realizados en cada expediente, discriminados

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

además por cada Juzgado; lo que creemos relevante evidenciar de manera detallada, porque lo neurálgico de la etapa de ejecución del proceso de violencia es precisamente el cumplimiento total de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia, lo que debe realizarse de manera adecuada y óptima hasta lograr que se cumpla con todas y cada una de las medidas de protección.

5°JUZGADO DE FAMILIA DE CUSCO

COMISARIAS	EXPEDIENTE	AÑO	N° SEGUIMIENTOS
AEROPUERTO	06711	2018	1
AEROPUERTO	06799	2018	2
AEROPUERTO	07239	2018	1
FAMILIA	06706	2018	1
FAMILIA	06709	2019	3
FAMILIA	06712	2019	1
FAMILIA	06733	2019	2
FAMILIA	06741	2019	3
FAMILIA	06664	2020	1
FAMILIA	06771	2019	2
FAMILIA	06780	2018	2
FAMILIA	07240	2018	2
FAMILIA	06804	2018	1
FAMILIA	06809	2018	2
FAMILIA	06811	2019	1
FAMILIA	06817	2019	1
FAMILIA	06825	2019	1
FAMILIA	06833	2019	1
FAMILIA	06841	2019	0
FAMILIA	06850	2019	0
FAMILIA	06867	2019	0
FAMILIA	06871	2018	2
FAMILIA	06875	2019	2
FAMILIA	06881	2019	1
FAMILIA	06891	2019	2
FAMILIA	06899	2019	2
FAMILIA	06909	2019	0
FAMILIA	06915	2019	0
FAMILIA	06921	2019	0
FAMILIA	06944	2019	3
FAMILIA	06954	2018	3
FAMILIA	06956	2018	1
FAMILIA	06958	2019	2
FAMILIA	06771	2019	2
FAMILIA	06974	2019	1
FAMILIA	06980	2019	2
FAMILIA	06989	2019	0
FAMILIA	06999	2019	1
FAMILIA	07021	2019	2
FAMILIA	07027	2019	1

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FAMILIA	07056	2019	1
FAMILIA	07063	2019	2
FAMILIA	07072	2019	2
FAMILIA	08001	2019	1
FAMILIA	07109	2019	2
FAMILIA	07116	2019	0
FAMILIA	07122	2019	1
FAMILIA	07142	2019	2
FAMILIA	07151	2019	1
FAMILIA	07156	2019	1
FAMILIA	07164	2019	2
FAMILIA	07181	2019	1
FAMILIA	07188	2019	1
FAMILIA	07196	2019	4
FAMILIA	07229	2019	1
FAMILIA	06755	2019	1
INDEPENDENCIA	06955	2018	2
INDEPENDENCIA	06962	2018	1
INDEPENDENCIA	06963	2018	1
INDEPENDENCIA	07135	2019	1
INDEPENDENCIA	07155	2018	2
POROY	07042	2019	1
POROY	07083	2019	2
PSIPASPUGIO	06867	2019	1
PSIPASPUGIO	06932	2018	2
PSIPASPUGIO	06932	2018	1
PSIPASPUGIO	06936	2018	1
PSIPASPUGIO	07098	2018	1
PSIPASPUGIO	07100	2018	3
PSIPASPUGIO	07102	2018	5
PSIPASPUGIO	07137	2018	2
SAN JERÓNIMO	06768	2018	1
SAN JERÓNIMO	06774	2018	2
SAN JERÓNIMO	06840	2018	0
SAN JERÓNIMO	06857	2019	1
SAN JERÓNIMO	06774	2018	2
SAN JERÓNIMO	06942	2018	2
SAN JERÓNIMO	06944	2018	2
SAN JERÓNIMO	06946	2018	2
SAN JERÓNIMO	06964	2018	2
SAN JERÓNIMO	07048	2018	1
SAN JERÓNIMO	07104	2018	2
SAN JERÓNIMO	07151	2019	1
SAN JERÓNIMO	07208	2019	1
SAN JERÓNIMO	07238	2018	0
SAN SEBASTIAN	06716	2018	2
SAN SEBASTIAN	06921	2019	1
SAN SEBASTIAN	06928	2018	1
SAN SEBASTIAN	06934	2018	2

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

SAN SEBASTIAN	06771	2019	1
SAN SEBASTIAN	06938	2018	2
SAN SEBASTIAN	06940	2018	1
SAN SEBASTIAN	06952	2019	2
SAN SEBASTIAN	07044	2018	1
SAN SEBASTIAN	07046	2018	2
SAN SEBASTIAN	07075	2018	2
SAN SEBASTIAN	07077	2018	2
SAN SEBASTIAN	07135	2018	1
SAN SEBASTIAN	07174	2019	1
SAN SEBASTIAN	07237	2018	2
SANTIAGO	06701	2018	1
SANTIAGO	06852	2018	2
SANTIAGO	06852	2018	3
SANTIAGO	06876	2018	3
SANTIAGO	06882	2018	1
SANTIAGO	06792	2019	1
SANTIAGO	06961	2018	4
SANTIAGO	06989	2019	0
SANTIAGO	07235	2018	1
SANTIAGO	07236	2018	2
TAHUANTINSUYO	06957	2018	2
TAHUANTINSUYO	06958	2018	2
TAHUANTINSUYO	06959	2018	2
TAHUANTINSUYO	06960	2018	1
VIVA EL PERÚ	06746	2019	2
VIVA EL PERÚ	06762	2018	0
VIVA EL PERÚ	06915	2019	1
VIVA EL PERÚ	06949	2018	1
ZARZUELA	05088	2018	2
ZARZUELA	06697	2018	3
ZARZUELA	06751	2018	1
ZARZUELA	06756	2018	1
ZARZUELA	06792	2019	1
ZARZUELA	06836	2018	2
ZARZUELA	05860	201	1
ZARZUELA	06950	2018	2
ZARZUELA	06951	2018	1
ZARZUELA	06952	2018	2
ZARZUELA	06953	2018	3
ZARZUELA	07248	2018	2
ZARZUELA	07080	2018	4
ZARZUELA	07082	2018	1
ZARZUELA	07236	2019	1

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 17.
Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 5° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco.

NRO SEGUIMIENTOS	Frecuencia en cada uno de los expedientes
0	11
1	51
2	49
3	13
4	3
5	1

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

.

Gráfico 17
N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 5° Juzgado de Familia del Cusco, por las Comisarías del Cusco.

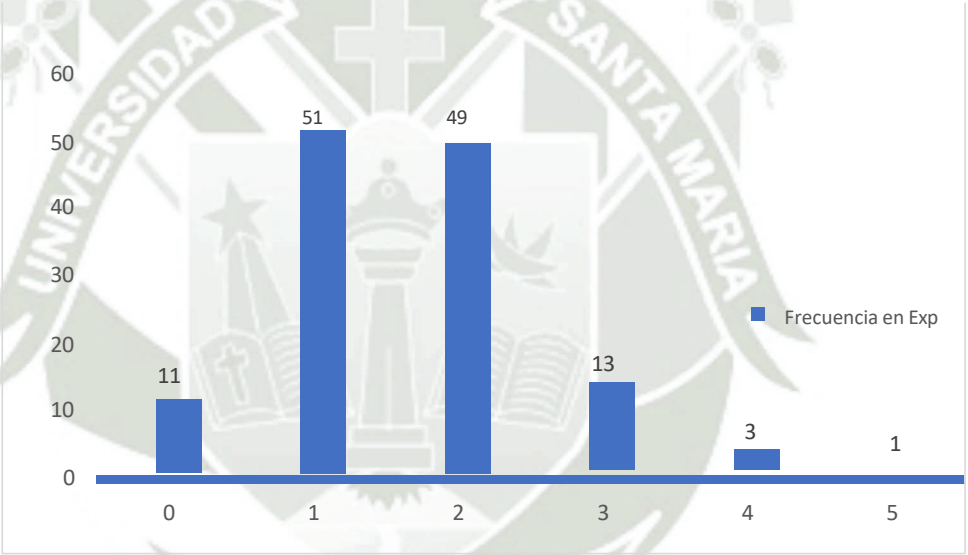

-

Nota: Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo

Este hallazgo nos da certeza de cuantos seguimientos hicieron en los procesos las comisarías de la ciudad del Cusco, y de la revisión de los 128 expedientes que conforma la muestra del 5° Juzgado de Familia de Cusco, se estableció que existen procesos en los cuales las Comisarías, no hicieron ni un solo seguimientos, eso ocurrió en 11 expedientes, se observa además que el índice más alto es de los expedientes donde solo se hizo 01 solo seguimiento, lo que sucedió en 51 expedientes, el segundo índice más alto de expedientes es en el que se realizó 02 seguimientos de cumplimiento de las medidas de protección, lo que se evidenció en 49 expedientes, pocos son los expedientes en los que las comisarías del Cusco, realizaron más de 02 seguimientos, es así que en 13 expedientes se hicieron 3 seguimientos, en 3 expedientes hicieron 04 seguimientos, y en 1 expediente hicieron 5 seguimientos, lo que demuestra que la periodicidad con la que debe realizarse los seguimientos no se está cumpliendo.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

6°JUZGADO DE FAMILIA DE CUSCO

COMISARIAS	EXPEDIENTE	AÑO	N° SEGUIMIENTOS
CUSCO	00804	2019	1
FAMILIA	00702	2020	1
FAMILIA	00558	2019	0
FAMILIA	00568	2019	2
FAMILIA	005142	2018	1
FAMILIA	00584	2020	2
FAMILIA	00598	2019	3
FAMILIA	00659	2020	1
FAMILIA	00677	2020	1
FAMILIA	00693	2019	1
FAMILIA	00730	2020	2
FAMILIA	00734	2019	1
FAMILIA	00738	2019	2
FAMILIA	00748	2019	0
FAMILIA	00758	2020	2
FAMILIA	00764	2019	3
FAMILIA	00803	2019	3
FAMILIA	00805	2019	7
FAMILIA	00818	2019	3
FAMILIA	00846	2020	4
FAMILIA	00877	2020	1
FAMILIA	00887	2019	1
FAMILIA	00912	2020	3
FAMILIA	00947	2020	3
FAMILIA	00952	2019	2
FAMILIA	00962	2020	3
FAMILIA	00969	2020	1
FAMILIA	00973	2019	1
FAMILIA	01027	2020	0
FAMILIA	01034	2020	3
FAMILIA	01046	2020	1
FAMILIA	01068	2019	2
FAMILIA	01107	2019	3
FAMILIA	01113	2019	2
FAMILIA	01118	2020	2
FAMILIA	01121	2019	4
FAMILIA	01124	2020	1
FAMILIA	01169	2019	2
FAMILIA	01171	2020	1
FAMILIA	01180	2020	1
FAMILIA	01191	2019	1
FAMILIA	00633	2019	0
FAMILIA	01151	2020	1
HUANOQUITE	01185	2019	3

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

INDEPENDENCIA	00682	2020	1
INDEPENDENCIA	00798	2019	3
INDEPENDENCIA	00957	2019	2
INDEPENDENCIA	01053	2019	3
INDEPENDENCIA	005636	2018	2
PISAC	00618	2019	0
POROY	00552	2019	2
POROY	00769	2019	1
POROY	00853	2020	2
POROY	01161	2019	2
POROY	01200	202	3
SAN JERONIMO	00744	2019	1
SAN JERONIMO	00888	2020	1
SAN JERONIMO	00892	2019	2
SAN JERONIMO	00926	2019	4
SAN JERONIMO	00985	2020	3
SAN JERONIMO	01048	2019	2
SAN JERONIMO	01066	2020	2
SAN JERONIMO	01130	2020	3
SAN JERÓNIMO	00721	2020	1
SAN JERÓNIMO	00734	2019	1
SAN SEBASTIAN	00615	2019	2
SAN SEBASTIAN	00631	2019	2
SAN SEBASTIAN	00695	2020	1
SAN SEBASTIAN	00799	2019	2
SAN SEBASTIAN	00801	2019	2
SAN SEBASTIAN	00841	2019	4
SAN SEBASTIAN	00907	2020	2
SAN SEBASTIAN	00917	2020	2
SAN SEBASTIAN	00922	2019	2
SAN SEBASTIAN	00963	2019	1
SAN SEBASTIAN	00993	2020	1
SAN SEBASTIAN	01010	2020	2
SAN SEBASTIAN	01075	2019	2
SAN SEBASTIAN	01082	2019	3
SAN SEBASTIAN	01139	2020	2
SAN SEBASTIAN	01176	2019	2
SAN SEBASTIAN	01211	2019	2
SANTIAGO	00806	2019	1
SANTIAGO	01085	2020	2
SANTIAGO	01112	2020	0
SANTIAGO	005231	2018	2
SANTIAGO	05251	2018	2
SAYLLA	00608	2019	2
SAYLLA	00704	2019	2
SAYLLA	00858	2019	2

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

SAYLLA	01207	2020	1
SEINCRI-CUSCO	00937	2019	2
SHAPY	00800	2019	2
SIPASPUCYO	00563	2019	0
SIPASPUCYO	00603	2019	1
SIPASPUCYO	00737	2020	1
SIPASPUCYO	00896	2019	2
SIPASPUCYO	00904	2019	4
SIPASPUCYO	01019	2020	2
SIPASPUCYO	01136	2019	2
SIPASPUCYO	01143	2019	2
SIPASPUCYO	01157	2020	1
TAHUAMTINSUYO	00773	2020	2
TAHUANTINSUYO	00615	2019	1
TAHUANTINSUYO	00659	2019	0
TAHUANTINSUYO	00699	2019	4
TAHUANTINSUYO	00802	2019	3
TAHUANTINSUYO	00955	2020	1
TAHUANTINSUYO	01097	2019	2
TAHUANTINSUYO	01204	2019	2
VIVA EL PERÚ	00693	2019	1
VIVA EL PERÚ	00790	2020	2
VIVA EL PERÚ	00845	2019	1
VIVA EL PERÚ	00932	2019	2
VIVA EL PERÚ	00976	2020	1
VIVA EL PERÚ	01089	2019	3
VIVA EL PERÚ	01128	2019	1
VIVA EL PERÚ	01150	2019	2
VIVA EL PERÚ	01163	2020	1
WANCHAQ	00648	2019	3
WANCHAQ	00654	2019	2
YANAOCA	01003	2020	0
ZARZUELA	00644	2019	4
ZARZUELA	00688	2019	1
ZARZUELA	00764	2019	0
ZARZUELA	00827	2020	2
ZARZUELA	00841	2019	3
ZARZUELA	00849	2019	1
ZARZUELA	00854	2019	3
ZARZUELA	00900	2019	2
ZARZUELA	00968	2019	1
ZARZUELA	00978	2019	1
ZARZUELA	01061	2019	2

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 18.
Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 6° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco.

NRO SEGUIMIENTOS	Frecuencia en cada uno de los Expedientes
0	10
1	41
2	51
3	20
4	5
7	1

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Gráfico 18
N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 6° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del *Cusco.*

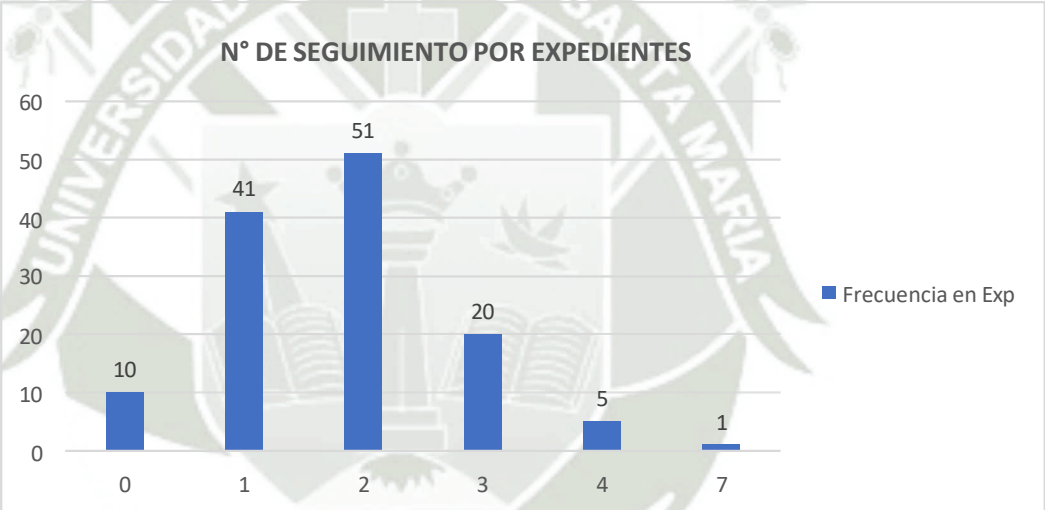

Nota: Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo

El resultado, nos revela que en los expedientes del 6° Juzgado de Familia del Cusco, en un porcentaje alto, las Comisarías de Cusco, realizaron 01 y 02 seguimientos de cumplimiento de las medidas de protección en cada expediente, seguido a ello en un porcentaje menor hicieron 03 seguimientos, en muy pocos expedientes se hicieron 5 seguimientos, en solo un expediente se hizo 7 seguimientos, sin embargo, se tiene un número considerable de expedientes que no se hizo ni un solo seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, lo que puede tener relación con las dificultades que revelaron en la realización del seguimiento de las medidas de protección.

7° JUZGADO DE FAMILIA DE CUSCO

COMISARIAS	EXPEDIENTE	AÑO	N° SEGUIMIENTOS
FAMILIA	04696	2019	1
FAMILIA	04725	2019	2

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FAMILIA	04733	2019	2
FAMILIA	04739	2019	2
FAMILIA	04747	2019	0
FAMILIA	04761	2019	1
FAMILIA	04806	2019	2
FAMILIA	04812	2019	3
FAMILIA	04833	2020	0
FAMILIA	04837	2019	0
FAMILIA	04846	2019	4
FAMILIA	04862	3019	1
FAMILIA	04877	2019	1
FAMILIA	04882	2019	1
FAMILIA	04899	2019	1
FAMILIA	04908	2019	2
FAMILIA	04942	2019	0
FAMILIA	04951	2019	1
FAMILIA	04963	2019	1
FAMILIA	04972	2019	2
FAMILIA	04972	2019	0
FAMILIA	04895	2019	1
FAMILIA	04989	2020	1
FAMILIA	04994	2019	2
FAMILIA	05001	2019	2
FAMILIA	05015	2019	3
FAMILIA	05022	2020	4
FAMILIA	05028	2019	3
FAMILIA	05040	2019	1
FAMILIA	05049	2019	1
FAMILIA	05064	2019	2
FAMILIA	05073	2019	3
FAMILIA	05090	2019	1
FAMILIA	05108	2019	1
FAMILIA	05111	2020	2
FAMILIA	05116	2020	2
FAMILIA	05124	2019	1
FAMILIA	05131	2019	3
FAMILIA	05163	2018	1
FAMILIA	05185	2019	1
FAMILIA	05194	2018	1
FAMILIA	05204	2019	2
FAMILIA	05210	2019	0
FAMILIA	05218	2019	3
FAMILIA	05224	2019	2
FAMILIA	05236	2019	2
FAMILIA	00009	2020	0
FAMILIA	00010	2020	0

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FAMILIA	00029	2020	0
FAMILIA	1356	2019	2
FAMILIA	0143	2020	3
FAMILIA	002549	2019	1
FAMILIA	02152	2019	1
FAMILIA	02168	2019	1
FAMILIA	002200	2019	2
INDEPENDENCIA	04755	2019	3
INDEPENDENCIA	05043	2020	1
INDEPENDENCIA	05141	2020	1
INDEPENDENCIA	00009	2020	2
INDEPENDENCIA	00010	2020	1
INDEPENDENCIA	532	2019	1
INDEPENDENCIA	02194	2019	2
POROY	04718	2019	2
POROY	04979	2019	1
POROY	05139	2019	2
POROY	05167	2019	3
SAN JERONIMO	04733	2019	4
SAN JERONIMO	04763	2020	2
SAN JERONIMO	04819	2019	2
SAN JERONIMO	04835	2020	1
SAN JERONIMO	04867	2019	3
SAN JERONIMO	04942	2019	1
SAN JERONIMO	04994	2020	1
SAN JERONIMO	04999	2020	1
SAN JERONIMO	05190	2020	1
SAN JERONIMO	05194	2018	1
SAN JERONIMO	05207	2020	1
SAN JERONIMO	00003	2020	3
SAN SEBASTIAN	04712	2020	3
SAN SEBASTIAN	04727	2020	2
SAN SEBASTIAN	04739	2019	2
SAN SEBASTIAN	04747	2019	2
SAN SEBASTIAN	04751	2020	3
SAN SEBASTIAN	04769	2020	0
SAN SEBASTIAN	04777	2020	1
SAN SEBASTIAN	04785	2019	2
SAN SEBASTIAN	04769	2019	2
SAN SEBASTIAN	04813	2020	0
SAN SEBASTIAN	04823	2020	2
SAN SEBASTIAN	04825	2020	2
SAN SEBASTIAN	04835	2020	0
SAN SEBASTIAN	05020	2020	2
SAN SEBASTIAN	05025	2020	1
SAN SEBASTIAN	05045	2019	2

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

SAN SEBASTIAN	05055	2018	1
SAN SEBASTIAN	05059	2020	1
SAN SEBASTIAN	05061	2018	0
SAN SEBASTIAN	05100	2018	1
SAN SEBASTIAN	05115	2019	2
SAN SEBASTIAN	05139	2020	1
SAN SEBASTIAN	05140	2018	1
SAN SEBASTIAN	05177	2020	2
SAN SEBASTIAN	05199	2019	2
SAN SEBASTIAN	05206	2018	1
SAN SEBASTIAN	05214	2018	1
SAN SEBASTIAN	05218	2019	3
SAN SEBASTIAN	05227	2018	1
SAN SEBASTIAN	0702	2019	4
SAN SEBASTIAN	0761	2020	2
SANTIAGO	05066	2018	3
SANTIAGO	05015	2020	2
SANTIAGO	05094	2018	1
SANTIAGO	04738	2020	0
SANTIAGO	04825	2019	3
SANTIAGO	05127	2020	0
SANTIAGO	00029	2020	1
SANTIAGO	003912	2020	1
SANTIAGO	05127	2018	2
SAYLLA	04892	2019	2
SIPASPUCYO	05009	2019	2
SIPASPUCYO	05056	2019	1
SIPASPUCYO	05081	2019	3
SIPASPUCYO	05199	2018	1
TAHUANTINSUYO	04784	2020	1
TAHUANTINSUYO	04809	2020	0
TAHUANTINSUYO	04925	2019	2
TAHUANTINSUYO	05163	2018	2
TAHUANTINSUYO	0172	2020	2
VIVA EL PERÚ	04777	2020	0
VIVA EL PERÚ	04800	2020	2
VIVA EL PERÚ	04811	2020	1
VIVA EL PERÚ	04827	2020	2
VIVA EL PERÚ	04916	2019	4
VIVA EL PERÚ	05106	2018	1
VIVA EL PERÚ	05121	2020	2
VIVA EL PERÚ	05182	2020	1
VIVA EL PERÚ	0548	2019	1
ZARZUELA	04819	2020	1
ZARZUELA	05077	2018	0
ZARZUELA	05082	2018	2

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 19.
Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 7° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco.

NRO SEGUIMIENTOS	Frecuencia en cada uno de los Expedientes
0	14
1	51
2	43
3	15
4	5

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Gráfico 19
N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 7° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco.

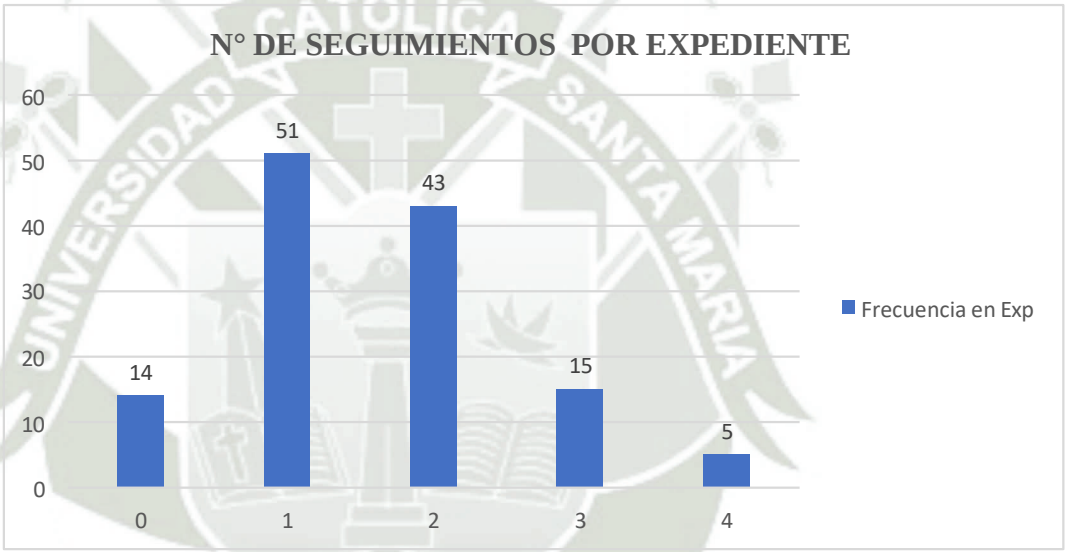

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Este hallazgo, demuestra una constante que estamos observando, de que existe un alto porcentaje de expedientes en los cuales se realiza uno o dos seguimientos y muy pocos expedientes se realizan tres a más seguimientos del cumplimiento de las medidas de protección, y un porcentaje considerable de expedientes en los cuales no se realiza ni un solo seguimiento.

8° JUZGADO DE FAMILIA

COMISARIAS	EXPEDIENTE	AÑO	N° SEGUIMIENTOS
AEROPUERTO	05144	2018	3
FAMILIA	04791	2019	2
FAMILIA	04801	2019	5
FAMILIA	04841	2019	3
FAMILIA	04868	2019	2
FAMILIA	04873	2019	2
FAMILIA	04878	2019	1

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FAMILIA	04883	2019	6
FAMILIA	04893	2019	3
FAMILIA	04900	2019	2
FAMILIA	04909	2019	1
FAMILIA	04917	2019	5
FAMILIA	04926	2019	3
FAMILIA	04935	2019	2
FAMILIA	04946	2019	2
FAMILIA	04958	2019	2
FAMILIA	04960	2020	1
FAMILIA	04967	2019	4
FAMILIA	04981	2019	3
FAMILIA	04988	2019	2
FAMILIA	04996	2019	2
FAMILIA	05003	2019	4
FAMILIA	05005	2019	1
FAMILIA	05024	2019	3
FAMILIA	05034	2019	4
FAMILIA	05042	2019	2
FAMILIA	05047	2018	1
FAMILIA	05047	2019	2
FAMILIA	05051	2018	1
FAMILIA	05052	2019	3
FAMILIA	05060	2019	3
FAMILIA	05075	2019	2
FAMILIA	05078	2018	1
FAMILIA	05085	2018	2
FAMILIA	05093	2019	1
FAMILIA	05100	2019	1
FAMILIA	05104	2018	0
FAMILIA	05110	2019	0
FAMILIA	05119	2019	4
FAMILIA	05126	2019	1
FAMILIA	05128	2018	1
FAMILIA	05134	2019	3
FAMILIA	05141	2019	0
FAMILIA	05154	2019	2
FAMILIA	05164	2018	3
FAMILIA	05169	2019	2
FAMILIA	05170	2018	2
FAMILIA	05179	2020	2
FAMILIA	05181	2020	0
FAMILIA	05189	2020	1
FAMILIA	05194	2020	0
FAMILIA	05195	2019	2
FAMILIA	05201	2019	2

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FAMILIA	05207	2018	1
FAMILIA	05207	2019	2
FAMILIA	05212	2018	2
FAMILIA	05214	2019	1
FAMILIA	05220	2019	2
FAMILIA	05227	2019	0
FAMILIA	05237	2018	1
FAMILIA	05241	2019	3
FAMILIA	05254	2019	1
FAMILIA	05261	2019	1
FAMILIA	01378	2020	0
FAMILIA	01423	2020	0
FAMILIA	02746	2019	2
FAMILIA	01220	2020	2
INDEPENDENCIA	04847	2019	2
INDEPENDENCIA	05201	2020	2
POROY	04974	2019	3
POROY	05006	2019	3
POROY	05067	2019	2
POROY	05101	2018	1
SAN JERONIMO	04795	2019	4
SAN JERONIMO	04841	2019	1
SAN JERONIMO	04843	2020	1
SAN JERONIMO	04909	2019	2
SAN JERONIMO	04938	2020	1
SAN JERONIMO	04968	2020	2
SAN JERONIMO	05005	2019	1
SAN JERONIMO	05047	2019	2
SAN JERONIMO	05062	2018	3
SAN JERONIMO	05132	2020	1
SAN JERONIMO	05206	2020	0
SAN JERONIMO	05257	2018	2
SAN JERONIMO	05262	2020	2
SAN SEBASTIAN	04795	2019	1
SAN SEBASTIAN	04869	2020	2
SAN SEBASTIAN	04881	2020	1
SAN SEBASTIAN	04933	2020	1
SAN SEBASTIAN	04958	2020	2
SAN SEBASTIAN	0962	2020	1
SAN SEBASTIAN	05024	2019	1
SAN SEBASTIAN	05042	2020	3
SAN SEBASTIAN	05051	2018	1
SAN SEBASTIAN	05058	2020	4
SAN SEBASTIAN	05065	2018	1
SAN SEBASTIAN	05115	2020	1
SAN SEBASTIAN	05119	2019	1

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

SAN SEBASTIAN	05126	2019	1
SAN SEBASTIAN	05126	2020	4
SAN SEBASTIAN	05138	2018	2
SAN SEBASTIAN	05138	2020	2
SAN SEBASTIAN	05159	2020	2
SAN SEBASTIAN	05171	2020	2
SAN SEBASTIAN	05176	2020	3
SAN SEBASTIAN	05179	2020	0
SAN SEBASTIAN	05182	2018	4
SAN SEBASTIAN	05201	2019	3
SAN SEBASTIAN	05258	2020	3
SAN SEBASTIAN	05266	2020	3
SAN SEBASTIAN	05268	2018	2
SAN SEBASTIAN	05269	2020	3
SAN SEBASTIAN	03189	2020	3
SANTIAGO	04859	2020	0
SANTIAGO	04935	2019	1
SANTIAGO	04964	2020	1
SANTIAGO	04966	2020	0
SANTIAGO	04981	2019	2
SANTIAGO	05110	2020	2
SAYLLA	04875	2020	2
SAYLLA	05049	2020	4
SIPASPUCYO	04799	2020	1
SIPASPUCYO	04972	2020	1
SIPASPUCYO	05067	2019	1
SIPASPUCYO	05157	2018	1
SIPASPUCYO	05200	2018	1
SIPASPUCYO	05267	2019	2
TAHUANTINSUYO	05100	2019	2
TAHUANTINSUYO	05207	2019	1
VIVA EL PERÚ	04854	2020	2
VIVA EL PERÚ	04887	2020	4
VIVA EL PERÚ	04928	2020	1
VIVA EL PERÚ	04956	2020	1
VIVA EL PERÚ	04976	2020	2
VIVA EL PERÚ	05120	2020	2
VIVA EL PERÚ	05176	2018	2
VIVA EL PERÚ	05229	2018	1
ZARZUELA	04943	2020	2
ZARZUELA	04970	2020	2
ZARZUELA	05085	2018	1
ZARZUELA	05090	2018	3
ZARZUELA	05122	2018	1
ZARZUELA	05220	2018	1
ZARZUELA	05240	2019	2

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 20.
Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 8° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco.

NRO SEGUIMIENTOS	Frecuencia en cada uno de los Expedientes
0	11
1	42
2	44
3	20
4	8
5	2
6	1

Nota*: Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo*

Gráfico 20
N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 8° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco.

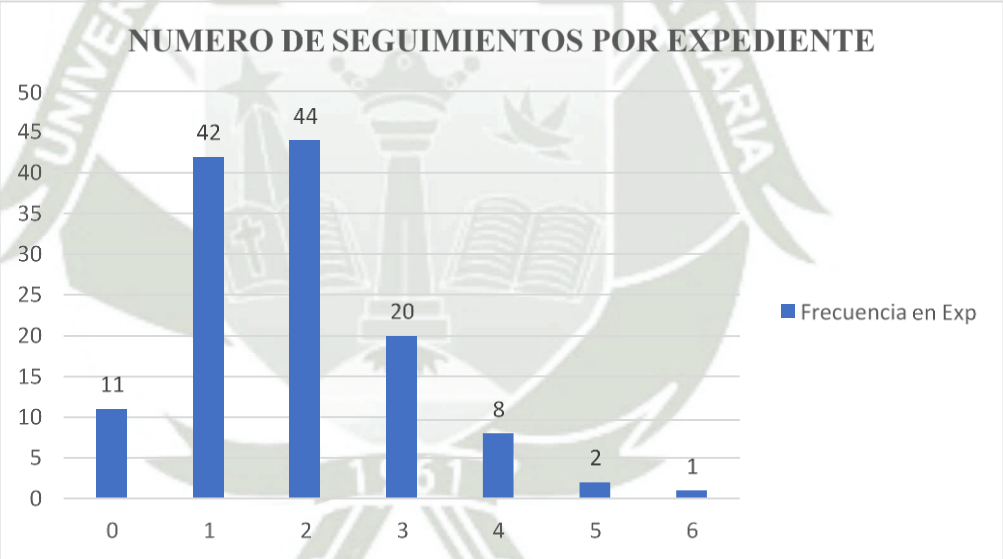

Nota: *Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo*

El resultado obtenido, revela que en el octavo Juzgado de Familia, son escasos los procesos en los cuales se hace los seguimiento periódicos que dispone la Ley de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y en un alto porcentaje de procesos judiciales las comisarías de Cusco, realizaron 01 y 02 seguimientos, y solo en 02 expedientes realizaron 05 seguimientos, y en un expediente se realizaron 6 seguimientos, y resulta ser también una constante al igual que en los anteriores juzgados existe un número considerable de expedientes en los cuales no se realizaron ni un solo seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección por las comisarías del Cusco, aspecto que no tendría que ocurrir, pues quita eficacia a las medidas de protección otorgadas en perjuicio de las víctimas de violencia.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

9° JUZGADO DE FAMILIA DE CUSCO

COMISARIAS	EXPEDIENTE	AÑO	N° SEGUIMIENTOS
AEROPUERTO	00168	2019	2
AEROPUERTO	05624	2018	2
CUSCO	05119	2020	2
CUSCO	05124	2020	0
FAMILIA	00041	2020	0
FAMILIA	00054	2019	4
FAMILIA	00076	2020	1
FAMILIA	00108	2020	1
FAMILIA	00114	2020	2
FAMILIA	00135	2020	3
FAMILIA	00148	2020	1
FAMILIA	00760	2020	1
FAMILIA	00768	2020	2
FAMILIA	00776	2020	2
FAMILIA	00781	2020	2
FAMILIA	00796	2020	2
FAMILIA	00803	2020	2
FAMILIA	000838	2020	2
FAMILIA	00849	2020	1
FAMILIA	00882	2020	1
FAMILIA	00890	2020	3
FAMILIA	05071	2019	2
FAMILIA	05080	2019	2
FAMILIA	05108	2018	1
FAMILIA	05123	2019	2
FAMILIA	05447	2019	2
FAMILIA	05457	2019	2
FAMILIA	05463	2019	1
FAMILIA	05467	2018	3
FAMILIA	05488	2019	3
FAMILIA	05491	2018	1
FAMILIA	05511	2019	0
FAMILIA	05521	2019	2
FAMILIA	05534	2019	2
FAMILIA	05539	2018	2
FAMILIA	05554	2019	1
FAMILIA	05582	2019	2
FAMILIA	05640	2019	1
FAMILIA	05646	2019	3
FAMILIA	05674	2019	2
INDEPENDENCIA	00062	2020	1
INDEPENDENCIA	00155	2019	2
INDEPENDENCIA	05091	2019	3
INDEPENDENCIA	05093	2018	1

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

INDEPENDENCIA	05496	2019	3
MACO CAPAC	00094	2019	3
POROY	00120	2020	1
POROY	00787	2019	2
POROY	05102	2018	0
POROY	05574	2018	2
SAN JERONIMO	00008	2020	1
SAN JERONIMO	00045	2019	2
SAN JERONIMO	00084	2019	2
SAN JERONIMO	00087	2019	2
SAN JERONIMO	00090	2019	2
SAN JERONIMO	00163	2019	3
SAN JERONIMO	00163	2020	0
SAN JERONIMO	00178	3030	3
SAN JERONIMO	00780	2019	3
SAN JERONIMO	00789	2019	2
SAN JERONIMO	00791	2019	5
SAN JERONIMO	00753	2019	2
SAN JERONIMO	00810	2020	2
SAN JERONIMO	00842	2019	1
SAN JERONIMO	00855	2019	1
SAN JERONIMO	00888	2019	3
SAN JERONIMO	00893	2019	2
SAN JERONIMO	05050	2019	3
SAN JERONIMO	05097	2019	3
SAN JERONIMO	05446	2018	2
SAN JERONIMO	05587	2019	1
SAN JERONIMO	05625	2019	3
SAN SEBASTIAN	00026	2020	2
SAN SEBASTIAN	00049	2019	1
SAN SEBASTIAN	00057	2019	2
SAN SEBASTIAN	000668	2020	0
SAN SEBASTIAN	00077	2019	2
SAN SEBASTIAN	00097	2019	2
SAN SEBASTIAN	00148	2019	1
SAN SEBASTIAN	00759	2019	1
SAN SEBASTIAN	00782	2019	4
SAN SEBASTIAN	00785	2019	2
SAN SEBASTIAN	00795	2019	2
SAN SEBASTIAN	00832	2020	2
SAN SEBASTIAN	05054	2018	3
SAN SEBASTIAN	05056	5050	2
SAN SEBASTIAN	05057	5018	2
SAN SEBASTIAN	05114	2019	2
SAN SEBASTIAN	05435	2019	1
SAN SEBASTIAN	05440	2018	2

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

SAN SEBASTIAN	05481	2019	2
SAN SEBASTIAN	05483	2018	2
SANTIAGO	00776	2019	2
SANTIAGO	05086	2018	1
SANTIAGO	05118	2018	1
SANTIAGO	05629	2018	2
SANTIAGO	05668	2018	2
SHAPY	00797	2019	2
SIPASPUCYO	00859	2019	2
SIPASPUCYO	05460	2018	2
SIPASPUCYO	05520	2018	1
TAHUANTINSUYO	00846	2019	2
TAHUANTINSUYO	00850	2019	2
TAHUANTINSUYO	05103	2019	3
TAHUANTINSUYO	05130	2018	3
TAHUANTINSUYO	05476	2018	2
TAHUANTINSUYO	05527	2018	1
TAHUANTINSUYO	05581	2018	2
TAHUANTINSUYO	05673	2018	3
VIVA EL PERÚ	0035	2020	2
VIVA EL PERÚ	00154	2020	1
WANCHAQ	00778	2019	2
WANCHAQ	05507	2018	1
ZARZUELA	00080	2019	3
ZARZUELA	00142	2020	1
ZARZUELA	00145	2019	1
ZARZUELA	00159	2019	2
ZARZUELA	05075	2018	1
ZARZUELA	05453	2018	1

Tabla 21.
Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 9° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco.

NRO SEGUIMIENTOS	Frecuencia en cada expediente
0	6
1	34
2	57
3	20
4	2
5	1

Nota: Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Gráfico 21
N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 9° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco.

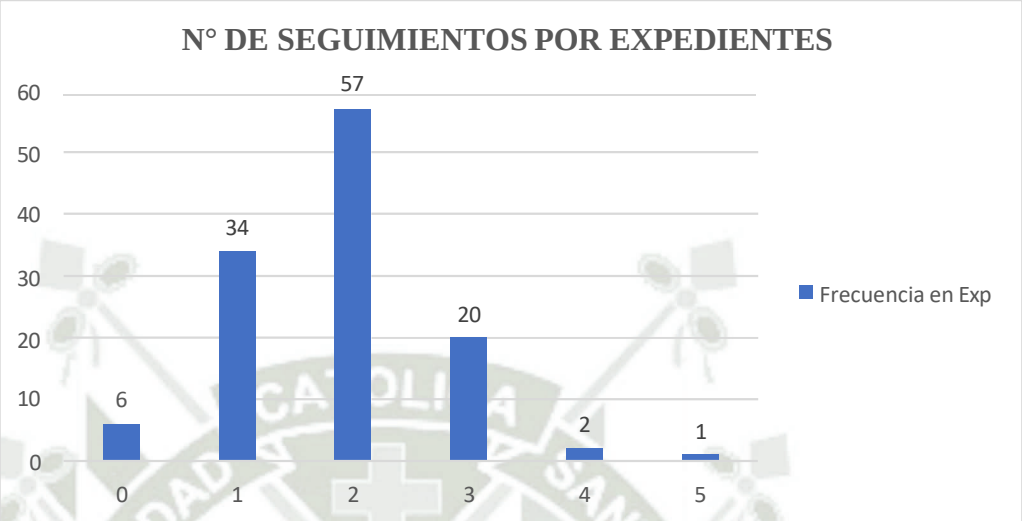

Nota*: Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo*

El resultado obtenido demuestra que en el 9° Juzgado de Familia de Cusco, se tiene un alto número de expediente, en los cuales se realizaron 01 y 02 seguimientos de cumplimiento de las medidas de protección y solo en 3 expedientes que se hicieron 4 y 05 seguimientos, y persiste la existencia de expedientes en los cuales no se realiza ni un solo seguimiento, lo que es preocupante, dado que las Comisarías, deben realizar los seguimientos en todos y cada uno de los expedientes judiciales que se les asigna.

10° JUZGADO DE FAMILIA DE CUSCO

COMISARIAS	EXPEDIENTE	AÑO	NRO SEGUIMIENTO
AEROPUERTO	07484	2019	0
FAMILIA	00012	2020	0
FAMILIA	00031	2020	0
FAMILIA	00038	2020	0
FAMILIA	00055	2020	2
FAMILIA	00065	2020	2
FAMILIA	00326	2020	1
FAMILIA	08963	2019	1
FAMILIA	00332	2020	2
FAMILIA	00340	2019	3
FAMILIA	01156	2020	2

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FAMILIA	03269	2019	5
FAMILIA	05158	2019	0
FAMILIA	05164	2019	2
FAMILIA	05180	2019	1
FAMILIA	05278	2018	2
FAMILIA	05281	2019	2
FAMILIA	05290	2019	0
FAMILIA	05298	2019	2
FAMILIA	05306	2019	0
FAMILIA	05315	2019	0
FAMILIA	05329	2019	2
FAMILIA	05341	2019	1
FAMILIA	05349	2019	3
FAMILIA	05363	2019	2
FAMILIA	05375	2019	2
FAMILIA	05386	2018	3
FAMILIA	05432	2019	2
FAMILIA	07406	2019	1
FAMILIA	07413	2019	0
FAMILIA	07439	2019	2
FAMILIA	07448	2019	1
FAMILIA	07457	2019	0
FAMILIA	07463	2019	1
FAMILIA	07490	2019	2
FAMILIA	07491	2019	3
FAMILIA	07943	2019	0
FAMILIA	07953	2019	2
FAMILIA	07965	2019	2
FAMILIA	07976	2019	2
FAMILIA	08006	2019	2
FAMILIA	09735	2019	2
FAMILIA	09742	2019	2
FAMILIA	09750	2019	1
FAMILIA	09765	2019	0
FAMILIA	09789	2019	0
FAMILIA	09818	2019	1
FAMILIA	09830	2019	2
FAMILIA	09832	2019	1
FAMILIA	09836	2019	1
FAMILIA	09837	2019	0
FAMILIA	09838	2019	1
FAMILIA	09839	2019	0
FAMILIA	09840	2019	1
FAMILIA	09894	2019	1
FAMILIA	08855	2019	2
FAMILIA	08856	2019	1

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FAMILIA	08896	2019	1
FAMILIA	08918	2019	2
FAMILIA	08933	2019	0
FAMILIA	08942	2019	2
FAMILIA	08949	2019	2
INDEPENDENCIA	03282	2020	2
INDEPENDENCIA	05298	2020	2
INDEPENDENCIA	05314	2020	0
INDEPENDENCIA	07421	2019	3
SANTIAGO	00334	2019	1
SAN JERONIMO	01144	2020	1
SAN JERONIMO	05193	2018	3
SAN JERONIMO	05328	2020	2
SAN JERONIMO	05337	2018	1
SAN JERONIMO	05351	2018	5
SAN JERONIMO	05361	2018	2
SAN JERONIMO	05385	2019	1
SAN JERONIMO	05412	2019	2
SAN JERONIMO	05420	2019	3
SAN JERONIMO	08020	2019	3
SAN JERONIMO	09810	2019	2
SAN JERONIMO	09901	2019	1
SAN SEBASTIAN	00005	2020	2
SAN SEBASTIAN	00326	2019	3
SAN SEBASTIAN	00342	2020	1
SAN SEBASTIAN	01154	2019	1
SAN SEBASTIAN	01162	2020	0
SAN SEBASTIAN	05286	2020	0
SAN SEBASTIAN	05309	2020	2
SAN SEBASTIAN	05323	2020	0
SAN SEBASTIAN	05377	2018	3
SAN SEBASTIAN	05406	2019	2
SAN SEBASTIAN	05408	2018	1
SAN SEBASTIAN	05427	2019	2
SAN SEBASTIAN	07431	2019	4
SAN SEBASTIAN	07943	2019	1
SAN SEBASTIAN	07947	2019	1
SAN SEBASTIAN	07984	2019	2
SAN SEBASTIAN	0799	2019	2
SAN SEBASTIAN	09779	2019	0
SAN SEBASTIAN	09908	2019	1
SAN SEBASTIAN	08872	2019	1
SAN SEBASTIAN	08890	2019	2
SAN SEBASTIAN	08903	2019	4
SANTIAGO	00033	2019	1
SANTIAGO	01150	2020	0

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

SANTIAGO	05180	2019	1
SANTIAGO	05291	2020	0
SANTIAGO	05303	2020	1
SANTIAGO	05321	2018	2
SANTIAGO	05322	2019	3
SANTIAGO	08956	2019	1
SANTIAGO	08880	2019	1
SIPASPUCYO	00031	2020	1
SIPASPUCYO	001138	2019	1
SIPASPUCYO	01145	2019	1
TAHUANTINSUYO	00330	2019	2
TAHUANTINSUYO	03265	2020	0
TAHUANTINSUYO	05299	2018	2
TAHUANTINSUYO	05391	2018	0
TAHUANTINSUYO	05430	2018	1
TAHUANTINSUYO	09789	2019	2
VIVA EL PERÚ	01171	2019	0
VIVA EL PERÚ	05282	2018	3
VIVA EL PERÚ	05343	2018	2
VIVA EL PERÚ	05391	2019	1
WANCHAQ	00056	2019	3
WANCHAQ	01164	2019	1
WANCHAQ	05169	2018	2
ZARZUELA	05154	2018	4
ZARZUELA	05317	2018	2
ZARZUELA	05421	2018	1
URCOS	05421	2018	1

Tabla 22.
Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 10° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco.

NRO SEGUIMIENTOS	Frecuencia en cada Expediente
0	26
1	41
2	44
3	12
4	3
5	2

Nota: Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Gráfico 22
N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 10° Juzgado de Familia del Cusco, por las Comisarías del Cusco.

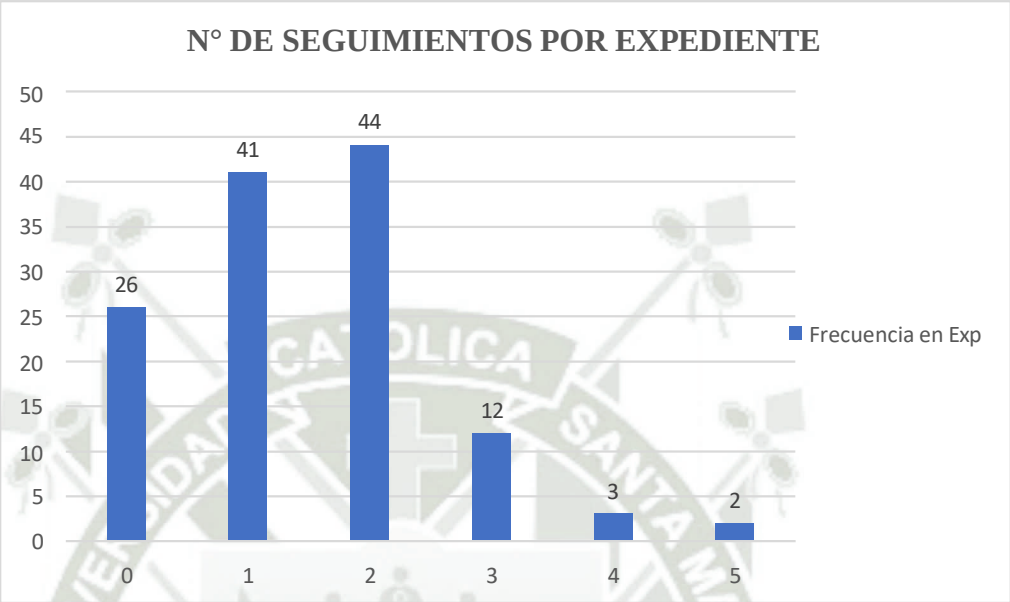

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Del resultado obtenido, de la muestra del décimo Juzgado de Familia, se aprecia un número mayor de expedientes en los cuales no se realizó ni un solo seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, y se mantiene la constante que se da en los otros juzgado, que en un porcentaje alto las comisarías del Cusco, realizaron solo de 01 a 02 seguimientos, y solo en un número mínimo de expedientes se realizaron entre 4 y 5 seguimientos, lo que debía revertirse para mejorar la eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctima de violencia.

11° JUZGADO DE FAMILIA DE CUSCO

COMISARIAS	EXPEDIENTE	AÑO	N° SEGUIMIENTOS
AEROPUERTO	00434	2019	2
AEROPUERTO	00438	2019	2
FAMILIA	00400	2019	2
FAMILIA	00082	2020	3
FAMILIA	00084	2020	3
FAMILIA	00085	2020	0
FAMILIA	00086	2020	1
FAMILIA	00092	2020	1

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FAMILIA	00093	2020	0
FAMILIA	00094	2020	2
FAMILIA	00058	2019	1
FAMILIA	0191	2020	3
FAMILIA	00205	2020	2
FAMILIA	00212	2019	3
FAMILIA	00216	2019	2
FAMILIA	00217	2020	1
FAMILIA	00225	2019	1
FAMILIA	00227	2020	2
FAMILIA	00243	2020	2
FAMILIA	0058	2020	3
FAMILIA	00069	2020	0
FAMILIA	00279	2020	1
FAMILIA	00294	2020	0
FAMILIA	00304	2020	2
FAMILIA	00307	2019	0
FAMILIA	00318	2020	0
FAMILIA	00323	2020	1
FAMILIA	00034	2020	3
FAMILIA	00333	2019	2
FAMILIA	00348	2020	2
FAMILIA	01107	2020	0
FAMILIA	00395	2020	1
FAMILIA	00418	2019	1
FAMILIA	00422	2020	2
FAMILIA	00428	2020	1
FAMILIA	00431	2019	5
FAMILIA	00437	2020	0
FAMILIA	00442	2020	1
FAMILIA	00458	2020	0
FAMILIA	05126	2018	2
FAMILIA	05273	2018	2
FAMILIA	05274	2018	2
FAMILIA	07149	2018	2
FAMILIA	07151	2018	2
FAMILIA	07152	2018	3
FAMILIA	07153	2018	2
INDEPENDENCIA	00253	2019	1
INDEPENDENCIA	00406	2019	2
INDEPENDENCIA	00409	2019	3
IZCUCHACA	00091	2020	1
IZCUCHACA	07150	2018	1
MACHU PICCHU	00449	2020	0
PARURO	00245	2019	0
PUERTO MADONADO	00245	2019	1

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

SAN JERONIMO	00082	2020	2
SAN JERONIMO	00165	2019	3
SAN JERONIMO	00221	2019	1
SAN JERONIMO	00241	2019	3
SAN JERONIMO	00001	2019	2
SAN JERONIMO	00002	2019	3
SAN JERONIMO	00005	2019	3
SAN JERONIMO	00328	2020	3
SAN JERONIMO	00339	2019	2
SAN JERONIMO	00397	2019	1
SAN JERONIMO	05150	2018	2
SAN JERONIMO	05192	2018	2
SAN JERONIMO	6101	2018	2
SAN JERONIMO	05330	2018	2
SAN JERONIMO	05333	2018	1
SAN JERONIMO	05357	5018	2
SAN JERONIMO	07148	2018	3
SAN SALVADOR	00362	2020	1
SAN SEBASTIAN	00083	2020	2
SAN SEBASTIAN	00088	2020	1
SAN SEBASTIAN	00198	2020	3
SAN SEBASTIAN	00256	2020	2
SAN SEBASTIAN	00266	2020	3
SAN SEBASTIAN	00294	2019	3
SAN SEBASTIAN	00299	2019	2
SAN SEBASTIAN	00325	2019	1
SAN SEBASTIAN	00329	2019	1
SAN SEBASTIAN	00373	2020	1
SAN SEBASTIAN	00378	2019	3
SAN SEBASTIAN	00380	2019	3
SAN SEBASTIAN	00382	2019	2
SAN SEBASTIAN	00384	2019	4
SAN SEBASTIAN	05168	2018	1
SANTIAGO	00356	2020	1
SANTIAGO	00482	2019	2
SANTIAGO	00454	2019	2
SANTIAGO	05342	2018	2
SAPHY	01108	2019	2
SIPASPUCYO	00269	2019	2
SIPASPUCYO	01137	2019	4
SIPASPUCYO	00387	2020	0
SIPASPUCYO	01144	2019	4
SIPASPUCYO	00427	2019	2
SIPASPUCYO	05161	2018	4
SIPASPUCYO	05205	2018	1
TAHUANTINSUYO	00153	2019	1

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

TAHUANTINSUYO	00257	2019	1
TAHUANTINSUYO	00300	2019	2
TAHUANTINSUYO	00412	2019	2
TAHUANTINSUYO	00415	2019	1
TAHUANTINSUYO	00421	2019	3
TAHUANTINSUYO	00424	2019	3
TAHUANTINSUYO	05143	2018	1
TAHUANTINSUYO	05298	2018	0
TTIO	07154	2018	2
VIVA EL PERÚ	00169	2020	0
VIVA EL PERÚ	00261	2019	1
VIVA EL PERÚ	00311	2019	2
VIVA EL PERÚ	00343	2019	3
VIVA EL PERÚ	00403	2019	1
VIVA EL PERÚ	05175	5018	4
VIVA EL PERÚ	05821	2018	2
VIVA EL PERÚ	05349	2018	1
WANCHAQ	00157	2019	4
ZARZUELA	00093	2020	2
ZARZUELA	00161	2019	3
ZARZUELA	00249	2019	1
ZARZUELA	00289	2019	2
ZARZUELA	00391	2019	2
ZARZUELA	00394	2019	3
ZARZUELA	05197	2018	2
ZARZUELA	5294	2018	3

Tabla 23.
Distribución de frecuencias del N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 11° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco.

NRO SEGUIMIENTOS	Frecuencia en cada uno de los Expedientes
0	14
1	34
2	45
3	25
4	5
5	1

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Gráfico 23

N° de seguimientos realizado en cada expediente que conforma la muestra del 11° Juzgado de Familia del Cusco por las Comisarías del Cusco.

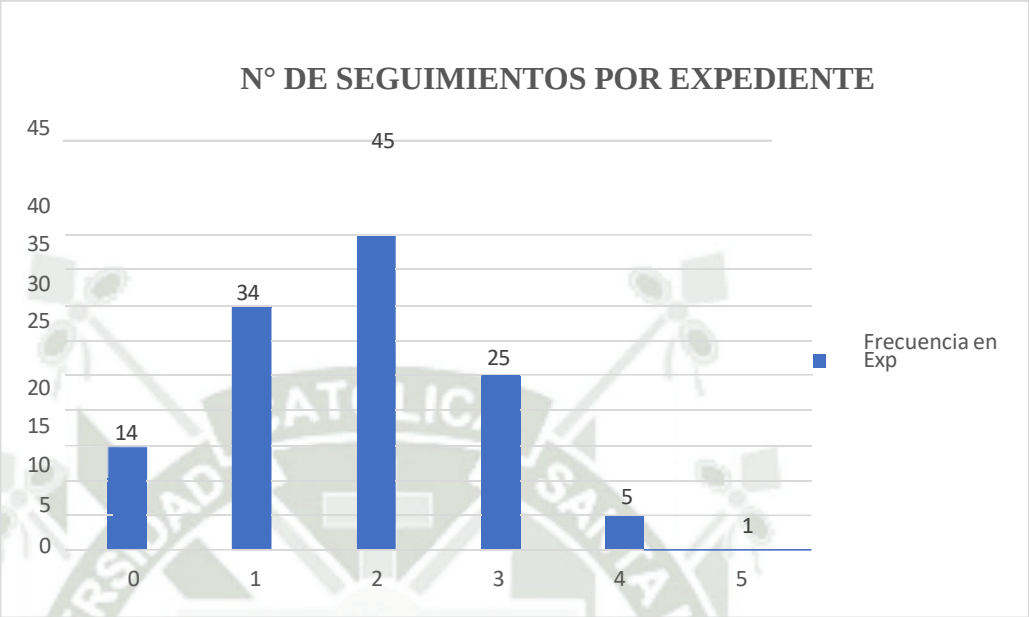

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

El resultado obtenido de la revisión de los expedientes que constituyen la muestra del 11° Juzgado de Familia de Cusco, demuestra que existe un índice casi similar a los otros Juzgados ya referidos, de expedientes en los cuales las Comisarías del Cusco, no realizaron ni un solo seguimiento de cumplimiento de las medidas de protección, asimismo el índice más alto que se observa es de 01 y 02 seguimientos, seguido de un índice, menor de expedientes en los cuales se realizaron 3 seguimientos, y un mínimo porcentaje de expedientes en los cuales se realizaron 04 y 05 seguimientos, cuando ello tendría que ser la constante, para lograr eficacia de las medidas de protección y que se ejecute todas y cada una de las medidas de protección otorgadas.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tipos de resoluciones emitidas en los expedientes del Módulo de Violencia contra la mujer e integrantes de la familia de Cusco.

Tabla 24.
***Distribución de tipos de resoluciones que se emiten en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, distintos al auto de medidas de protección y al auto de consentida,* que son los decretos, con impulso o sin impulso.**

JUZGADO	DECRETOS CON IMPULSO	DECRETOS SIN IMPULSO
5 TO	14	414
6 TO	1	301
7 MO	3	266
8 VO	8	290
9 NO	10	334
10 MO	27	340
11 VO	8	331

Nota*: Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo*

Gráfico 24
Resoluciones que se emiten en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, distintos al auto de medidas de protección y al auto de consentida, que son los decretos.

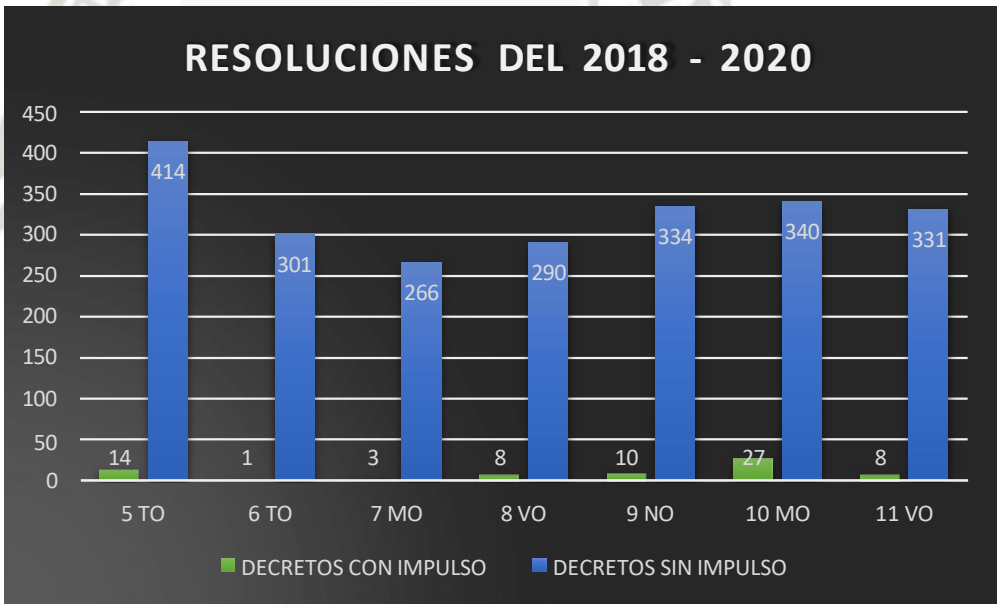

Nota: *Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo*

Es pertinente indicar que tratándose de procesos del área de familia, en el que se tiene personas vulnerables, como niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres embarazadas, la actuación de los operadores de justicia debe primar el principio de la actuación de oficio en el trámite de los procesos de violencia, lo que no da cabida a un trámite inerte, sino por el contrario, debe ser un trámite que impulse a la ejecución de todas y cada una de las medidas de protección otorgadas en cada proceso.

El resultado obtenido de la revisión de la muestra de expedientes, de los 7 juzgados de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Familia del Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, revela que en un porcentaje muy alto, en el trámite de los procesos revisados, solo se emiten decretos sin impulso y son escasos los decretos con impulso, y autos de impulso ninguno, es así que se tiene que en el 5° Juzgado de Familia, se emitieron 14 decretos con impulso, y 414 decretos sin impulso, en el 6° Juzgado de familia se tiene 1 decreto con impulso y 301 decretos sin impulso, en el 7° Juzgado de Familia 3 decretos con impulso y 266 decretos sin impulso en el 8° Juzgado de Familia se tiene 8 decretos con impulso y 290 decretos sin impulso, en el 9° Juzgado de Familia se tiene 10 decretos con impulso y 334 decretos sin impulso en el 10° Juzgado de Familia se tiene 27 decretos con impulso y 340 decretos sin impulso, en el 11° Juzgado de Familia se tiene 8 decretos con impulso y 331 decretos sin impulso.

Es decir que, en la mayoría de los expedientes revisados, los especialistas judiciales emiten en un porcentaje muy alto, decretos sin impulso, es decir actuaciones judiciales que no impulsan los procesos, que podría relacionarse con la alta carga procesal que manejan y la falta de personal suficiente. Es de suma relevancia que los especialistas legales den curso a los procesos con autos de impulso, cumplan con el seguimiento judicial de manera periódica, según el riesgo que presenta la víctima, asimismo deben verificar el estado de cumplimiento de las medidas de protección y el avance de los procesos a su cargo. Todo ello para garantizar la ejecución y cumplimiento eficaz de todas y cada una de las medidas de protección. Acciones que se deben realizar para encaminar al logro del objetivo trazado por la Ley 30364, que es la prevención, disminución y erradicación de la violencia contra la mujer y las que ocurren dentro del seno familiar.

Reincidencias de hechos de violencia.

Tabla 25.
Número de autos de ampliación de medidas de protección emitidas 2019 a 2020.

JUZGADO	AUTO DE AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCION
5	15
6	19
7	17
8	20
9	17
10	10
11	29

Nota: Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Gráfico 25
Número de autos de ampliación de medidas de protección emitidas 2019 a 2020.

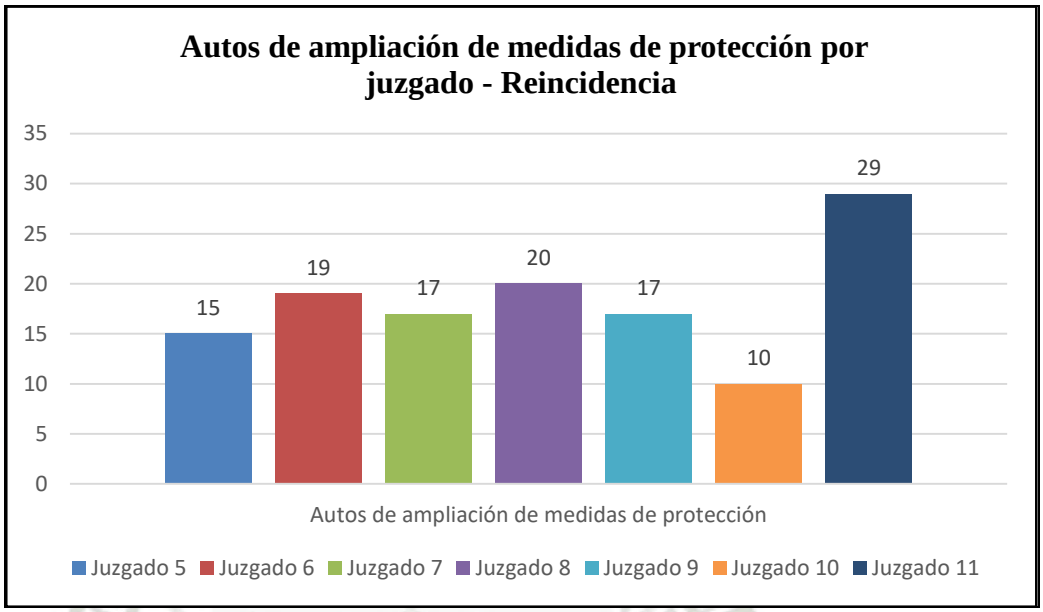

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

El resultado obtenido de la revisión de la muestra observada, constituida por los expedientes de los años 2019 a 2020, se ha verificado en las muestras por Juzgado, que en el 5° Juzgado de Familia del Cusco hubo 15 expedientes con reincidencia de violencia; en el 6° Juzgado de familia de Cusco, 19 expedientes; en el 7° Juzgado de Familia 17 expedientes; en el 8° Juzgado de Familia 20 expedientes; en el 9° Juzgado de Familia 17 expedientes, en el 10° Juzgado de Familia 10 expedientes y en el 11° Juzgado de Familia hubo reincidencia 29 expedientes con reincidencia. En líneas generales los autos de ampliación de medidas de protección por casos de reincidencia fueron bastante parejos para todos los Juzgados.

Al respecto, el aumento de reincidencias implica un aumento en la acumulación de procesos y ampliaciones. Esto afecta a los procesos de manera directa, dado que revela que, pese a las medidas de protección emitidas en un primer proceso, el agresor incurre nuevamente en un hecho de violencia y dado que los expedientes deben será acumulados al proceso primigenio, con la finalidad de que las medidas de protección emitidas y vigentes en dichos procesos sean modificadas, ampliadas, dejadas sin efecto o sustituidas, según corresponda, implicará una ampliación del periodo de seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección y por lo tanto alarga el tiempo del trámite del proceso en etapa de ejecución, En cuanto a esto surge una inaplicación o aplicación indebida de la acumulación de procesos frente a la ocurrencia de reincidencia de hechos de violencia, ya que no se cumple con acumular el

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

proceso anterior, sino que se descargan y emiten autos de medidas de protección nuevamente y además en ese mismo auto, se dispone acumular, lo que en realidad no constituye una acumulación de proceso, lo que afecta el proceso conforme su normal desarrollo y acorde a la normativa especial, y también tiene un efecto hacia las partes, quienes reciben medidas de protección repetitivas.

Expedientes archivados con todas las medidas de protección cumplidas, y expedientes archivados sin cumplir todas las medidas de protección.

Tabla 26.
Número de expedientes archivados sin cumplir todas las medidas de protección y cumplidas todas las medidas de protección.

JUZGADO	AUTO DE ARCHIVO DEFINITIVO SIN CUMPLIRTODAS LAS MEDIDAS DE PROTECCION	AUTO DE ARCHIVO DEFINITIVO CUMPLIDASTODAS LAS MEDIDAS DEPROTECCION
5 TO	0	21
6 TO	7	1
7 MO	4	2
8 VO	10	2
9 NO	18	2
10 MO	3	3
11 VO	14	8

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Gráfico 26
Expedientes archivados sin cumplir todas las medidas de protección y expedientes archivados cumplidas todas las medidas de protección.

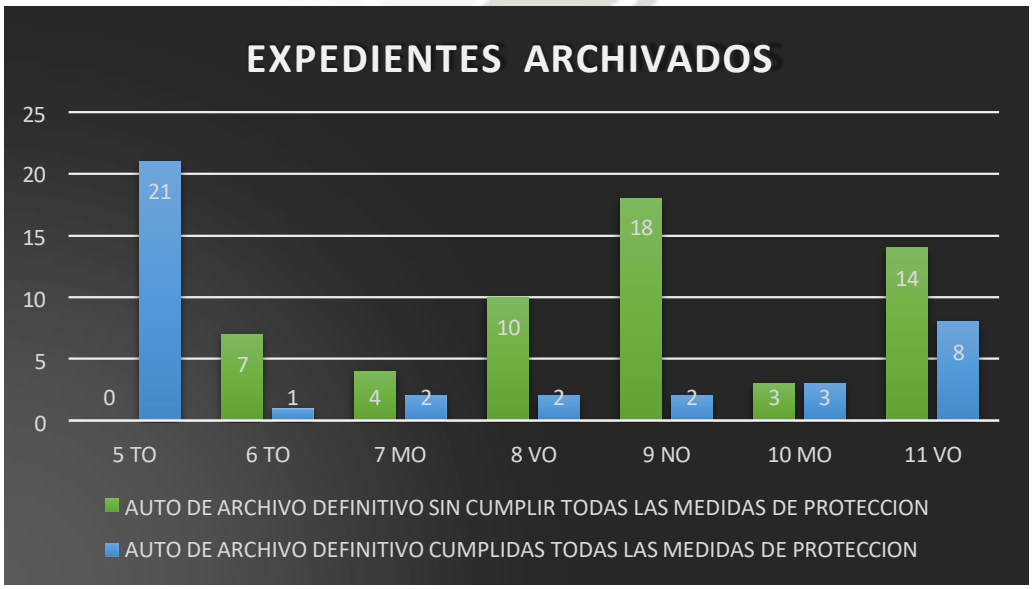

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

La revisión de la muestra de expedientes de los siete Juzgados de Familia de Cusco, con competencia en violencia contra la mujer y contra los integrantes del grupo familiar, revela que al inicio de una etapa de depuración de expedientes en el Módulo de Violencia, que se inició frente al segundo año de funcionamiento del Módulo, se constató que algunos de los Juzgados, tuvieron un índice considerable de archivamientos de procesos, sin cumplir con todas las medidas de protección, constatándose que el 5° Juzgado de Familia del Cusco, no hubo ni un solo expedientes archivado sin que se cumplan todas las medidas de protección establecidas en el auto de medidas de protección; en el 6° Juzgado de Familia de Cusco, 21 expedientes fueron archivados cumplidas todas las medidas de protección y 7 expedientes se archivaron sin cumplir todas las medidas de protección dispuestas; en el 7° Juzgado de Familia de Cusco, 1 expediente fue archivado cumplidas todas las medidas de protección y 4 expedientes se archivaron sin cumplir todas las medidas de protección dispuestas; en el 8° Juzgado de familia de Cusco, 2 expedientes fueron archivados cumplidas todas las medidas de protección y 10 expedientes se archivaron sin cumplir todas las medidas de protección dispuestas; en el 9° Juzgado de Familia de Cusco, 2 expedientes fueron archivados cumplidas todas las medidas de protección y 18 expedientes se archivaron sin cumplir todas las medidas de protección dispuestas; en el 10° Juzgado de familia de Cusco, 3 expedientes fueron archivados cumplidas todas las medidas de protección y 3 expedientes se archivaron sin cumplir todas las medidas de protección dispuestas; 11° Juzgado de Familia de Cusco, 14 expedientes fueron archivados cumplidas todas las medidas de protección y 8 expedientes se archivaron sin cumplir todas las medidas de protección dispuestas, y 2 expedientes fueron archivados cumplidas todas y cada una de las medidas de protección.

Es destacable que en la mayoría de los juzgados la mayor parte de los archivamientos se realizaron sin que se hubieran cumplimentado todas las medidas de protección a las víctimas, poniendo de relieve deficiencias, inconsistencias del sistema dispuesto para dar curso a las medidas de protección, su modificación, sustitución o ampliación que establece la ley, a los fines de garantizar seguridad a las víctimas. Si se establecieron medidas de protección para salvaguardar, la integridad de las víctimas, es preocupante y de ninguna manera resulta razonable ni admisible que se archiven procesos sin que se hayan ejecutado la totalidad de las medidas de protección.

En síntesis, se puede verificar que los factores que indicen negativamente en el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección inciden en la dilación del trámite de los procesos, y de alguna manera en la obtención del objetivo de la disminución y erradicación de la

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

violencia y atenta contra el tercer principio rector de la Ley que establece claramente que es el Estado quien debe adoptar sin dilaciones las políticas orientadas a prevenir, sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es decir, se debe hacer todo lo necesario también para el cumplimiento de los dispositivos de protección de víctimas a cargo de las instituciones estudiadas que, como hemos visto, por razones estructurales y de logística en la mayoría, de los casos, no se está pudiendo cumplir los objetivos que dispone la Ley, o por lo que vemos existen diferentes circunstancias que dificultan ello.

Todas las dificultades descritas que han sido contrastadas en esta investigación tienen características que podemos desarrollar a continuación. En primer lugar, destacar aquellas comunes en las tres instituciones abordadas (Poder Judicial- M.V.C.M.E.I.G.F.; Ministerio del Interior – comisarías de la PNP, Ministerio de Salud – Centros de Salud y Hospitales): falta de personal, alta carga laboral de los recursos humanos disponibles y beneficiarios de las medidas cansados por los tiempos dilatados de sus atenciones que deciden abandonar el proceso y abandonar sus terapias psicológicas. Todo ello influye directamente en la eficacia de las Medidas de Protección, y en los procesos de disminución y erradicación de la violencia, pues los factores mencionados contribuyen a que los procesos se dilaten en el tiempo y sigan en trámite por años, como se ha constatado de la muestra del estudio, que evidencia que procesos del año dos mil dieciocho aún siguen tramitándose dado que a la fecha aún no se logra la ejecución de todas las medidas de protección dispuestas. Ello también lleva incluso a realizar actuaciones procesales indebidas como el de archivar los procesos sin cumplir todas y cada una de las medidas de protección, por lo que la víctima, no resulta debidamente protegida, el agresor repite las agresiones porque no habiendo una intervención del profesional en psicología de manera pronta no se logra el restablecimiento de la salud integral tanto del agresor como de la víctima, por tanto, no se logra el objetivo querido.

Es fundamental que cada una de las instituciones involucradas en la tarea de ejecución de las medidas de protección, realice las acciones respectivas, para resolver o por lo menos superarlas gradualmente las dificultades que tienen en la tarea de ejecutar las medidas de protección, lo que aportaría de manera sustancial a que los procesos judiciales no se abarroten en la etapa de ejecución y se dilaten por años, lo que de todas maneras mejoraría la eficacia de las medidas de protección que se otorgan en los procesos de violencia. En este sentido es menester llamar la atención sobre las necesidades estructurales de estas instituciones para poder cumplir con las demandas debidamente.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Los operadores de justicia que intervienen en la ejecución de las medidas de protección, es importante visibilizar que influyen de manera significativa en los procesos de violencia que se tramitan en el Módulo de Violencia contra la Mujer y contra los integrantes del grupo familiar. Entre sus funciones fundamentales, deben velar por el cumplimiento óptimo y a tiempo de las medidas de protección otorgadas, ya que es notoria una duración demasiada extendida en el tiempo de los expedientes, por tanto, incide directamente en la eficacia de las medidas de protección emitidas en los procesos.

Las dificultades identificadas por todos los operadores de justicia que están involucrados en el proceso de violencia y que tienen el deber de ejecutar las medidas de protección que se encuentran a su cargo, brindando servicios, realizando seguimiento de la ejecución de las medidas de protección, o vigilando o monitoreando, impulsando que se cumplan, tienen estrecha relación con la obtención de la eficacia de las medidas de protección, y a su vez tienen relación directa con la dilación y duración extensa del trámite de los procesos de violencia en el Módulo de violencia contra la mujer y contra los integrantes del grupo familiar. Los datos obtenidos en esta investigación explican por qué expedientes del año 2018, aún están en trámite de ejecución de las medidas de protección y en gran cantidad los usuarios, agraviados y agresores, no han recibido las terapias psicológicas; por qué en algunos procesos, no se ha realizado ni un solo seguimiento policial. Al respecto, es de advertir que con tantos procesos de violencia en trámite de ejecución, ninguna de las instituciones involucradas en la ejecución de las medidas de protección, como son los Centros de Salud, Comisarias, y el Poder Judicial, (Personal jurisdiccional auxiliar del Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar), cuenta con el personal suficiente para afrontar adecuadamente esa tarea, poca infraestructura como vehículos, teléfonos para el desarrollo de su labor. Tomando en cuenta el número de procesos y el número de terapias, que mínimamente debería duplicarse porque en todo proceso siembre hay dos partes y en otros procesos a veces más de dos partes, se ha constatado que a diciembre 2020, se han emitido 13,808 procesos con medidas de protección otorgadas en el periodo de estudio, por lo que las terapias psicológicas a brindar sería el doble, ósea 27,616 terapias, lo que a todas luces es una cantidad enorme y que rebasa la capacidad de atención de los centros de salud de nuestra ciudad del Cusco.

Asimismo, en este estudio hemos podido conocer el esquema procesal, etapas, diseño, el trámite de los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, qué resoluciones son las que se expiden, la duración del trámite de los procesos que superan los

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

dos años conforme se constató al determinarse que número de expedientes quedaron a diciembre 2020, pendientes de ejecutar medidas de protección, asimismo hemos conocido cómo se realiza la acumulación de los procesos, la prevención y redistribución de los procesos de violencia en el Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco.

Las dificultades que tiene el Poder Judicial, específicamente, en el Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, en cuanto a falta de personal que se encargue de impulsar los procesos en etapa de ejecución, pues por la alta carga de expedientes, se incrementa cada vez más y los especialistas legales terminan renunciando y se quedan laborando a veces solo 6 especialistas, como sucedió la fecha que aplicamos la encuesta, cuando el número previsto era de 9 especialistas, por lo que corresponde resolver con urgencia estas dificultades. Asimismo corresponde impulsar que el diseño procesal en los procesos de violencia, obligue a una intervención con resoluciones con impulso, valga la redundancia, para poder lograr que en un tiempo razonable y lo estrictamente suficiente, se logre la ejecución de todas las medidas de protección otorgadas en cada proceso judicial de violencia y se pueda lograr la eficacia de las medidas de protección, con el cumplimiento total de las mismas y poder archivar los procesos como corresponde, cumplidas todas y cada una de las medidas de protección que se otorgaron a la víctima.

Por último, habiéndose verificado que se viene realizando en un porcentaje considerable archivamientos de expedientes, sin cumplir con todas las medidas de protección, corresponde desalentar esa práctica que no aporta en absoluto a la eficacia de las medidas de protección, y, por el contrario, se debe desplegar esfuerzos para lograr que cada una de las medidas de protección emitidas en los procesos, sean cumplidos como corresponde.

Tabla 27.
Medidas de Protección emitidas en los procesos del Módulo de Violencia de Cusco.

Retiro del hogar del agresor	prohibición de agresión física y psicológica	Prohibición de Comunicación	Prohibición de tenencia y porte de armas de fuego y arma blanca	Inventario de Bienes	Asignación económica de emergencia	Prohibición de enajenar o disponer bienes comunes	Prohibición al agresor de retirar a los niños, niñas o adolescentes.	Albergue de la víctima	Tratamiento reeducativo o Terapéutico para el agresor	Tratamiento Psicológico para la recuperación emocional de la victima
8%	100%	10%	1%	1%	8%	1%	5%	2%	100%	100%

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Gráfico 27

Medidas de protección emitidas.

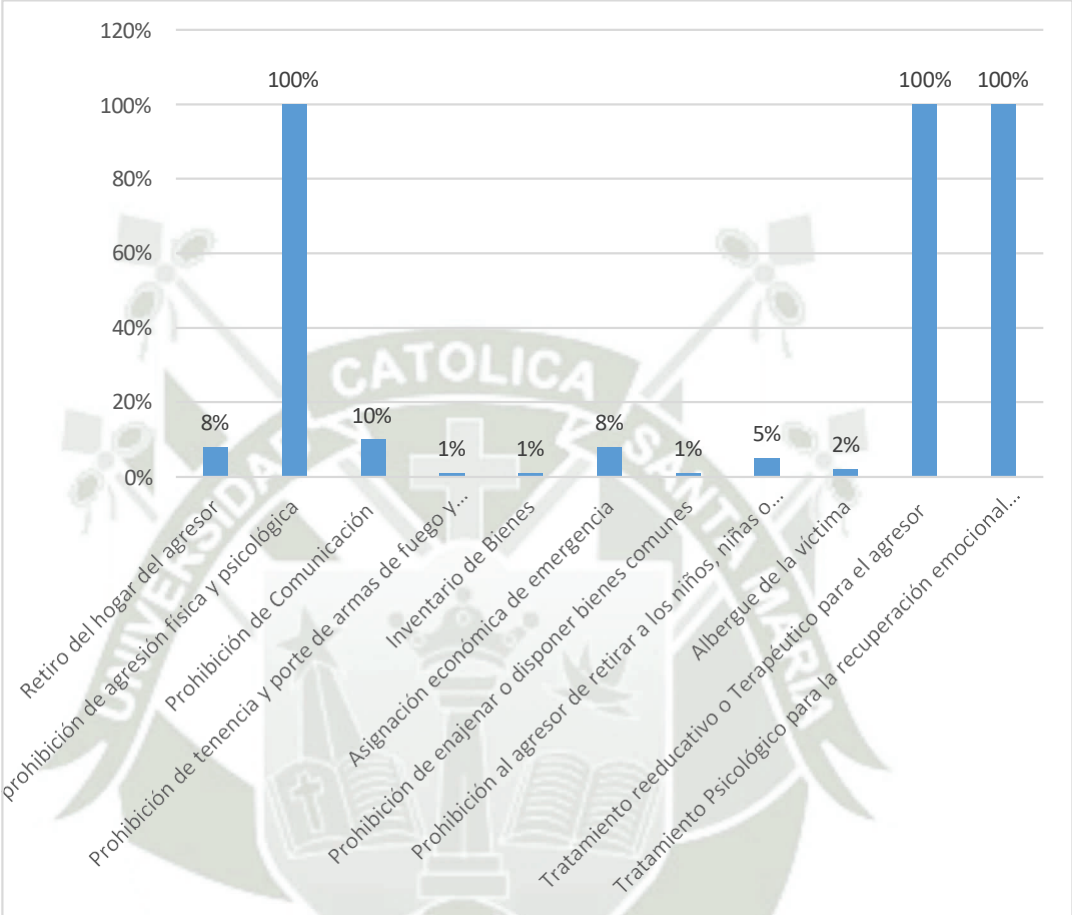

Nota: ***Expedientes muestra por Juzgado de Familia del Módulo***

El resultado obtenido de la revisión de la muestra de expedientes de los siete Juzgados de Familia de Cusco, revela que las medidas de protección que se dan en todos los expedientes son la prohibición de agresión física y psicológica, las terapias reeducativa o terapéutica del agresor y las terapias psicológicas para la recuperación del bienestar psicológico de la agraviada, en un porcentaje pequeño se dispuso prohibición de comunicación del agresor con la víctima, asignación económica de emergencia, el retiro de hogar, le sigue en menor porcentaje, la prohibición de retiro de los niños, niñas y adolescentes por el agresor, en porcentajes bastante reducidos se ha dispuesto albergue de la víctima en hogares de refugio, prohibición de tenencia de armas de fuego y arma blanca, inventario de bienes, y la prohibición de enajenar o disponer bienes comunes.

De las medidas de protección descritas, corresponde, cumplir al agresor, son: la prohibición de agresión física y psicológica, las terapias reeducativa o terapéutica del agresor,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

prohibición de comunicación del agresor con la víctima, asignación económica de emergencia, el retiro de hogar, la prohibición de retiro de los niños, niñas y adolescentes por el agresor, prohibición de tenencia de armas de fuego y arma blanca, y la prohibición de enajenar o disponer bienes comunes; como se observa la mayor parte de las medidas de protección corresponde su cumplimiento al agresor, quien debe abstenerse de realizar las acciones prohibidas o restringidas; sin embargo, se tiene que en la realidad se observa que los agresores a veces no cumplen con la prohibición de agresión a la víctima, incurren en reiteración, en otras ocasiones no cumplen con depositar la asignación económica de emergencia fijada por el Juez para la manutención de su familia, y en un porcentaje alto los agresores no cumplen con realizar las terapias psicológicas, por su propia decisión, vale decir no acuden al centro de salud que se le designó; y esa actitud reticente del agresor dificulta la ejecución fluida y célere de las medidas de protección emitidas.

Las medidas de protección que debe cumplir la agraviada; en esencia es uno, que es la realización de las terapias psicológicas para el restablecimiento de su salud mental, lo que también se observa en la realidad judicial que algunas víctimas simplemente no acuden al centro de salud designado para recibir terapias psicológicas, ello también dificulta la ejecución de las medidas de protección y dilata la ejecución de las medidas de protección en los procesos.

Las medidas de protección de Terapias reeducativas y terapéuticas para el agresor y las terapias psicológicas para la víctima deben ejecutarlas los Centros de Salud de la ciudad del Cusco y Distritos, los Hospitales Antonio Lorena y Regional del Cusco, Centros de salud mental y comunitario de Santiago y San Sebastián, el CAI, el Equipo Multidisciplinario del Módulo de Violencia de Cusco, sin embargo, por la cantidad elevada de requerimiento de estos servicios, no se abastecen los que también resulta ser un aspecto que dificulta la ejecución de las Medidas de protección y retarda el trámite de ejecución del proceso de violencia.

El Seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, está a cargo de la Policía Nacional del Perú, quienes según la Ley 30364 y su reglamento, debe ser periódica, hasta lograr que la violencia cese, y el riesgo disminuya o desaparezca, labor que en las Comisarias tiene una dificultad debido al reducido personal que se designa al área de seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, y no cuenta con movilidad para el desarrollo de esa labor, frente a la cantidad enorme de expedientes que se tiene ejecutando.

El seguimiento judicial de las medidas de protección, está a cargo de los Juzgados de Familia con competencia en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y se ejecuta con la emisión de resoluciones de seguimiento periódico, sin embargo, el personal jurisdiccional con el que se cuenta es reducido, lo que dificulta la tarea en la etapa de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ejecución de las medidas de protección.

En síntesis, se puede verificar que los factores que inciden negativamente en el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección inciden en la dilación del trámite de los procesos judiciales de violencia, y que directamente dificulta la obtención del objetivo de la disminución y erradicación de la violencia.

Es fundamental que cada una de las instituciones que intervienen en la ejecución de las medidas de protección, identifique claramente las carencias y dificultades que tienen para superarlas ya sea en un corto o mediano plazo.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Hipótesis específica**:** "Los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección afectan considerablemente los procesos tramitados en el Módulo integrado de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la ciudad del Cusco en el periodo octubre 2018 a diciembre 2020."

La hipótesis del presente estudio, postula que los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección establecidas en este estudio afecta la tramitación de los procesos tramitados en el Módulo de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del Cusco.

Está debidamente demostrado conforme a los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas, la revisión de los expedientes judiciales que constituyen la muestra del presente estudio, que todas las instituciones involucradas en la tarea de ejecutar las medidas de protección que se otorgan a las víctimas de violencia, en los procesos de violencia contra la mujer y contra los integrantes del grupo familiar, tienen serias dificultades para la realización de esa tarea, lo que afecta a la eficacia de las medidas de protección y a los procesos de violencia, esas dificultades son; el escaso personal, la excesiva carga laboral, falta de dotación de teléfonos para realizar los seguimientos, el desinterés de las partes de continuar los procesos, lo que podemos observar en las tablas y cuadros N° 3, 5, 7,9.

El equipo multidisciplinario identifica dos dificultades en el cumplimiento de las terapias psicológicas, y estas son: que los usuarios hacen las terapias por obligación y que las partes no cumplen o no culminan sus terapias por sus horarios de trabajo, lo que se observa en la tabla y gráfico N° 3.

Por otro lado, los psicólogos de los Centros de Salud y Hospitales entrevistados, identifican como dificultades en la realización de las terapias psicológicas en primer término la falta de personal, psicólogos y psiquiatras, el abandono de las terapias, falta de internet, teléfono, logística, lo que se observa de la tabla y gráfico N° 5

Por su parte el Poder Judicial, que tiene a su cargo el trámite de los expedientes por medio de los especialistas legales identifican como dificultades en su labor, la carga laboral excesiva, que la policía no ubica a las partes, el incremento de la reincidencia, la falta de personal, falta de dotación de teléfonos móviles para realizar el seguimiento judicial del cumplimiento de las medidas de protección, teléfonos y direcciones incorrectas, lo que se

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

aprecia en la tabla y cuadro N° 7.

Asimismo la PNP, por medio de los comisarios a cargo del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, indican como dificultades la existencia de expedientes con las mismas medidas de protección, incongruencia en los expedientes, domicilio alejados y no cuentan con movilidad, la falta de interés de la víctima y negativa de acceder al seguimiento, que los autos de consentida no cuenten con direcciones y teléfonos, que no existe canal de comunicación entre PNP y Poder Judicial, déficit de material, déficit de persona, involucrados son extranjeros e inquilinos nacionales, que no cumplen con realizar sus terapias, que las terapias no se cumplen por falta de tiempo y las terapias son grupales, los casos a veces no son de su jurisdicción, expresan también como dificultad la duplicidad de expedientes, las partes son inquilinos y cambian de dirección, así como que las direcciones y teléfonos no corresponden, están errados, todo ello se advierte en la tabla y cuadro N° 9.

Por otro lado, la tabla y gráfico 1, revela que en el Módulo integrado de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco, durante el periodo estudiado, emitió 13,808 medidas de protección y quedaron pendientes por ejecutar un total de 12,785, de lo que se infiere que existe una cantidad enorme de expedientes pendientes de ejecutar las medidas de protección, que con el transcurrir del tiempo ha venido acumulándose, no existiendo fluidez en conseguir la ejecución de todas las medidas de protección en cada uno de los expedientes.

Asimismo, se ha establecido que las partes en los procesos judiciales que se tramitan en el Módulo de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco, en un porcentaje muy alto no cumplen con realizar las terapias psicológicas dispuestas como parte de las medidas de protección, lo que se evidencia en la tabla y gráfico N° 13.

Asimismo, se ha verificado que las Comisarías de la ciudad del Cusco, en algunos expedientes, no realizaron ni un solo seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, y en un porcentaje alto las comisarías del Cusco, realizaron 01 y 02 visitas de seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, y muy raras veces hicieron entre 4 a 5 seguimientos, lo que se puede observar de los datos contenidos en la tabla y gráfico N° 17 y siguientes.

Por otro lado, ha quedado establecido con certeza, que los especialistas legales del Módulo de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo familiar del Cusco, generalmente elaboran decretos sin impulso, escasos son los decretos con mandatos de impulso, y más

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

escasos aún son los autos con impuso, lo indicado se advierte en la tabla y gráfico N° 24. Asimismo, se ha verificado un porcentaje considerable de archivamiento de expedientes, sin cumplir con la ejecución de todas y cada una de las medidas de protección dispuestas en cada uno de los expedientes, observándose que en varios casos que las partes no cumplieron las terapias psicológicas, lo que se observa en la tabla y gráfico 26.

También se advierte que existió un incremento de las reincidencias en hechos de violencia, por tanto incremento en las acumulaciones de procesos y ampliaciones, lo que se evidencia en la tabla y gráfico N° 25, ello nos indica que la intervención judicial, debe agudizarse, para poder lograr gradualmente el cese de la violencia.

Todas las dificultades expresadas, la realidad de carga procesal que se tiene, y la falta de personal suficiente en todas las instituciones hace que no se tenga una fluidez en el trámite de los procesos de violencia, y dificulta el cumplimiento de las medidas de protección, y lleva incluso a realizar actuaciones procesales indebidas, como archivar procesos en etapa de ejecución, sin cumplir todas y cada una de las medidas de protección, creemos importante que cada institución involucrada en la ejecución de las medidas de protección, se esmere en resolver las dificultades que tienen, para así dar mayor eficacia a las medidas de protección a que estas se cumplan como corresponde, Ahora bien, conocida las dificultades reveladas, influyen directamente en el proceso de violencia, en la eficacia de las medidas de protección, pues de no cumplirse o cumplirse muy lentamente, las medidas de protección, hace que los expedientes tengan una duración demasiada extendida en el tiempo, por lo que la hipótesis planteada definitivamente se encuentra debidamente demostrada.

Ahora bien, esas dificultades identificadas de todos los operadores de justicia que están involucrados en el proceso de violencia, y tienen el deber de ejecutar las medidas de protección que se encuentran a su cargo, brindando servicios, ejecutando las medidas de protección, o vigilando que se cumplan, tienen estrecha relación con la obtención de la eficacia de los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, que a su vez incide directamente en la dilación en el tiempo de los procesos judiciales; ello explica porque expedientes del año 2018 aún estén en trámite de ejecución, y en gran cantidad de ellas inclusive desde esas fechas no han recibido las terapias psicológicas, sin embargo, es de advertir que con tantos procesos de violencia en trámite de ejecución, ninguna de las instituciones involucradas en la ejecución de las medidas de protección, como Centros de Salud, Comisarías, y el personal jurisdiccional del Módulo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, tienen capacidad suficientes en número para afrontar

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

adecuadamente esa tarea, por lo que esas instituciones deben dotar de personal suficiente tomando en cuenta el número de procesos y el número de terapias, que mínimamente se duplica, porque en todo proceso mínimamente hay dos partes, y si se tienen 13,808 procesos con medidas de protección dictadas en el periodo de estudio, lo cual, para este año, las terapias psicológicas a brindar sería el doble o sea 27,616 terapias por brindar, así como seguimientos policiales por realizar, expedientes por impulsar, lo que a todas luces es una cantidad enorme y que rebasa la capacidad de atención en todas las instituciones, lo que exige acciones urgentes para solucionar los problemas y dificultades que tienen tales instituciones.

Asimismo, dado que se ha advertido que no existe un esquema procesal a seguir en el proceso de violencia, corresponde impulsar el establecimiento de un diseño procesal claro y con actuaciones procesales previamente establecidas, que permita a los especialistas legales, seguir ese esquema, y se solucione el hecho de que solo se emitan decretos, incorporando en la normativa algunos ajustes encaminado a ello, para poder lograr que en un tiempo razonable y lo estrictamente suficiente, se logre la ejecución de todas las medidas de protección y se pueda lograr la eficacia de las medidas de protección, con el cumplimiento total de las mismas y poder archivar los procesos como corresponde, cumplidas todas y cada una de las medidas de protección que se otorgaron a la víctima.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

DISCUSION

Los resultados de esta investigación fueron obtenidos a través de entrevistas, encuestas, verificación de los datos del SIJ del Poder Judicial, específicamente de los datos del Módulo de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco,

Las herramientas utilizadas, fueron aplicadas directamente a los operadores directos a cargo del trabajo de ejecución de las medidas de protección otorgadas en los procesos que se tramitan en el Módulo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, Asimismo, las estadísticas y los expedientes revisados fueron obtenidos directamente del SIJ, ello para obtener datos precisos en tanto más que todas las actuaciones procesales y resoluciones, escritos, y otros se encuentran registrados en el SIJ.

Los resultados obtenidos corresponden al Órgano Jurisdiccional "Módulo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco" y dado que a nivel nacional existen varios módulos integrados de violencia, sería positivo verificar la situación de esos Módulos también para pensar en soluciones a nivel nacional, dado que todos se encuentran regidos por la misma normativa y tienen la misma finalidad.

No resulta cierto afirmar que los resultados obtenidos pueden aplicar a los otros módulos integrados de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, porque puede que tengan otras realidades, puede que tengan más personal jurisdiccional, equipo multidisciplinario con más integrantes, y que la PNP y los Centros de Salud, tengan capacidad suficiente para responder a los requerimientos de seguimientos del cumplimiento de las medidas de protección y de las terapias psicológicas.

Lo que podría aplicarse es la metodología empleada dado que las herramientas e instrumentos, utilizados, están orientadas a averiguar detalladamente y obtener información necesaria sobre cuáles son los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección, en los procesos del Módulo de Violencia, los mismos que se tangibilizan en dificultades que afrontan los operadores que tienen a cargo la ejecución de las medidas de protección, como es que se tramitan los procesos de violencia, cual es la realidad de carga procesal, la fluidez de los procesos, el esquema del proceso de violencia, las deficiencias que existen y la necesidad de cambiar y mejorar la realidad a constatar.

Las limitaciones enfrentadas en este estudio fue que no podamos entrevistar a las nueve especialistas que laboraban en el módulo, dado que durante el tiempo que se aplicó la

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

encuesta, solo estaban laborando 6, por que 3 especialistas renunciaron; asimismo la pandemia del Covid 19, no permitió que en los Centros de Salud y Hospitales tengamos facilidades para aplicar las encuestas, dado que estaban atendiendo de manera remota, y no podíamos encontrar al personal, teníamos que regresar una y otra vez.

De los resultados obtenidos en la aplicación de las encuestas a los operadores de justicia involucrados en la ejecución de las medidas de protección de las diferentes instituciones ligadas en dicha labor, y de la revisión de la muestra que constituye los expedientes del Módulo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, se ha constatado que todas las instituciones como son el Poder Judicial – M.V.C.M.E.I.G.F. de Cusco, las comisarías de la PNP del Cusco, los centros de Salud y Hospitales dela ciudad del Cusco, tienen serias dificultades, para la ejecución de las medidas de protección a su cargo.

Las dificultades que resaltan todas estas instituciones de manera coincidente son; la falta de personal, alta carga laboral, falta de dotación de teléfonos móviles para cumplir con su labor, otras dificultades resaltantes que identifican es la deserción de las partes de continuar con el proceso y cumplir sus terapias. Asimismo las comisarías indican que las partes no quieren que se realice los seguimientos policiales, la existencia de expedientes con las mismas medidas de protección (repetitivas), incongruencia en los expedientes, domicilios alejados y no cuentan con movilidad, la falta de interés de la víctima y negativa de acceder al seguimiento, que los autos de consentida no cuenten con direcciones y teléfonos, que no existe canal de comunicación entre PNP y Poder Judicial, déficit de material, déficit de personal, involucrados son extranjeros e inquilinos nacionales, que no cumplen con realizar sus terapias, que las terapias no se cumplen por falta de tiempo y las terapias son grupales, los casos a veces no son de su jurisdicción, expresan también como dificultad la duplicidad de expediente, las partes son inquilinos y cambian de dirección, así indican que las direcciones y teléfonos son incorrectos, todo ello se refleja. En los centros de Salud indican como dificultad la falta de logística, falta de movilidad, y el desinterés de las partes y negativa de continuar sus terapias psicológicas, el equipo multidisciplinario del M.V.C.M.E.I.G.F. de Cusco, identifica como dificultades en el cumplimiento de las terapias psicológicas, que los usuarios hacen las terapias por obligación únicamente, y que las partes no cumplen o no culminan sus terapias por sus horarios de trabajo; Por su parte los Psicólogos que laboran en los Centros de Salud y Hospitales entrevistados, identifican como dificultades, la falta de psicólogos y psiquiatras, para la atención de los pacientes, asimismo el abandono de las terapias, falta de internet, teléfonos, logística; Por su parte los especialistas legales que laboran en el M.V.C.M.E.I.G.F. de Cusco, quienes están encargados del trámite de los

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

procesos, identifican como dificultades la carga laboral excesiva, la falta de personal, que la Policía Nacional del Perú, no ubica a las partes, el incremento de la reincidencia, falta de dotación de teléfonos móviles para realizar el seguimiento judicial del cumplimiento de las medidas de protección, los teléfonos y direcciones incorrectas de las partes. Asimismo, de la revisión de sistema integrado judicial, se constata que durante el periodo estudiado se emitieron 13,808 medidas de protección, y quedaron en etapa de pendiente en ejecución, pendiente en plazo de impugnación y pendiente en tránsito un total de 12,785, una cifra altísima, que su trámite está a cargo de un grupo reducido de especialistas legales.

Asimismo la revisión de la muestra consistente en expedientes judiciales del Módulo de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco, ha revelado datos como que las partes en un porcentaje alto no cumplen con realizar sus terapias psicológicas que se les dispuso como medida de protección, Que, las Comisarías del Cusco, en el periodo estudiado, en algunos casos no realizaron ni un solo seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, y en un porcentaje regular hicieron 1 a 2 seguimientos, y en pocos casos hicieron 4 y 5 seguimientos; por otro lado se constató de que los especialistas legales a cargo de la tramitación de los procesos de violencia, en su gran mayoría elaboran solo decretos que no impulsan el avance del trámite del proceso, y por último se ha establecido que se dieron archivamientos de expedientes de violencia, sin cumplir con todas las medidas de protección; se tiene un incremento de reincidencias de violencia y que no se aplica debidamente la figura procesal de la acumulación de procesos.

Todas las dificultades que expresan las instituciones involucradas en la ejecución de las medidas de protección, y las actuaciones y los datos obtenidos de la revisión de los procesos judiciales del periodo estudiado, se advierte que afectan directamente a la eficacia de las medidas de protección de manera negativa, y a los procesos judiciales, pues por todos esos factores dificultosos y acciones concretas que se revelan en los expedientes, hacen que las medidas de protección no tengan la eficacia que se espera, porque no se cumplen de manera ágil o a veces ni se cumplen, y por ende los procesos judiciales se ven afectados por que se dilatan excesivamente y permanecen en trámite en la etapa de ejecución, año tras año.

Como observamos hay muchos aspectos importantísimos que no funcionan como debería ser, en la ejecución de las medidas de protección que se otorgan en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, precisamente por esos factores que dificultan esa importante tarea de los operadores a cargo de ejecutar las medidas de protección, muchas veces por una dotación inadecuada de personal requerido, falta de herramientas, elementos,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

bienes necesarios para la realización de dicha labor, siendo necesario disipar esas dificultades de manera paulatina, para poder elevar el nivel de eficacia de las medidas de protección, y que los procesos judiciales de violencia, no se vean afectados en cuanto a una dilación excesiva de su trámite.

Es imprescindible analizar, los problemas y/o dificultades identificadas de modo que se identifique las causas, los efectos que ocasionan, y además medir el impacto que producen, para realizar acciones o plantear alternativas de solución, elaborando, herramientas, diseñando esquemas del proceso de violencia, sugiriendo algunas alternativas de solución a las instituciones involucradas, todo ello orientados hacia el logro de los objetivos planteados por la Ley 30364, que es la erradicación de la violencia o por lo menos a disminuirla significativamente, en bien de nuestra sociedad; y dotando de lo necesario según las dificultades que enfrentan los operadores de las diferentes instituciones involucradas en la tarea de ejecución de las medidas de protección.

En cuanto a los resultados obtenidos con el presente estudio, la mayoría de ellos, son similares respecto a investigaciones desarrolladas anteriormente, dado que los estudios están referidos a la eficacia de las medidas de protección (Ej. Ordinola Quintana, 2019; Velásquez Huamán, 2018; Palma Meneces, 2016-2017; Vera Aquino, 2018; Echegaray Gálvez, 2018);

Las similitudes están basadas en que el estudio de todas las investigaciones, tiene que ver con la eficacia de las medidas de protección, y de los resultados obtenidos, se tiene que se llega a revelar hallazgos de aspectos puntuales que afectan a la eficacia de las medidas de protección, y en nuestro estudio como en los anteriores coinciden en los siguientes aspectos:

- Carencia de personal en el aparato judicial (Juzgados).
- Carencia de efectivos policiales en las diversas comisarías.
- La Policía Nacional del Perú, no ejecuta las medidas de protección, por falta de personal, recursos económicos escasos.
- El factor logístico y económico dilata la labor de los efectivos policiales.
- La Policía Nacional del Perú, de manera esporádica realiza visitas, en casos de riesgo severo.
- Las medidas de protección no han sido ejecutadas en su totalidad por las comisarías.
- No existe un adecuado seguimiento por parte del Juez de las medidas adoptadas.
- En un gran porcentaje de casos, el agresor, ni la víctima asisten a las terapias psicológicas.
- Los agresores no cumplen con las medidas de protección.

Sin embargo, existen diferencias entre las investigaciones realizadas en Lima, Huancayo y

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Cusco; específicamente en los Juzgados de Familia de Lima Norte, en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo, Quinto Juzgado de Familia del Callao, Juzgado Mixto de Canas y la presente realizada en el Módulo de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco: a) el objeto de estudio y lugar; b) los hallazgos:

Respecto a la primera, se tiene, que las investigaciones anteriores, enfocan a medir y calificar la eficacia de las medidas de protección, sin embargo, nuestra investigación si bien se refiere a la eficacia de las medidas de protección, pero está enfocada en identificar los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección, y el otro aspecto de diferencia es el lugar de estudio y el número de órganos jurisdiccionales estudiados, pues los otros estudios se hicieron en un Juzgado específico de la ciudad de Lima, Huancayo y Canas, compuestos por un solo Juzgado, sin embargo, nuestro estudio se hizo en un Módulo de violencia, compuesto por siete Juzgados.

Respecto a los hallazgos, el estudio realizado en la ciudad de Lima, por la Mg. Ordinola Quintana Nuria Shirley, en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2019, es de apreciar que el estudio fue realizado respecto de varones agredidos del grupo familiar, en cambio nuestro estudio aborda a todas las víctimas de violencia sea mujer, varón, niña, niño o adolescentes, y los hallazgos del estudio de la Mg. Ordinola, establece: Que, las medidas de protección no disuaden a la agresora a efecto de volver a realizar nuevas agresiones a su víctima; Que las medidas de protección no han sido ejecutadas en su totalidad por las comisarias a fin de prevenir la lucha contra la violencia familiar contra el varón, en consecuencia la Ley de violencia familiar 30364, no cumple su finalidad para la cual fue dada; en cambio en nuestro estudio los hallazgos que obtuvimos fueron las dificultades que tienes todos los operadores de justicia que se encargan de la ejecución de las medidas de protección, y como éstas dificultades influyen en el proceso de violencia que se tramitan en el Módulo de Violencia contra la Mujer y contra los integrantes del grupo familiar alargando el trámite.

El estudio realizado por la Bach. Jenifer Huamán Velásquez, en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo, determinó que las medidas de protección son medianamente eficaces, porque no garantizan la seguridad ni bienestar integral de las víctimas, asimismo ha encontrado de que no existe un adecuado seguimiento por parte del juez de la medida adoptada, y que su función se limita a dictaminar la medida conforme lo establece la ley, y que la Policía no ejecuta la medida de protección a favor de la víctima, y que se evidencia una incongruencia entre la medida de protección adoptada y peligro latente en el que se encuentra la agredida; estos hallazgos, tienen diferencia a los hallazgos de nuestro estudio, dado que con nuestro

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

estudio, determinamos con la revisión de cada expediente de la muestra, cuantos actos procesales se realizan en el expediente, y se ha determinado que en algunos expedientes, se emiten autos de seguimiento, empero que lo que más se emitían son decretos sin impulso, y respecto a la labor de las comisarías, hemos determinado, cuantos seguimientos de cumplimiento de las medidas de protección realizan en cada expediente, y se determinó que en escasos procesos se realizan 4 o 5 seguimientos y en la mayoría solo realizan 1 o 2 seguimientos, cuando la normativa establece la periodicidad de los mismos, por tanto nuestro estudio es un poco más profundo al respecto.

Asimismo el estudio en comento, determinó que la medida de protección retiro del agresor del hogar que constituye la medida más idónea y eficiente porque evitaría el contacto del agresor y la víctima evitando nuevos actos de violencia, pero es la menos dictaminada, asimismo se determinó que es indispensable el informe psicológico que acredita el estado de salud mental de la víctima luego de los hechos de violencia sufridos para que el juez pueda dictar la medida de protección más idónea, asimismo establece que en el gran porcentaje de casos analizados, el agresor ni la víctima asisten a las referidas terapias, como consecuencia las víctimas se encuentran proclives a sufrir nuevos actos de agresión psicológica, y establecieron también que en los casos de violencia económica la Ley, no dispone inventario de bienes, la asignación anticipada de alimentos para asegurar el derecho alimentario de los menores y la víctima, en consecuencia la falta de utilización de estas medidas por parte del órgano jurisdiccional hace que las mismas sean ineficaces, estos hallazgos, son totalmente diferentes a nuestros hallazgos dado que nuestro estudio no tiene la finalidad de estudiar la eficacia de cada una de las medidas de protección; sino más bien la de establecer o descubrir los factores que dificultan que las medidas de protección se cumplan, para determinar cuáles son esos factores en cada institución encargada de la ejecución de las medidas de protección y que afecta a la eficacia de las medidas de protección, y así determinar cómo afectan estos al proceso de violencia.

El estudio realizado por la Bach. Milagros Cecilia Palma Meneses, respecto de la eficacia de las Medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges, realizado en el 5to Juzgado de Familia del Callao, estableció como resultado, que las medidas de protección emitidas en casos de violencia ocurrida entre cónyuges, no son eficaces, porque en los dos últimos años la violencia no cesa, asimismo estableció de que en algunos casos se archivaron los procesos, sin dictarse ninguna medida de protección, o de haberse establecido la medida de protección de retiro de hogar, incomunicación estas no son eficaces, por son utilizadas en pocos casos; este estudio es distinto al nuestro, porque por ejemplo respecto al archivamiento

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

de procesos no hemos enfocado a que procesos fueron archivados sin dictarse medidas de protección, sino estudiamos que procesos son archivados sin que se ejecuten todas y cada una de las medidas de protección, y hemos determinado que se están archivando procesos sin cumplir todas y cada una de las medidas de protección, lo que resulta delicado; asimismo nuestro estudio difiere del estudio en comento, dado que no estudiamos la eficacia de las medidas de protección que se emiten en los procesos, sino estudiamos los aspectos que dificultan la eficacia de las medidas de protección cualquiera será las que se dispusieron en cada expediente.

El estudio realizado por el Bach. Willian Vera Aquino (2018) realizado en el Juzgado Mixto de Canas, estableció que las acciones que desarrolla el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES, tiene un impacto en la disminución de la Prevalencia de la violencia, en el periodo de estudio; estableció que el proceso de violencia no es eficaz, puesto que no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, ni garantizan totalmente los derechos de las víctimas de violencia de género; observamos que otro hallazgo de este estudio resulta contradictorio, dado que afirma que estableció que, el proceso contra la violencia familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en la zona judicial de Canas, por un lado indica que el proceso de violencia es ineficaz, y tan luego indica que es eficaz; precisamos que el estudio en comento es distinto al nuestro, dado que con relación al proceso de violencia, pudimos determinar que frente a las dificultades que se presentan en las instituciones encargadas de la ejecución de las medidas de protección el proceso de violencia se ve seriamente afectado en cuanto a la dilación en el tiempo, pues al no ejecutarse las medidas de protección de manera ágil, los procesos de violencia permanecen en trámite en etapa de ejecución durante muchos años, lo que debe cambiar.

El estudio realizado por la Bach. Magaly Irma Echegaray Gálvez (2018) estableció que las víctimas de violencia mujeres ahora acuden a denunciar con mayor frecuencia; que las medidas de protección implementadas por la Ley 30364 no son eficaces para prevenir el feminicidio pues el número de mujeres asesinadas que había denunciado ser víctima de violencia familiar ha aumentado; también estableció que una de las causas que origina la ineficacia de las medidas de protección es que los miembros de la PNP, no reciben la denuncia de violencia que van a denunciar, no elaboran la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, en su lugar otorgan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario intenten conciliar; asimismo estableció que la mujer víctima de violencia familiar contribuye con la ineficacia de las medidas de protección dado que, no informa a la Policía Nacional del Perú la

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

reiteración de los hechos de violencia, lo que permite que los episodios se tornen más crueles y de esta manera se ponga en riesgo su vida; estos hallazgos son diferentes a los encontrados en nuestro estudio, pues nuestro estudio está enfocado en determinar cuáles son los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección que afectan a su vez al proceso de violencia; esas dificultades identificadas por todos los operadores de justicia que están involucrados en el proceso de violencia y que tienen el deber de ejecutar las medidas de protección que se encuentran a su cargo, brindando servicios, realizando seguimiento de la ejecución de las medidas de protección, o vigilando o monitoreando, impulsando que se cumplan, tienen estrecha relación con la obtención de la eficacia de las medidas de protección, y a su vez tienen relación directa con la dilación y duración extensa del trámite de los procesos de violencia en el Módulo de violencia contra la mujer y contra los integrantes del grupo familiar de Cusco; los datos obtenidos en el estudio, explican porque expedientes del año 2018, aún están en trámite de ejecución de las medidas de protección y en gran cantidad los usuarios, agraviados y agresores no han recibido las terapias psicológicas, porque en algunos procesos, no se ha realizado ni un solo seguimiento policial; sin embargo, es de advertir que con tantos procesos de violencia en trámite de ejecución, ninguna de las instituciones involucradas en la ejecución de las medidas de protección, como son los Centros de Salud, Comisarias, y el Poder Judicial, (Personal jurisdiccional auxiliar del Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar), no cuentan con el personal suficiente, para afrontar adecuadamente esa tarea, lo cual debe llamar la atención a estas instituciones para que doten de personal suficiente, vehículos, teléfonos para el desarrollo de su labor, tomando en cuenta el número de procesos y el número de terapias, que mínimamente se duplica porque en todo proceso siembre hay dos partes y en otros procesos a veces más de dos partes; y si se ha constatado que a diciembre 2020, se han emitido 13,808 procesos con medidas de protección otorgadas en el periodo de estudio, por lo que las terapias psicológicas a brindar sería el doble, o sea 27,616 terapias, lo que a todas luces es una cantidad enorme y que rebasa la capacidad de atención de los centros de salud de nuestra ciudad del Cusco.

Un artículo escrito por la Magister Ada Paola Mejía Rodríguez (2018) hizo un estudio interesante, respecto de la eficacia de las medidas de protección en procesos de Violencia, haciéndose una interrogante si garantizan el derecho a la integridad de las víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, en la sede Central, en el año 2017. Este estudio revela el problema de la reincidencia y la acumulación de procesos al cual hacemos referencia en nuestro estudio, es así que esta autora realiza los siguientes hallazgos:

- Se verificó que en el 97,34% de las resoluciones judiciales no figura la condición de reincidencia en violencia familiar o de que se señale expresamente que se trata de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

una denuncia reiterada en contra del mismo agresor. Este hallazgo que revela la autora, reafirma la problemática existente respecto a que a nivel nacional la figura de la acumulación de procesos, no se aplica o se aplica de manera distorsionada, es por ello que en algunos Juzgados, cuando existe reincidencia de 1,2,3 o cuantas veces que se llegue a denunciar hechos de violencia entre las mismas partes, o que involucra a más miembros del grupo familiar, que corresponde resolver de manera integral, se dicta medida de protección en cada uno de los expedientes generados en cada ocasión que se produce una nueva denuncia, y la respuesta judicial resulta inútil, dado que se emite una y otra vez medidas de protección repetitivas, creando una apariencia de muchos casos de violencia, cuando en realidad en un porcentaje considerable se trata de hechos de violencia reiteradas, a los cuales no se les da una respuesta adecuada, que realmente proteja a la víctima.

- Asimismo, la autora indica que una mayoría importante, 69,5% considera que el otorgamiento de medidas de protección por un juez genera más eficacia para no reincidir nuevamente en violencia familiar en la víctima. Esta afirmación resulta ser cierta dado que el índice de reincidencia alcanza un porcentaje de 15% sin embargo, al no aplicarse debidamente la figura de la acumulación ese porcentaje se suma a casos nuevos; y ahora que se ha prohibido el uso del hito de acumulación se está visibilizando el registro de la reincidencia en hechos de violencia, en perjuicio del mismo Poder Judicial, dado que se in visibiliza el trabajo que existe detrás de las acciones que se tienen que hacer para emitir una resolución de ampliación o no de las medidas de protección, por lo que resulta vital que se habilite el hito de acumulación.
- Finalmente, el 60,12% señalan que el apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumple con las medidas de protección dictadas, resulta eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima. Este es un hallazgo interesante, que realza que el apercibimiento de denuncia penal desalienta a los agresores a incurrir nuevamente en hechos de violencia, lo cual resulta cierto, debido a que en la práctica se advierte un porcentaje que no alcanza más que al 15% los casos de reincidencia.
- La autora afirma que de la revisión de las resoluciones de medidas de protección que 93,2% de procesos se emitieron medidas de protección, garantizando así la protección de la integridad física y psicológica de la agraviada, afirmando que las medidas de protección son eficaces. A ello debemos indicar que efectivamente casi el 98% de las denuncias, reciben como respuesta la emisión de medidas de protección, similar realidad en ese aspecto se tiene con la Corte Superior de Justicia de Tacna, pero ese aspecto no es materia de nuestro estudio, sino nuestro estudio

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

está enfocado a identificar las dificultades que se tienen para la ejecución más bien de las medidas de protección que se emiten en los procesos judiciales de violencia, que es la segunda etapa del proceso especial de violencia, pues la emisión de las medidas de protección es la primera etapa del proceso.

- La autora del artículo científico, llegó a establecer que el 52,79% de los encuestados consideran que los mecanismos de supervisión de las medidas de protección por parte de la PNP si son eficaces. Afirmación que contrasta con la realidad que encontramos nosotros, en el Cusco, dado que la Policía Nacional de las Comisarías encuestadas, revelaron muchas dificultades en la tarea de seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, precisamente por la periodicidad con la que se debe realizar, por la falta de personal, movilidad entre otras, por tanto como decíamos, las realidades de región a región son distintas, y al parecer la realidad estudiada por la autora, resulta distinta a la realidad que tiene la PNP de Cusco.
- El artículo en comento, indica que La Policía Nacional (Sección de Violencia Familiar) debe realizar un diseño de estrategia de seguimiento periódico de medidas de protección a las víctimas para que de esta manera se mejore los mecanismos de supervisión para la ejecución de medidas de protección, tal como lo viene realizando la Comisaría de Gregorio Albarracín, así como habilitar un canal de comunicación directo entre autoridades y víctimas, existen encuestados que consideran que las medidas de protección dictadas no vienen siendo ejecutadas óptimamente por parte de las autoridades policiales, por lo que se recomienda que la Policía Nacional coordine en forma más estrecha con los funcionarios de serenazgo tanto a nivel provincial como distrital para un proceso de seguimiento de las medidas de protección eficaz. Esta conclusión a la cual llega la autora, contradice lo afirmado más antes cuando afirma que los seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección realizados, son eficaces, dado que ahora afirma que se requiere de planificar y entablar comunicación entre las autoridades y víctimas, para mejorar la ejecución de las medidas de protección, esto último si coincide con lo demostrado en nuestra investigación que revela dificultades de la PNP en la ciudad del Cusco, en cuanto a la ejecución de las medidas de protección, lo que requiere de decisiones necesarias para reforzar el área de ejecución de medidas de protección de las comisarías para optimizar el seguimiento periódico del cumplimiento de las medidas de protección.
- Otro hallazgo de la autora del artículo es respecto a la División de Medicina Legal

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

> de la región Tacna, y recomienda implementar un número adecuado de psicólogos encargados de llevar a cabo las evaluaciones psicológicas ya que es insuficiente, y ello viene postergando hasta dos o tres meses de sucedidos los hechos denunciados, la evaluación psicológica a las víctimas. Al respecto, nuestro estudio no abordó dicho tema, sin embargo, no observamos al recibir las denuncias demoras en la actuación del área de medicina legal, lo que refuerza nuestra afirmación al respecto de que las realidades de región a región es distintos, y las dificultades que se afrontan son también diferentes, pero nuestro estudio no enfoca su objetivo a los actos previos o preparatorios de la denuncia de violencia, sino se enfoca a establecer cuáles son las dificultades que tienen los operadores de justicia involucrados en la ejecución de las medidas de protección emitidos en cada uno de los procesos del Módulo de Violencia de Cusco. (Mejía, 2018)

Asimismo en este estudio hemos podido conocer el esquema procesal, etapas, diseño, el trámite de los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, qué resoluciones son las que se expiden, la duración del trámite de los procesos que superan los dos años conforme se constató al determinarse qué número de expedientes quedaron a diciembre 2020, pendientes de ejecutar medidas de protección, asimismo hemos conocido como se realiza la acumulación de los procesos, la prevención y redistribución de los procesos de violencia en el Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco.

De todo lo antes indicado, podemos afirmar que existe una estrecha relación entre las dificultades que tiene el Ministerio de Salud específicamente los Centros de salud de Cusco, la más álgida falta de personal psicólogos, psiquiatras, para atender la alta demanda de terapias; la PNP, también adolece de la falta de personal, falta de logística para cumplir con el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, que en número rebasan la capacidad del personal que se designa para tal tarea, es más que los seguimientos no son solo una vez en cada expedientes sino, que deben ser seguimientos periódicos, que se tiene que hacer, las que sean necesarias hasta lograr que la violencia cese y disminuya el riesgo, es un trabajo arduo y en número es altísimo.

Asimismo, las dificultades que tiene el Poder Judicial, específicamente, en el Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, en cuanto a falta de personal que se encargue de impulsar los procesos en etapa de ejecución, pues por la alta carga de expedientes y que cada día que pasa, se incrementa cada vez más, los especialistas

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

legales, terminan renunciando, y se quedan laborando a veces solo 6 especialistas, como sucedió la fecha que aplicamos la encuesta, cuando el número previsto es 9 especialistas, el mismo que incluso resulta un número reducido para atender el número de expedientes en crecimiento, y dado el alto número de expedientes que se viene incrementando cada vez más, rebaza su capacidad, lo que impide que se realice impulso en los procesos con la finalidad de lograr la ejecución de las medidas de protección en cada expediente, por lo que corresponde resolver con urgencia estas dificultades. Asimismo corresponde impulsar que el diseño procesal en los procesos de violencia, obligue a una intervención con resoluciones con impulso, valga la redundancia para poder lograr que en un tiempo razonable y lo estrictamente suficiente, se logre la ejecución de todas las medidas de protección otorgadas en cada proceso judicial de violencia y se pueda lograr la eficacia de las medidas de protección, con el cumplimiento total de las mismas y poder archivar los procesos como corresponde, cumplidas todas y cada una de las medidas de protección que se otorgaron a la víctima.

Por último, habiéndose verificado que se viene realizando en un porcentaje considerable archivamientos de expedientes, sin cumplir con todas las medidas de protección, corresponde desalentar esa práctica que no aporta en absoluto a la eficacia de las medidas de protección, y, por el contrario, se debe desplegar esfuerzos para lograr que cada una de las medidas de protección emitidas en los procesos, sean cumplidos como corresponde.

Dado que el presente estudio se hizo en una línea de tiempo específica, Octubre 2018 a Diciembre 2020, y considerando que frente al estudio realizado, se ha implementado algunas acciones encaminadas a mejorar la realidad encontrada, así como de implementarse alguna de las sugerencias realizadas en este estudio, resultaría óptimo hacer un estudio posterior a este, cuya hipótesis podría ser: " ¿HA VARIADO LOS ASPECTOS QUE DIFICULTABAN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL MÓDULO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CUSCO?"

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

PRINCIPALES HALLASGOS RELEVANTES:

En este estudio, tuvimos importantes hallazgos, en primer lugar, establecer que el retraso en la ejecución de las medidas de protección en los expedientes del Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, que se refleja en la duración extensa de los procesos, se debe a las dificultades que afrontan las instituciones involucradas en la ejecución de las medidas de protección, estas son los centros de salud de la ciudad del Cusco, la Policía Nacional del Perú, específicamente el personal encargado del seguimiento de las medidas de protección, y el Poder Judicial, específicamente el Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, lo más prioritario en estas instituciones es la falta de personal, dado que el que tienen no abastece la cantidad de carga laboral que genera los expedientes pendientes de ejecución de las medidas de protección.

Advertimos que luego del auto de medidas de protección y el auto de consentida del auto de medidas de protección, no se realizan autos de impulso, sino únicamente se emiten decretos sin impulso, lo que debe modificarse, empero ello advertimos que es consecuencia del personal reducido que se tiene en el Módulo, por lo que debe incrementarse el número de especialistas legales, y así poder permitir que se realicen los autos de impulso y seguimiento judicial del cumplimiento de las medidas de protección.

Hemos constatado, también algo que no debe ocurrir, y que se está dando, que es el archivo de expedientes sin que se ejecuten la totalidad de las medidas de protección incluida las terapias que son medidas de protección. Debe cumplirse todas las medidas de protección para poder archivar un proceso, lo que debe establecerse como regla general.

Hemos constatado que los procesos en etapa de ejecución son en número alto por cada Juzgado, y la ejecución de las medidas de protección, se dilatan en el tiempo, por ello se tienen a la fecha procesos en etapa de ejecución inclusive desde el año 2018, en los cuales las medidas de protección dentro de ellas las terapias aún no se cumplen, lo que tiene estrecha relación con las dificultades que existen para el cumplimiento de las medidas de protección de manera fluida y célere.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

LIMITACIONES DEL ESTUDIO TECNICAS Y PROFESIONALES

¿Porque no se aplicó las encuestas a todos los especialistas y a todos los centros de salud?

Al respecto debemos indicar que solo aplicamos las encuestas a 6 especialistas y no a 9, porque en el momento de la aplicación de la encuesta, solo estaban trabajando seis especialistas legales, porque renunciaron los otros 3 especialistas que laboraban en el módulo, lo cual es una constante en el M.V.M.E.I.G.F. porque los especialistas que ingresan a laborar no soportan la carga laboral excesiva, tanto de ingresos nuevos, la carga pendiente existente, y los escritos diarios que ingresan, así como la recepción de denuncias directas, así como el horario de atención que se tiene en el Módulo de violencia contra la Mujer y contra los integrantes del grupo familiar de Cusco, pues se atiende todos los días de la semana, los 365 días del año, feriados inclusive, realizando turnos, y en horarios que rebasan las 8 horas.

Por otro lado, expresamos que respecto a los Centros de Salud y Hospital Regional del Cusco, a los cuales no logramos aplicar las encuestas, la razón fundamental de ello es la pandemia con el Covid 19, y el trabajo diario que desarrollo, dado que en algunos casos al visitar los centros de salud para aplicar las encuestas no encontramos a los psicólogos, porque algunos vienen desarrollando su labor de manera remota, o es que se ausentaron por razones propias a su labor, y en el Hospital Regional, pese a que fuimos a dicho nosocomio, no hallamos a los psicólogos, quienes solo atienden en horarios de la mañana y atienden vía remota los casos, información que nos dio el personal de seguridad del Hospital Regional del Cusco.

Problemas de limitantes del estudio.

El problema que se nos ha presentado y que nos ha limitado el presente estudio es la pandemia, por un lado, que, en el mes de abril, me dio el Covid, luego de ello se me presentaron secuelas que me limitó el avance de la investigación, dilatándose el tiempo del desarrollo del presente trabajo; Asimismo la pandemia ha limitado la normal atención en los Centros de Salud y Comisarías para la aplicación de la encuesta.

Advierto también como problema ya en el desarrollo de la tesis, que las respuestas respecto a cuantas terapias realizaron, aplicado a los psicólogos del Equipo Multidisciplinario, no dieron un dato exacto, lo propio ocurrió, con los especialistas legales del M.V.M.I.G.F. quienes a la pregunta de cuantos seguimientos judiciales de cumplimiento de las medidas de protección realizaron, no dieron un dato exacto.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CONCLUSIONES

1. Con éste estudio, se ha identificado que los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección son: el escaso personal, excesiva carga laboral por incremento excesivo de expedientes en etapa de ejecución, falta de vehículos para realizar los seguimientos, falta de teléfonos para realizar los seguimientos judiciales, el incumplimiento de las partes en realizar sus terapias psicológicas, negativa de las partes a continuar sus procesos y a que se realice los seguimientos policiales, datos inexactos de direcciones y teléfonos, las partes son inquilinos y se mudan constantemente, las partes son extranjeros y no se les ubica más, el archivamiento de los expedientes sin haberse ejecutado totalmente las medidas de protección como las terapias psicológicas. Información que ha sido obtenida de los operadores del sistema de Justicia encargados de realizar la ejecución de las medidas de protección, como el Poder Judicial, por medio de los especialistas legales, los psicólogos del Equipo Multidisciplinario del Módulo de Violencia de Cusco y los expedientes revisados; la Policía Nacional del Perú, por medio del personal encargado del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección; los psicólogos que laboran en los Centros de Salud, Hospitales.

2. Existe una vinculación íntima entre los factores que dificultan la obtención de la eficacia de las medidas de protección y la ejecución de los procesos judiciales de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar que se tramitan en el M.V.I.G.F, dado que debido a las dificultades identificadas, no se cumplen las medidas de protección otorgadas en los procesos de manera fluida, y ello hace que los procesos permanezcan en trámite en etapa de ejecución, por un tiempo muy prolongado afectando el plazo razonable, y por ende no permite obtener la eficacia que se espera de las medidas de protección.

3. El proceso de violencia tiene un esquema simple, sencillo, pero requiere sistematizarlo, en lo concerniente a la etapa de tutela, porque la Legislación no especifica de manera adecuada las sub etapas, en especial en la sub etapa de ejecución, por tanto requiere rediseñar la oportunidad de cada actuación procesal a seguir; establecer el tipo de resoluciones a emitir en el proceso de violencia, que no deben ser solo meros decretos, que no impulsan el desarrollo del proceso, como se ha constatado que ocurre en el trámite de los procesos, lo que debe cambiar.

4. Asimismo, se ha constatado que la acumulación de procesos no se ha aplicado el año

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2019, en el año 2020 se aplicó muy poco, y posteriormente se está dando una inaplicación, y aplicación indebida de la figura procesal de acumulación de procesos, lo que genera una proliferación de procesos, y la emisión de medidas de protección repetitivas; lo que repercute en la proliferación de expedientes para ejecutar.

5. La acumulación de procesos en el ámbito tutelar de violencia, no se encuentra implementada debidamente, los juzgados no aplican la normativa vigente, o si la aplican la hacen de manera diversa que no se ajusta a las exigencias acertadas de la norma vigente, ello debido a exigencias y parámetros administrativos enfocados únicamente a exigencias numéricas de producción.

6. Los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar de Cusco afectaron considerablemente a los procesos tramitados en el M.I.V.M.I.G.F. de Cusco, en el periodo octubre 2018 a diciembre 2020, porque se dilata excesivamente el trámite en la etapa de ejecución.

7. En este estudio, se ha logrado comprobar la hipótesis, porque, se ha determinado que los factores identificados como los que dificultan la eficacia de las medidas de protección, definitivamente afectan el desarrollo ágil, adecuado y fluido de los procesos judiciales sobre violencia en el Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, comprobado con la revisión de los expedientes judiciales de dicha instancia judicial.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

RECOMENDACIONES

PARA EL PODER JUDICIAL

Dote al Módulo de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar del Cusco, de más personal (especialistas legales), para que pueda atender los procesos de manera adecuada, con impulso permanente de los procesos, para lograr el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas, dado que el personal permanente con el que se cuenta, resulta insuficiente para realizar la labor de impulso y seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, dada la cantidad de expedientes que se tramitan en el Módulo. Estimamos que sería suficiente incrementar 4 especialistas legales y 4 asistentes judiciales para el Módulo de Violencia de Cusco, ello significa un presupuesto económico, mensual de 18,000 mil soles mensuales más o menos, lo que creemos factible, dado que el año pasado se contrató 42 personas para el Módulo, de manera temporal, con lo que se pudo realizar por primera vez el trabajo de seguimiento judicial del cumplimiento de las medidas, por ello afirmamos que si es factible incorporar al módulo el personal que precisamos líneas arriba.

Con la iniciativa Legislativa que cuenta el Poder Judicial, viabilice el proyecto de Ley, elaborado con la finalidad de optimizar el trámite del proceso de violencia y la aplicación de la figura procesal de la acumulación de procesos. (Anexo 3). Esto no necesita ningún presupuesto económico, por lo que resulta viable, así se sinceraría las cifras reales de violencia de género y violencia contra integrantes del grupo familiar y cifras reales de reincidencias en los casos señalados, con el plus de que el trabajo de los Juzgado de Familia se visibilizaría, y se uniformaría la forma del trámite del proceso en casos de reincidencia y la forma de aplicación de la acumulación de procesos; y no como pasa ahora en desmedro del Propio Poder Judicial respecto de su producción y en desmedro de la víctima de violencia que se afecta con las distintas formas de aplicación de la norma especial.

Estandarice el proceso especial de violencia, con un flujo claro y diseño rígido, que tienda a lograr el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de protección emitidas en cada proceso, lo que permitirá lograr de mejor manera los objetivos trazados por la Ley 30364, y así, lograr brindar una atención inmediata e eficaz a la víctima de violencia, que los procesos no sólo se queden en la emisión de las medidas de protección, sino, que se impulse el proceso, hasta lograr que las medidas de protección sean cumplidas en su totalidad. Este punto es perfectamente viable sin despliegue económico, y mejoraría el servicio de justicia en el ámbito de violencia a la sociedad Cusqueña.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Elabore un manual del proceso especial de violencia, con descripción de sus etapas y plazos a cumplir, que contenga modelos de resoluciones por etapas, del proceso especial de violencia, enfocadas a lograr el cumplimiento total de las medidas de protección. (Anexo 2). Este aspecto tampoco requiere despliegue económico, más que la elaboración del manual, que esta investigación tiene elaborada.

Que, los Juzgados de Familia con competencia en violencia contra la mujer y contra integrantes del grupo familiar, cumplan estrictamente lo establecido por el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, respecto de la aplicación de la acumulación de procesos, dado que al no aplicar dicha norma, se genera varios procesos cada uno con sus medidas de protección; en otras ocasiones se aplica indebidamente, dado que se emite nuevamente otras medidas de protección en el proceso nuevo, y en esa misma resolución se dispone acumular, lo cual no resulta coherente con la normativa especial de violencia, ni procesalmente, dado que la acumulación se da para resolver en el expediente antiguo el nuevo hecho de violencia, emitiendo un auto de Ampliación de medidas de protección o un Auto de no ampliación de medidas de protección y ejecución de los apercibimientos establecidos. Debiendo además para optimizar la operatividad de la acumulación de procesos, disponer que el Centro de Distribución General, de los Juzgados de Violencia, apenas ingresen las nuevas denuncias con antecedente (sea de forma directa o sea por la mesa de partes electrónica), prevenga y redistribuya al Juzgado que tiene el proceso antecedente, para que este Juez emita el auto de Acumulación, al que debe asignarse un hito de producción (ingreso y Resuelve), para que de inmediato en el proceso antecedente de violencia, elabore el auto de ampliación, no ampliación, variación, etc. de las medidas de protección que están vigentes, tarea esta que es más laboriosa, pero es la que exigen los casos de violencia. Esta recomendación tampoco requiere gasto económico al Poder Judicial; sin embargo, resulta necesario implementarlo, en beneficio de las personas involucradas en procesos de violencia.

Se dote a los especialistas legales de teléfonos móviles con saldo, para que se pueda realizar debidamente los seguimientos judiciales de cumplimiento de las medidas de protección en cada proceso. Este aspecto, implementarlo si requiere de presupuesto económico, dado que se requeriría compra de equipos móviles, con saldo mensual, sin embargo, el costo beneficiaría ostensiblemente el servicio que se brinda a la sociedad.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Se cree casillas electrónicas a los Centros de Salud y Hospitales de la ciudad del Cusco, como indica la Norma Especial de Violencia; Así como cree un canal oficial donde de manera obligatoria remitan las constancias de culminación de terapias psicológicas, así agilizar la ejecución de las medidas de protección, lo que determinaría un aporte a la ejecución célere los procesos de violencia. Estas medidas de alguna manera tendría costos, pues las casillas electrónicas se crean en el Poder Judicial, ello mejoraría enormemente la comunicación y remisión como la recepción de documentación necesaria para el proceso de violencia, solo significaría una decisión del Poder Judicial y del Ministerio de Salud.

Equipar de mejor manera los ambientes donde los psicólogos del M.C.M.I.G.F. para que se tenga la comodidad de que el paciente este tranquilo y entre en confianza. Este aspecto si requiere presupuesto económico, no muy alto, estrictamente ceñido a muebles necesarios de los cuales carecen los psicólogos del equipo multidisciplinario, y que beneficiaría a las personas que se brinda el servicio.

PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Dote, al área de seguimiento de medidas de protección, en las diferentes Comisarías, de un mayor número de efectivos policiales, en función a la población y área geográfica a su cargo. Lo cual no requiere de presupuesto, debido a que ello resultaría factible con rotación de personal, al área que tiene más casos por atender y ese es el área de seguimiento de la ejecución de medidas de protección.

Así como dote de movilidad y logística suficiente, al personal policial encargado de la ejecución de medidas de protección, para que puedan cumplir esa ardua labor que le encomienda la Ley 30364, porque el personal destinado para dicha labor, no es suficiente, debido a que los seguimientos del cumplimiento de las medidas de protección, conforme dispone la norma antes indicada, debe ser periódica, y no basta con una, dos o tres seguimientos, sino deben realizarse los que sean suficientes, hasta lograr la ejecución total de las medidas de protección en cada expediente y hasta que el riesgo en la víctima desaparezca, si ello es así, para cumplir con esa labor, se requiere personal suficiente para en ese área.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

PARA EL MINISTERIO DE SALUD

Dote a todos los centros de salud, de un número adecuado y suficiente de psicólogos y psiquiatras, en función al número de población y extensión geográfica a su cargo, dado que la cantidad de terapias por otorgar rebasan la capacidad de los centros de salud y precisamente las terapias son fundamentales para lograr los objetivos trazados por la Ley 30364, y es parte de las medidas de protección que se emiten; La salud Mental de la población debe ser prioridad para el Estado. Este aspecto si requiere de presupuesto económico para contratación de más número de psicólogos para cada centro de salud, además implica la adecuación de ambientes y mobiliario, sin embargo el impacto sería muy positivo para la atención pronta de las víctimas de violencia y los agresores.

Que cada centro de salud, como dispone la normativa vigente, señale una casilla electrónica, para remitir los oficios de requerimiento de terapias psicológicas, y se llegue a brindar las terapias psicológicas, dado que ningún centro de salud cuenta con casilla electrónica, la remisión de documentos requiere de una persona que vaya a cada centro de salud, y las constancias de culminación de terapias también requiere el desplazamiento de una persona que venga al Módulo de Violencia, de habilitarse ello, cada requerimiento de atención de terapias, se les remita el oficio de requerimiento por casilla electrónica, y deben remitirnos también con fluidez las constancias de culminación de las terapias psicológica, lo que pueden realizarlo por medio electrónico también. La Ley 30364 y su reglamento, establece la obligación del Sector Salud, de brindar terapias a las víctimas de violencia. La implementación no requiere despliegue de dinero, solo una interconexión asertiva entre el Poder Judicial y el Ministerio de Salud.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. 017-93-JUS. Lima, Lima, Lima: Ministerio de Justicia del Perú. (20 de julio de 1993)

Decreto Legislativo, N° 1470. Lima, Lima: Diario Oficial El Peruano. (27 de abril de 2020).

Águila, Yaíma, Hernández, Vicente Enrique, & Hernández, Vicente Higinio. (2016). Las consecuencias de la violencia de género para la salud y formación de los adolescentes. *Revista Médica Electrónica, 38(5)*, 697-710 (Recuperado en 14 de marzo de 2021, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242016000500005&lng=es&tlng=es.).

Alcina, H. (1956). *Tratado de Derecho Procesal Civil y Comercial Tomo I.* Buenos Aires.

Ayuda en Acción. (6 de marzo de 2020). *ayudaenaccion.org*. Obtenido de ayudaenaccion.org/ong/blog: https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/violencia-genero-cifras/

Caprirolo, D., & Jaitman, L. (23 de Setiembre de 2016). *Sin Miedos*. Obtenido de Sin Miedos: https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/10-anos-de-la-ley-maria-da-penha-legislación-clave-contra-la-violencia-domestica/

Cárdenas Falcón, W. M. (2017). *Pleno Jurisdiccional de Familia.* Lima: Centro de Investigaciones judiciales. Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de personas Vulnerables.

Castillo Aparicio, J. E. (2021). *Medidas de Protección en la Violencia de Género y el Grupo Familiar.* Lima: Grijley.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la equidad de género y Cámara de Diputados LXI Legislatura. (2011). *Medidas de Protección en situaciones de violencia contra las mujeres.* México.

Constitución Política del Perú 1993. (29 de diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. *Constitución Política del Perú*. Lima, Lima.

D.S. 004-2020-MIMP. (06 de setiembre de 2020). *TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30364.* Lima, Lima, Perú: El Peruano.

D.S.004-2019- MIMP. (7 de marzo de 2019). *Reglamento de la Ley 30364*. Lima, Lima, Lima: Diario el Peruano.

D.S. 004-2020-MIMP. (06 de setiembre de 2020). Texto único ordenado de la ley N° 30364. Lima, Lima: El Peruano.

D.S.004-2019- MIMP. (7 de marzo de 2019). Reglamento de la Ley 30364.Lima, Diario El Peruano.

Decreto Legislativo, N° 1470. (27 de abril de 2020). Lima, Lima: Diario Oficial El Peruano

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Díaz, M. G. (2020). ¿Cual es la Naturaleza de las Medidas de Protección? *Pasión por el Derecho*.

División de Estudios Jurídicos de Gaceta Jurídica. (2018). *Compendio de Familia & de los Niños y Adolescentes.* Lima: Imprenta Editorial El Buho E.I.R.L.

Escobar Fornos, I. (1998). *Introducción al Proceso.* Managua: Hispamer.

Fidias G, A. (2012). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica 6a Edición.* Caracas - República Bolivariana de Venezuela: Espisteme C.A.

Gobierno, P. (01 de julio de 2023). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Obtenido de Gob.pe: https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-de-violencia

Guirado, K., Caraballo, J., González, O., Rangel, J., Dolores, C., Reyes, G., . . . Brito, E. (2011). Violencia intrafamiliar. En K. Guirado, J. Caraballo, O. González, J. Rangel, C. Dolores, G. Reyes, . . . E. Brito, *Violencia intrafamiliar* (pág. 13). Caracas - Venezuela: UNES, Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación.* México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Hernández, C., & Gallardo, A. (2021). *Manual Para el dictado de Medidas de protección en el marco de la Ley 30364.* Lima: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Lagarte, M. (1996). *La Perspectiva de Género.* España: "horas y HORAS". Lagarte, M. (1990). *La Perspectiva de Género.* España: "horas y HORAS".

Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Revista IUS ET VERITAS N° 54. de la Universidad Católica del Perú*, 172-183.

legisinternacional., M. d. (06 de abril de 2021). *mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/legisinternacional/ConvenBelemdoPara.pdf.* Obtenido de mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/legisinternacional/ConvenBelemdoPara.pdf: https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/legisinternacional/ConvenBelemdoPara.pdf

Ley 30364. (23 de noviembre de 2015). *Ley Para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Lima, Lima: Diario el Peruano.

Ley María da Penha - Ley número 11.340. (07 de agosto de 2006). Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2006_bra_leymariadapenha.pdf

Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. (28 de diciembre de 2004). Obtenido de Boletín Oficial del Estado de España: https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia. (23 de abril de 2007). *Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia*. Caracas, Caracas, Venezuela: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Matheus, C. A. (2000). "Breves Notas sobre la Acumulación Procesal.". *Derecho & Sociedad N°15*, 92-95.

Mejía, A. P. (2018). EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DEVIOLENCIA FAMILIAR GARANTIZAN EL DERECHO A LAINTEGRIDAD DE VÍCTIMAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIADE TACNA, SEDE CENTRAL, 2017. *Veritas Et Scientia*, 942 -952.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables / AURORA /SGEC. (2022). *CIFRAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES - CARTILLA ESTADISTICA DE ENERO A DICIEMBRE 2022.* Lima.

Monrroy, J. (1992). La postulación del Proceso en el Código Procesal Civil. *THEMIS Revista de Derecho*, 33-42.

Montero, J. (2000). *El nuevo proceso Civil.* Valencia: Tirant lo blanch.

Muñoz, M. -D. (8 de noviembre de 2020). *Congreso de la República del Perú, compendió de Derechos Humanos*. Obtenido de http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/congreso_compendio-derechos-humanos_minjus-delia_mu%C3%B1oz.pdf

NACIÓN, M. P.-F. (2006). Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia. *Manuel de Procedimientos de las Fiscalías*. Lima, Lima, Lima: Editorial y Gráfica Ebra, Lima, 2006, p. 72.

Naciones Unidas, O. (06 de abril de 2021). *Organización de las Naciones Unidas.* Obtenido de Organización de las Naciones Unidas: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

OMS. (29 de octubre de 2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es

Orjuela Ruiz, A. (2012). Concepto de Violencia de género en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 110.

Perú, P. J. (1997). Pleno Jurisdiccional de Familia. *Pleno Jurisdiccional de Familia*. Lima, Lima, Lima.

Placido, A. (2016). Revista de la Comisiones Nacionales PPR Familia y de implantación de la Ley 30364 de la Corte Suprema de la República del Perú. *Justitia Familiae*, 198.

Poder Judicial. (14 Y 15 de OCTUBRE de 2020). PLENO JURISDICCIONAL REGIONAL SOBRE VIOENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. *PLENO JURISDICCIONAL REGIONAL SOBRE VIOENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR*. LIMA - ENLACE VIRTUAL, LIMA, LIMA: PORTAL WEB DEL PODER JUDICIAL.

Portal, D. C. (2021). *Violencia de género contra las mujeres.* Lima: Fondo Editorial PUCP.

Ramos Rios, M. A. (2013). *Violencia Familiar Protección de la Victima frente a las agresiones intrafamiliares.* Lima : Lex & Juris.

Ruiz, E. E. (2003). Violencia de género y procesos de empobrecimiento . *Tesis Doctoral.* Alicante, España.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Sagastegui, P. (2003). *Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil.* Lima: Editoria Jurídica Grijley E.I.R.L.

Salud, Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud. (8 de agosto de 2020). *paho.org.* Obtenido de paho.org.: https://www.paho.org/es

Sanín, M. E. (2020). *eafit.edu.* Obtenido de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/24376/MariaEstella_DiazSanin_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Saravia, J. I. (2017). Naturaleza del Proceso Especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. *Revista del Instituto de la Familia*, 185 - 201.

Saravia, J. Y. (2017). Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la. *PERSONA Y FAMILIA N°06*, 190.

Sentencia del Tribunal, C. (2019). *Exp.N° 1479-2018-PA/TC*. Obtenido de Exp.N° 1479-2018-PA/TC: https//www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf, 2020.

Sentencia del Tribunal, C. (2020). *Exp.02278-2019-AA*. Obtenido de https//www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf, 2020.

Silio Diaz, M. G. (2020). ¿Cuál es la Naturaleza de las Medidas de Protección? *Pasión por el Derecho*, 2-3.

OMS. (29 de octubre de 2020). Organización Mundial de la Salud. Obtenido de https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es

Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (Segunda Disposición Transitoria y Final). (8 de enero de 1993). Lima, Perú.

Universidad Ricardo Palma. (2017). Violencia contra la Mujer en el Distrito de Santiago de Surco de Lima. En E. I. Rodríguez, M. Huamán, H. H. Sánchez, M. Gonzales, & A. Maldonado, *Violencia contra la Mujer en el Distrito de Santiago de Surco de Lima* (pág. 23). Lima: Bussiness Support Aneth S.R.L.

Valega, C. (2015). *Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar*. Obtenido de https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/11/Art%C3%ADculo-VcM1.pdf

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ANEXOS

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ANEXO N°01

PROYECTO DE TESIS

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Universidad Católica de Santa María
Escuela de Postgrado
Doctorado en Derecho

FACTORES QUE DIFICULTAN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN LOS PROCESOS DEL MÓDULO INTEGRADO DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN EL PERIODO OCTUBRE 2018 A OCTUBRE 2020.

Proyecto Tesis presentado por la Magister:

Tacuri Chavez Judit

Para optar el grado Académico de

Doctor en Derecho.

AREQUIPA – PERÚ

2020

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

INDICE

I. PREÁMBULO

II. PLANTEAMIENTO TEORICO

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

1.1. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

1.2. INTERROGANTES DEL PROBLEMA

1.3. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

1.3.1. ÁREA DEL CONOCIMIENTO

1.3.2. ANALISIS DE VARIABLES

1.3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

1.4. **JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

3. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

4. OBJETIVOS

Objetivo General

Objetivos específicos

5. HIPÓTESIS

III. PLANTEAMIENTO OPERACIONAL

1. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS y MATERIALES DE VERIFICACION

2. CAMPO DE VERIFICACION

2.1. Ubicación Espacial

2.2. Ubicación Temporal

2.3. Unidades de Estudio

3. ESTRATEGIAS DE RECOLECCION DE DATOS

IV. CRONOGRAMA DE TRABAJOS.

V. BIBLIOGRAFÍA BASICA.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

PREAMBULO

La violencia de género y la violencia que se suscita en contra de los integrantes del grupo familiar, es un problema social, que se presenta en todo el mundo, ya sea en personas de nivel económico alto, medio, o de bajos recursos económicos. El porcentaje de la ocurrencia de hechos de violencia, varía de País a País, por tanto, es necesario que cada País, adopte políticas y acciones destinadas a reducir el índice de violencia, en post de conseguir una convivencia social en paz y respeto de cada uno de sus integrantes.

El Perú, no es ajeno a la realidad internacional, pues tiene un índice muy alto de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar, y no se trata de un problema reciente; sino es un problema más bien antiguo, derivado de los roles desiguales de los integrantes de la sociedad Peruana, que se ha venido incrementando; y no es de ocultar que se evidencia ahora que no solo la mujer es agredida sino también el varón en todas las etapas de su vida (niños, adolescentes, adultos, adultos mayores), y es debido a ello que el Estado Peruano, para enfrentar éste problema álgido, ha instalado módulos integrados de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar a nivel Nacional, que ha implicado la creación de varios Juzgados de Familia, dedicados exclusivamente a atender y tramitar casos de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar en el ámbito tutelar.

En el Cusco, la incidencia de la violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar es altísima, con mayor incidencia de la violencia que ocurre dentro del seno familiar; y precisamente por ello es que en éste Distrito Judicial, se ha instalado el Módulo de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Cusco, la misma que está compuesta por siete Juzgados de familia, que atienden exclusivamente los casos de Violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar, suscitados en los Distritos de Cusco, Santiago, Wanchaq, San Sebastián; San Jerónimo, Poroy, Ccorca y Saylla.

De la diaria experiencia en la labor, advertimos que el mayor porcentaje de hechos de violencia de género o violencia contra integrantes del grupo familiar, es producto de la ingesta de bebidas alcohólicas.

Dado que el Módulo integrado de Violencia, se ha instalado en octubre de 2018, me parece interesante realizar la presente investigación en éste recinto judicial, para identificar los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección emitidas en los procesos

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

que se tramitan en el módulo, factores estos que dificultan alcanzar las dos finalidades que traza la normativa especial de violencia, que es prevenir y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y restablecer la salud física y emocional o psicológica de los actores de la violencia; si bien en éste Módulo de Justicia, se cumplen los plazos establecidos por la Ley, en el dictado de las medidas de protección que garantiza a las víctimas atención célere en la respuesta inicial; empero en la tarea que es la más importante, que es la etapa de ejecución y seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Juzgado, no se cumplen como se espera o como se quisiera, lo que afecta la eficacia de las medidas de protección, lo que se refleja en la duración extensa del trámite de los procesos en el Módulo Integrado de Violencia del Cusco; Advertimos que en la etapa de ejecución y seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, existen factores que dificultan la tarea, como el incumplimiento de las partes de las medidas de protección, incumplimiento y/o tardanza de la Policía Nacional del Perú, en el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, incumplimiento de las terapias por las partes, falta de atención de las terapias por el Ministerio de Salud, falta de seguimiento judicial del cumplimiento de las medidas de protección por los especialistas legales a cargo del trámite de los procesos, indebida aplicación de la acumulación de los procesos que tienen antecedente de violencia; incumplimiento de la prevención y redistribución en los casos que tienen antecedente de violencia, domicilios y teléfonos incorrectos y otros factores que podamos identificar con este estudio; y éste trabajo de investigación, tendrá como objeto precisamente identificar claramente cuáles son esos factores que hace que la etapa de Ejecución – Seguimiento de cumplimiento de las medidas de protección, se dilate en el tiempo respecto del logro del objetivo trazado por la norma especial de violencia, o simplemente no se llega a lograr esos objetivos; lo que se refleja en que no se tiene muchos procesos ejecutados y archivados **por que la violencia cesó las medidas de protección dictadas son cumplidas a cabalidad y en su totalidad por las partes**. Por ello nuestra interrogante para éste trabajo es: **"¿Qué factores dificultan la eficacia de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar, y cómo influye en los procesos que se tramitan en el módulo integrado de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la ciudad del Cusco a los dos años de su funcionamiento?",** pregunta que pretenderemos responder con el objetivo de identificar esos factores y plantear soluciones a los mismos, que se trasunten en propuestas a nivel

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

administrativo, diseñar el proceso especial de violencia con un esquema que resulte eficaz en el seguimiento de las medidas de protección y enfocado a alcanzar los objetivos de la norma especial; así como ajuste o modificación normativa que tiendan a minimizar esos factores que identifiquemos, para que las medidas de protección que se dictan en el proceso de violencia sean eficaces.

I. PLANTEAMIENTO TEORICO

1. PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿De qué manera los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección, afectan a los procesos tramitados en el módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de la ciudad del Cusco en el periodo octubre 2018 a octubre 2020?

INTERROGANTES

1. ¿Cuáles son los factores que dificultan la obtención de la eficacia de las medidas de protección?

2. ¿Cuál es la vinculación que existe entre los factores que dificultan la obtención de la eficacia de las medidas de protección y la ejecución de los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar que se tramitan en el Módulo integrado de Violencia de Cusco?

3. ¿Cuál es el esquema procesal, las resoluciones que se emiten, la duración en el tiempo, y la aplicación de la acumulación de procesos, prevención y redistribución de los procesos de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar, en caso de reincidencia en el M.V.C.M.E.I.G.F. de Cusco?

1.2. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

1.2.1. AREA DELCONOCIMIENTO

El problema de investigación se encuentra ubicado en:

a) CAMPO: Ciencias Jurídicas.
b) AREA: Derecho Familia – Tutelar.
c) LÍNEA: Violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.2.2. ANÁLISIS DEVARIABLES

TIPO	VARIABL	INDICADOR	SUBINDICADORES
Variable 1	Factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección .	- Medidas de Protección - Factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección .	- Medidas de protección - Sujetos protegidos. - Eficacia de las medidas de protección. - Cantidad de medidas de protección dictadas en el Módulo de octubre de 2018 a 0ctubre 2020. - Cumplimiento de las medidas de protección por los partes. - Cumplimiento de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección y dificultades que tiene la Policía Nacional del Perú. - Cumplimiento de las terapias psicológicas por parte del Ministerio de Salud y remisión de los informes de los tratamientos. - Cumplimiento de las terapias psicológicas por parte de los Centros de Salud Mental Comunitarios y remisión de los informes de los tratamientos. - Cumplimiento de las terapias psicológicas por el Equipo Multidisciplinario y remisión de informes. - Cumplimiento del Seguimiento judicial de la ejecución de las medidas de protección, en la etapa de la ejecución.
Variable 2	Procesos Judiciales de Violencia de género y Violencia contra los integrantes del Grupo familiar en el Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco.	Proceso especial de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar,	- Proceso de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. - Características del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. - Esquema procesal del proceso de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar. - Etapas del proceso de Violencia. - Diseño del proceso de violencia. - Trámite del proceso de Violencia. - Resoluciones que se emiten en el proceso de violencia en el Módulo integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Cusco. - Duración del Proceso de violencia en la Ley 30364. - Estadísticas de procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo familiar en el Módulo Integrado de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco. - Acumulación de procesos. - Ingreso aleatorio de los procesos, prevención y redistribución de los expedientes al Juzgado que tiene el antecedente de violencia. - Duración en el tiempo de los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Módulo de Violencia

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.2.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION:

La investigación será:

a) Por su finalidad : Aplicada

b) Por el tiempo que comprende: Longitudinal

c) Por el nivel de profundización: Exploratorio y Descriptivo

d) Por el ámbito : Documental y de Campo

1.3. JUSTIFICACION

1.3.1. Conveniencia. -

En las últimos veinte años, se ha desarrollado diferentes acciones y políticas de lucha contra la violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar, a nivel mundial, con el objetivo de garantizar una vida libre de violencia, y se ha establecido mecanismos encaminados a la protección de las víctimas de violencia; se ha celebrado convenios internacionales con tal fin; En el Perú, a nivel constitucional se reconoce el derecho a una vida libre de violencia, y además, se ha instaurado un proceso especial que da origen a dos vías, una en la vía Penal que tiene objetivo de sancionar las acciones de violencia, y la vía tutelar que tiene objetivo dictar medidas de protección en favor de las víctimas, con la finalidad de conseguir cesar la violencia y el restablecimiento de la salud física y emocional y psicológica de las víctimas y ésta última es de la que nos ocuparemos; Asimismo elegimos este tema, porque la violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar es un tema importantísimo, de ella depende el futuro de cada ser humano respecto de su desarrollo integral y adecuado, y de la sociedad en general, y en la medida en que el Estado proteja a la persona humana de la violencia, desde la niñez, la adolescencia, la juventud y al adulto mayor, en su real dimensión, como manda la Constitución del Perú, en claro acatamiento a las normas internacionales de observancia obligatoria, se podrá conseguir una sociedad, tranquila, pacífica y productiva en potencia y sobre todo feliz y libre de toda violencia.

La experiencia laboral vivida desde el 15 de octubre de 2018, a la fecha, en el Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ha permitido identificar diversos temas de suma importancia para el análisis, en particular los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección que se dictan en los procesos de violencia en el

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Módulo integrado de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, identificando esos factores que se revelan en los procesos, analizando la norma respecto del objetivo trazado, del diseño del proceso, y el trámite de los procesos de violencia, y el trabajo jurisdiccional que se desarrolla en estos procesos, se podrá proponer medidas para mejorar la realidad que se tiene.

La inquietud académica por estudiar este tema, ha surgido como consecuencia de una visión panorámica de los procesos que tenemos a nuestro cargo en el Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, que permitió identificar problemas relacionados a factores diversos que dificultan la eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia, y que generan la dilación excesiva del trámite de los procesos, es así que en la etapa de ejecución existen procesos desde el año 2018 que a la fecha siguen tramitándose, y si ello continúa, la carga procesal se incrementará cada vez más haciéndose inmanejable, lo que hará que no se consiga ni siquiera disminuir la violencia, menos erradicarla y, y no se podrá proteger eficazmente a las víctimas de violencia.

En consecuencia la utilidad de la investigación, primero busca analizar cuál es el objetivo máximo de las medidas de protección, en segundo lugar los factores que dificultan que las medidas de protección alcancen eficacia para las víctimas de violencia, y finalmente la investigación se centra en la revisión delos procesos que se tramitan en el Módulo Integrado de Violencia de Cusco, desde su estructura, como se desarrolla, y como afectan a los procesos, los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección que se identifiquen.

Por ello resulta útil el presente estudio; de demostrarse la hipótesis planteada, resultará útil para buscar mecanismos y acciones más eficaces, que hagan que el proceso especial de violencia responda de manera eficiente al problema de la violencia que se vive; asimismo se podrá permitir ajustar de ser necesario la normativa que regula el proceso de violencia, diseñar manuales que permitan una estandarización del trámite del proceso.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.3.2. Relevancia social.

La Violencia de género y Violencia contra los integrantes del grupo familiar, es un problema enquistado en nuestra sociedad, que se viene agravando y generalizando, por una mixtura de factores, y se ve reflejado en el incremento de la casos de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar, con graves consecuencias que llegan inclusive a la pérdida de vidas humanas; y es un tema que importa al Derecho pues la finalidad que propugnarla legislación especial, es la de erradicar y disminuir la violencia en la sociedad Peruana.

La importancia de éste estudio, radica en establecer, si el proceso especial de violencia, como se diseñó consigue que las medidas de protección que se emiten logran eficacia y consiguen el objetivo de erradicar la violencia o por lo menos disminuirla y restablecer la salud emocional y psicológica de los implicados, o existen factores que dificultan conseguir la eficacia de las medidas de protección y por tanto la finalidad y el objetivo trazado por la Ley; y de identificarse esos factores, podremos alcanzar una propuesta de modificación de la Ley que haga del proceso una herramienta más eficaz en alcanzar los objetivos; elaboración de un manual estandarizado, para mejorar las actuaciones procesales específicas y por etapas, ello tomando en cuenta las conclusiones a las que se arriben después de la investigación; es de resaltar que el tema es sumamente importante porque se trata de conseguir alcanzar un nivel de eficacia alta de las medidas de protección que se dicta en los procesos de violencia que se tramitan con la finalidad de cesar la violencia y conseguir restablecer la salud física y mental de las partes que intervienen en el proceso.

La presente investigación ubica su principal sustento en la necesidad de efectuar una evaluación y estudio desde la óptica jurídica y procesal, dela eficacia delas medidas de protección dictadas en los procesos de violencia tramitados en el Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, partiendo de identificar las dificultades que se dan en el proceso que no permiten lograr la finalidad de las medidas de protección, que es hacer cesar la violencia, restablecer la salud, física y psicológica – emocional de la persona humana, que es el sujeto de protección de la norma.

La justificación es necesaria enfocarla desde las siguientes ópticas:

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.3.3. Relevancia académica:

Hablar de la violencia que puede vivir determinado ser humano o el que se puede vivir dentro del grupo familiar, nos remonta al origen mismo del hombre y luego surgida la civilización y la regulación sustantiva que se ha dado para atacarla, su evolución en nuestra legislación, y la actual regulación en una Ley especial, que expone los lineamientos, objetivos trazados, el trámite del proceso de Violencia a nivel tutelar, para así determinar si se el mecanismo procesal del Proceso Especial de Violencia en la vía tutelar, llega a ser eficiente para conseguir la finalidad trazada a alcanzar por la normativa especial; Y efectuar un estudio jurídico desde la realidad procesal, nos conduce a estar íntimamente ligados con el que hacer académico y la investigación que es el elemento rector de toda universidad.

1.3.4. Relevancia jurídica:

El problema planteado resulta importante para el derecho dado que los derechos fundamentales como es el derecho regulado por el inciso 22 del art. 2 de la Constitución Política del Perú, *"22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.* "revisten particular importancia por su naturaleza inherente a la dignidad humana, en tal sentido examinar si su protección es efectiva o no reflejadas en los procesos de violencia a nivel tutelar, es de interés para poder mejorar la normativa, minimizar las dificultades, mejorar el diseño del proceso y acciones administrativas necesarias, para hacerla más eficaz, y acercarnos al objetivo que traza la norma, así como para plantear mecanismos procesales y actuaciones procesales, que pueden mejorar la obtención de la finalidad a la cual está enfocada la Ley de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. El proceso especial de violencia a nivel tutelar se ha diseñado con la finalidad de cortar el ciclo de violencia, conseguir con la intervención policial, judicial y el Ministerio de Salud, erradicar o por lo menos disminuir la ocurrencia de violencia, así como el restablecimiento de la salud física y mental de las personas involucradas en violencia, y que han acudido al Órgano Jurisdiccional para conseguir protección y cambio de la realidad que viven; vemos claramente el esfuerzo que le pone en este tema el Estado Peruano; pues ha establecido como política de Estado, mecanismos para la lucha contra la violencia de género y la violencia surgida entre los miembros del grupo familiar, en esa acción, ha creado con presupuestos económicos considerables, Módulos de Violencia, con buena cantidad de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Juzgados, equipados de manera óptima en cuanto a infraestructura, personal administrativo, jurisdiccional, equipo multidisciplinario y de ello data exactamente dos años, y es preciso evaluar si éste proceso especial conforme se viene tramitando, es eficaz y cumple las finalidades trazadas por la norma especial, evaluación que nos permitirá identificar cuáles son los factores que dificultan que se consiga la finalidad eficacia de las medidas de protección, y por tanto lograr el objetivo trazado por la Ley 30364.

1.3.4. Contemporaneidad.-

Este trabajo tiene importancia en la actualidad, porque nuestra sociedad vive en medio de una creciente violencia en contra de niños, niñas, adolescentes, mujeres, varones, adultos mayores varones y mujeres, dentro y fuera del entorno familiar; y todo este conjunto de situaciones, resulta ser una problemática actual que vive nuestra sociedad, y advirtiendo la problemática que pretendemos estudiar, resulta necesario identificar cuáles son los factores que no permiten la eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia en el Módulo Integrado de violencia de Cusco, para así establecer si es necesario ajustar la legislación especial vigente, si es necesario diseñar las etapas y actuaciones judiciales en cada etapa del proceso y la elaboración de documentos que permitan una estandarización de las actuaciones procesales jurisdiccionales y administrativas, para establecer lineamientos que permitan alcanzar el objetivo trazado por la normativa especial de violencia y de ser necesario proponer algunas modificaciones normativas, elaborar un manual de actuación procesal con documentos tipo, entre otros, con tal fin.

1.3.5. Innovación.-

La presente investigación, nos conducirá a conocer de cerca la realidad de los procesos de violencia respecto de la eficacia de las medidas de protección que se dictan en ellos, a la Luz de la Constitución y la Ley 30364, así como saber, qué pasa en los proceso especiales de violencia si es un proceso claro, con etapas y actuaciones específicas que cumplir, y de comprobarse que si la legislación necesita algún ajuste, o el proceso requiere ser mejorado ya sea en su operatividad o en la regulación de la Ley, y de comprobarse ello, se proponga modificaciones legislativas, acciones procesales, elaboración de documentos que permitan mejorar el desarrollo del proceso especial, para conseguir el

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

objetivo trazado por la Normativa especial de Violencia de género y violencia contra integrantes del grupo familiar, así como plantear acciones administrativas a tomar para mejorar la situación actual.

2. MARCO TEORICO

A continuación presentamos el enfoque teórico de los principales temas que son desarrolladas en nuestro trabajo de investigación, tomando en cuenta aspectos sustantivos relacionados con las medidas de protección enfocados a establecer las dificultades que se tiene para que éstas alcancen eficacia, asimismo conocer la estructura, esquema y desarrollo del proceso especial de violencia, constatado en la realidad que se vive en el Módulo Integrado de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco.

2.1 VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA CONTRALOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

2.1.1. VIOLENCIA DE GÉNERO.

Para entender lo que es la violencia de género y como es que nuestra legislación debe interpretarse y aplicarse respecto de las personas de protección, debemos esclarecer que es género, que es perspectiva de género, para establecer a quienes brinda protección nuestra Legislación.

El género es la categoría correspondiente al orden sociocultural, configurado sobre la base de la sexualidad y esta a su vez definida y significada históricamente por el orden genérico. A partir del momento de ser nombrado, el cuerpo recibe una significación sexual que lo define como referencia normativa inmediata para la construcción en cada sujeto de su masculinidad o de su feminidad, y perdura como norma permanente en el desarrollo de su historia personal, que es siempre historia social: “El género es una construcción simbólica y contiene el conjunto de atributos asignados a las personas a partir del sexo” (M. Lagarde, 1990; p. 182). (Lagarde, 1996)

Desde este razonamiento podemos referir, que el análisis de la categoría género nos ayuda a comprender los procesos y mecanismos de control, y marginación de un sexo por el otro. Constituye el modelo o patrón de feminidad y masculinidad de hombre y mujer,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

socialmente establecido de forma rígida en cada cultura, región y grupos humanos. Es por ello, que consideramos, que, para analizar los comportamientos violentos, no podemos obviar el análisis de la formación de identidad de mujeres y hombres ni dejar de evaluar cómo históricamente su situación vital ha estado relacionada de manera íntima con la significación social de los roles de género, deberes y prohibiciones normadas por la sociedad y en la especialización vital mediante la sexualidad. Las ciencias sociales en general y la sociología en particular han desestimado dentro del análisis del cambio social las desigualdades de género, las nuevas prácticas de las mujeres y la existencia del feminismo. Los abordajes teóricos con respecto al tema en cuestión han sido realizados desde una perspectiva androcéntrica. Conceptos como dominación y subordinación, legitiman un orden social que coloca al hombre en el centro del poder. En sociología pocos autores analizan dentro de la temática del cambio social las nuevas prácticas no tradicionales de las mujeres y la existencia del feminismo. Los abordajes teóricos, respecto al tema en cuestión han sido realizados desde una perspectiva androcéntrica, provocando la carencia de un adecuado enfoque de género. Las mujeres constituyen un grupo social, por lo cual no es posible hablar de una sociología que excluya a este grupo del análisis de la realidad social.

La categoría de género es adecuada para analizar y comprender la condición femenina y la situación de las mujeres, y lo es también para analizar la condición masculina y la situación vital de los hombres. Es decir, el género permite comprender a cualquier sujeto social cuya construcción se apoye en la significación social de su cuerpo sexuado con la carga de deberes y prohibiciones asignadas para vivir, y en la especialización vital a través de la sexualidad. Las mujeres y los hombres no conforman clases sociales o castas; por sus características pertenecen a la categoría social de género, son sujetos de género.

La comprensión del abordaje de género como bien han podido apreciar de los análisis anteriores, requiere de un amplio conocimiento sobre los antecedentes históricos que le dieron origen y su fundamentación teórica, lo que hace posible la realización de investigaciones con este enfoque para lograr obtener resultados sobre las diferencias entre mujeres y hombres, y poder intervenir de forma equitativa sobre las desventajas de cada uno. (Lagarde, 1996)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Por su parte, el término violencia de género hace referencia a aquella violencia que hunde sus raíces en las definiciones y relaciones de género dominantes en una sociedad. Desde este enfoque se pueden analizar diferentes formas de violencia, incluidas algunas que no tienen como víctima directa a una mujer pero que pueden explicarse, más adecuadamente, desde consideraciones de género. (Ruiz, 2003)

Muchos autores no diferencian entre ambos conceptos (violencia de género y violencia contra las mujeres) y llegan a identificarlos. Por ejemplo, en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, se toman como equivalentes violencia contra la mujer y violencia de género. La violencia contra la mujer queda, así, definida como "todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada".

Ahora bien, en esta investigación, se parte de las consideraciones que realiza María Jesús Izquierdo respecto a la relación entre violencia de género y violencia contra las mujeres.

En primer lugar, no toda la violencia contra la mujer es violencia de género. Es decir, no todas las formas de violencia de las que son víctimas mujeres pueden identificarse con violencia basada en el género; es más, si el objetivo es analizar la violencia contra las mujeres será necesario tener en cuenta otras variables, además del género. Por otra parte, no sólo la violencia contra las mujeres puede analizarse aplicando un enfoque de género, sino que sería posible adoptar esta perspectiva para el estudio de otras manifestaciones violentas. Por ejemplo, algunos autores emplean este enfoque para el estudio de la violencia entre hombres, de los hombres consigo mismos o contra otros miembros de la sociedad y de las mujeres contra los hombres. (Ruiz, 2003).

De estas citas que realizamos, podemos advertir que el enfoque de género, no debe darse pensando solo en uno de los sexos, "mujeres", ni solo "varones", sino es una manera de ver e interpretar las cosas, considerando a ambos por igual, sin distinción alguna, y por tanto en esencia, dar una protección integral como personas humanas, en cumplimiento a su dignidad, derecho fundamental contenido en la Declaración Universal de los derechos del hombre y del ciudadano, en lo establecido por nuestra Constitución Política del Perú, con lo cual estamos de acuerdo, pues cualquier visión sesgada, nos lleva dejar desprotegidos a un ser humano, solo por el hecho de su sexo – varón en todas las etapas de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

desarrollo (niño, adolescente, adulto, adulto mayor) o de darle una protección parcial; lo cual debe evitarse, y frente a la legislación, existente, la interpretación a darle a la protección que brinda, debe ser entendida en sentido amplio, dado que el proceso de violencia, es un proceso especial que brinda protección inmediata a nivel tutelar a las personas víctimas de violencia, que no pasa así con cualquier otro proceso, por sus diseños, por lo que hace que las otras vías que pueden existir en protección de derechos vulnerados, sean igualmente satisfactorias que la vía del proceso de violencia, por lo que debe brindar protección tanto a mujeres como a varones en todo el ciclo de desarrollo de su vida, cuando sean víctimas de violencia sea por su condición de mujer o de varón, y a todos los integrantes del grupo familiar.

2.1.2. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada» (OMS, 2020)

La violencia contra las mujeres hace referencia a las formas de violencia cuyas víctimas son mujeres. Su estudio se centra en la determinación del grado de extensión en la sociedad, sus causas, explicaciones y efectos. No todos los estudios que se realizan en este ámbito aplican un enfoque de género (es decir, no todos tienen en cuenta las definiciones, identidades y relaciones de género). (Ruiz, 2003)

La normativa Nacional de Violencia define a la violencia contra la mujer, en el artículo 5 del D.S. 004-2020 de la manera siguiente:

“La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres: a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra." (D.S. 004-2020-MIMP, 2020)

2.1.3. VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

La normativa Nacional de Violencia define a la violencia contra los integrantes del grupo familiar, en el artículo 5 del D.S. 004-2020 de la manera siguiente:

"La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad" (D.S. 004-2020-MIMP, 2020)

La violencia intrafamiliar, en principio, se corresponde con aquella violencia cuyos protagonistas (agresores y víctimas) mantienen algún tipo de relación de parentesco (lazos de sangre –reales y supuestos- o matrimonio). Algunos autores, reducen su significado y la identifican con la violencia que tiene lugar en el seno del hogar (entre personas que conviven). Otros, lo amplían para incluir a personas que, estrictamente, no son familiares, ni conviven con las víctimas, pero que son sentidas por éstas como miembros de su intimidad; por ejemplo, la violencia ejercida por novios, exnovios, y en general, exparejas.

Al hablar de violencia intrafamiliar estamos haciendo referencia a experiencias de violencia en el marco de unas determinadas relaciones personales. A los actores implicados les unen lazos de tipo consanguíneo, conyugal, sentimental, etc. En gran medida, se trata de violencia entre personas que conviven, aunque también podemos incluir a otros familiares con los que no se esté compartiendo el hogar. Igualmente, puede tratarse de personas que sin ser estrictamente familiares son sentidos como íntimos. Así, respecto al objeto de estudio de esta investigación, se analiza la violencia ejercida contra una mujer, no sólo por parte de la pareja con la que pueda estar conviviendo, sino también la violencia en contextos de noviazgo previo a la convivencia o una vez se ha puesto fin a una relación sentimental. En resumen, esa relación íntima entre víctima y agresor es uno de los rasgos diferenciadores de la violencia intrafamiliar. (Ruiz, 2003)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.2. MEDIDAS DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

La Ley de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, establece las medidas de protección a aplicar en los procesos tutelares de violencia, empero debe saberse que no son las únicas, pues cada magistrado a cargo del proceso puede idear otras tantas, que puede surgir del caso concreto para darle más seguridad a la víctima de violencia, y nos indica además cual es el objetivo de estas; así vemos en seguida su contenido:

Artículo 32.- Objeto y tipos de medidas de protección El objeto de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales.

El juzgado las dicta teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora.

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran las siguientes:

1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. En el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad que emplean armas de propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado oficia a la institución armada o policial para los fines de este numeral.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

5. Inventario de bienes.
6. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.
7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
9. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.

En la revisión de literatura sobre las Medidas de Protección, encontramos la siguiente definición: “La orden de protección constituye un nuevo instrumento legal diseñado para proteger a la víctima de la violencia doméstica y/o de género frente a todo tipo de agresiones. La resolución judicial implica la adopción de medidas de naturaleza penal, civil o familiar y activa al mismo tiempo los mecanismos de protección establecidos a favor de la víctima por el Estado, que tienen como fin inhibir a los agresores de cometer actos de violencia en contra de las mujeres.” (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la equidad de género y Cámara de Diputados LXI Legislatura., 2011), Pág. 166 a 167.

Marianella Ledesma Narváez, al referirse a las medidas de protección llega a la conclusión siguiente: “La mejor respuesta que se brinde a la parte afectada en un proceso de violencia familiar será la que afirme las medidas de tuición a favor de la víctima y de los integrantes del grupo familiar violentado. Esto significa que la tutela judicial no solo debe estar orientada a materializar la punición o el resarcimiento en los casos de violencia; todo lo contrario, hay la necesidad de afirmar la tutela de prevención, a través de las medidas de protección.” (Ledesma, 2017)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Las medidas de protección son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. Así, a fin de salvaguardar los intereses de éstas, evitando el riesgo (personal, social, perspectivas de género u otro) de los agraviados y el propio agresor, se dictan estas medidas de protección, que también tendrán por objeto romper el círculo de violencia de género (tensión, agresión y luna de miel). (Diaz, 2020)

2.2.1. CARACTERISTICAS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION.

Las medidas de protección tienen el carácter de tutela de urgencia o tutela preventiva, que buscan cautelar y proteger la integridad de la víctima, con casi la simple alegación de violencia en su contra, cuyos argumentos resultan más que suficientes para que el juez de familia pueda dictar medidas de protección a su favor, sin la necesidad de que pruebe o active otra acción para evitar la caducidad o decaimiento de la misma, toda vez que las medidas de protección no constituyen medidas cautelares o tutelas anticipadas que requieran una alta intensidad de una prueba que conlleve a asumir una alta probabilidad de un hecho. Las medidas de protección son tutelas autosatisfactivas que tienen como mecanismo la protección a la víctima, por lo que son de carácter temporal y urgente, que cesan cuando se extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso secundario. (Diaz, 2020)

2.2.2. OBJETIVO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION.

Este rubro es sumamente importante para nuestra investigación, dado que se tiene que saber cuál es el objetivo de las medidas de protección, para poder así, establecer si se cumple y en qué medida.

El objeto de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales. (D.S. 004-2020-MIMP, 2020)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Para Alex Placido Vilcachagua "por su urgencia, la interrupción del ciclo de la violencia contra la mujer se realiza con medidas de protección que constituye un mecanismo de intervención basado en la existencia de un riesgo real que amenace derechos; esto es, que el riesgo no sea meramente hipotético o eventual o remoto, sino que tenga posibilidad cierta de materializarse de inmediato. En cambio, la investigación y castigo al autor de los actos de violencia es un mecanismo de intervención mediato, destinado a acreditar la participación en la comisión del ilícito penal y, por tanto, sancionarlo punitivamente. Como se aprecia, estos propósitos se complementan, pero resultan autónomos en razón de perseguir fines distintos y valerse de medios diferentes" (Placido, 2016) Pág. 198.

2.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO ESPECIAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. En este rubro se pretende estudiar al proceso especial de violencia, en primer término, estudiando los fundamentos del proceso de violencia, que no son otra cosa sino las razones que sustentan su importancia, y su reconocimiento en el ámbito jurídico, con este estudio se pretende también buscar el fundamento de este proceso, que en nuestra percepción lo constituye el derecho fundamental a vivir sin violencia.

El proceso al que se refiere el presente título tiene por finalidad proteger los derechos de las víctimas de actos de violencia, a través de medidas de protección o medidas cautelares, y la sanción de las personas que resulten responsables. (D.S.004-2019- MIMP, 2019)

Para José Iván Zarabia Quispe, Queda establecido que estamos ante un proceso especial no regulado anteriormente en nuestro ordenamiento jurídico; asimismo, la ley deja en claro que estamos ante dos formas de protección a la víctima mediante medidas de protección y medidas cautelares; asimismo, el reglamento establece que las medidas cautelares se regula conforme los requisitos establecidos en el artículo 611° del Código Procesal Civil; por lo tanto, solo las medidas desprotección son consideradas, por gran parte de los doctrinarios en diferentes eventos académicos, como medida autosatisfactiva. (Saravia, 2017)

3. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Efectuada la revisión bibliográfica correspondiente en la página de la SUNEDU, no encontramos exactamente una tesis enfocada desde la ubicación de los factores que

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

dificultan la eficacia de las medidas de protección, pero si encontramos tesis que buscan medir la eficacia de las medidas de protección, y encontramos un antecedente encontramos que observa desde la óptica de la ineficacia de las medidas de protección, así tenemos:

3.1. TESIS

Un primer antecedente, relacionado a la investigación efectuada, lo constituye la tesis que lleva como título: "EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA VARONES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA NORTE, 2019" La autora Mg. Ordinola Quintana Nuria Shirley, presentó tal investigación en la Universidad Cesar Vallejo el año 2019, donde en forma expresa, concluye lo siguiente:

Primero: Se concluyó que las medidas de protección son meramente declarativas y no siempre se otorga de manera oportuna por los jueces, ya que muchas veces no se otorgan dentro del plazo legal, la carencia de personal imposibilita que las resoluciones judiciales se distribuyan con prontitud a las comisarías y estas a su vez no cumplan con su notificación a las partes involucradas de manera oportuna.

Segundo: Se concluyó que la carencia de efectivos policiales en las diversas comisarias, aunado a ello la poca capacitación que se les brinda con relación a la violencia familiar impiden que puedan desempeñarse de manera eficiente, en otras oportunidades si son capacitados son cambiados de puestos o dependencias policiales los cuales hacen que el procedimiento a llevarse se entrampe y no se puedan ejecutar de manera oportuna por la PNP.

Tercero: Se concluyó que unas de las causas de que las medidas de protección no sean notificadas de manera oportuna es el factor logístico y económicos el cual contribuye a que se dilate la labor de los efectivos policiales en la entrega de las medidas de protección, de esta manera se vulneran los derechos de los agraviados que solo buscan justicia.

Cuarto: Se concluyó que el personal policial realiza visitas inopinadas de manera esporádica en casos específicos de riesgos severos, vale decir solo en casos de violencia familiar contra la mujer, por cuanto la ficha de valoración de riesgo urge sea aplicable no solo en casos de violencia en mujeres, sino también se aplique para el varón víctima de violencia por pertenecer al grupo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

familiar, por lo que se dice que en la practica la Ley 30364 no garantiza la protección para el varón víctima de violencia familiar.

Quinto: Se concluyó que las medidas de protección no disuaden a la agresora a efecto de volver a cumplir nuevas agresiones para con su víctima, que en muchos casos no son bien notificadas por cuanto no se les notifica oportunamente por parte de los efectivos PNP.

Sexto: Las medidas de protección no han sido ejecutadas en su totalidad por las comisarias a fin de prevenir la lucha contra la violencia familiar contra el varón 31 y en consecuencia la Ley de violencia familiar 30364, no cumple su finalidad para la cual fue dada, toda vez que esta Ley solo beneficia a un cierto grupo de personas y no así la gran mayoría que es lo que se esperaba (la Ley está hecha para el colectivo y no para el individual), razón por la que se ha incrementado la violencia familia.

Un segundo antecedente, es la tesis titulada: "EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO-2018" La autora Bach. Jenifer Huamán Velásquez, presentó la investigación en la Universidad Continental el año 2019, trabajo de investigación en la cual llegó a las conclusiones siguientes:

1. De la aplicación de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, se logró determinar, que existe una adopción oportuna e inmediata de las mismas a favor de las víctimas en el 98% de los casos de violencia analizados, sin embargo estas medidas son medianamente eficaces porque no garantizan la seguridad y bienestar integral de las víctimas, ello debido a diversos motivos, entre los cuales se destaca: no existe un adecuado seguimiento por parte del juez de la medida adoptada, su función se limita a dictaminar la medida conforme lo establece la ley, la Policía responsable de su ejecución no ejecuta la medida de protección a favor de la víctima, debido a la falta de personal, recursos económicos escasos y la deficiente actualización del "Registro de víctimas con medidas de protección" Del mismo modo, no existe correlación entre las medidas de protección adoptadas y el tipo de violencia sufrida por la víctima conforme a la ficha de valoración de riesgo adjunta al expediente judicial cuyo valor probatorio es indispensable, se evidenciándose una incongruencia entre la medida de protección adoptada y peligro latente en el que se encuentra la agredida. Por lo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

tanto, si bien en el 98% de los casos suscitados el juez dictamino medidas de protección de manera inmediata, estas medidas no son útiles mientras no se hagan efectivas para mitigar los actos de violencia y evitar la reincidencia de las agresiones.

2. Del mismo modo se concluye que de la totalidad de los casos de violencia física solo en 99 casos las medidas de protección dictaminadas fueron eficaces, ello debido a que solo en 63 casos se adoptó la medida de protección retiro del agresor del hogar que constituye la medida más idónea y eficiente porque evitaría el contacto del agresor y la víctima evitando nuevos actos de violencia, pero es la menos dictaminada, del mismo modo se ordenó las medidas, impedimento de acercamiento y la prohibición de comunicación con fines de agresión, medidas insuficientes para garantizar la integridad y seguridad de la víctima, ya que el agresor seguirá compartiendo lecho con la agredida, cabe precisar a su vez que no existe mecanismo que asegure que este no reincidirá en nuevos actos de violencia. Asimismo, el retiro del agresor del hogar constituye la medida más gravosa, pero, la ley no prevé un plazo específico por el cual el agresor permanecerá alejado del domicilio familiar, privándose del disfrute del mismo por un tiempo ilimitado.
3. En relación a la violencia psicológica cuya incidencia es de 153 casos equivalente al 71% de la totalidad de expedientes analizados, es indispensable el informe psicológico que acredita el estado de salud mental de la víctima luego de los hechos de violencia sufridos para que el juez pueda dictar la medida de protección más idónea sin embargo, al presentarse deficiencias en su elaboración por diversos factores como la falta de personal especializado y las recomendaciones genéricas del mismo que no evidencia la real afectación del daño, ante ello el juez se limita a la adopción de medidas de protección genéricas como la prohibición de comunicación por cualquier medio. A su vez, el juez recomienda a agresor y víctima seguir terapia psicológica y su cumplimiento se acreditará con el informe psicológico presentado por los involucrados dentro del plazo de 15 días, sin embargo, en el gran porcentaje de casos analizados, el agresor ni la victima asisten a las referidas terapias, como consecuencia las víctimas se encuentran proclives a sufrir nuevos actos de agresión psicológica.
4. Respecto a la violencia sexual, como se ha demostrado líneas precedentes de los 213 expedientes analizados no se registró ningún caso, por lo que no se puede

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

analizar la eficiencia de las medidas de protección en relación con este tipo de violencia. De ser el caso, si presentará su investigación corresponde al Ministerio Público para la formalización de la denuncia penal conforme lo contemplado en el artículo 170 ° y siguientes del Código Penal como delito.

5. Sobre la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia económica la Ley estableció como medida de protección para asegurar la el patrimonio de la víctima el inventario de bienes, a su vez se faculto al juez a dictar otro tipo de medidas como la asignación anticipada de alimentos para asegurar el derecho alimentario de los menores y la víctima; sin embargo estas medidas de protección son escasamente aplicadas en los casos de violencia económica, conllevando a la víctima a interponer una demanda de alimentos contra el agresor a través de otro órgano jurisdiccional, en consecuencia la falta de utilización de estas medidas por parte del órgano jurisdiccional hace que las mismas sean ineficaces.

Un Tercer antecedente, es la tesis titulada: "La Eficacia de las Medidas de Protección en casos de Violencia Familiar entre Cónyuges en el 5to Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017." La autora Bach. Milagros Cecilia Palma Meneses, presentó la investigación en la Universidad Continental el año 2019, trabajo de investigación en la cual llegó a las conclusiones siguientes:

"Se ha analizado que, la eficacia de las medidas de protección en casos de Violencia Familiar entre cónyuges en el 5 ° Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017, no son eficaces ya que se logró demostrarse que en los dos últimos años la violencia familiar no cesa. Porque los agresores no cumplen con las medidas de protección, continuando con la violencia hacia sus parejas según las declaraciones de las víctimas, haciendo caso omiso a estos, el cual ratifica que no es suficientemente eficaz dichas medidas de protección que se encuentran en nuestra ley, o que sean aplicadas otras medidas. Porque según lo estudiado e investigado, hay situaciones donde los casos son archivados y no se llegan a dictar ninguna medida de protección, donde como argumento se tiene que no hubo suficientemente pruebas o lamentablemente no hubo forma de demostrarla pese a si existía violencia por estas razones es que las víctimas de violencia familiar ya desisten de seguir o volver a denunciar a sus agresores sin importar el género según estudios, ya que no solo las mujeres son las victimas sino que también los hombres. Se ha determinado que, el retiro del agresor del domicilio no es eficaz en los casos de violencia familiar en el Callao 2016 – 2017, no son eficaces ya que se logró demostrar que el retiro del hogar del agresor no es eficaz para la víctima. Porque el retiro del Hogar del agresor no es considerado como medida de protección en

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

la mayoría de las resoluciones dictadas por el juez, por lo que se cree que en su mayoría no se tiene en consideración, solo prohíben que el agresor(a) 113 cese con la violencia y un tratamiento psicológica tanto para la víctima como para el agresor. Porque según casos estudiados hay dos casos que dejan mucho que decir en relación con las medidas de protección. El primero fue archivado pese a que el agresor demostró en juzgado ser una persona agresiva y el segundo en relación con el retiro del hogar fue condicionado al incumplimiento de las medidas de protección por parte del denunciado. Porque creo que es una forma donde se evidencia la violencia sobre todo la violencia física la cual no seca ni disminuye ya que no existe una medida de protección severa o que se exija y obligue al agresor que se retire del hogar para la tranquilidad de la víctima. Se ha determinado que el impedimento de proximidad del agresor hacia la víctima no es eficaz en los casos de violencia familiar en el Callao 2016 – 2017, el cual lo garantizamos con los estudios realizados al tema de investigación. Porque, el impedimento de acercamiento o proximidad según los estudios realizados no es una medida que comúnmente se utilice ya que solo son solo cinco casos de los veinticinco casos estudiados en las que se prohibió la comunicación de la víctima con su agresor. Porque, se pueden demostrar lo dicho con las entrevistas realizadas a las víctimas en su mayoría manifiestan que hasta la actualidad siguen siendo víctimas por incultos o por maltrato físicos, y el motivo es que no le dieron como otras medidas como el retiro total del agresor, siendo solo una víctima la que está conforme porque le pusieron protección policial por el periodo de un año. Por lo expuesto las víctimas no se sienten protegidas. Se ha determinado que no se cumple con la prohibición de comunicación de la víctima con el agresor en el Callao 2016 – 2017, por lo que se llega a la conclusión que no es eficaz, ya que no se aplica en todos los casos este tipo de medida de protección. 114 porque, según los estudios la presente medida solo se dio a 3 víctimas de violencia familiar y 1 fue archivado por no tener como demostrar que era víctima de violencia familiar, es decir que al resto de los entrevistados que son 25 no se les otorgó esta medida de protección. Se ha determinado que no es eficaz la prohibición de tenencia de armas al agresor en el Callao 2016 – 2017, ya que esta medida de protección no es considerada en los casos de violencia familiar, por lo que la juez del callao no se ha encontrado un caso donde el agresor aporte armas. Porque según lo estudiado en ninguno de los casos se ha encontrado que haya sido aplicada la presente medida de protección, sin embargo, la Dra., Barrantes Juez del 5 ° Juzgado de Familia señala que si hubiera el caso en que el denunciado(a) portara armas ella si aplicaría esta medida de protección para salvaguardar el derecho a la vida de la víctima"

Un cuarto antecedente, es la tesis titulada: "EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DICTADAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO MIXTO DE CANAS EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2018" El autor

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Bach.Willian Vera Aquino, presentó la investigación en la Universidad Cesar Vallejo en el año 2018, trabajo de investigación en la cual llegó a las conclusiones siguientes:

3.3.4. De acuerdo con los resultados obtenidos se está probando que las acciones que desarrolla el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES, tiene un impacto en la disminución de la Prevalencia de la violencia, en el periodo de estudio. Asimismo, se debe tener en cuenta que los recursos son mínimos para la magnitud de la problemática.

3.3.5. Que, el proceso vigente por violencia familiar no es eficaz, puesto que no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, ni garantizan totalmente los derechos de las víctimas de violencia de género.

3.3.6. Que, el proceso contra la violencia familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en la zona judicial DE CANAS.

3.3.7. El Estado Peruano y otros países como España, México buscan la protección de los derechos de las mujeres en virtud a diferentes tratados internacionales, en el caso de nuestro país las leyes que versan sobre violencia familiar han ido cambiado hasta implementar un nuevo procedimiento regulado en la Ley N° 30364, la misma que si bien trae saludables cambios, esto no es suficiente, pues se preocupa por sancionar y no proteger real y eficazmente a la víctima, cuya consecuencia es el incremento notable del porcentaje de agresiones y delitos por violencia de género.

3.3.8. Los fundamentos jurídicos por los cuales las medidas de protección son ineficaces son que no existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas, no existe una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, no existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección, no existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente.

3.3.9. Las medidas de protección poseen una naturaleza jurídica de medida cautelar, pero con la característica especial que buscan proteger real y eficazmente a la víctima frente a su agresor, y que para su concesión requiere de circunstancias particulares, valoración de riesgo, proporción entre la afectación y la medida de protección.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Un quinto antecedente, es la tesis titulada: "INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LA PEVENCION DEL FEMINICIDIO" La autora Bach. Magaly Irma Echegaray Gálvez, presentó la investigación en la Universidad Nacional Federico Villareal en el año 2018, trabajo de investigación en la cual llegó a las conclusiones siguientes:

3.3.9.1. Las mujeres que padecen violencia familiar, especialmente aquellas maltratas por su conviviente, cónyuge, pareja o ex conviviente, expareja o ex cónyuge, han cambiado su actitud y acuden a denunciarlos en la mayoría de los casos ante la Policía Nacional del Perú.

3.3.9.2. Las medidas de protección implementadas por la Ley 30364 para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer no son ineficaces para prevenir el feminicidio pues el número de mujeres asesinadas que había denunciado ser víctima de violencia familiar ha aumentado.

3.3.9.3. Una de las causas que originan la ineficacia de las medidas de protección consiste en que los miembros de la Policía Nacional asignados a los casos de familia, al conocer de hechos constitutivos de violencia contra la mujer, no cumplen con el rol que le asigna la ley 30364: no reciben la denuncia, no elaboran la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, en su lugar otorgan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario intenten conciliar.

3.3.9.4. Aunque la ley 30364 asigno a la Policía Nacional del Perú el cumplimiento de las medidas de protección relacionadas con la protección de la mujer víctima de violencia familiar debido a la falta de personal y la carencia de medios logísticos no puede cumplirla pues, ello imposibilita acudir al domicilio de la afectada a fin de verificar el cumplimiento por parte del agresor.

3.3.9.5. La mujer víctima de violencia familiar a quien se le concedieron medidas desprotección también contribuye con la ineficacia de las medidas de protección dado que, ella no informa a la Policía Nacional del Perú la reiteración de los hechos de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

violencia, lo que permite que los episodios se tornen más crueles y de esta manera se ponga en riesgo su vida.

4. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección afecta los procesos tramitados en el Módulo integrado de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la ciudad del Cusco en el periodo octubre 2018 a octubre 2020.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

4.2.1 Conocer cuáles son los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos que se tramitan en el Módulo integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco.

4.2.2 Determinar la vinculación que existe entre los factores que dificultan la obtención de la eficacia de las medidas de protección y la ejecución de los procesos de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar que se tramitan en el Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

4.2.3 Conocer cuál es el esquema procesal, las resoluciones que se emiten, la duración en el tiempo, y la aplicación de la acumulación de procesos, prevención y redistribución de los procesos de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar, en caso de reincidencia en el M.I.V.M.I.G.F. de Cusco.

5. HIPOTESIS

"Los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección afecta considerablemente la tramitación de los procesos del Módulo integrado de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la ciudad del Cusco en el periodo octubre 2018 a octubre 2020."

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

II PLANTEAMIENTOOPERACIONAL

CUADRODE SISTEMATIZACION DE TÉCNICAS E INSTRUMENTO

TIPO	VARIABLE	INDICADORES	SUBINDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Variable1 Independiente	Factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección .	-Medidas de Protección - Cumplimiento y ejecución de las medidas de protección.	- Medidas de protección. - Sujetos protegidos. - Eficacia de las medidas de protección. - Cantidad de medidas de protección dictadas en el Módulo de octubre de 2018 a 0ctubre 2020. - Cumplimiento de las medidas de protección por los partes. - Cumplimiento de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección y dificultades que tiene la Policía Nacional del Perú. - Cumplimiento de las terapias psicológicas por parte del Ministerio de Salud y remisión de los informes de los tratamientos. - Cumplimiento de las terapias psicológicas por parte de los Centros de Salud Mental Comunitarios y remisión de los informes de los tratamientos. - Cumplimiento de las terapias psicológicas por el Equipo Multidisciplinario y remisión de informes. - Cumplimiento del Seguimiento judicial de la ejecución de las medidas de protección, en la etapa de la ejecución.	Observación y acopio Documental Estadística Estudio de expedientes judiciales Encuesta	Ficha Bibliográfica y Documental Hoja de registro Cuadros Estadísticos Estudio de expedientes Judiciales Encuesta
Variable2 dependiente	Procesos Judiciales de Violencia de género y violencia contra los integrantes del Grupo familiar en el Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco.	Proceso especial de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	- Proceso de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. - Características del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. - Esquema procesal del proceso de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar. - Etapas del proceso de Violencia. - Diseño del proceso de violencia. - Trámite del proceso de Violencia. - Resoluciones que se emiten en el proceso de violencia en el Módulo integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Cusco. - Duración del Proceso de violencia en la Ley 30364. - Estadísticas de procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo familiar en el Módulo Integrado de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco. - Acumulación del proceso de Violencia - Ingreso aleatorio de los procesos, prevención y redistribución de los expedientes al Juzgado que tiene el antecedente de violencia. - Duración en el tiempo de los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Módulo de Violencia	Observación Documental Estudio de expedientes Judiciales	Ficha Bibliográfica y Documental Estudio de expedientes

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE VERIFICACIÓN

1.1. **Técnicas**: Para la recolección de datos se utilizará las técnicas de análisis documental, estudio de expedientes judiciales, estadística, y encuesta, para establecer cuáles son los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección, y como afectan en los procesos de violencia del Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco.

1.2. **Instrumento**: De acuerdo con las técnicas que se aplicaran los instrumentos correspondientes son: Ficha bibliográfica y documental, hoja de registro, cuadros estadísticos, estudio de expedientes y cuestionario de encuesta, todo relacionados al tema de estudio.

2. CAMPO DE VERIFICACION

2.1 UBICACIÓN ESPACIAL: El Módulo Integrado de Violencia Contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco, que tiene competencia sobre los distritos de Cusco, Poroy, Santiago, Wánchaq, San Sebastián, San Jerónimo, Saylla, Ccorca, en la Región de Cusco.

2.2 UBICACIÓN TEMPORAL: Octubre 2018 a Diciembre 2020, debido a que el estudio se realizará, desde la creación del Módulo Integrado de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que fue en octubre del año 2018 a octubre de 2020 fecha en la cual se cumple dos años de su creación.

2.3 UNIDADES DE ESTUDIO:

2.3.1. UNIVERSO O POBLACION.

1. Los procesos tramitados en el Módulo Integrado de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Cusco, del 5°,6°,7°,8°,9°,10° y 11° Juzgados de Familia, en los cuales se dictaron medidas de protección, durante el periodo octubre 2018 a octubre 2020, reportes estadísticos de ese periodo.
2. Las resoluciones que se dictan en la etapa de ejecución de las medidas de protección.
3. Encuestas aplicadas a las 11 once Comisarías de la ciudad del Cusco.
4. Encuesta aplicada a los 09 Especialistas Legales del Módulo de Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

5. Encuesta aplicada a las 05 Psicólogos que trabajan en el Módulo de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

6. Encuesta aplicada a los Centros de Salud donde se dispone la realización de las terapias psicológicas de las partes de los procesos específicamente a los psicólogos.

7. Encuesta, aplicada a las partes de los expedientes elegidos al azar para conocer por que no cumplen con realizar sus terapias psicológicas y si cumplieron, con las terapias psicológicas les ayudó o no a restablecer su salud emocional y psicológica.

8. Revisión de las Normas que regulan el Proceso especial de Violencia a nivel Nacional e Internacional.

2.3.2. MUESTRA: La muestra para este trabajo de investigación, está constituida por las siguientes:

1. Los procesos tramitados en el Módulo Integrado de violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar del Cusco, en los cuales se dictaron medidas de protección, durante el periodo octubre 2018 a octubre 2020, reportes estadísticos. En dicho periodo ingresaron un total de 14, 900 de expedientes, de los cuales se escogerá al azar como muestra de estudio 900 expedientes a razón de 128 expedientes por Juzgado.

2. Resoluciones Judiciales seleccionadas en forma aleatoria que se encuentran en etapa de ejecución de las medidas de protección, del periodo octubre 2018 a octubre 2020.

3. Encuestas aplicadas a las 11 Comisarías de la ciudad del Cusco, con la finalidad de conocer el nivel de cumplimiento y seguimiento de medidas de protección, la frecuencia del seguimiento, y cuáles son las dificultades que tienen en esa labor y las sugerencias para superarlas.

4. Encuesta aplicada a los 09 Especialistas Legales del Módulo de Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Cusco, con la finalidad de conocer si cumplen con realizar el seguimiento judicial de las medidas de protección, y que dificultades existes para la realización de esa tarea, y si tienen un diseño y estrategia de seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección.

5. Encuesta aplicada a las 05 Psicólogos que trabajan en el Módulo de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Cusco, para conocer si las terapias psicológicas encargadas a esta área se cumplen o no, en qué porcentaje, porque no se cumplen en algunos casos y saber qué dificultades se presentan en el cumplimiento de las terapias psicológicas.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

6. Encuesta aplicada a los Centros de Salud donde se dispone la realización de las terapias psicológicas de las partes de los procesos específicamente a los psicólogos, con la finalidad de conocer si las terapias psicológicas que se dispuso se brinden en esos centros de salud, se ejecuta, y en qué medida; asimismo para conocer que dificultades tienen para su cumplimiento, y sugerencias para superar las mismas.
7. Entrevista telefónica, aplicada a 100 personas, partes en los expedientes elegidos al azar para conocer por que no cumplen con realizar sus terapias psicológicas y si cumplieron, con las terapias psicológicas, si les ayudó a restablecer su salud emocional y psicológica y a disminuir la violencia que viven.
8. Revisión de las Normas que regulan el Proceso especial de Violencia a nivel Nacional e Internacional.

2.4 METODO: La metodología utilizada para la presente investigación son:

2.4.1. Método analítico. - Se utiliza este método para que conocer los componentes del objeto estudiado.

2.4.2. Método Descriptivo. - Se utiliza este método dado que, para la investigación, también se hace un análisis de la normativa nacional e internacional, relacionadas con el objeto de estudio.

2.4.3. Método de Análisis de casos. - Se utiliza este método, al identificar y confrontar los casos de Violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar y las resoluciones que se emiten en etapa de ejecución con la finalidad de establecer cuáles son los factores que afectan la eficacia de las medidas de protección y el efecto que esos factores causan a los procesos tramitados.

3. ESTRATEGIA DE RECOLECCION DE DATOS

Lugares de recolección de información: Se utiliza este método porque Los datos se obtendrán de la Legislación respectiva Nacional e Internacional, así como del Módulo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Cusco, por medio del SIJ consultando los expedientes judiciales.

MODO. - Siendo esta una investigación personal e individual, la información se obtendrá mediante la recolección de la información de manera personal.

MEDIOS -PRESUPUESTO. –

A. RECURSOSHUMANOS

DENOMINACIÓN	Nº	COSTO DIARIO	DÍAS	COSTOTOTAL
Dirección del Proyecto y Ejecución	1	15:00	100	1,500
Colaboradores	2	10:00	20	400
Digitador/diagramador de gráficos	1	15:00	10	150:00
Total	3	40:00	130	2,050:00

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

B. RECURSOSMATERIALES

Denominación	**Nº**	**Costo unitario**	**Costo total**
Papel periódico	1000	0.05	50
Papel bond	2000	0.10	200
Fichas doc. Y bibliográfica	1000	0.1	100
Diario de campo	5	5	25
Tóner	2	250	500
Copias fotostáticas	500	0.80	400
Empastes	5	25	125
Total			**1,750**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

C) BIENES Y SERVICIOS

Denominación	**Días**	**Costo unitario**	**Costo total**
Uso de Computadora	50	15.00	750
Uso de impresora	40	15.00	600
Movilidad	20	10.00	200
Costos extras	10	50.00	500
USB	03	75.00	225
Total	**130**	**60.00**	**2275**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

D) COSTO TOTAL

Rubro	**Total**
Recursos Humanos	2,050
Recursos Materiales	1,750
Bienes servicios	2,275
Total	**6,075**

4. **CRONOGRAMA DE TRABAJO 2020**

Tiempo Actividades	**Setiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**
	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4
1. Elaboración del proyecto	**X X X X**			
2. Desarrollo del Proyecto				
- Recolección de datos.		**XX**		
- Sistematización.			**X X X**	
- Conclusiones y sugerencias			**X**	
3. Elaboración del informe final				**X X X X**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la equidad de género y Cámara de Diputados LXI Legislatura. (2011). *Medidas de Protección en situaciones de violencia contra las mujeres.* México.

D.S. 004-2020-MIMP. (06 de setiembre de 2020). *TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30364.* Lima, Lima, Perú: El Peruano.

D.S.004-2019- MIMP. (7 de marzo de 2019). *Reglamento de la Ley 30364*. Lima, Lima, Lima: Diario el Peruano.

Diaz, M. G. (2020). ¿Cuál es la Naturaleza de las Medidas de Protección? *Pasión por el Derecho*.

División de Estudios Jurídicos de Gaceta Jurídica. (2018). *Compendio de Familia & de los Niños y Adolescentes.* Lima: Imprenta Editorial El Buho E.I.R.L.

Lagarte, M. (1996). *La Perspectiva de Género.* España: "horas y HORAS".

Ledesma Narváez, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Revista IUS ET VERITAS N° 54. de la Universidad Católica del Perú*, 172-183.

Muñoz, M. -D. (8 de noviembre de 2020). *Congreso de la República del Perú, compendió de Derechos Humanos*. Obtenido de http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/congreso_compendio-derechos-humanos_minjus-delia_mu%C3%B1oz.pdf

OMS. (29 de Octubre de 2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es

Placido Vilcachagua, A. (2016). Revista de la Comisiones Nacionales PPR Familia y de implantación de la Ley 30364 de la Corte Suprema de la República del Perú. *Justitia Familiae*, 198.

Ruiz, E. E. (2003). Violencia de género y procesos de empobrecimiento . *Tesis Doctoral.* Alicante, España.

Saravia Quispe, J. I. (2017). Naturaleza del Proceso Especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. *Revista del Instituto de la Familia*, 185 -201.

Valega, C. (2015). *Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar*. Obtenido de https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/11/Art%C3%ADculo-VcM1.pdf

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

HEMEROGRAFÍA

1. D.S. 004-2020-MIMP. (06 de setiembre de 2020). Texto único ordenado de la ley N° 30364. Lima, Lima: El Peruano.
2. D.S.004-2019- MIMP. (7 de marzo de 2019). Reglamento de la Ley 30364. Lima, Diario el Peruano.
3. Constitución Política del Perú vigente
4. Tratados Internacionales relacionados

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

INFORMATOGRAFÍA

5. INTERNET.

OMS. (29 de octubre de 2020). Organización Mundial de la Salud. Obtenido de https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 1

FICHA BIBLIOGRAFICA Y DOCUMENTAL

Autor:
Año:
Título :
Ciudad:
Editorial:
Resumen del Contenido:
N°de Edición:
Traductor:

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIODE ENTREVISTA EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

1. ¿Señale su profesión actual? .....

2. ¿Cuál es su Centro de trabajo…„……

3. ¿Desde octubre 2018 a octubre 2020, en cuantas terapias psicológicas atendió por mandato judicial? .....

4. ¿Desde octubre 2018 a octubre 2020, cuantos pacientes no realizaron sus terapias, y cuantos pacientes no culminaron sus terapias psicológicas? .....

5. ¿Considera Suficiente el personal que existe en el establecimiento donde labora para atenderlas terapias psicológicas, o es insuficiente? ……..

6. ¿Tiene dificultades para cumplir con las terapias psicológicas, cuáles son?

……

……

……

7. ¿Cuántas terapias brinda Ud., por día a los usuarios; y cuánto tiempo invierte en cada terapia? .....

8. ¿Precise, si al terminar a las terapias psicológicas diseñadas, se logra restablecer su salud emocional– psicológica del paciente?

……

……

……..……..

9. ¿Considera Ud. que se puede optimizar las terapias psicológicas, de qué forma?

……..……

……..

10. ¿Considera Ud., que las terapias Psicológicas y terapias reeducativas, brindadas a los agresores logra el objetivo de restablecer la salud mental y emocional y mejorar la actitud del agresor?

……

……

……..…

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA MINISTERIO DE SALUD - PSICOLÓGOS DE LOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES DEL CUSCO

1. ¿Señale su ocupación actual?.....
2. ¿Cuál es su Centro de trabajo? ……..……..……..……..
3. ¿El Poder Judicial hace llegar oficio de requerimiento de atención psicológica directamente a su Centro de Labor, o las partes que asisten traen su oficio?.....
4. ¿Cuántas terapias promedio brinda Ud., por día a los usuarios; y cuánto tiempo invierte en cada terapia?

……..……..
……..……

5. ¿Las terapias que brindan se dan solo en el Centro de Salud donde labora, o es factible realizar terapias domiciliarias?

.....
.....

6. ¿Considera Suficiente el personal que existe en el establecimiento donde labora para atender las terapias psicológicas, o es insuficiente? .....……
7. ¿Tiene dificultades para cumplir con las terapias psicológicas, cuáles son? ……
8. ¿Considera Ud. que se puede optimizar las terapias psicológicas, de qué forma? ……
   ……

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIODE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS LEGALES DEL MODULO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CUSCO.

1. ¿Cree Ud., que es importante realizar seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección por parte del Juzgado?

   …..……
   ……
   ……

2. ¿Cuántos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección entre octubre de 2018 a octubre 2020?

   ……
   ……

3. ¿Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección encargado a su persona?

   .....
   .....

4. ¿Qué dificultades, impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección que tiene a su cargo? Cuales son:

   ……
   ……
   …….....

5. ¿Cuál sería su sugerencia para lograr con fluidez, y prontitud el seguimiento y ejecución judicial de las medidas de protección?

   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIODE ENTREVISTA (POLICIA NACIONAL DEL PERU)

1.- ¿COMISARIA DE: .....
……..……

2.- ¿En Cuántos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección en su dependencia Policial entre octubre de 2018 a Octubre 2020 y en cada caso, cuantos seguimientos del cumplimiento de las medidas ha realizado?……..……

3.-Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección.……..…….…….

4.- ¿Existen dificultades que impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección? Cuales son:
……..……
……
…….....
..... ……..…….....

…….....
.....
.....

5.- Cual sería su sugerencia para lograr con fluidez, y prontitud el seguimiento y ejecución de las medidas de protección, y alcanzar el objetivo de erradicar la violencia en la ciudad del Cusco?……
……
……..……
……..……..……...

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

INDICE GENERAL

RESUMEN

SUMMARY

INTRODUCCIÓN

HIPOTESIS

OBJETIVOS

CAPÍTULOI: MARCO TEORICO

1. Violencia de Género y Violencia contra los integrantes del grupo familiar.

Análisis general situacional del contexto mundial de la violencia.

1.1 Análisis de la problemática mundial actual de la protección contra la violencia de género.

Violencia de género

1.1.1 Definición

1.1.2 Sujetos que sufren Violencia de género

1.1.3 Causas de la Violencia de género

1.1.4 Efectos de la Violencia de género

1.1.5 Tipos de Violencia de género

1.2 Análisis de la problemática mundial actual de la protección frente a la Violencia contra los integrantes del grupo familiar.

Violencia contra los integrantes del grupo familiar

1.2.1. Definición de integrantes del grupo familiar

1.2.2. Sujetos de protección que se considera miembros del grupo familiar

1.2.3. Formas de violencia dentro del grupo familiar

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.2.4. Tipos de violencia dentro del grupo familiar

1.3. Tratados internacionales vinculados a la protección de los derechos de la persona humana y tratados relacionados contra la violencia de género y violencia intrafamiliar

1.3.1. Declaración de los Derechos Humanos.

1.3.2. Convención de Belem do Para

1.4. La legislación Nacional frente a la violencia de género y Violencia contra los integrantes del grupo familiar.

1.4.1. La Constitución Política del Perú

1.4.2. La Ley de Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar

1.4.3. Reglamento de la Ley de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar.

1.4.4. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

1.4.5. Jurisprudencia de la Corte Suprema

1.4.6. Conclusiones del Pleno Jurisdiccional Regional de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar – 2020.

1.5. Las medidas de protección y los factores que dificultan su eficacia.

1.5.1. Medidas de protección

1.5.2. Definición

1.5.3. Objetivo de las medidas de protección

1.5.4. Medidas de protección específicas

1.5.5. Vigencia de las Medidas de protección

1.5.6. Ejecución de las Medidas de protección

1.5.6.1. Cumplimiento de las medidas de protección por los agresores y reincidencia

1.5.6.2. Cumplimiento de las terapias psicológicas, reeducativas y terapias de alcoholismo.

1.5.6.3. Cumplimiento del seguimiento de la ejecución de las medidas de protección por parte la Policía Nacional del Perú.

1.5.6.4. Cumplimiento por parte del Ministerio de Salud, de las terapias psicológicas y tratamiento médico, de manera gratuita, dispuestas y remisión de los informes de evolución del paciente.

1.5.6.5. Cumplimiento del seguimiento judicial de la ejecución de las medidas de protección, incluida las terapias psicológicas y reeducativas, así como la vigilancia judicial que la Ley le encarga en la etapa de ejecución.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.5.6.6. Cantidad de Medidas de protección, dictadas y Ejecutadas y por ejecutar en el Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar.

1.6. El proceso especial de Violencia de género y Violencia contra los integrantes del grupo familiar.

1.6.1. Generalidades

1.6.1.1. Definición de proceso.

1.6.1.2. Características del proceso especial de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar.

1.6.1.3. Estructura, y esquema procesal del proceso especial de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar

1.6.1.4. etapas del proceso de violencia de género y violencia contra integrantes del grupo familiar.

1.6.1.5. Duración del proceso de Violencia de Género y Violencia contra integrantes del grupo familiar.

1.6.2. Acumulación de procesos de violencia de género y su aplicación en los procesos de Violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar de Cusco.

1.6.2.1. Normatividad aplicable en la Acumulación de procesos en casos de violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar.

1.6.2.2. Prevención y Redistribución cuando existe nuevos hechos de violencia, para proceder con la acumulación, cuando existe antecedente de violencia.

1.6.3. Cantidad de procesos de Violencia de género y violencia contra los integrantes del grupo familiar, en los Juzgados de Familia del Módulo Integrado de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

1.6.4. Estadísticas y análisis de los procesos incoados por violencia de género y violencia contra integrantes del grupo familiar en el Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar de Cusco año2018 a 2020

CAPÍTULOII. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

2.2. Nivel de investigación

2.3. Métodos de Investigación

2.4. Diseño de Investigación

2.5. Estrategia de prueba de hipótesis

2.6. Operacionalización de las variables

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.7. Población de Investigación

2.8. Muestra de Investigación

2.9. Técnicas de Recopilación de datos

2.10. Instrumentos de recopilación de datos.

2.11.Técnicas de procesamiento de información

2.12.Técnicas de análisis de información

CAPÍTULOIII. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Análisis de la encuesta

3.2. Análisis de las estadísticas

3.3. Contrastación de la hipótesis

3.4. Discusión de los resultados obtenidos

3.4.1. Discusión de los resultados destacados de la encuesta

3.4.2. Discusión de los resultados de la contrastación estadística

CONCLUSIONES

SUGERENCIASYRECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

FICHA DE VALIDACION E INSTRUMENTO

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FICHA DE EVALUACION DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

"FICHA DE OBSERVACION DOCUMENTAL"

I. DATOS DE IDENTIFICACION

1.- Apellido y nombres de la validadora: Barra Pineda Dafné Dana

2.- DNI: 01335201

3.- Grado Académico: Doctora en Derecho

4.- Institución donde labora: Poder Judicial

5.- Cargo que ejerce: Presidenta de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cusco

6.- Autor del Instrumento: Mg. Tacuri Chavez, Judit

7.- Título de la Tesis: "FACTORES QUE DIFICULTAN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DEL MODULO INTEGRADO DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN EL PERIODO OCTUBRE 2018 A DICIEMBRE 2020"

II.- ASPECTOS DE LA VALIDACION

CRITERIOS	APRECIACION			
	DEFICIENTE (0 Pts.)	ACEPTABLE (1 Pts.)	BUENO (2 Pts.)	EXCELENTE (4pts)
Claridad de redacción				4
Coherencia interna				4
Items permiten el logro del objetivo				4
Número de items suficientes para recoger información				4
Confidencialidad				4

III.- PUNTAJE DE VALORACIÓN: Luego de haber revisado el instrumento para la recolección de datos, y habiendo realizado la apreciación correspondiente, el puntaje total obtenido es de 20 puntos.

IV.- OPINION E APLICABILIDAD: Considerando que el puntaje mínimo aprobatorio es de 16 puntos, soy de la opinión de que el instrumento propuesto:

SI (X) NO ( ) resulta aplicable

Cusco, 30 de Marzo de 2023

Firma de la validadora

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FICHA DE EVALUACION DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

"FICHA DE OBSERVACION DOCUMENTAL"

I. DATOS DE IDENTIFICACION

1.- Apellido y nombres del validador: Dr. Yudanyer Josue Sanchez Montoya

2.- DNI: 45549490

3.- Grado Académico: Doctor en Derecho

4.- Institución donde labora: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

5.- Cargo que ejerce: Abogado defensor de victimas

6.- Autor del Instrumento: Mg. Tacuri Chavez, Judit

7.- Titulo de la Tesis: "FACTORES QUE DIFICULTAN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DEL MODULO INTEGRADO DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN EL PERIODO OCTUBRE 2018 A DICIEMBRE 2020"

II.- ASPECTOS DE LA VALIDACION

CRITERIOS	APRECIACIÓN			
	DEFICIENTE (0 Pts.)	ACEPTABLE (1 Pts.)	BUENO (2 Pts.)	EXCELENTE (4pts)
Claridad de redacción			2	
Coherencia interna			2	
Items permiten el logro del objetivo				4
Número de items suficientes para recoger información				4
Confidencialidad				4

III.- PUNTAJE DE VALORACIÓN: Luego de haber revisado el instrumento para la recolección de datos, y habiendo realizado la apreciación correspondiente, el puntaje total obtenido es de 16 puntos.

IV.- OPINION E APLICABILIDAD: Considerando que el puntaje mínimo aprobatorio es de 16 puntos, soy de la opinión de que el instrumento propuesto:

Si (X) NO ( ) resulta aplicable

Cusco, 05 de abril de 2023

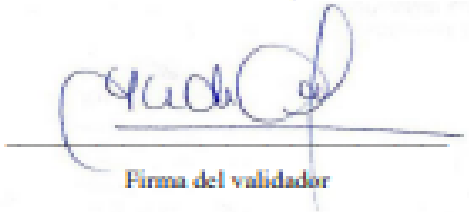

Firma del validador

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FICHA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL N° 01

N° de Expediente N°: _____2018 / 2020-FT **Fecha de inicio del proceso:** _____

Órgano Jurisdiccional: _____Juzgado de Familia con Subespecialidad en Violencia Familia

Materia del Proceso: Violencia de género / Violencia contra integrantes del grupo familiar

1) Nombre de la Comisaria: ( ) Poroy, ( ) Sipaspucyo, ( ) Independencia, ( ) Cusco – Saphy, ( ) Santiago, ( ) Zarzuela, ( ) Viva el Perú, ( ) San Sebastián, ( ) San Jerónimo ( ) Saylla, ( ) Familia,

N° de Seguimientos Realizados:

1 ( ), 2 ( ), 3 ( ), 4 ( ), 5 ( ), 6 ( ), 7 ( ), 8 ( ), 9( )

2) Nombre del Centro de Salud/ Hospital: ( ) Hospital Antonio Lorena del Cusco, ( ) Hospital Regional del Cusco, ( ) Centro de Salud de Wanchaq, ( ) Centro de Salud de Dignidad Nacional, ( ) Centro de Salud de San Jerónimo, ( ) Centro de Salud Mental Comunitario de San Sebastián, ( ) Centro de Salud Mental Comunitario de Santiago, ( ) Centro de Salud de Belempampa, ( ) Centro de Salud de Independencia

Cumplieron con brindar las Terapias Psicológicas dispuestas por el Juzgado: ( )Sí ( )No

3) Psicólogos del Equipo Multidisciplinario del Módulo de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco; cumplieron con brindar las terapias psicológicas dispuestas por los Juzgados de Familia: ( ) Sí ( ) No

4) Denunciado/Agraviado cumplieron con realizar las terapias psicológicas y reeducativas dispuestas por los Juzgados de Familia: ( ) Si ( ) No

5) Tipos de resoluciones que se han emitido en los procesos de violencia de género y violencia contra integrantes del grupo familiar:

( ) Auto medidas de protección ( ) Auto que no otorga medidas de protección

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

( ) Auto de consentida ( ) Auto de ampliación de medidas de protección

( ) Decretos con impulso ( ) Decretos sin impulso

( ) Auto de archivo definitivo sin cumplir todas las medidas de protección

( ) Auto de archivo definitivo cumplidas todas las medidas de protección

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FICHA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL N° 02

Encuestas aplicadas a: Psicólogos del Equipo Multidisciplinario, Psicólogos de los Centros de Salud y Hospitales de la ciudad de Cusco, Especialistas Legales del Módulo de Violencia de Cusco y a los miembros de la PNP encargados del cumplimiento de las medidas de protección

La presente información es recolectada con el propósito principal de identificar los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección en los procesos en etapa de ejecución de las medidas de protección en el Módulo de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco.

Apellidos y Nombre: _____

Profesión: _____

Institución en la que labora: _____

A) PSICOLOGOS DEL M.V.M.I.G.F. DE CUSCO

1. **¿Desde octubre 2018 a octubre 2020, en cuantas terapias psicológicas atendió por mandato judicial?**

(_____**)**

2. ¿Desde octubre 2018 a octubre 2020, cuantos pacientes no realizaron sus terapias, y cuantos pacientes no culminaron sus terapias psicológicas?

1. **(** _____**)** 2. **(** _____**)**

3. ¿Considera Suficiente el personal que existe en el establecimiento donde labora para atender las terapias psicológicas, o es insuficiente?

( ) Si ( ) No

4. ¿Tiene dificultades para cumplir con las terapias psicológicas, cuáles son?

( ) Si ( ) No

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1. Las partes solo hacen las terapias por obligación ( ) Si ( ) No
2. Las partes por los horarios de su trabajo No cumplen sus cesiones ( ) Si ( ) No

5. ¿Cuántas terapias brinda Ud., por día a los usuarios; y cuánto tiempo invierte en cada terapia?

( ) 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )7

( ) 30 minutos; ( ) 1 hora ( ) 1.30 horas ( ) 2 horas

6. ¿Precise, si al terminar a las terapias psicológicas diseñadas, se logra restablecer su salud emocional – psicológica del paciente?

( ) Si ( ) No

7. ¿Considera Ud. que se puede optimizar las terapias psicológicas, de qué forma?

( ) Si ( ) No

1. ( ) Incrementar número de cesiones para el tratamiento de los pacientes
2. ( ) Implementar mejor los consultorios de los psicólogos
3. ( ) Incorporar a terapeutas especialistas

8. ¿Considera Ud., que las terapias Psicológicas y terapias reeducativas, brindadas a los agresores logra el objetivo de restablecer la salud mental y emocional y mejorarla actitud del agresor?

( ) Si ( ) No

B) <u>CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES</u>

1. **¿El Poder Judicial hace llegar oficio de requerimiento de atención psicológica directamente a su Centro de Labor, o las partes que asisten traen su oficio?**

   ( ) Si ( ) No

2. **¿Cuantas terapias promedio brinda Ud., por día a los usuarios; y cuánto tiempo invierte en cada terapia?**

   ( ) 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )7

   ( ) 30 minutos; ( ) 1 hora ( ) 1.30 horas ( ) 2 horas

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

3. ¿Las terapias que brindan se dan solo en el Centro de Salud/Hospital, donde labora, o es factible realizar terapias domiciliarias?

1. ( ) Solo en el Centro de Salud/ Hospital 2. ( ) Domiciliarias

4. ¿Considera Suficiente el personal que existe en el establecimiento donde labora para atender las terapias psicológicas, o es insuficiente?

( ) Si ( ) No

5. ¿Tiene dificultades para cumplir con las terapias psicológicas, cuáles son?

( ) Si ( ) No

1. Falta de personal Psicólogos y Psiquiatras
( ) Sí ( ) No
2. Gran Afluencia de pacientes y alta demanda de terapias psicológicas
( ) Sí ( ) No
3. Falta de difusión sobre la salud mental
( ) Sí ( ) No
3. Los agresores son impuntuales, no cumplen con su terapia y no contestan el teléfono
( ) Sí ( ) No
4. Las partes son Malcriadas
( ) Sí ( ) No
5. Abandono de las terapias y negativa de recibir la atención psicológica
( ) Sí ( ) No
6. Falta de datos y datos incorrectos de las direcciones y teléfonos en los oficios
( ) Sí ( ) No
7. Los usuarios para quienes se solicita las terapias psicológicas pertenecen a otro sector
( ) Sí ( ) No
8. Atención múltiple de los usuarios (particulares y por requerimiento del Poder Judicial
( ) Sí ( ) No
9. Cesiones cortas y espaciadas por la alta demanda del servicio
( ) Sí ( ) No
10. Falta internet y teléfonos
( ) Sí ( ) No
11. No adjuntan los antecedentes, ni ficha de valoración de riesgo al oficio de requerimiento
( ) Sí ( ) No

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

C) <u>ESPECIALISTAS DEL M.V.M.I.G.F. DE CUSCO</u>

1. ¿Cree Ud., que es importante realizar seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección por parte del Juzgado?

( ) Sí ( ) No

2. ¿Cuántos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección entre octubre de 2018 a octubre 2020?

(N°_____) (%_____)

3. ¿Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección encargado a su persona?

( ) Sí ( ) No

4. ¿Qué dificultades, impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección que tiene a su cargo? Cuales son:

1. Carga laboral excesiva ( ) Sí ( ) No
2. La policía Nacional no ubica a las partes ( ) Sí ( ) No
3. Incremento de la reincidencia ( ) Sí ( ) No
4. Falta de personal ( ) Sí ( ) No
5. Falta de dotación de teléfonos móviles ( ) Sí ( ) No
6. Teléfonos incorrecto s- inactivos en los expedientes ( ) Sí ( ) No
7. Las partes no desean seguir con el proceso ( ) Sí ( ) No

5. ¿Cuál sería su sugerencia para lograr con fluidez, y prontitud el seguimiento y ejecución judicial de las medidas de protección?

1. ( ) Incrementar personal
2. ( ) Dotar de herramientas tecnológicas para cumplir la tarea
3. ( ) Atender solo requerimiento de las partes, y no realizar labores de otorgamientos de medidas de protección, Ampliación de medidas de protección.
4. Emisión de listados de expedientes a realizar seguimientos cada 15 días

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

D) <u>COMISARIAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO</u>

1. **¿En Cuántos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección en su dependencia Policial entre octubre de 2018 a Octubre 2020 y en cada caso, cuantos seguimientos del cumplimiento de las medidas ha realizado?**

(_____)

2. ¿Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección?

( ) Sí ( ) No

3. ¿Existen dificultades que impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección? Cuales son:

( ) Sí ( ) No

1. Direcciones y teléfonos inexactos ( ) Sí ( ) No
2. Las partes son inquilinos y cambian de direcciones ( ) Sí ( ) No
3. Duplicidad de expedientes ( ) Sí ( ) No
4. No son de su Jurisdicción ( ) Sí ( ) No
5. Terapias psicológica s no se cumplen por falta de tiempo y son grupales ( ) Sí ( ) No
6. Incongruencias en los expedientes ( ) Sí ( ) No
7. Involucrados son extranjeros y no tienen una dirección permanente ( ) Sí ( ) No
8. Déficit de personal ( ) Sí ( ) No
9. Déficit de material logística ( ) Sí ( ) No
10. No existe canal de comunicación entre La PNP y los Juzgados ( ) Sí ( ) No
11. Demora en brindar medidas de protección ( ) Sí ( ) No
12. Denunciados son prepotentes y se niegan a que se realice los seguimientos ( ) Sí ( ) No
13. Autos de Consentida no indica direcciones ni celulares ( ) Sí ( ) No
14. Falta de interés de la víctima y negativa de acceder al seguimiento ( ) Sí ( ) No
15. Domicilios alejados y existe falta de vehículos ( ) Sí ( ) No
16. Existencia de expedientes independiente s con las mismas medidas de protección ( ) Sí ( ) No

4.- ¿Cuál sería su sugerencia para lograr con fluidez, y prontitud el seguimiento y ejecución de las medidas de protección, y alcanzar el objetivo de erradicar la violencia en la ciudad del Cusco?

1. Incremento de personal ( ) Sí ( ) No

2. Que, la reincidencia se sancione con más drasticidad ( ) Sí ( ) No

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

3. Evitar que las medidas de protección se den una y otra vez ( ) Sí ( ) No

4. Realizar capacitación conjunta de los miembros de las instituciones que trabajan el tema de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. ( ) Sí ( ) No

5. Charlas y capacitaciones hacia la población sobre la Ley 30364 ( ) Sí ( ) No

6. Trabajo conjunto con la PNP. ( ) Sí ( ) No

7. Concientizar a las partes, sobre las Medidas de Protección para que las cumplan y sepan sus consecuencias ( ) Sí ( ) No

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ANEXO 2

MANUAL DEL PROCESO ESPECIAL DE VIOLENCIA CON MODELOS DE RESOLUCIONES PARA CADA ETAPA DEL PROCESO Y ACUMULACION DE PROCESOS.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

MANUAL DEL PROCESO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EINTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Proceso de violencia en vigencia con el D. Leg. 1470.

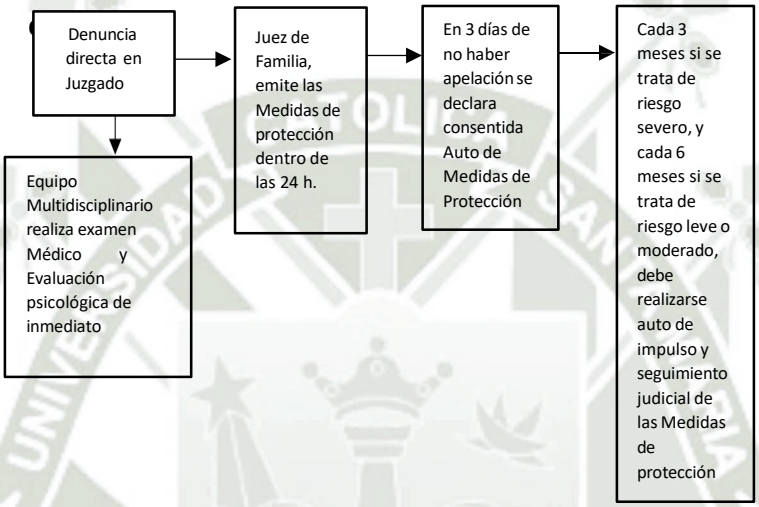

Proceso de violencia en vigencia con el D. Leg. 1470.

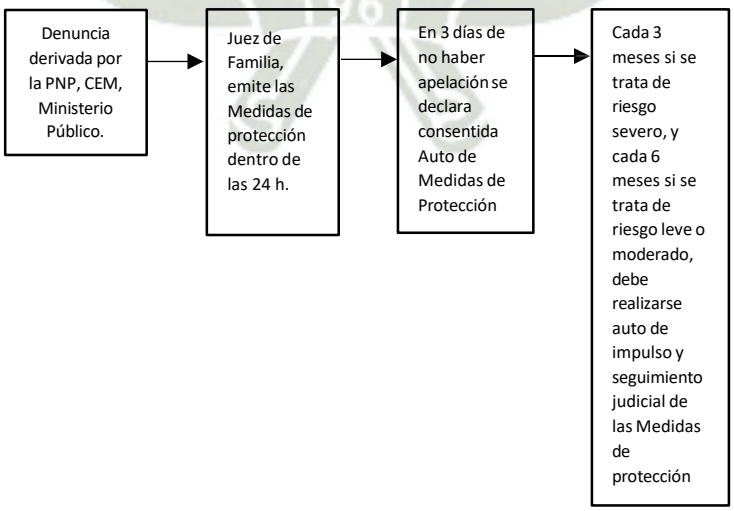

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Proceso de violencia de acuerdo con la Ley 30364, su reglamento y la modificación realizada por la Ley 31715

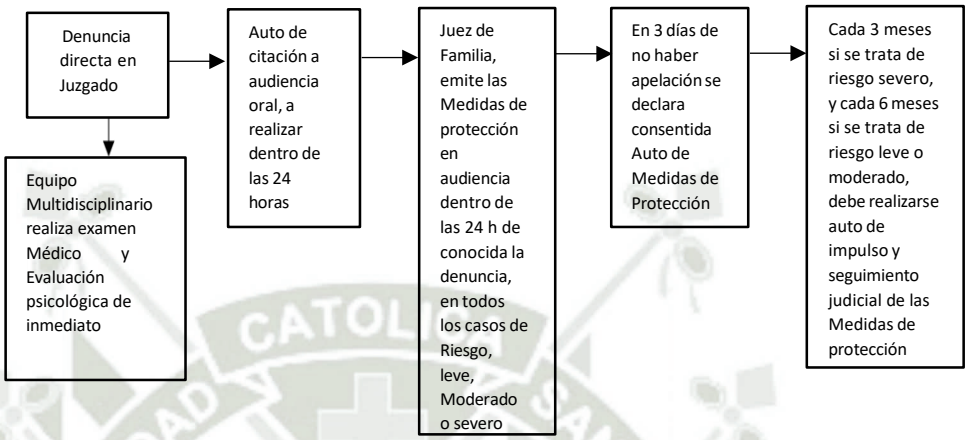

FLUJO DE ATENCION Y ACCIONES EN PROCESOS QUE TIENEN ANTECEDENTE DE VIOLENCIA Y ACUMULACION

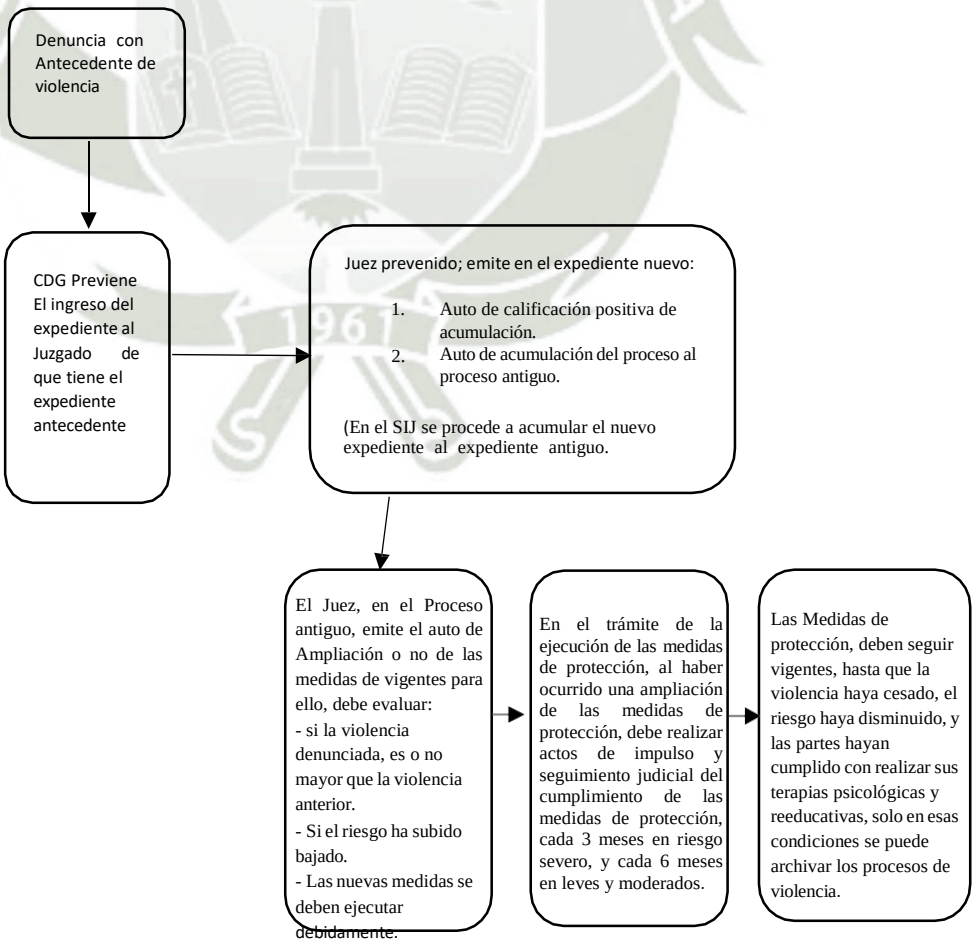

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Debemos precisar que la acumulación de procesos en el proceso de violencia resulta ser una acumulación de procesos sui géneris, dado que dispone la acumulación del expediente nuevo, que se encuentra en etapa de postulación, al proceso anterior que ya se encuentra resuelto con la emisión de medidas de protección, proceso en el que se debe emitir el auto de ampliación o no de las medidas de protección preexistente y vigentes.

Por tanto existiendo ese tipo de acumulación se debe cumplir con lo dispuesto, de manera adecuada, porque no aplicar la acumulación trae como consecuencia la proliferación de procesos en casos conexos de violencia, donde existan varias medidas de protección con el mismo contenido, y por otro lado puede suceder algo que tampoco resulta adecuado, que se emita nuevas medidas de protección, y resuelto el proceso nuevo se disponga acumular, definitivamente ahí no se cumpliría con el objetivo de la acumulación en este tipo de procesos por que se acumula al proceso antiguo en nuevo expediente para que en el expediente Antiguo se evalúe ampliar o no las medidas de protección, no solo para coserlo o agregarlo, ya resuelto. Esto es delicado dado que se estaría incumpliendo lo establecido por el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley 30364, y, además, se estaría desapareciendo la acumulación de procesos en el proceso especial de violencia.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

MODELOS DE PLANTILLAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES PARA EL PROCESO ESPECIAL DE VIOLENCIA.

AUTO ADMISORIO Y AUTO QUE CONCEDE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Resolución N. º 01

Cusco,

VISTA. - La denuncia de Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar, y, **CONSIDERANDO:**

1. Es deber del Estado y toda persona mantener respeto irrestricto a los Derechos Humanos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, instrumentos suscritos y ratificados por el Estado Peruano, que también está recogido en el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución y teniendo en cuenta que el ejercicio de la violencia por género, o al interior de una familia, denominada Violencia contra los integrantes del grupo familiar, constituye una violación de los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales, es Obligación del Poder Judicial la obtención de los objetivos que tiene la Norma Especial de Violencia, que es la prevención erradicación y el cese de toda forma de violencia que se esté dando en la víctima y el restablecimiento de la salud física y mental de los involucrados en hechos de violencia de género o los miembros del grupo familiar que sufren violencia; En ese contexto, aplicando la Ley N° 30364 y su reglamento, con una interpretación a corte a la Constitución Política del Perú, y los instrumentos internacionales de obligatoria observancia; y haciendo del proceso Especial de violencia un proceso eficaz en el logro de los objetivos trazados por la norma.

2. **El Decreto Legislativo 1470** establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar durante la cuarentena sanitaria declarada por el covid-19**,** así en su artículo 4 numeral 4.3 dispone que *"El juzgado de familia u otro con competencia material en la emergencia sanitaria dicta en el acto las medidas de protección y/o cautelares idóneas,* ***prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible****, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible*

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

obtener. Para tal fin, se hace uso de recursos tecnológicos que permitan la comunicación inmediata entre la víctima y el juez/a, a fin de evitar su traslado y priorizando los principios de debida diligencia, sencillez, oralidad y mínimo formalismo. Culminada la comunicación, el/la juez/a informa a la persona denunciante las medidas de protección y cautelares dictadas y notifica en el acto a la Comisaría por medio electrónico más célere para su ejecución. Asimismo, se notifica a la persona denunciada de conformidad con la Ley N° 30364 y su Reglamento", por ello, a fin de dictar las medidas de protección y no dejar en desprotección a la víctima, resguardando su derecho a vivir sin violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos, es que en aplicación del principio de debida diligencia y el deber de los jueces de que las medidas deben ser céleres y eficaces bajo responsabilidad funcional, ha de emitirse las medidas de protección sin necesidad de audiencia.

3. La Ley N° 30364 en su artículo 7 ha establecido quienes son sujetos de protección, así señala: *"Son sujetos de protección de la Ley: a. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor. b. Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad; adopción o por afinidad, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; al momento de producirse la violencia."*

4. **La Violencia a la mujer (violencia de género),** conforme el artículo 5 de la Ley 30364, se define como "… ***cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.*** *Se entiende por violencia contra las mujeres:* ***a.*** *La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya Compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.* ***b.*** *La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada,*

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. ***c.*** *La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.*

4.1. Al respecto, el artículo 8 del Reglamento de la ley precisa que nos encontramos ante una conducta de violencia contra la mujer en los diferentes contextos, así se tiene: **Articulo 8.1** (Modalidades de violencia) son: "… ***a****. Los actos de violencia contra las mujeres señalados en el artículo 5 de la Ley.* ***Estas modalidades incluyen aquellas que se manifiestan a través de violencia*** *en relación de pareja, feminicidio, trata de personas con fines de explotación sexual, acoso sexual, violencia obstétrica, esterilizaciones forzadas, hostigamiento sexual, acoso político, violencia en conflictos sociales, violencia en conflicto armado, violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación, violencia por orientación sexual, violencia contra mujeres indígenas u originarias, violencia contra mujeres afro peruanas, violencia contra mujeres migrantes, violencia contra mujeres con virus de inmunodeficiencia humana, violencia en mujeres privadas de libertad, violencia contra las mujeres con discapacidad, entre otras. (…)*

4.2. Por su lado el **artículo 4.3 del Reglamento de la Ley N° 30364, establece que la violencia contra la mujer por su condición de tal**, es la acción u omisión identificada como violencia, según los artículos 5 y 8 de la Ley, que se realiza en el contexto de violencia de Género, entendida esta como una **manifestación de discriminación** que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades, en pie de igualdad, **a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres.**

4.3. El Reglamento de la Ley 30364, modificado por el D.S.004-2019, establece en su artículo 5 lo siguientes: "Artículo **5. Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. -** Es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas,

Afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional**,** así como la libertad sexual de acuerdo con lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual." De dicha normativa se tiene que el

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ámbito de protección se extiende además a los varones en la etapa de la niñez, adolescencia cuando la violencia, se da fuera de los miembros del grupo familiar; creemos que ellos es una incorporación acertada dado que de manera alguna si se interpreta la Ley, acorde a la Constitución e instrumentos internacionales el varón no queda fuera de la protección de la Ley de Violencia, pues esta norma especial da una protección inmediata y ninguna otra vía es igualmente satisfactoria que ésta, y creemos que esta Ley, debe proteger a toda persona humana, sin distinción alguna frente a la violencia de género que considera no solo a la mujer sino también el varón en todas las etapas de su vida cuando se producen hechos de violencia bajo los parámetros de la violencia de género.

5. **La Violencia hacia un integrante del grupo familiar**, conforme a lo señalado en el artículo 6 de la ley 30364 se define como *"…cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad."*. En igual modo el artículo 4.4. del Reglamento de la Ley N° 30364 señala: *"4.4. La violencia hacia un o una integrante del grupo familiar. - Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 6 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un o una integrante del grupo familiar hacia otro u otra"*.

6. Con relación a la existencia de pruebas, presunciones, indicios de los actos de **violencia FISICA Y PSICOLÓGICA**, así como los factores de riesgo en el que se encontraría **Melisa XY** realizadas por **Walter Z.Q.,** es de valorar:

6.1. El vínculo familiar se tiene que las partes son **CONVIVIENTES,** conforme se desprende de la denuncia, la declaración de la parte agraviada y parte denunciada en sede policial. La denuncia por **violencia FISICA Y PSICOLÓGICA** realizada por **Melisa Judith S.H.** ante la Comisaria SANTIAGO.

6.2. El vínculo familiar se tiene que las partes son **CONVIVIENTES,** conforme se desprende de la denuncia, la declaración de la parte agraviada y parte denunciada en sede policial.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

6.3. La denuncia de parte por **violencia FISICA Y PSICOLÓGICA** realizada por **Melisa S.H.**

6.4. La declaración de la parte agraviada quien sobre los hechos ocurrido el 15 de enero 2021 a las 22:00 horas aproximadamente, dijo que: *"... que debido a que recibió una llamada telefónica de un número desconocido equivocado, y era voz de hombre, ello enfureció a su conviviente, y de pronto le dijo que es tu marido, y la insulto de puta entre otras palabras, y luego le dio puñete en la cabeza, cachetada en el rostro, y luego tiró su celular, luego de devolver la llamada e insultar al desconocido, asimismo indica que su madre es alcahuete ....".*

6.5. El Certificado de la parte agraviada en la cual se evidencia lesiones traumáticas recientes ocasionado con agente contundente que requiere atención facultativa de dos día e incapacidad médico legal de SEIS días.

6.6. La Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja, realizada a la parte agraviada que concluye que se encuentra en RIESGO /SEVERO.

6.7. Se deja **constancia de la comunicación telefónica** realizada a la agraviada **Melisa X.Y** al celular N°**984008423**, quien Dijo: que se ha disculpado, es reiterativo, y quiere que le hagan advertencias.

6.8. Además, se deja **constancia de la comunicación telefónica** realizada al denunciado **Walter S.Q.** al celular N° **968706867,** quien, indica que como en toda pareja hay agresiones, pero solo fue verbales, no hubo agresión física, y de pronto comienza a hablar demasiado reclamando si se hizo examen médico, entre otras cosas, persona reaccionaria. se le explicó las medidas de protección y las terapias que debe realizar.

7. Valoradas las actuaciones preliminares antes descritas, se llega a la convicción que las acciones de la parte denunciada en contra de la parte agraviada constituyen indicios suficientes de actos de violencia contra, los integrantes del grupo familiar que pone en una situación de riesgo a la víctima que merece se dispongan medidas de protección a su favor.

8. Asimismo, si bien no se cuenta con el informe psicológico practicado a la parte agraviada, no es causa para no disponer medidas de protección a su favor, por cuanto la labor de los Juzgados de Familia es estrictamente TUTELAR, y no se

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

basa en analizar pruebas ni llegar a la verdad de los hechos, ni mucho menos sancionar, porque ello lo realiza el área penal – que se ocupa de la etapa de sanción; y por ello precisamos que nuestra labor consiste en prevenir y evitar que los hechos de violencia se sigan dando, vale decir frenar la violencia en el grado que se presente; evaluando EL RIESGO en la víctima, a través de los indicios de los actos de violencia considerando el carácter tuitivo y preventivo de las medidas de protección, para evitar continúen los actos de violencia, o que se agraven por medio de las medidas de protección que se dictan de manera inmediata y célere, para al final del proceso lograr erradicar la violencia en el ámbito que se presente, y restablecer la salud física y mental de los involucrados; y siendo relevante los actuados detallados precedentemente, de los cuales se colige la existencia de violencia psicológica y física lo que es suficiente para dictar medidas de protección;

9. Estando a todo lo antes indicado, advertimos que la violencia ocurrida, causa RIESGO en la agraviada, y esta puede incluso ir en escalada, por ahora la advertimos un RIESGO SEVERO, DADO EL NIVEL DE LA AGRESION Y LOS CELOS QUE FUERON EL ORIGEN Y MOTIVO DE LA AGRESIÓN por lo que AMERITA EL DICTADO DE MEDIDA DE PROTECCION CON LA FINALIDAD DE HACER CESAR LA VIOLENCIA Y EVITAR SE VAYA EN ESCALADA LA MISMA, Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, HASTA DETERMINAR QUE LA VIOLENCIA HA CESADO, QUE LA VICTIMA HA RECUPERADO LA SALUD FISICA Y TANTO VICTIMA Y AGRESOR HAN RESTABLECIDO SU SALUD MENTAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE INTERVIENEN EN ESTE PROCESO, DADO QUE ESE ES EL OBJETIVO DE ESTE PROCESO ESPECIAL DE NATURALEZA TUTELAR.

10. **Del Ministerio Público. - NOTIFICAR por la vía más célere (correo electrónico, WhatsApp, o casilla electrónica)** el Auto de Medidas de Protección a la **Fiscalía Provincial Penal de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo familiar en apoyo a la Fiscalía de Santiago y Wánchaq, a cargo de la Fiscal Dra. Julia Ayqui Mamani** para que conforme a sus atribuciones continúe con el procedimiento establecido en la ley N° 30364.

11. Téngase en cuenta que no es materia del proceso determinar la responsabilidad

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

de la parte denunciada, lo que debe ser esclarecida en la etapa de sanción, sino, establecer medidas de protección ante actos de violencia derivados de pruebas, presunciones e indicios de las agresiones y factores de riesgo en la parte agraviada.

12. Es de puntualizar que la Policía Nacional del Perú, es el responsable del seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección, brindando incluso a su iniciativa seguridad personal de la víctima y su entorno, conforme el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30364, debiendo informar periódicamente bajo responsabilidad al juzgado su cumplimiento.

Por los fundamentos expuestos, el Quinto Juzgado de Familia de Cusco a cargo del Juez XXXXX YYYYYY ZZZZZZ, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR A TRAMITE EL PROCESO POR VIOLENCIA CONTRA INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR,** en la modalidad de **violencia FISICA Y PSICOLÓGICA** contra **Walter S.Q.** en agravio de **Melisa X.Y** en condición de CONVIVIENTES.
2. **OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO POR VIOLENCIA CONTRA INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR** en la modalidad de **violencia FISICA Y PSICOLÓGICA** contra **Walter S.Q.** en agravio de **Melisa S.H.** en condición de CONVIVIENTES; en consecuencia, **SE DISPONE** como medidas de protección a favor de la parte agraviada, las siguientes:
   - 2.1. **PROHIBIR a la parte DENUNCIADA AGREDIR FISICAMENTE, INSULTAR, REFERIRSE CON PALABRAS SOECES O DENIGRANTES, O CON ADJETIVOS CALIFICATIVOS, CELAR, a la** agraviada **Melisa S.H, Asimis**mo se le prohíbe, efectuar actos perturbatorios tales como amenazas, acoso, hostilidades u ofensas ya sean en el domicilio de la agraviada o lugares públicos como son trabajo, lugares de esparcimiento, parques; sea de forma directa o indirecta por intermedio de terceras personas y otros familiares. **BAJO APERCIBIMIENTO DE DISPONERSE EN CASO INCURRA POR UNA SOLA VEZ MAS EN HECHOS DE VIOLENCIA, SE PROCEDERÁ A RETIRARSELE DEL DOMICILIO CONVIVENCIAL.**
   - 2.2. **PROHIBIR a la parte DENUNCIADA** acercarse a **Melisa S.H.** CON FINES

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

DE AGRESION a no menos de 3 metros dentro de la vivienda**.**

2.3. **PROHIBIR a la parte DENUNCIADA** generar cualquier tipo de conflicto o pelea dentro y fuera de su domicilio.

2.4. **PROHIBIR AL DENUNCIADO, CONCURRIR A SU DOMICILIO EN ESTADO DE EBRIEDAD.**

2.5. **PROHIBIR a la parte DENUNCIADA** expresarse de la agraviada en forma insultante, vejatoria o de alguna forma que afecte su dignidad como persona humana.

2.6. **DISPONER a la parte DENUNCIADA** reciba terapia psicológica e intervención reeducativa obligatoria en el CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE SANTIAGO**,** debiendo acreditar su cumplimiento en forma documentada, para cuyo fin gírese el oficio correspondiente.

3. **PRECISAR que la variación, ampliación y/o sustitución de las medidas de protección solo puede ser realizada por el Juzgado, así como el dejar sin efecto las medidas de protección.**

4. **ESTABLECER el apercibimiento en caso de desobediencia, incumplimiento o resistencia de las medidas de protección, por Walter SOTOMAYOR QUISPE, de ser denunciado penalmente por el delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad** previsto en el Art. 24 de la ley N° 30364, remitiéndose copias certificadas a la Fiscalía Penal de turno.

5. **DISPONER a la parte agraviada** reciba **terapia psicológica obligatoria** en el CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE SANTIAGO, debiendo acreditar su cumplimiento en forma documentada, para cuyo fin gírese el oficio correspondiente.

6. **NOTIFICAR por la vía más célere (correo electrónico, WhatsApp, o casilla electrónica)** el Auto de Medidas de Protección a la **Fiscalía Provincial Penal de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo familiar en apoyo a la Fiscalía de Santiago y Wánchaq, a cargo de la Fiscal Dra. Julia Ayqui Mamani** para que conforme a sus atribuciones continúe con el procedimiento establecido en la ley N° 30364.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

7. **DISPONER** que la/el Especialista Legal realice el seguimiento judicial del cumplimiento de las medidas de protección, cumpliendo con el "Protocolo de Seguimiento de las Medidas de Protección en casos de Riesgo", aprobado por la Corte Superior de Justicia del Cusco mediante Resolución Administrativa N° 505-**2018-P-CSJCU-PJ, de lo cual debe PONER CONSTANCIA EN EL SIJ DESCRIBIENDO EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA.**

8. **DISPONER que la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN TODAS SUS DEPENDENCIAS Y A NIVEL NACIONAL** brinde atención prioritaria y protección inmediata a la víctima a su sola petición verbal y con la sola presentación de la resolución, considerando este REQUERIMIENTO SUFICIENTE por parte de este Despacho Judicial; bajo responsabilidad funcional conforme el Artículo 21° de la Ley 30364.

9. **PRECISAR que** la agraviada **Melisa S.H.** tiene como domicilio **Jr. Qoricancha K-6 Dolores pata - Santiago,** con celular N° **984008423** y el denunciado **Walter S.Q.** tiene como domicilio **Jr. Qoricancha K-6 dolores pata - Santiago,** con celular N° **968706867. DISPONER la NOTIFICACIÓN por la vía más célere (WhatsApp, correo electrónico, casilla electrónica u otro semejante)**

10. **NOTIFIQUESE a** La **Comisaria SANTIAGO que debe realizar el SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN:**
DADO QUE SE TRATA DE RIESGO SEVERO: DEBE EN EL PLAZO DE 5 DIAS; EMITIR UN PRIMER INFORME Y ADICIONALMENTE CADA tres MESES DEBE REALIZARSE EL INFORME RESPECTIVO, DETALLANDO SI SE CUMPLIÓ O NO LAS MEDIDAS DE PROTECCION INCLUIDAS LAS TERAPIAS PSICOLÓGICAS DISPUESTAS, Y SOBRE SI EL RIESGO EN LA VICTIMA SIGUE O NO. - H.S.-

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

AUTO QUE DECLARA CONSENTIDA AUTO DE MEDIDAS DE PROTECCION

Resolución Nro. 02
Cusco,

DE OFICIO: Previamente se avoca del trámite del presente proceso el Especialista Judicial que suscribe por disposición superior; a partir del 03 de noviembre del 2021**.**

SEGUIMIENTO JUDICIAL: Se realiza seguimiento judicial con el resultado siguiente:

- **FELICITAS H.R.,** con número de celular N° 914886108, la misma refiere que después de la denuncia no volvió a ser víctima de violencia, manifiesta que ya no mantiene ningún tipo de comunicación con el denunciado; indica que aún no ha cumplido con su terapia psicológica dado que al apersonarse al centro de salud le indicaron que le llamarían, se encuentra a la espera de la llamada.
- **JORGE LUIS M.C.,** con número de celular N° 953787602, refiere que no mantiene ningún vínculo con la agraviada y que en la actualidad está llevando su terapia psicológica.

AUTOS Y VISTOS: De la revisión del presente proceso De la revisión del proceso se tiene que:

- Que, de acuerdo con los cargos de notificación (notificación por WhatsApp), las partes han tomado conocimiento de las medidas de protección dictadas en la Resolución Nº 01 (auto que otorgó medidas de protección) por tanto ambas partes están debidamente notificadas.
- La Comisaría no ha cumplido con informar sobre el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección.
- De la revisión de autos, se advierte que no existe **ninguna constancia que acredite que las partes hayan cumplido con las terapias psicológicas dispuestas como medidas de protección**, por tanto, debe exigírseles que cumplan y presenten sus informes en la brevedad posible apenas culminen las mismas. **ES NECESARIO QUE CUMPLAN LAS TERAPIAS PSICOLÓGICAS DISPUESTAS, POR QUE SON MEDIDAS DE PROTECCION QUE DEBEN EJECUTARSE, DADO QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE VIOLENCIA, ES EL**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD FISICA Y PSICOLÓGICA DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA VIOLENCIA.

Y CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que, contra el Auto de Medidas de Protección emitidas a favor de la víctima, no se interpuso recurso impugnatorio alguno, estando notificada válidamente a las partes, corresponde declarar consentida dicha resolución y dar inicio a la etapa de ejecución.

Conforme lo establecido en el Auto de Medidas de Protección corresponde verificar el cumplimiento de lo ordenado, debiendo realizarse el seguimiento de dichas medidas, requiriéndose a las partes y a las entidades involucradas el informe correspondiente.

Estando a lo antes expuesto, se **RESUELVE:**

1. **DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución N° 1, que contienen el Auto de Medidas de Protección y se **DISPONE** el **ingreso a ejecución del presente proceso.**
2. **REQUERIR:**

2.1. A LA PARTE DENUNCIADA:

2.1.1. Cumpla estrictamente las medidas de protección dictadas; recordándole que, en caso de incumplimiento, ejecutaremos el apercibimiento de denunciarlo penalmente, por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

2.1.2. **Cumpla con presentar el resultado de la terapia psicológica, dispuesta, apenas culmine**.

2.2. A LA PARTE AGRAVIADA:

2.2.1. Cumpla con informar al Juzgado si la violencia que sufría sigue o ha cesado y si hubo nuevos hechos de violencia.

2.2.2. Cumpla con presentar el resultado de la terapia psicológica, dispuesta.

2.2.3. SIN PERJUICIO DE QUE SE REMITA LOS OFICIOS DE OTORGAMIENTO DE TERAPIAS PSICOLÒGICA A LOS CENTROS DE SALUD, RESPONSABLES DE OTORGAR LAS MISMAS, BAJO RESPONSABILIDAD Y VIABILIZANDO QUE LAS PARTES

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CONCURRAN A SUS INSTALACIONES O SE OPOTE POR REALIZAR EL TRABAJO CON VISITAS DOMICILIARIAS. - GIRESE LOS OFICIOS RESPECTIVOS.

2.3. A LA COMISARIA DE SAN JERONIMO: Dado que LAS PARTES NO CUMPLEN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCION, CONSISTENTES EN LAS TERAPIAS PSICOLÓGICAS, EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEBE CONTINUAR, CON INFORMES PERIÓDICOS: Para cuyo efecto se les proporciona los datos siguientes.

- **AGRAVIADA: FELICITAS H.R.,** con domicilio en AV. MANCO CCPAC B-34, del distrito de San Jerónimo, con número de celular N° 914886108.
- **DENUNCIADO: JORGE LUIS M.C.**, con domicilio en AV. MANCO CCPAC B-34, del distrito de San Jerónimo, con número de celular N° 953787602.

2.4. SEGUIMIENTO JUDICIAL:

2.4.1. Cúmplase con realizar llamadas telefónicas de seguimiento una vez al haber transcurrido dos meses de la emisión de la resolución de medidas de protección y recabada la información necesaria, trasuntarlo en los formatos respectivos, **PONIENDO CONSTANCIA DEL RESULTADO EN EL SIJ.**

2.4.2. UNA VEZ PRESENTADO LAS CONSTANCIAS DE HABER CULMINADO SUS TERAPIAS POR AMBAS PARTES, EVALUANDO LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ASI COMO REALIZADO EL SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ESPECIALISTA LEGAL, DE DETERMINARSE QUE NO EXISTE RIESGO ALGUNO EN LA VICTIMA, Y QUE SE HA CUMPLIDO CON TODAS LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DISPUESTAS, SE PODRÁ ARCHIVAR EL PRESENTE PROCESO.

Notifíquese la presente resolución por el medio más idóneo posible. - H.S.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

AUTO DE IMPULSO Y SEGUIMIENTO JUDICIAL

Resolución Nro. 06

Cusco,

DE OFICIO: De la revisión del presente proceso y teniendo en cuenta los siguientes:

SEGUIMIENTO JUDICIAL: En la fecha se realiza el seguimiento judicial dispuesto en el auto de medidas de protección con el resultado siguiente:

AGRAVIADA: Stefany F.T. (Teléfono Nº 976794658) DIJO: Se encuentra viviendo con su mama, no volvió a ser víctima de agresión. No tomo las terapias psicológicas por falta de tiempo, solicita cambio de lugar para realizar las terapias.

DENUNCIADO: Zenobia T.C. (Teléfono Nº978657845) Dijo: Que, si está cumpliendo las medidas de protección ya no vive junto a la agraviada. Con respecto a las terapias psicológicas indica que no las cumplió, por lo que solicita cambio del lugar de terapia.

Y CONSIDERANDO:

ESTADO DEL PROCESO:

SEGUIMIENTO POLICIAL: Respecto de los seguimientos de cumplimiento de las medidas de protección realizadas por la COMISARIA DE SAN SEBASTIAN ha realizado:

1 seguimiento donde la parte agraviada expresa que los actos de violencia cesaron y no existe nuevos actos de violencia.

2 seguimientos la agraviada indica que desde que vive con su padre no volvió a ser víctima de algún tipo de violencia.

CUMPLIMIENTO DE LAS TERAPIAS POR LAS PARTES: Revisado el Expediente, se determina:

- **AGRAVIADA:** No cumplió las terapias psicológicas.
- **DENUNCIADO:** No cumplió las terapias psicológicas.

SE RESUELVE:

1. **QUE LA COMISARÌA DE SAN SEBASTIAN CONTINUE CON EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION, DE MANERA PERIÓCA, BAJO RESPONSABILIDAD, INFORMANDO A ESTE DESPACHO, HASTA QUE SE DETERMINE QUELA VIOLENCIA HA CESADO, Y EL RIESGO EN LA VICTIMA HA**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

DISMINUIDO, para cuyo efecto se les proporciona los datos siguientes:

- **AGRAVIADO:** Stefany F.T. tiene su domicilio en APV. RESIDENCIAL POSADA DEL SOL LOTE M-10 DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, con celular N° 976794658.
- **DENUNCIADO**: Zenobia T.C. con domicilio en APV. RESIDENCIAL POSADA DEL SOL LOTE M-10 DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, con celular Nº 978657845.

2. **SE EXIGE A AMBAS PARTES, CUMPLIR EN LA BREVEDAD POSIBLE CON SUS TERAPIAS PSICOLÓGICAS Y DISPONER QUE PRESENTEN SUS CONSTANCIAS DE HABERLAS CULMINADO**.
3. **CAMBIAR A LAS PARTES DEL LUGAR DONDE CUMPLIRAN LAS TERAPIAS PSICOLÒGICA CON EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, BAJO RESPONSABILIDAD Y VIABILIZANDO QUE LAS PARTES CONCURRAN A SUS INSTALACIONES O SE OPTE POR REALIZAR TERAPIAS CON VISITAS DOMICILIARIAS.- NOTIFIQUESE.**
4. **DE CONSTATARSE QUE LA VIOLENCIA HA CESADO, QUE EL RIESGO EN LA VICTIMA A DISMINUIDO, QUE SE HA CUMPLIDO CONTODAS LAS MEDIDAS DE PROTECCION DENTRO DE ELLAS LAS TERAPIAS PSICOLÒGICAS, SOLO ASI SE PODRA ARCHIVAR EL PRESENTE PROCESO. - H.S.**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

AUTO DE ARCHIVO DEFINITIVO CON EJECUCION CONCLUIDA (TODAS LAS MEDIDAS CUMPLIDAS)

Resolución Nro. 11

Cusco,

DE OFICIO:

El Artículo 35 del TUO de la Ley 30364, establece "Las medidas de protección y cautelares dictadas por el juzgado de familia se mantienen vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima, con prescindencia de la resolución que pone fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas. …" este párrafo dispone que se verifique si el riesgo persiste o no y de haber desaparecido el riesgo y cumplidas las medidas de protección en su totalidad, corresponde pues archivar el proceso de manera definitiva.

De la revisión del presente proceso se advierte:

SEGUIMIENTO JUDICIAL: En la fecha se realiza el seguimiento judicial dispuesto en el auto de medidas de protección con el resultado siguiente: **AGRAVIADA** (Teléfono Nº 974478282) Al llamar el celular está apagado este es un mensaje de claro deje su mensaje de voz, por lo que no podemos contactarnos. **DENUNCIADO**: (Teléfono Nº 951135010) Al llamar el denunciado informa, que ya no existió más hechos de violencia, que están juntos y tranquilos.

SEGUIMIENTO POLICIAL: Respecto de los seguimientos de cumplimiento de las medidas de protección realizadas por la Comisaria de Independencia ha realizado:

3 Seguimientos que se detallan:

1. La parte agraviada expresa que sigue conviviendo en forma pacífica con el agresor. en cuanto al agresor indico que sigue conviviendo con la agraviada pacíficamente sin ningún tipo de violencia.
2. la parte agraviada expresa que cumplió las terapias psicológicas, no hay actos violencia y que con el agresor está conviviendo. el agresor refiere que convive con la agraviada, conversaron y arreglaron las cosas y cumplió las terapias psicológicas.
3. la parte agraviada expresa que está conviviendo con el agresor en forma pacífica no hay actos de violencia. el agresor indico que no ha vuelto a protagonizar actos de violencia.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CUMPLIMIENTO DE LAS TERAPIAS POR LAS PARTES: Revisado el expediente se determina:

- **AGRAVIADA:** Si cumplió sus terapias psicológicas. **(folios 62)**
- **DENUNCIADO:** Si cumplió las terapias psicológicas. (folio 64)

Estando a todo lo antes descrito en el presente expediente se constata que:

- La violencia ha cesado.
- El riesgo ha desaparecido.
- Ambas partes cumplieron sus terapias psicológicas.

Por tanto, podemos afirmar que todas las medidas de protección se han ejecutado en su totalidad, por tanto, se ha logrado alcanzar el objetivo último de la ley de violencia y del proceso, que el cese la violencia.

Estando a todo lo antes indicado; SE RESUELVE:

1. DAR POR EJECUTADO EN TODOS SUS EXTREMOS LA RESOLUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION.

2. DECLARAR QUE LA VIOLENCIA EN EL PRESENTE CASO HA CESADO Y QUE EL RIESGO EN LA VICTIMA HA DESAPARECIDO.

3. DISPONER EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO DEL PRESENTE PROCESO, CON LOS OBJETIVOS LOGRADOS, DISPONIENDOSE SE REMITA EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO, CUMPIENDO LAS EXIGENCIAS DE LEY. - H.S.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

AUTO DE CALIFICACION POSITIVA PARA ACUMULACION

Resolución Nro. 01
Cusco,
VISTA: La denuncia ingresada a este Despacho Judicial por prevención conforme lo permite la norma especial de violencia. - **y, CONSIDERANDO:**

1. Conforme lo dispone el Artículo 41.2 del Reglamento de la Ley 30364, la cual dispone: **"Ante un nueva denuncia de violencia** en la misma jurisdicción en la que se dictaron las medidas de protección o cautelares, conforme al art. 16-B de la ley, **se remite dicha denuncia al Juzgado de Familia que dicto dichas medidas, para su acumulación**, quien evalúa la necesidad de sustituirla o ampliarlas y de hacer efectivo los apercibimientos dictados; sin perjuicio de la remisión de los actuados a la fiscalía penal competente.

2. **Habiendo ingresado este expediente prevenido a este despacho judicial, por existir antecedente de violencia, y revisado el SIJ, se advierte como antecedente de hechos de violencia contenidos en el expediente siguiente:**

- **N°1179-2019-0-1001-JR-FT-05 seguido contra ROLANDO Q.M. en agravio de ERICKA, D.C.**, por violencia contra integrantes del grupo familiar, en la modalidad de violencia psicológica, donde se emitieron medidas de protección, las que se encuentran vigentes.

Ahora bien, de la revisión del presente proceso **N° 5623-0-1001-JR-FT-05 seguido contra ROLANDO Q.M en agravio de ERICKA, D.C.**, por violencia contra integrantes del grupo familiar, en la modalidad de **violencia psicológica**; caso sencillo de acumulación de procesos, que no merece mayor análisis, dado que se trata de las mismas partes, tienen la misma posición procesal, se trata de similar hecho de violencia, por tanto queda establecido la factibilidad de una acumulación entre ambos procesos, por tanto es necesario emitir la resolución de acumulación del presente expediente al expediente anterior, que contiene el primer hecho de violencia, y que se halla en este mismo Juzgado.

Por estas consideraciones se **RESUELVE: CALIFICAR POSITIVAMENTE LA ACUMULACION DE ESTE EXPEDIENTE N° 5623-2019-0-1001-JR-FT-05, AL EXPEDIENTE ANTECEDENTE, N° 1175-2019-0-1001-JR-FT-05, EMPERO LOS FUNDAMENTOS, DEBEN SER EXPRESADOS EN LA RESOLUCIÓN DE ACUMULACION, DONDE SE JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE ACUMULA ESTE EXPEDIENTE AL PROCESO ANTECEDENTE DE VIOLENCIA, EL MISMO QUE SE EMITE DE INMEDIATO. -H.S.**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

AUTO DE CALIFICACION POSITIVA PARA ACUMULACION (CUANDO HAY TERCEROS – O CUANDO TIENEN DISTINTA CALIDAD PROCESAL LAS PARTES EN REALCION AL PROCESO ANTERIOR)

Resolución Nro. 01
Cusco,

VISTA: La denuncia ingresada a este Despacho Judicial por prevención conforme lo permite la norma especial de violencia; **y, CONSIDERANDO:**

1. Conforme lo dispone el Artículo 41.2 del Reglamento de la Ley 30364, la cual dispone: **"Ante un nueva denuncia de violencia** en la misma jurisdicción en la que se dictaron las medidas de protección o cautelares, conforme al art. 16-B de la ley, **se remite dicha denuncia al Juzgado de Familia que dicto dichas medidas, para su acumulación**, quien evalúa la necesidad de sustituirla o ampliarlas y de hacer efectivo los apercibimientos dictados; sin perjuicio de la remisión de los actuados a la fiscalía penal competente.
2. **Habiendo ingresado este expediente prevenido a este despacho judicial, por existir antecedente de violencia, y revisado el SIJ, se advierte como antecedente de hechos de violencia contenidos en el expediente siguiente:**

- **N°2528-2020-0-1001-JR-FT-05 seguido contra C. E. VALENTIN en agravio de su madrastra SONIA, O.Q.**, por violencia contra integrantes del grupo familia, en la modalidad de violencia psicológica, donde se emitieron medidas de protección, las que se encuentran vigentes.

Ahora bien, de la revisión del presente expediente, **N°5540 - 2020-0-1001-JR-FT-05 seguido contra C.E. VALENTIN en agravio de SUS HERMANASTROS MENORES DE EDAD, de las iniciales CA QU.UR.FA y CA QU, MI.SH, denunciado por su señora madre SONIA ORTIZ QUISPE**, por violencia contra integrantes del grupo familiar, en la modalidad de violencia psicológica; por tanto queda establecido la factibilidad de una acumulación entre ambos procesos; **dado que la violencia existente entre la denunciada y la denunciante, se está extendiendo inclusive a sus hermanastros menores de edad que siendo terceras personas en el proceso antecedente**, resulta tener íntima relación respecto de la violencia suscitada anteriormente dentro del mismo grupo familiar, y dado que existe relación estrecha respecto de la violencia, los sujetos activos y pasivos que intervienen, pertenecen a un mismo grupo familiar nuclear, por tanto, resulta factible la acumulación de este proceso, al proceso anterior de violencia existente en este mismo Juzgado.

Por estas consideraciones se **RESUELVE: CALIFICAR POSITIVAMENTE LA ACUMULACIÓN DE ESTE EXPEDIENTE N°5623-2019-0-1001-JR-FT-05, AL EXPEDIENTE ANTECEDENTE N°1175-2019-0-1001-JR-FT-05, EMPERO LOS FUNDAMENTOS, DEBEN SER EXPRESADOS EN LA RESOLUCIÓN DE ACUMULACION, DONDE SE JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE ACUMULA ESTE EXPEDIENTE AL PROCESO ANTECEDENTE DE VIOLENCIA, EL MISMO QUE SE EMITE DE INMEDIATO -H.S.**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

AUTO ACUMULACIÓN DE PROCESO POR EXISTIR ANTECEDENTE DE VIOLENCIA

Resolución Nro. 02
Cusco,
VISTA: La denuncia ingresada en este Despacho Judicial por prevención como lo permite la normativa especial de violencia; **y, CONSIDERANDO:**

1. Conforme lo dispone el Artículo 41.2 del Reglamento de la Ley 30364, la cual dispone: **"Ante un nueva denuncia de violencia** en la misma jurisdicción en la que se dictaron las medidas de protección o cautelares, conforme al art. 16-B de la ley, **se remite dicha denuncia al Juzgado de Familia que dicto dichas medidas, para su acumulación**, quien evalúa la necesidad de sustituirla o ampliarlas y de hacer efectivo los apercibimientos dictados; sin perjuicio de la remisión de los actuados a la fiscalía penal competente. **Es de advertir que la regulación realizada por la norma en comento no regula de manera expresa todos los supuestos de acumulación, por ello es necesario acudir a la norma procesal general aplicable supletoriamente al proceso especial de violencia, que por especialidad es el Código Procesal Civil.**

2. **De la aplicación Supletoria comentada líneas arriba:** En violencia se aplica la acumulación sucesiva art. 83. CPC.

Acumulación objetiva sucesiva:

- Demandante - Amplia su demanda (nuevos hechos Violencia)
- Demandado. Reconviene (denuncia hechos Violencia en su Agravio)
- Finalidad evitar pronunciamientos jurisdiccionales opuestos.
- La acumulación debe realizarse antes de resolver el nuevo hecho de violencia, vale decir no ir a la calificación de fondo, ni dictar pronunciamiento de fondo, para que el Juez en el expediente en el que dictó las medidas, evalúe si amplia, no amplia o modifica las medidas de protección. Art.88 CPC.

Acumulación subjetiva originaria o sucesiva.

- Cuando intervienen en la violencia varios miembros de una misma familia.
- Cuando un Tercero Legitimado, se incorpora al proceso; (vale decir alguien que no tuvo participación originariamente en el primer hecho de violencia, en el nuevo hecho de violencia interviene) – se presenta en Violencia en contra de los miembros del grupo familiar; hijos, cónyuge, abuelos etc. Art. 89, con la precisión de que los hechos de violencia estén

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

relacionados o ligados de alguna manera. Pues si trata de que el origen de violencia no tiene nada que ver con los hechos anteriores, no cabría la posibilidad de acumular.

3. Y conforme se ha advertido de la resolución anterior, frente a la búsqueda realizada de antecedentes, se advierte de que el proceso **N° 3375-2020-0-1001-JR-FT-05 seguido contra Juaquín M.P.A. en agravio de Nancy CC.Q.**, por violencia contra integrantes del grupo familiar, en la modalidad de violencia psicológica y física se ha dictado medidas de protección, Y la presente denuncia ingresada **N° 5394-2020-0-1001-JR-FT-05, se advierte que se trata de nuevo hecho de violencia surgida dentro del grupo familiar, entre las mismas partes, y de la revisión realizada de los hechos que la originan son los mismo; existe entre** ambos procesos **elementos de conexidad** entre las partes involucradas, los hechos tiene relación con los del proceso inicial, las pretensiones no resultan incompatibles entre sí y han de ser tramitadas en la misma vía procedimental que es el PROCESO ESPECIAL DE VIOLENCIA; por tanto se cumple con todos los requisitos exigidos para la acumulación de procesos por el Código Procesal Civil, para acumular el presente proceso al proceso que constituye el antecedente de violencia, por tanto este expediente debe ser acumulado al expediente anterior de violencia.

4. Asimismo, es importante precisar que la acumulación de procesos, en el proceso especial de Violencia, tiene por finalidad, evitar se emitan medidas de protección contradictorias, implicantes, medidas de protección repetitivas, o que existan varios procesos de las mismas partes con las mismas medidas de protección dispuestas una y otra vez; por otro lado la acumulación de procesos en procesos de violencia permite que el Juez que dictó las primeras medidas de protección, sea el que dicte las sucesivas resoluciones de ampliación o no ampliación de las medidas de protección primigenias, frente a nuevos hechos de violencia, ello para dar un tratamiento integral frente a los nuevos hechos de violencia, que se controle debidamente la ejecución de los apercibimientos dictados, y sobre todo, hacer un seguimiento de los hechos de violencia, respecto del cumplimiento de las medidas de protección dictadas, ampliadas, dejadas sin efecto en parte, y sea este el Juez que ejecute todas las medidas de protección que tenga vigente en el proceso al cual se acumulan los expedientes con los nuevos hechos de violencia; las mismas que debe ejecutarse en su integridad, para así lograr el objetivo trazada como política de Estado, que es la disminución o el cese de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Estando a las consideraciones expuestas **SE RESUELVE: ACUMULAR,** el presente proceso Nº **5394-2020-0-1001-JR-FT-05 al proceso N° 3375-2020-0-1001-JR-FT-05**.- **H.S.**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

AUTO ACUMULACIÓN DE PROCESO POR HABERSE EXISTIR ANTECEDENTE DE VIOLENCIA (CUANDA HAY TERCEROS)

Resolución Nro. 02
Cusco,

VISTA: La denuncia ingresada en este Despacho Judicial por **REDISTRIBUCIÓN** como lo permite la normativa especial de violencia; **y, CONSIDERANDO:**

1. Conforme lo dispone el Artículo 41.2 del Reglamento de la Ley 30364, la cual dispone: **"Ante un nueva denuncia de violencia** en la misma jurisdicción en la que se dictaron las medidas de protección o cautelares, conforme al art. 16-B de la ley, **se remite dicha denuncia al Juzgado de Familia que dicto dichas medidas, para su acumulación**, quien evalúa la necesidad de sustituirla o ampliarlas y de hacer efectivo los apercibimientos dictados; sin perjuicio de la remisión de los actuados a la fiscalía penal competente.
2. Y conforme se ha advertido de la resolución anterior, frente a la búsqueda realizada de antecedentes, se advierte de que el proceso **N° 4356-2020-0-1001-JR-FT-05 seguido contra Macario B.H., en agravio de Sonia O.Q.**, por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familia, en la modalidad de violencia psicológica y física se ha dictado medidas de protección, y la presente denuncia ingresada **N° 5356-2020-0-1001-JR-FT-05, se advierte que se trata de nuevo hecho de violencia surgida dentro del grupo familiar, entre las mismas partes, y en esta ocasión además se ha incorporado un miembro más del grupo familiar, y el motivo de la violencia tiene relación estrecha con el nuevo hecho de violencia, siendo ello así, existe pues entre** ambos procesos elementos de conexidad entre las partes involucradas, los hechos tiene relación con los del proceso inicial, las pretensiones no resultan incompatibles entre sí y han de ser tramitadas en la misma vía procedimental; por tanto se cumple con todos los requisitos exigidos para la acumulación de procesos por el Código Procesal Civil, norma aplicable supletoriamente a este proceso especial de violencia, por tanto corresponde acumular este expediente al nuevo hecho de violencia.
3. Asimismo, es importante precisar que la acumulación de procesos, en el proceso especial de Violencia, tiene por finalidad, evitar se emitan medidas de protección contradictorias, implicantes, medidas de protección repetitivas, o que existan varios procesos de las mismas partes con las mismas medidas de protección dispuestas una y otra vez; por otro lado la acumulación de procesos en procesos de violencia permite que el Juez que dictó las primeras medidas de protección, sea el que dicte las sucesivas resoluciones de ampliación o no ampliación de las medidas de protección primigenias, frente a nuevos hechos de violencia, ello para dar un tratamiento integral frente a los nuevos hechos de violencia, que se controle debidamente la ejecución de los apercibimientos dictados, y sobre todo, hacer un seguimiento de los hechos de violencia, respecto del cumplimiento de las medidas de protección dictadas, ampliadas, dejadas sin efecto en parte, y sea este el Juez que ejecute todas las medidas de protección que tenga vigente en el proceso al cual se acumulan los expedientes con los nuevos hechos de violencia;

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

las mismas que debe ejecutarse en su integridad, para así lograr el objetivo trazada como política de Estado, que es la disminución o el cese de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Por estas consideraciones se **RESUELVE: ACUMULAR,** el presente proceso Nº **5417-2020-0-1001-JR-FT-05** al Quinto Juzgado de Familia de Cusco, para la acumulación **al proceso N° 4356-2020-0-1001-JR-FT-05,** en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 41.2 del reglamento de la ley 30364**. - H.S.**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

AUTO DE AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EJECUTA APERCIBIMIENTO DE DENUNCIA PENAL

Resolución Nº19

Cusco,

Habiéndose acumulado a este expediente, que contiene el antecedente de violencia, el expediente. N°5259-2021- 0-1010-05; se procede a evaluar si corresponde o no ampliar las medidas de protección vigentes en este proceso. -

AUTOS Y VISTA; Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 23 de la ley 30364 establece que "Las medidas de protección y cautelares dictadas por el juzgado de familia se mantienen vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima, con prescindencia de la resolución que pone fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas. **Estas medidas pueden ser sustituidas, ampliadas o dejadas sin efecto** por el juzgado de familia cuando, de los informes periódicos que remitan las entidades encargadas de su ejecución, advierta la variación de la situación de riesgo de la víctima, o a solicitud de esta última. En tales casos, el juzgado de familia cita a las partes a la audiencia respectiva. (...) El juzgado de familia, inmediatamente y por cualquier medio, comunica su decisión de sustituir, ampliar o dejar sin efecto las medidas a las entidades encargadas de su ejecución. (...)".

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30364 ha establecido un procedimiento de acumulación para el caso de nuevas denuncias, en efecto el artículo **41.2** prevé: *"**Ante una nueva denuncia de Violencia en la misma jurisdicción en la que se dictaron las medidas de protección o cautelares, conforme al artículo 16-B de la Ley, se remite dicha denuncia al Juzgado de Familia que dictó dichas medidas, para su acumulación, quien evalúa la necesidad de sustituirlas o ampliarlas y de hacer efectivos los apercibimientos dictados;** sin perjuicio de la remisión de los actuados a la Fiscalía Penal competente".*

3. El artículo 4.3. del D.Leg 1470, prevé que: *"El juzgado de familia u otro con competencia material en la emergencia sanitaria dicta en el acto las medidas de protección y/o cautelares idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible, no siendo necesario contar con la*

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener. Para tal fin, se hace uso de recursos tecnológicos que permitan la comunicación inmediata entre la víctima y el juez/a, a fin de evitar su traslado y priorizando los principios de debida diligencia, sencillez, oralidad y mínimo formalismo. Culminada la comunicación, el/la juez/a informa a la persona denunciante las medidas de protección y cautelares dictadas y notifica en el acto a la Comisaría por medio electrónico más célere para su ejecución. Asimismo, se notifica a la persona denunciada de conformidad con la Ley N° 30364 y su Reglamento".

Por lo que a fin de no dejar en desprotección a la víctima, resguardando su derecho a vivir sin violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos, es que en aplicación del principio de debida diligencia y el deber de los jueces de que las medidas deben ser céleres y eficaces bajo responsabilidad funcional, también debe emitirse las medidas de protección sin necesidad de audiencia; como se realizará en el presente caso.

4. DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA ANTERIORES:

Primer hecho de violencia:

Hechos denunciados en fecha 01 de mayo de 2019.

Los hechos de violencia anterior son: "(...) Que, el día 01 de mayo del 2019 a las 08:00 horas me dirigí a mi centro de trabajo que está por el Molino y (referencia por el costado de la playa de estacionamiento como quien se va para el terminal terrestre), cerca a las 16:00 horas recibe una llamada del teléfono público siendo mi conviviente quien me insulta con palabras soeces: puta, perra, donde estas, con quien estas cachando, donde están mis hijas, entonces salgo de mi trabajo y le encuentro en la esquina todo borracho, y me vuelve a insultar: donde están mis hijas, que las deje en la casa por putearme, a lo que le respondí, que la chiquita está durmiendo en la cocina y la mayorcita está jugando con sus amigas, como no me entendía me regrese a mi trabajo pero mi conviviente me siguió hasta mi trabajo insultándome, que soy una cochina, perra, puta, que le devuelva su dinero, dándole S/5.00 soles con la finalidad de que se retire más un plato de chicharon, de ahí mi hija de 09 años se apareció de donde estaba jugando y le comenzó a insultar: oye concha tu mare donde ha dejado a tu hermana, a fin para que no me siga haciendo problemas le hice despertar a mi hija de 03 años, que estaba durmiendo, luego

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

les lleve a la esquina donde está el teléfono público para que no me siga haciendo pasar más vergüenza, luego los quería despachar a los tres en taxi pero mi conviviente no me hizo caso, y se fue a la chichería, después de 40 minutos aproximadamente regresa mi conviviente a mi trabajo y con mi hija Liset me hace llamar, indicándome que salga porque su papa le pegaría, es por esa razón que salí y de mi pecho me jala, que le dé su dinero, por la vergüenza que tenía trato que se calme, y me dice que vayamos a la chichería a tomar pero no le hice caso, queriendo mandarle al internet a mis hijas, pero no lo deje y le dije que nos vayamos, y de nuevo me insulta: oye perra, puta, júrame que tu estas cachando con el Juliucha, a lo que le digo que tienes como vas a decir eso y de momento a otro me golpea con dos puñetes en la cara a la altura del pómulo derecho, por la bulla que estaba haciendo mi conviviente salió julio, quien es hijo de mi madrina, junto con su esposa y me ataja, por el temor que tenía me regrese al local para esconderme, mientras mi conviviente seguía sentado en la esquina, aprovechando (…)"

Estos hechos merecieron se dicte las siguientes medidas de protección.

PROHIBIR a la parte DENUNCIADA ejercer actos de violencia física, psicológica en contra de la agraviada; de efectuar actos perturba torios tales como amenazas, acoso, hostilidades u ofensas ya sean en el domicilio de la agraviada o lugares públicos como son trabajo, lugares de esparcimiento, parques; sea de forma directa o indirecta por intermedio de terceras personas y otros familiares.

ORDENAR EL RETIRO del hogar con vivencial de la parte denunciada, debiendo retirarse únicamente con sus enseres personales, para su cumplimiento la Comisaría de FAMILIA, deberá asignar suficientes efectivos policiales, cumpliendo e informando su resultado en el plazo de 24 horas, para cuyo efecto **NOTIFÍQUESE por casilla electrónica.**

PROHIBIR a la parte DENUNCIADA acercarse a la agraviada a no menos de 100metros y de comunicarse con la agraviada en forma directa, telefónica, epistolar, uso de redes sociales, etc. salvo para temas estrictamente relacionados a sus menores hijos.

PROHIBIR a la parte DENUNCIADA el consumo de bebidas alcohólicas

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

en exceso y de concurrir al domicilio de la agraviada en estado de ebriedad.

PROHIBIR a la parte DENUNCIADA generar cualquier tipo de conflicto o pelea dentro y fuera de su domicilio y en presencia de sus hijas.

PROHIBIR a la parte DENUNCIADA expresarse de la agraviada en forma insultante, vejatoria o de alguna forma que afecte su dignidad como mujer.

PROHIBIR a la parte DENUNCIADA de realizar castigos físicos o trato humillantes sus hijos.

ORDENAR a la parte DENUNCIADA realizar terapia de rehabilitación ambulatoria de alcoholismo en Asociación de Alcohólicos Anónimos Grupo Compartir- Jr. Pumacahua N° 130 Urb. Tahuantinsuyo Wánchaq.

ORDENAR que a la parte DENUNCIADA preventivamente reciba terapia psicológica obligatoria en el Centro de Salud **BELEMPAMPA,** debiendo acreditar su cumplimiento en forma documentada, para cuyo fin gírese el oficio correspondiente.

Segundo hecho de violencia

HECHOS DENUNCIADOS EN FECHA 21 DE JULIO DE 2019.

Los hechos de violencia anterior son: "(...) Que, el día 21 de julio del 2019 a horas 13:35, me encontraba en el horno lo que estaba esperando, a lo que me indica mi hija Lizet de (09) años y Luz (03) años que las lleve a jugar, es ahí donde me llama mi ex conviviente Héctor Roque Yunguri a mi celular y me dice donde estas y que has ido ahí, donde él se encontraba tomando cerveza en el PP.JJ. Primero de Enero al costado de la chanca deportiva, donde mi hija mayor se acerca a pedirle dinero, donde este le dio cuatro soles y yo le aumento dos soles más para que las dos puedan jugar, Al terminar de jugar yo y mis dos hijas fuimos a comer donde mi amiga, ya estábamos por terminar de comer ahí se acerca mi ex conviviente, donde pide una cerveza y un chicharrón, donde nos retiramos del lugar con dirección al horno, donde este me persigue insultándome con palabras soeces como (perra, puta, donde vas), ya en el horno recojo mi cuy y me voy a mi casa con mis dos hijas y el continuaba siguiéndonos insultándonos, ya casi en mi domicilio en la grada se cayó golpeándose su cara, yo me adelanto para ingresar a mi casa, donde me alcanza a la puerta, donde logra ingresar entrando a mi casa, en el patio continuo insultándome con palabras groseras, es ahí donde

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

me golpea con un palo de escoba, le respondo con una cachetada, me da una patada en la pierna izquierda, un puñete en mi cabeza, es ahí donde sale su primo en mi defensa y empezaron a discutir. Es donde aprovecho y salgo a la calle, donde sale tras mío y logro entrar a la casa de mi vecina es ahí donde llamamos al 105 para pedir ayuda, es donde continuaba con los insultos. Donde vuelo a ingresar a mi casa con mis hijas es donde aparece el patrullero para trasladarnos a la comisaria. (...)".

E**stos hechos merecieron se dicte la siguiente decisión de protección:**

4. **SE DISPONE IMPEDIMIENTO DE ACERCAMIENTO DEL DENUNCIADO A LA AGRAVIADA EN UN RADIO NO MENOR A 100 METROS.**
5. **SE DISPONE LA EJECUCION INMEDIATA DEL RETIRO DEL HOGAR CONVIVENCIAL DEL DENUNCIADO, A DONDE DEBE RETORNAR LA AGRAVIADA Y SUS DOS HIJOS, UNA VEZ ESTÉ DESOCUPADA LA MISMA, LO QUE DEBE EJECUTARSE DE MANERA URGENTE POR LA POLICIA DE FAMILIA. REQUIRIENDOAL DENUNCIADO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN YA DICTADAS, Y QUE SE LE EXPLICA UNO A UNO AL DENUNCIADO, Y SE DISPONE QUE EL DENUNCIADO EJECUTE INMEDIATAMENTE TAMBIÉN SU INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA DE ALCOHÓLICOS ANONIMOS.**
6. **EFECTIVIZAR EL APERCIBIMIENTO** decretado en la resolución N° 1 de 07 de mayo de 2019 y en tal virtud, se **DISPONE REMITIR** a la Fiscalía de Apoyo a las descargas del delito de Violencia Familiar de las sedes de Wánchaq y Santiago, a cargo dela fiscal Junia Margot Molero Cazani**,** copias de los actuados correspondientes como el **Auto de ampliación y/o sustitución de medidas de protección dictadas en el presente proceso frente al nuevo hechos de violencia denunciado, así como el Auto de Medidas de protección dictado anteriormente en este proceso con las constancias de notificación realizado por el juzgado y/o la policía, así como demás actuados necesarios**, al advertirse el presunto incumplimiento de las medida de protección dispuesta, a favor de la parte

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

agraviada contra de la parte denunciada, a fin de que conforme a sus atribuciones **i<u>nvestigue por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad ante el presunto incumplimiento de la parte denunciada de las medidas de protección dispuestas a favor de la parte agraviada</u>,** en merito a lo dispuesto por el artículo 24 de la N° 30364.

<u>Tercer hecho de violencia</u>

HECHOS DENUNCIADOS EN FECHA 24 DE MARZO DE 2021.

"(...) Que, el día 24 de marzo de 2021 a horas 20:50 me encontraba realizando compras de víveres para cocinar para el día siguiente fue ahí donde me encontré en la puerta de la tienda con mi ex conviviente donde me empezó a insultar y celar, le dije vamos a la casa haciéndole calmar pero este seguía insultando me dejo puta, perra que tienes otro amante por eso ya no quieres dormir conmigo, yo seguí dirigiendo a mi domicilio y mi ex conviviente venía detrás es así que al llegar a mi domicilio él quiso hacerme entrar a la fuerza a su cuarto puesto que vivimos en el mismo domicilio pero en diferentes ambientes, yo no quise entrar a su cuarto, me fui a mi cuarto donde se encontraban descansando mis dos menores hijas, es así que mi ex conviviente me sigue hasta el interior de mi cuarto donde le dije que no haga bulla ya que mis menores hijas estaban durmiendo y el me respondió vamos puta perra a mi cuarto por ese motivo llame a mi hijo mayor y mi ex conviviente al ver que conversaba con él le dijo que era mi cachero, agarrándome mi cabello y después me ahorco y forcejeamos hasta que me soltó pero después me dio tres golpes de puño en la frente y mi pómulo izquierdo, es donde yo escapo a mi cocina siguiéndome mi ex conviviente y volvió a insultarme de perra, puta, de un momento llego la policía porque mis vecinos llamaron por la bulla que se escuchaba donde le intervienen a mi ex conviviente(...)

Estos hechos merecieron se dicte las siguientes medidas de protección:

1. NO AMPLIAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO POR VIOLENCIA CONTRA INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, en la modalidad de **VIOLENCIA FISICA y PSICOLOGICA, contra HECTOR ROQUE YUNGURI,** en agravio **DE ARMINDA ALVAREZ QUISPE.**

2. EJECUTAR LOS APERCIBIMIENTOS DECRETADOS EN ESTE

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

PROCESO; POR TANTO SE DISPONE: PONER EN CONOCIMIENTO del contenido de la presente resolución a la Fiscalía Provincial Penal de Violencia contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar de Wanchaq y Santiago, a cargo de la Fiscal Juan Carlos Casafranca Yépez, la presunta comisión del **delito de resistencia o desobediencia a la autoridad** por presunto incumplimiento de la parte denunciada de las medidas de protección dispuestas a favor de la parte agraviada, en merito a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley N° 30364.

HECHOS NUEVOS DE VIOLENCIA:

Cuarto hecho de violencia:

En el expediente n°5259-2021- 0-1010-05, acumulado al presente expediente, cuarto hecho de violencia, los hechos denunciados son:

"(...) Que, el día 12 de agosto de 2021, a horas 06:40 horas aproximadamente yo me encontraba en el interior de mi domicilio ubicado en el APV Virgen de la puerta lote A-6, cuando veo que mi ex conviviente estaba en la puerta queriendo ingresar y no lo deje entrar ya que él se encontraba tomado además me ofendía con palabras soeces como : Perra de mierda, puta, cabra maldita, entonces yo le dije que se calmara que ya tenía medidas de protección a mi favor y que iba a llamar a la policía, y el me respondió que me van a hacer esos, tus amantes los policías toda la vida con ellos tú te defiendes que mierda a última hora me van hacer, entonces fue ahí que yo me Salí de mi domicilio y el me alcanzo, oye puta de mierda dame mi celular y a la fuerza me quito y me golpeo en la cabeza a la altura de la frente con dicho celular y me dio un golpe de puntapié en mi pierna izquierda, fue ahí donde ya no soporte y llame a la policía y al escuchar eso se quiso escapar pero vi donde se estaba escondiendo y cuando llego la policía le indique donde se estaba escondiendo y lograron capturarlo.(...)"

Actuados policiales que se tiene como elementos que generan indicios de la ocurrencia de los hechos de violencia.

Se tiene practicado a las niñas, ficha de valoración de riesgo, La que arroja RIESGO SEVERO EXTREMO.

El Reconocimiento Médico Legal N° 001304-VFL, practicado a Arminda Á.Q. en la cual se evidencia lesiones traumáticas recientes ocasionado con agente contundente que requiere atención facultativa de 03 días de incapacidad médico

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

legal de 12 días.

COMUNICACIÓN CON LAS PARTES

Llamamos a la agraviada, Además, se deja constancia que este juzgado intento comunicarse con la parte agraviada **Arminda Á.Q.** vía telefónica al celular N°959685920, sin embargo, contesto su menor hija quien manifestó que la agraviada no se encontraba y retornaría en horas de la noche no pudiendo precisar la hora, volvimos a llamar en horas de la noche, quien tiene apagado el celular. Pero al llamar al teléfono del denunciado, contestó la señora Arminda quien dicho que su pareja le pego, no respeta las medidas de protección, indica que el retiro del hogar dispuesto no ha cumplido, se escapó de los policías, y estuvo en la casa, es muy borracho, esa vez reventó las puertas, agrega que la casa es propia de los dos, quiere que se vaya de la casa, que no se le acerque a la casa y que le pase la mantención, él trabaja como obrero, al día gana sesenta soles. En seguida indica que, pero él no hace caso, y prefiere ella salir de la casa con su hijo, porque el regresa y no va a querer irse, y ella quiere retirarse de la casa con sus hijitos, y luego irse a Lima donde su mamá porque aquí no tiene familiares. Todo ello pide llorando.

Llamamos a la parte denunciada, quien tiene el teléfono es la agraviada. El teléfono del denunciado lo tiene la agraviada y ella contestó el teléfono.

5. <u>ANALISIS DE LA FACTIBILIDAD DE AMPLIAR o NO LAS MEDIDAS DE PROTECCION EXISTENTES EN EL PROCESO.</u>

La violencia como observamos es entre las mismas partes, se da por hechos relacionados a los anteriores hechos de violencia, incrementado por el consumo de alcohol del denunciado, tenemos el mismo ritmo y modo de violencia, empero las medidas de protección dictadas, NO CUBREN A LOS NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA, ello porque el denunciado NO CUMPLIÓ EL RETIRO DEL HOGAR DISPUESTO DESDE LA PRIMERA RESOLUCION, Y NO SE HA EJECUTADO DICHA MEDIDA POR QUE SEGÚN VERSIÓN DE LA AGRAVIADA EL DENUNCIADO AL VER A LOS POLICIAS SE ESCAPA, y tomando en cuenta el RIESGO ALTO DE LA AGRAVIADA, ya que los hechos de violencia van en aumento lo que pone en una situación de riesgo a la víctima por lo que corresponde se amplíen y/o las medidas de protección a su favor y como tiene dos hijos, L. (11) y Y (03).

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

El vínculo familiar se tiene que las partes son **CONVIVIENTES** conforme se desprende de la denuncia, la declaración de la parte denunciante en sede policial. Téngase en cuenta que no es materia del proceso determinar la responsabilidad dela parte denunciada, lo que debe ser esclarecida en la etapa de sanción, sino, establecer medidas de protección ante actos de violencia derivados de pruebas, presunciones e indicios de las agresiones y factores de riesgo en la parte agraviada. Considerando que se trata de una denuncia derivada de la policía notifíquese por la vía más célere el Auto de Medidas de Protección a la **Fiscalía Provincial corporativa especializada en delitos de lesiones y agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar de Wánchaq y Santiago, a cargo de la Fiscal Rose Emma Huaihua Paucar, para su conocimiento, en su investigación penal, que sigue.**

Finalmente, la Policía Nacional del Perú es responsable del cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección sobre la seguridad personal de la víctima, conforme el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30364, debiendo informar periódicamente bajo responsabilidad al juzgado su cumplimiento.

Por los fundamentos expuestos, el QUINTO Juzgado de Familia de Cusco:

RESUELVE:

1. **AMPLIAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO POR VIOLENCIA CONTRA INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**, en la modalidad de **VIOLENCIA FISICA y PSICOLOGICA, contra HECTOR ROQUE YUNGURI,** en agravio **DE ARMINDA A. Q.** En consecuencia, se amplía las siguientes medidas:
2. AUTORIZAR A LA AGRAVIADA EL RETIRO VOLUNTARIO TEMPORAL DEL HOGAR DE LA AGRAVIADA, JUNTAMENTE CON SUS DOS HIJAS, FRENTE AL RIESGO SEVERO QUE SE ADVIERTE QUE VIENE EN ESCALADA, DEBIENDO SER COLOCADA JUNTAMENTE QUE SUS HIJOS EN UNA CASA ACOGIDA, DEBIENDO DE INMEDIATO LA ASITENTA SOCIALADSCRITA AL JUZGADO COORDINAR PARA CONSEGUIR UN CUPO, PARA LA AGRAVIADA Y SUS NIÑOS, QUIENES SE CONSIDERAN VICTIMAS INDIRECTAS DE LA VIOLENCIA QUE VIVE SU MADRE PROVOCADA POR SU PADRE. NOTIFIQUESE DE INMEDIATO AL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.
3. **EL RETIRO** del hogar con vivencial QUE NO CUMPLIÓ EL DENUNCIADO **HECTOR R.Y., DEBERA EJECUTARSE UNA VEZ CULMINADO EL PERIODO DE ACOGIDA EN LA CASA REFUGIO A LA AGRAVIADA.**
4. **AMPLIAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION POR LAS SIGUIENTES MÁS:**

4.1. ORDENAR a la Comisaría de VIVA EL PERU, realice **PATRULLAJE** Integrado con el Serenazgo de la Municipalidad del sector en el domicilio de la agraviada **ARMINDA A.Q.**, UNA VEZ QUE SE VARIE EL

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ALBERGAMIENTO DISPUESTO, a fin de prevenir nuevos hechos de violencia y verificar se esté cumpliendo con las medidas de protección impuestas, debiendo la dependencia policial informar al juzgado las acciones adoptadas, bajo apercibimiento de informarse a Inspectoría de la Policía Nacional del Perú.

4.2. ORDENAR se instale el Botón del pánico a la agraviada ARMINDA A.Q. en su equipo telefónico móvil, para ellos deberá aproximarse a la Administración del Módulo (Urb. Primavera A-8 y A9 - Cusco) se pone en conocimiento de la parte agraviada el número de la Central de Patrullaje de Santiago 084-580660 que atiende las 24 horas y todos los días, en caso sufra nuevamente actos de violencia dando su nombre y ubicación para la inmediata intervención y protección, así como de la Central de Patrullaje de la Municipalidad Distrital de Santiago de la instalación a través de la Administración.

4.3. PROHIBIR a HECTOR R.Y., acercarse a la agraviada a no menos de 500 metros o de comunicarse con ella en forma directa, telefónica, epistolar, uso de redes sociales, etc. Salvo cuando tenga que tratar temas estrictamente relacionados a sus menores hijos.

4.4. ORDENAR a HECTOR R.Y., realizar terapia de rehabilitación ambulatoria de alcoholismo en la **Asociación de Alcohólicos Anónimos Grupo Compartir - Jr. Pumacahua N° 130 Urb. Tahuantinsuyo Wánchaq, al término del Estado de emergencia o de manera remota (telefónica) de ser el caso**, para ello deberá comunicarse al teléfono celular 987191309. Además, **NOTIFIQUESE a dicha entidad al número telefónico indicado.**

4.5. MEDIDAS CAUTELARES:

Considerando que estamos autorizando el retiro temporal del hogar conviviencial de la agraviada y sus hijas, corresponde y se hace necesario dictar medidas cautelares, como alimentos y tenencia provisional, y tomando en cuenta el interés superior de las niñas hijas de las partes, se dispone:

4.5.1. ALIMENTOS PROVISIONAL A FAVOR DE LAS NIÑAS LISET (11) y LUZ YANEL (05). EN LA SUMA DE QUINIENTOS SOLES PARA LAS DOS NIÑAS, MONTO QUE DEBE DEPOSITAR EL DENUNCIADO EN EL BANCO DE LA NACION A LA CUENTA A ABRIR A NOMBRE DE LA AGRAVIADA SEÑORAARMINDA ALVAREZ QUISPE, CADA DIA 15 DE CADA MES EMPEZANDO DE ESTE MES. - GIRESE OFICIO.-

4.5.2. TENENCIA PROVISIONAL; Frente a la situación de violencia que viven las hijas de las partes quienes son víctimas indirectas de las agresiones del denunciado hacia su conviviente, corresponde dispone LA TENENCIA PROVISIONA DE LAS NIÑAS L, (11) y L.Y.L (05). A FAVOR DE SU SEÑORA MADRE ARMINDA A.Q.

5. EJECUTAR LOS APERCIBIMIENTOS DECRETADOS EN ESTE

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

PROCESO; POR TANTO SE DISPONE: PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Fiscalía Provincial Penal de Violencia contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar de Wánchaq y Santiago, a cargo de la Fiscal Rose Emma Huaihua Paucar, para, la presunta comisión del **delito de resistencia o desobediencia a la autoridad** por presunto incumplimiento de la parte denunciada de las medidas de protección dispuestas a favor de la parte agraviada, en merito a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley N° 30364.

6. **ORDENAR** que el **EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL MÓDULO INTEGRADO EN VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CUSCO** realice el seguimiento social necesario al caso **vía remota** a fin de verificar no se vuelva a suscitar un nuevo hecho de violencia debiendo informar a este despacho los resultados. PARA PORDERVARIAR ASI LAS MEDIDAS DE ACUERDO A LA EVOLUCION DEL CASO Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES. Para cuyo fin **NOTIFÍQUESE por la vía más célere (correo electrónico, WhatsApp, o casilla electrónica)**.
7. **NOTIFICAR por casilla electrónica a FISCALÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE CUSCO** con la presente resolución poniéndole en conocimiento el presente caso con RIESGO SEVERO a fin que actúe conforme a sus atribuciones en prevención de la comisión de delitos en agravio de la víctima en el presente proceso.
8. **DISPONER que la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN TODAS SUS DEPENDENCIAS Y A NIVEL NACIONAL** brinde atención prioritaria y protección inmediata a la víctima a su sola petición verbal y con la sola presentación de la resolución, considerando este REQUERIMIENTO SUFICIENTE por parte de este Despacho Judicial; bajo responsabilidad funcional conforme el Artículo 21° de La Ley 30364.
9. **DISPONER** que el Especialista Legal realice el seguimiento de las medidas de protección, cumpliendo con el "Protocolo de Seguimiento de las Medidas de Protección en casos de Riesgo", aprobado por la Corte Superior de Justicia del Cusco mediante Resolución Administrativa N° 505-2018-P-CSJCU-PJ.
10. **NOTIFICAR** a la agraviada y al denunciado por la **vía más célere (WhatsApp,**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

correo electrónico etc., de ser el caso) así como se debe notificar a la **COMISARÍADE VIVA EL PERU** para el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección, debiendo informar bajo responsabilidad sobre su cumplimiento. **PRECISAR que** la agraviada **Arminda Á.Q.** tiene como domicilio **APV. VIRGEN DE LA PUERTA A-6 - SANTIAGO, Nro. de celular 959685920,** y el denunciado **Héctor R.Y.** tiene como domicilio **APV. VIRGEN DE LA PUERTA A-6 - SANTIAGO, Nro. de celular 996385591.**

11. **SE DISPONE QUE LA COMISARIA DE VIVA EL PERU REALICE EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, C O N F O R M E DISPONE LA NORMATIVA DE VIOLENCIA VIGENTE.** Debiendo informar bajo responsabilidad sobre su cumplimiento. **H.S.**

* Debemos aclarar que todas estas resoluciones es posible trabajarlas con una base de datos que se llena en Excel y que se las combina con las plantillas del SIJ, que agiliza y facilita el trabajo, que se tiene en los Juzgado de Familia con competencia en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, precisando que la tabla matriz de datos debe contener los datos siguientes:

N° de Expediente, nombre de agraviada, nombre de denunciado, tipo de violencia, dirección de agraviado, teléfono de agraviado, dirección de denunciado, teléfono del denunciado, fecha de acto procesal, centro de salud para agraviado, centro de salud para denunciado, fecha y hora de los hechos de violencia, nombre del o la Fiscal a cargo, N° Certificado Médico, N° de Evaluación Psicológica.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ANEXO N°0 3

PROYECTO DE MODIFICACION NORMATIVA

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

PROPUESTA NORMATIVA

"LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 19 del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY 30364" Y EL ARTÍCULO 41.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30364.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Frente al panorama descrito durante el trabajo de investigación, y tomando la experiencia vivida antes de la creación del Módulo, en el Cuarto Juzgado de Familia de Cusco, donde se tenía solo un secretario a cargo de los procesos de violencia, definitivamente el proceso iniciaba y se acababa con la emisión del auto de medidas de protección, porque materialmente era imposible ocuparse de la etapa neurálgica y más importante del proceso de violencia, que es la ejecución de las medidas de protección, y parte de esa realidad y la realidad palpada también con este estudio, advertimos que no se tiene un claro esquema procesal del proceso especial de violencia; lo cual hace que el trámite de los procesos de esta especialidad, no tenga un desarrollo adecuado y definido que permita llegar a un culmen satisfactorio para las partes de cada expediente judicial de violencia; la Ley 30364, su reglamento y el texto único ordenado de dicha Ley, regula el proceso especial, en su artículo 19, norma que indica el plazo de la realización de la audiencia, donde se emite las medidas de protección, indica el plazo de apelación de la resolución de medidas de protección; pero no indica de manera secuencial el desarrollo del proceso especial de violencia, las etapas de la misma, lo que hace que no se tenga un claro esquema a aplicar por etapas y las actuaciones procesales en cada una de las etapas de dicho proceso, por lo que resulta conveniente regular de manera clara y sencilla ese aspecto, para encaminar un tratamiento uniforme a nivel nacional, y lograr mejores resultados en la lucha contra la violencia en nuestro País, para ello corresponde modificar el artículo que regula el proceso especial.

Asimismo, observamos otro problema, en los casos en los que ocurren nuevos hechos de violencia entre las mismas partes o se añade un miembro más de un mismo grupo familiar, por hechos relacionados al primer hecho de violencia; nos referimos a la reincidencia, en la práctica, se aprecia una aplicación indebida o inaplicación de la acumulación de procesos, lo que provoca una proliferación de procesos con decisiones repetitivas, o en algunos casos

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

pronunciamientos independientes de las medidas de protección, y luego de resueltos recién se dispone la acumulación, lo cual ya no constituiría acumulación de procesos, dado que ambos expedientes fueron resueltos independientemente; este tipo de actuaciones judiciales, crea una falsa apariencia de la atención de un número considerable de casos que en la realidad no es tal, ya que una sola persona podía ser objeto de muchos hechos de violencia que generan nuevos procesos independientes; por lo que para sincerar las cifras de violencia y mejorar la eficacia en el tratamiento de la violencia resulta necesaria la aplicación debida de la figura jurídica de la "acumulación de procesos", puesto que el juez del juzgado que conoció el primer hecho de violencia y que otorgó las medidas de protección, debe resolver de manera integral y conjunta tantos hechos de violencia posteriores que involucren a la misma víctima o miembros relacionados a ésta (igualmente víctimas); en primer término, consideramos que es necesario de manera expresa establecer la prevención en el Centro de Distribución General de los Módulos de Violencia, y la alerta en las Mesas de Partes exclusivamente juzgados que conocen procesos de violencia, lo que viabilizaría el ingreso directo de las denuncias de violencia que son reincidencias al Juez que otorgó las medidas de protección originarias, y evitaría que otro Juez se pronuncie de manera independiente; Asimismo debe establecerse de manera expresa el flujo de la nueva denuncia, donde debe emitirse un auto de acumulación, y en el expediente primigenio donde existe medidas de protección vigentes, debe emitirse el auto de ampliación, sustitución, o no ampliación de las medidas de protección vigentes; todo ello aportaría a un mejor tratamiento de la acumulación de procesos en los casos de reincidencia; Para tal efecto, resulta, necesario que esa estructura guarde correspondencia con la legislación, en ese sentido.

Por otro lado, al haberse determinado con este estudio, que se vienen archivando cotidianamente, procesos de violencia sin que se cumplan todas las medidas de protección dispuestas, lo cual es delicado, creemos pertinente incorporar en la legislación especial, una prohibición expresa al respecto, así obligar a que se realice un trabajo de impulso en etapa de ejecución esmerada, por parte del Órgano Jurisdiccional, privilegiando la obtención cabal de los objetivos trazados por la normativa especial de violencia, que es el cese de la

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

violencia, por consiguiente la desaparición del riesgo en la víctima, así como la reeducación del agresor por medio de las terapias reeducativas y psicológicas, así como el objetivo de que la víctima recupere la salud emocional y psicológica, pilares que sostienen el objetivo neurálgico del proceso de violencia, y siendo las terapias en comento medidas de protección a cumplir, resulta un contrasentido, emitir medidas de protección de esa naturaleza que liga con los objetivos principales del proceso de violencia, tan luego se archive sin que estos se cumplan, en buena cuenta se estaría archivando procesos sin que se cumplan lo dispuesto en la resolución de medidas de protección, y si para las partes provoca un proceso penal por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, por no cumplir un mandato contenido en una resolución judicial, para el Órgano Jurisdiccional que no hace cumplir a cabalidad esas medidas de protección tan sustanciales, en que se estaría incurriendo, pregunto; estaría creo por decirlo menos incurriendo en una inconducta funcional, por tanto ello debe frenarse y prohibirse ese tipo de actuaciones procesales que hacen que este proceso sea lírico y no enfocado en lograr un cambio verdadero, ni brinde a la víctima la posibilidad de recuperar la salud emocional, lo que es muy grave.

Por tanto, esta propuesta de modificación normativa, permitirá que la legislación garantice de mejor manera el mejor manejo de los procesos especiales de violencia, con un esquema claro y actuaciones judiciales establecidas, así como permitirá una aplicación adecuada y estricta de la acumulación de procesos. Es así que he considerado necesario presentar esta iniciativa legislativa, la cual se enmarca dentro de los principios y disposiciones sobre los cuales se desarrolla los objetivos trazados por la Ley 30364, que es la erradicación de la violencia o por lo menos se logre disminuir el índice de violencia que vive nuestro País, y garantice un proceso judicial con todas las garantías y un proceso en actuación judicial ágil, esmerado en lograr el objetivo trazado por la normativa nacional e internacional de lucha contra la violencia de género, y violencia que ocurre dentro del grupo familiar.

OBJETO DE LA LEY

Artículo 1º.- Modifíquese los artículos 19 del Texto Único Ordenado de la Ley 30364, y el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley 30364 los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY 30364

Artículo 19.- Proceso Especial

El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

a. En caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima.

b. En caso de riesgo severo, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y emite las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima. En este supuesto el Juez puede prescindir de la audiencia.

c. En caso no pueda determinarse el riesgo, el juzgado de familia en el plazo máximo de 72 horas evalúa el caso y resuelve en audiencia. (Inciso incorporado según el Artículo 1 de la Ley Nº 30862) La audiencia es inaplazable y busca garantizar la inmediación en la actuación judicial. Se realiza con los sujetos procesales que se encuentren presentes. (Párrafo modificado según el artículo 1 de la Ley Nº 30862) El juzgado de familia, por el medio más célere, en el día y bajo responsabilidad, comunica la emisión de las medidas a las entidades encargadas de su ejecución para su cumplimiento inmediato y a los sujetos procesales. (Texto modificado según el artículo 1 de la Ley Nº 30862) (Texto según el artículo 16 de la Ley Nº 30364, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1386)

En caso que las partes no hagan valer recurso impugnatorio alguno contra el auto de medidas de protección dentro del plazo de 3 días hábiles, se debe emitir la resolución que declara consentida el auto de medidas de protección, y el ingreso del proceso a etapa de ejecución; al cabo de tres meses o seis meses y así sucesivamente, según se trate de riesgo severo o riesgo leve o moderado en la victima, respectivamente, debe realizarse un primer auto de seguimiento judicial e impulso del proceso, en el cual se debe realizar un primer seguimiento judicial

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

por medio de llamada telefónica de lo cual se deja constancia en la resolución, además se debe revisar el avance del cumplimiento de las medidas de protección dentro de ellas las terapias psicológicas lo que debe anotarse en la resolución; asimismo debe revisarse los informes policiales y establecer si el riesgo en la víctima ha disminuido o no, también debe revisarse en el proceso los informes de los centros de Salud, Hospitales y Equipo Multidisciplinario, y establecer si están cumpliendo con otorgar las atenciones y servicios dispuestos; este seguimiento judicial e impulso del proceso, debe realizarse con la periodicidad establecida según el riesgo, hasta comprobarse que el riesgo en la víctima ha desaparecido, la violencia ha cesado, y que las partes han cumplido todas las medidas de protección incluidas las terapias psicológicas, caso en el que debe emitir el auto de archivo definitivo con ejecución concluida; **se prohíbe archivar el proceso, si las medidas de protección no se han cumplido en su totalidad, salvo exista alguna imposibilidad material que impida ello**, caso en el que deberá puntualizarse tal imposibilidad, la misma que debe ser algo insuperable, y solo así, debe dejarse sin efecto la medida de protección, y disponer el archivamiento del proceso, siempre y cuando el riesgo haya desaparecido y la violencia cesado.

REGLAMENTO DE LA LEY 3364

Artículo 41.2 del Reglamento debería ser modificado, en el siguiente sentido:

"Ante una nueva denuncia de violencia en la misma jurisdicción en la que se dictaron las medidas de protección o cautelares, conforme al artículo 16-B de la Ley, ésta debe ser ingresada prevenida al Juzgado de Familia que dictó dichas medidas, el Juez a cargo del proceso originario, debe emitir el auto de acumulación en el nuevo proceso ingresado, en el que se dispone acumular el proceso nuevo al primigenio; en seguida en el proceso primigenio se debe emitir el auto de ampliación, sustitución o no ampliación de las medidas de protección vigentes, y además en esa misma resolución debe hacerse efectivo los apercibimientos establecidos en la resolución primigenia de medidas de protección; sin perjuicio de la remisión de los actuados a la Fiscalía Penal competente.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

En los lugares que no existen módulos especializados en violencia las mesas de partes deberán consignar una alerta que comunica la existencia de un proceso primigenio, de tal manera que permita al Juez identificar el expediente antecedente y deberá proceder conforme a lo establecido líneas arriba".

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Habiendo evidenciado que nuestra legislación tiene algunas falencias en la regulación del proceso especial, así como en la regulación de la acumulación de procesos, resulta necesario asegurar que nuestras normas sobre la materia, promuevan, fomenten, propicien el trámite adecuado del proceso especial de violencia, y una aplicación debida de la acumulación de procesos generado por las reincidencias de violencia. La presente norma tiende a integrar de alguna manera la legislación existente, procurando que a través de la modificación de los artículos ya señalados mejore el trámite del proceso especial, y realicen las actuaciones procesales respectivas de manera ordenada; así como se aplique debidamente la acumulación de procesos, procurando dar un servicio de calidad a las víctimas de violencia, con actuaciones procesales previsibles, sencillas y claras.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente norma no acarrea gasto alguno para el Estado, permitirá establecer un marco jurídico claro y con etapas definidas, así como con actuaciones judiciales establecidas del proceso especial de violencia, para realmente darle una protección adecuada y pronta a las víctimas de violencia, y lograr mejores resultados en el objetivo trazado por la Ley 30364.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 04

ENCUENTAS

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ENCUESTA APLICADA A LOS PSICÓLOGOS DE LOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA MINISTERIO DE SALUD - PSICOLÓGOS DE LOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES DEL CUSCO

1. ¿Señale su ocupación actual? Psicólogos
2. ¿Cuál es su Centro de trabajo Centro de Salud Mental Comunitario San Sebastian
3. ¿El Poder Judicial hace llegar oficio de requerimiento de atención psicológica directamente a su Centro de Labor, o las partes que asisten traen su oficio? Las partes asisten su oficio
4. ¿Cuantas terapias promedio brinda Ud., por día a los usuarios; y cuanto tiempo invierte en cada terapia? ...9 usuarios de 45 minutos cada uno
5. ¿Las terapias que brindan se dan solo en el Centro de Salud donde labora, o es factible realizar terapias domiciliarias? Dentro del paquete de atención hay visitas domiciliarias estas encargadas son las enfermeras, quienes hacen el seguimiento oportuno
6. ¿Considera Suficiente el personal que existe en el establecimiento donde labora para atender las terapias psicológicas, o es insuficiente? Es insuficiente el establecimiento no es exclusivo del poder judicial y atendemos diferentes casos en Salud Mental
7. ¿Tiene dificultades para cumplir con las terapias psicológicas, cuáles son? En ocasiones los números de telefono y direcciones de los usuarios no son reales de donde viven, lo cual genera imposibilita ubicarlos.
   - Por el número de profesionales, que es insuficiente, las citas se dan de forma inmediata.
   - Población migrante flotante de los usuarios
   - Los casos que envian son de otras sector de! Cusco, que por lejanía dejan de asistir
8. ¿Considera Ud. que se puede optimizar las terapias psicológicas, de qué forma?
   - Más profesionales y espacios adecuados

Yadira F. Vera Huacac
PSICÓLOGA
C.P.S.P. 20278

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Dificultades

- Falta de internet y equipos tecnologicos para el seguimiento oportuno de usuarios
- Equipo de profesionales para atender la demanda de usuarios
- Falta de profesional psiquiatra
- Las visitas domiciliarias son a diferentes segtores del Cusco, sin contar con presupuesto para ello
- Capacidad de infraestructura rebasada
- No conocer los hechos, enviem los oficios sin los antecedentes y sin la ficha de valoracion de riesgo
- Direcciones y telefonos inexactas o inesistentes

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA MINISTERIO DE SALUD - PSICOLÓGOS DE LOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES DEL CUSCO

1. ¿Señale su ocupación actual?..... Psicologa del area de SALUD MENTAL
2. ¿Cuál es su Centro de trabajo..... Hospital Antonio Lorena
3. ¿El Poder Judicial hace llegar oficio de requerimiento de atención psicológica directamente a su Centro de Labor, o las partes que asisten traen su oficio?..... Las partes que asisten traen su oficio
4. ¿Cuantas terapias promedio brinda Ud., por día a los usuarios; y cuanto tiempo invierte en cada terapia? ...Las terapias se brindan una vez a la semana y 45' por sesion, cuatro por día.
5. ¿Las terapias que brindan se dan solo en el Centro de Salud donde labora, o es factible realizar terapias domiciliarias?..... Las terapias se brindan en el Hospital presencial
6. ¿Considera Suficiente el personal que existe en el establecimiento donde labora para atender las terapias psicológicas, o es insuficiente? Consideramos que el personal es insuficiente
7. ¿Tiene dificultades para cumplir con las terapias psicológicas, cuáles son?..... No tenemos ninguna dificultad para cumplir con las terapias, contamos hábiles contamos con 04 psicologos y 12 horas diarias de Lunes a Sabado incluido domingos. Sugerimos que nos asignen al Hospital a las semanas para las terapias psicológicas para violencia intrafamiliar
8. ¿Considera Ud. que se puede optimizar las terapias psicológicas, de qué forma? A tendiendo 12 horas al dia incluido Sabados y domingos

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL ANTONIO LORENA

Ps. Pilar Vargas Flores
PSICOLOGA
C.Ps.P 1884

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA MINISTERIO DE SALUD - PSICOLÓGOS DE LOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES DEL CUSCO

1. ¿Señale su ocupación actual? Psicologo
2. ¿Cuál es su Centro de trabajo C. S. WANCHAQ
3. ¿El Poder Judicial hace llegar oficio de requerimiento de atención psicológica directamente a su Centro de Labor, o las partes que asisten traen su oficio? las partes traen fisicamente, no contamos con casilla electronica.
4. ¿Cuantas terapias promedio brinda Ud., por día a los usuarios; y cuanto tiempo invierte en cada terapia? 5 usuarios de violencia y 4 por otras consultas, 1hr promedio.
5. ¿Las terapias que brindan se dan solo en el Centro de Salud donde labora, o es factible realizar terapias domiciliarias? Se da en el centro de Salud, la terapia a domicilio tiene dificultades sobre todo desplazamiento.
6. ¿Considera Suficiente el personal que existe en el establecimiento donde labora para atender las terapias psicológicas, o es insuficiente? NO
7. ¿Tiene dificultades para cumplir con las terapias psicológicas, cuáles son?
   - El uso de terminos psicologicos: Consejerias, terapias y Psicoterapia.
   - Gran afluencia de pacientes al servicio.
   - No hay difusión sobre cultura de Salud Mental.
   - Paciente asocian ir al Psicologo con un castigo por portarse mal.
   - Los psicologos ~~tienen~~ poco conocimiento sobre leyes.
8. ¿Considera Ud. que se puede optimizar las terapias psicológicas, de qué forma? Si, capacitación y concientizacion y procesos propios del profesional.

Eric J. Reyes Espinel
PSICOLOGO
C.Ps.P. 16153

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA MINISTERIO DE SALUD - PSICOLÓGOS DE LOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES DEL CUSCO

1. ¿Señale su ocupación actual? Psicologa.
2. ¿Cuál es su Centro de trabajo? Centro de Salud Mental Comunitario de Santiago
3. ¿El Poder Judicial hace llegar oficio de requerimiento de atención psicológica directamente a su Centro de Labor, o las partes que asisten traen su oficio? Traen su oficio los Usuarios. No se cuenta con casilla electrónica
4. ¿Cuantas terapias promedio brinda Ud., por día a los usuarios; y cuanto tiempo invierte en cada terapia? 14-16 sesiones (en un turno de 12 hora.) son 4 psicologos y cada sesion de 30-45 minutos
5. ¿Las terapias que brindan se dan solo en el Centro de Salud donde labora, o es factible realizar terapias domiciliarias? Tambien se realizan sesiones extramurale por Visita Domiciliarias
6. ¿Considera Suficiente el personal que existe en el establecimiento donde labora para atender las terapias psicológicas, o es insuficiente? Es insuficiente a la demanda
7. ¿Tiene dificultades para cumplir con las terapias psicológicas, cuáles son?
   * La demanda de Usuarios
   * los paquetes de atención largos (genera desercción).
   * las multiples actividades de trabajo comunitario
   * Se acota el tiempo de sesiones
   * Estan muy espaciadas por la demanda
8. ¿Considera Ud. que se puede optimizar las terapias psicológicas, de qué forma? Brindando calidad de tiempo en la atención

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA MINISTERIO DE SALUD - PSICOLÓGOS DE LOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES DEL CUSCO

1. ¿Señale su ocupación actual? Psicólogo
2. ¿Cuál es su Centro de trabajo Centro de Salud San Jeronimo
3. ¿El Poder Judicial hace llegar oficio de requerimiento de atención psicológica directamente a su Centro de Labor, o las partes que asisten traen su oficio? Con irregularidad, algún tiempo sí, ahora contamos con casilla electrónica.
4. ¿Cuantas terapias promedio brinda Ud., por día a los usuarios; y cuanto tiempo invierte en cada terapia? Se brinda por día de 6 a 7 usuarios y el tiempo de 45' a 1 hora
5. ¿Las terapias que brindan se dan solo en el Centro de Salud donde labora, o es factible realizar terapias domiciliarias? También se realiza visita domiciliaria.
6. ¿Considera Suficiente el personal que existe en el establecimiento donde labora para atender las terapias psicológicas, o es insuficiente? Es insuficiente tenemos 1 psicólogo
7. ¿Tiene dificultades para cumplir con las terapias psicológicas, cuáles son? La cantidad de pacientes es bastante. El abandono de los usuarios al caso. Negatividad de recibir atención psicológica. (Percepción errónea). Falta de personal psicólogo, psiquiatra y asistente social. Los oficios que llegan no cuentan con datos completos dirección y teléfono.
8. ¿Considera Ud. que se puede optimizar las terapias psicológicas, de qué forma? Mejorar la comunicación más fluida con ambas instituciones para optimizar y hacer oportuna la intervención.

Celso León Ramírez
PSICÓLOGO
C Ps P 9653

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA MINISTERIO DE SALUD - PSICOLÓGOS DE LOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES DEL CUSCO

1. ¿Señale su ocupación actual? Psicologa
2. ¿Cuál es su Centro de trabajo. C.S. de Dignidad Nacional
3. ¿El Poder Judicial hace llegar oficio de requerimiento de atención psicológica directamente a su Centro de Labor, o las partes que asisten traen su oficio? Las partes q' acuden traen el oficio - No llega directo.- (No tienen casilla electronica)
4. ¿Cuantas terapias promedio brinda Ud., por día a los usuarios; y cuanto tiempo invierte en cada terapia? ..2..pacientes..por..día..Vía virtual..Cesion de 30 - 45 mins. Pero atiende por día 5-6 pacientes incluido violencia y otro paciente
5. ¿Las terapias que brindan se dan solo en el Centro de Salud donde labora, o es factible realizar terapias domiciliarias? Se dan por telefono virtualmente, el paquete incluye una visita domiciliaria
6. ¿Considera Suficiente el personal que existe en el establecimiento donde labora para atender las terapias psicológicas, o es insuficiente? Cree q' con una Psicologa mas podrian abrir mucho mas.
7. ¿Tiene dificultades para cumplir con las terapias psicológicas, cuáles son?
   - los agresores son impuntuales
   - " " no cumplen con sus terapias
   - " " no contestan
   - " " son malcriados
   - los agraviados algunos cuplen otros no
   - " " el 30% ya no contestan pero el 70% si cuplen por q' son 14 cesion
   - la no presencialidad con la niña es difícil
   - No hay acceso con telefonos con sum o meet. no tiene celular adecuado para ese aplicativo
8. ¿Considera Ud. que se puede optimizar las terapias psicológicas, de qué forma? Si, que vengan

Patsy Machaca Benique.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ENCUESTA APLICADA A LOS PSICÓLOGOS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA (MINISTERIO SALUD-EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO)

1. Señale su ocupación actual.
   Actualmente me desempeño como psicóloga del equipo multidisciplinario de Módulo Integrado de Violencia Familiar de la Corte Superior de Cusco.

2. ¿Cuál es su centro de Trabajo?
   Módulo Integrado de Violencia Familiar de la Corte Superior de Cusco.

3. Desde octubre 2018 a octubre, ¿en cuantas terapias psicológicas atendió por mandato judicial?
   Se registraron un total de 1003 casos para terapia psicológica.

4. Desde octubre 2018 a octubre del 2020, ¿cuántos pacientes no realizaron sus terapias y cuántos pacientes no culminaron sus terapias psicológicas?
   Un promedio de 50 pacientes no asistió a sus terapias psicológicas y 15 no culminaron las mismas.

5. ¿Considera suficiente el personal que existe en el cumplimiento donde labora para atender las terapias psicológicas o es insuficiente?
   Considero que el número de psicólogos que trabajan en el Módulo Integrado de Violencia Familiar es suficiente para atender los casos que requieren consejería u orientación psicológicas.

6. ¿Qué dificultades tiene para cumplir con las terapias psicológicas, cuáles son?
   No se presentan dificultades a nivel interno, debido a que hay una programación y coordinación con la mayoría de los usuarios que tiene efectividad. A nivel externo existen factores, algunos usuarios la predisposición está condicionada a la orden judicial, por lo que se obligan a cumplir con su asistencia, radican en otros lugares, que imposibilita su asistencia, brindan números telefónicos equivocados, o no los brindan, horarios de trabajo de usuarios o usarías no permiten asistencia a las sesiones, en casos archivados, las usuarias o usuarios ya no desean asistir.

7. ¿Cuántas terapias brinda Ud., por día a los usuarios y cuánto tiempo invierte en cada terapia?
   Se realiza 5 atenciones como mínimo y 7 como máximo, cada una con tiempo mínimo de 30 minutos y máximo 45, salvo algunos casos donde se puede prolongar la intervención.

8. Precise sial terminar las terapias psicológicas diseñadas, se logra restablecer su salud emocional psicológica del paciente.
   Por tratarse de una consejería u orientación psicológica (no terapia), el número de atenciones psicológicas son de 4 sesiones, con un promedio de un mes de intervención, que al finalizar refleja en los usuarios algunas mejoras y cambios a nivel conceptual,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

reconocimiento de las repercusiones emocionales en la dinámica familiar y actitudinal, deseo de cambios en las interacciones intrafamiliares para evitar nuevos hechos de violencia. Sin embargo, en casos de larga data de violencia familiar, éstos requieren de un tratamiento psicoterapéutico clínico, en instituciones de salud mental, comunitaria u hospitalaria, por tener factores adicionales a la problemática de violencia (alcoholismo, drogadicción, problemas psiquiátricos, intentos de suicidio, problemas de salud mental, estrés postraumático, etc.).

9. ¿Considera Ud., que se puede optimizar las terapias psicológicas, de qué forma?
   Considero que la intervención del psicólogo forense debería estar más centrado en las evaluaciones psicológicas forenses, ya que dista en las características de intervención con psicológica clínica, sin embargo, se podría elaborar un sistema de intervención multidisciplinario y de multinivel para enfocar la intervención modalidad breve, con perfiles definidos para orientación o consejería, con consultorios especializados, implementados con ambientes físicos, logística y material adecuados, para garantizar la óptima intervención con las usuarias y los usuarios.

10. ¿Considera Ud. que las terapias Psicológicas y terapias reeducativas, brindadas a los agresores logra el objetivo de restablecer la salud mental y emocional y mejorar la actitud del agresor?
    Considero que habría que definir la línea de acción a nivel multidisciplinario, ya que los psicólogos capacitados en salud mental, arriban los casos de víctimas, más los profesionales especializados en trabajar terapia psicológica con agresores, para el cambio conductual, tienen otro nivel de abordaje, que debería obedecer a un programa de intervención con sesiones de avance gradual en el logro de objetivos, así como delimitar el perfil del agresor, ya que en casos clínicos (alcoholismo, drogadicción, problemas de estructura de personalidad, etc.), se requiere de personal especializado como terapeutas reeducativos.

Yovana A. Zarate Campos.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA (MINISTERIO SALUD-EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO)

1. Señale su ocupación actual.

Actualmente me desempeño como psicóloga del equipo multidisciplinario de Módulo Integrado de Violencia Familiar de la Corte Superior de Cusco.

2. ¿Cuál es su centro de Trabajo?

Módulo Integrado de Violencia Familiar de la Corte Superior de Cusco.

3. Desde octubre 2018 a octubre, ¿en cuantas terapias psicológicas atendió por mandato judicial?

Se registraron un total de 980 casos para terapia psicológica.

4. Desde octubre 2018 a octubre del 2020, ¿cuántos pacientes no realizaron sus terapias y cuántos pacientes no culminaron sus terapias psicológicas?

Un promedio de 70 pacientes no asistió a sus terapias psicológicas y 25 no culminaron las mismas.

5. ¿Considera suficiente el personal que existe en el cumplimiento donde labora para atender las terapias psicológicas o es insuficiente?

Considero que el número de psicólogos es suficiente para atender los casos que requieren consejería u orientación psicológicas.

6. ¿Qué dificultades tiene para cumplir con las terapias psicológicas, cuáles son?

No se presentan dificultades a nivel interno, debido a que hay una programación y coordinación con la mayoría de los usuarios que tiene efectividad.

Números telefónicos equivocados, o no los brindan

Horarios de trabajo de los usuarios no permite que cumplan sus terapias

algunos usuarios la predisposición está condicionada a la orden judicial, por lo que se obligan a cumplir con su asistencia, números telefónicos equivocados, o no los brindan.

7. ¿Cuántas terapias brinda Ud., por día a los usuarios y cuánto tiempo invierte en cada terapia?

Se realiza 5 atenciones como mínimo y 7 como máximo, cada una con tiempo mínimo de 30 minutos y máximo 45, salvo algunos casos donde se puede prolongar la intervención.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

8. Precise sial terminar las terapias psicológicas diseñadas, se logra restablecer su salud emocional psicológica del paciente.

Por tratarse de una consejería u orientación psicológica (no terapia), el número de atenciones psicológicas son de 4 sesiones, con un promedio de un mes de intervención, que al finalizar refleja en los usuarios algunas mejoras y cambios a nivel conceptual, reconocimiento de las repercusiones emocionales en la dinámica familiar y actitudinal, deseo de cambios en las interacciones intrafamiliares para evitar nuevos hechos de violencia.

9. ¿Considera Ud., que se puede optimizar las terapias psicológicas, de qué forma?

Si creo que se puede, por ejemplo prolongando la intervención.

10. ¿Considera Ud. que las terapias Psicológicas y terapias reeducativas, brindadas a los agresores logra el objetivo de restablecer la salud mental y emocional y mejorar la actitud del agresor?

Creo que si se aporta a lograr el objetivo, en algunos casos que los pacientes ponen de su parte, y cumplen sus terapias.

Ps. Elsa Lazo Tapia

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N°02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA (MINISTERIO SALUD – EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO)

1.- ¿Señale ocupación Actual?

Actualmente me desempeño como Psicóloga con el cargo de Apoyo en informe Psicológico del equipo multidisciplinario – Modulo integrado de violencia familiar.

2.- ¿Cuál es su centro de trabajo?

Modulo integrado de violencia familiar – Corte superior de Justicia del Cusco – Poder Judicial.

3.- ¿Desde Octubre del 2018 a Octubre 2020, cuantas terapias psicológicas atendió por mandato Judicial?

Se registraron un total de 965 solicitudes de terapia psicológica.

4.- ¿Desde Octubre del 2018 a Octubre 2020, cuantos pacientes no realizaron sus terapias y cuantos pacientes no culminaron sus terapias psicológicas?

Un promedio de 97 expedientes fueron respondidos con inasistencia e incumplimiento de las terapias psicológicas.

5.- ¿Considera suficiente el personal que existe en el establecimiento donde labora para atender las terapias psicológicas o es insuficiente?

Considero que el personal que la labora en el modulo de violencia familiar en el área de psicología es suficiente para atender las terapias psicológicas, pero se debería considerar la formación psicoterapéutica para el abordaje de este tipo de pacientes.

6.- ¿Tiene dificultades para cumplir las terapias psicológicas cuáles son?

No, tengo dificultadas para realizar las terapias psicológicas, sin embargo nuestro trabajo sobre todo en este tiempo de crisis se ve ínfimamente ligado a la disposición del paciente a responde y presta atención a las llamadas telefónicas, muchas de estas personas lo hacen por obligación o por cumplir el mandato judicial.

7.- ¿Cuántas terapias Brinda usted por día a los usuarios y cuanto tiempo invierte en cada terapia?

Al día realizo un mínimo de 5 terapias y un máximo de 7 terapias, cada terapia psicológica conlleva un tiempo estimado de 45 min a 60 min.

8.-Precise si al terminar las terapias psicológicas diseñadas, se logra restablecer su salud emocional – psicológica del paciente?

Por lo general el numero de sesiones tiene como mínimo 4 sesiones, en las cuales se brinda consejería y orientación psicológica a las víctimas y agresores, la cual viene ligada a un proceso de pasos que establecí (basado en los tipos de y ciclos de la violencia) para que el usuario dependiendo el caso puede obtener la mayor información y métodos para superar o mejorar

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

las falencias personales que lo llevaron a este proceso, al culminar dichas atenciones lo que se busca es dar soporte emocional al usuario, para que este a su vez reconozca que existe la necesidad de buscar ayuda a un nivel mas clínico, lo que debe llevar a un proceso terapéutico de 6 meses como mínimo.

9.-¿Considera Usted que se puede Optimizar las terapias psicológicas, de qué forma?

Si considero que se puede optimizar las terapias implementando consultorios especializados , buscando el perfil profesional de psicoterapeuta, como en algunas instituciones solicitad un perfil direccionado a su población como te psicólogo terapeuta con especialidad en terapia cognitivo conductual o a fines , para poder tener la herramientas necesarias para el adecuado abordaje de los casos.

10.- ¿Considera Ud., que la terapia psicológica y terapia reeducativas brindadas a los agresores logra el objetivo de restablecer la salud mental y emocional y mejorar la actitud del agresor?

Considero que la terapia es fundamental para generar cambio, pero esto tiene un proceso con orden y pasos a seguir , es indispensable ser objetivo con los términos y las expectativas de cambios con el tiempo que involucramos es más una orientación psicológica basada en el cambio lo cual nos permite brindar la información adecuada y alternativas saludables de solución en este punto el trabajo multidisciplinario en fundamental para conseguir mejores resultados y evitar la reincidencias en los actos de violencia , cuanto mayor es la información obtenida mayores son los resultados.

Psicologa Yuliana

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CUESTIONAARIO DE ENTREVISTA (MINISTERIO SALUD – EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO)

1.- ¿Señale profesión actual?

Psicóloga

2.- ¿Cuál es su centro de trabajo?

Módulo Integrado de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo familiar del Poder judicial del Cusco.

3.- ¿Desde Octubre del 2018 a octubre del 2020, cuantas terapias psicológicas atendió por mandato judicial?

A mi despacho ingresaron 944 terapias, derivadas por el coordinador del equipo multidisciplinario mediante resoluciones dispuestas por el juez.

4.- ¿Desde Octubre del 2018 a octubre del 2020, cuantos pacientes no realizaron sus terapias y cuantos no culminaron con sus terapias psicológicas?

Se informó un promedio de 85 expedientes que los usuarios que no cumplieron con sus terapias.

5.- ¿Consideras suficiente el personal que existe en el establecimiento donde labora para atender las terapias psicológicas o es insuficiente?

Considero que es suficiente el personal de psicólogos del equipo multidisciplinario.

6.- ¿Tienes dificultades para cumplir las terapias psicológicas, ¿cuáles son?

Las dificultades que se presentan durante el desarrollo de las terapias se maneja con profesionalismo, sin embargo, hay usuarios que asisten por obligación y otros que no se presentan, ya sea porque no contesta la llamada telefónica, no desean asistir o no culminan con el apoyo psicológico programado.

7.- ¿Cuántas terapias brinda usted por día a los usuarios y cuánto tiempo invierte en cada terapia?

Primeramente, poner de conocimientos que brindamos apoyo emocional, soporte emocional u orientación y consejo psicológico, que por día son un promedio de 5 a7 sesiones de 45 minutos a más, dependiendo los caso, esta actividad se brinda a víctimas y agresores.

8.- ¿Precise si al terminar las terapias psicológicas diseñadas, se logra restablecer su salud emocional – psicológica del paciente?

Se programa 4 sesiones como mínimo a las víctimas o agresores, con el objetivo de brindar apoyo psicológico o consejería psicológica, con la finalidad de dar

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

contención emocional y recomendarles que realicen un tratamiento terapéutico clínico con un mínimo de 8 meses a un año, tomando en cuenta que temas de violencia familiar se trabaja varios aspectos.

9.- ¿Considere usted que se puede optimizar las terapias psicológicas, de qué forma?

Para obtener mejores resultados en la ejecución de terapias es importante espacios acondicionados (privacidad, iluminación, ventilación y otros) para que el usuario se siente libre, relajado y motivarlo a que despierte su creatividad, por tanto, el terapeuta necesita varias sesiones y mucho más si son temas de violencia familiar. Posiblemente sea un mínimo de 8 a un año de tratamiento terapéutico.

10.- ¿Considera Ud., que la terapia psicológica y terapias reeducativa brindada a los agresores logra el objetivo de restablecer la salud mental y emocional y mejorar la actitud del agresor?

La mayoría de agresores que acuden a mi despacho son usuarios que por primera vez asisten a un consultorio psicológico, considerando que viene obligados porque hay una orden del juez a cumplir con dicha actividad; sin embargo, la mayoría son receptivos al cambio. El objetivo es sensibilizar, orientar y reeducar conductas equivocadas y que aprendan a resolver sus problemas familiares sin violencia, hablamos de mejorar algunas actitudes; pero el agresor necesita de un tratamiento terapéutico más prolongado.

Dra Nancy

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Psicologo: Dr Paul.

ANEXO N°02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA (MINISTERIO SALUD – EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO)

1.- ¿Señale ocupación Actual?

Actualmente me desempeño como Psicólogo del equipo multidisciplinario – Modulo integrado de violencia familiar.

2.- ¿Cuál es su centro de trabajo?

Modulo integrado de violencia familiar – Corte superior de Justicia del Cusco – Poder Judicial.

3.- ¿Desde Octubre del 2018 a Octubre 2020, cuantas terapias psicológicas atendió por mandato Judicial?

Se registraron un total de 951 solicitudes de terapia psicológica.

4.- ¿Desde Octubre del 2018 a Octubre 2020, cuantos pacientes no realizaron sus terapias y cuantos pacientes no culminaron sus terapias psicológicas?

Un promedio de 90 expedientes fueron respondidos con inasistencia e incumplimiento de las terapias psicológicas.

5.- ¿Considera suficiente el personal que existe en el establecimiento donde labora para atender las terapias psicológicas o es insuficiente?

Considero que el personal que la labora en el modulo de violencia familiar en el área de psicología es suficiente para atender las terapias psicológicas, además que muchos de ellos tienen formación como psicoterapeutas.

6.- ¿Tiene dificultades para cumplir las terapias psicológicas cuáles son?

No presento dificultades para cumplir las terapias psicológicas, mas allá de la predisposición de algunas pacientes, los cuales si bien es cierto asisten a sus terapias muchas de estas personas lo hacen por obligación o por cumplir el mandato judicial.

7.- ¿Cuántas terapias Brinda usted por día a los usuarios y cuanto tiempo invierte en cada terapia?

Al día realizo un mínimo de 5 terapias y un máximo de 7 terapias, cada terapia psicológica conlleva un tiempo estimado de 30 min a 45 min. Salvo algunas excepciones donde se puede ampliar el tiempo de atención según el caso.

8.-Precise si al terminar las terapias psicológicas diseñadas, se logra restablecer su salud emocional – psicológica del paciente?

Por lo general el numero de sesiones tiene como mínimo 4 sesiones, en las cuales se brinda consejería y orientación psicológica a las víctimas y agresores, al culminar dichas atenciones lo que se busca es dar soporte emocional al usuario, para que este a su vez reconozca que existe

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

la necesidad de buscar ayuda a un nivel mas clínico, lo que debe llevar a un proceso terapéutico de 6 meses como mínimo.

9.- ¿Considera Usted que se puede Optimizar las terapias psicológicas, de qué forma?

Si considero que se puede optimizar las terapias implementando consultorios especializados en psicoterapia, es decir adquiriendo inmobiliario para la realización sesiones de psicoterapia, como divanes, cojines, colchonetas, equipo de sonido, etc. Los cuales manejados por psicólogos con formación en psicoterapia pueden optimizar las sesiones y estas reflejarse en los usuarios.

10.- ¿Considera Ud., que la terapia psicológica y terapia reeducativas brindadas a los agresores logra el objetivo de restablecer la salud mental y emocional y mejorar la actitud del agresor?

Considero que el trabajo multidisciplinario tiene grandes cambios en las personas, ya que en muchos de los casos es la primera vez que asisten a un psicólogo, y en la mayoría de casos los usuarios necesitaban la orientación de un profesional en salud mental, por lo que considero que en la gran mayoría de los casos el trabajo del psicólogo de los equipos multidisciplinarios es fundamental para la resolución de conflictos en materia de violencia familiar y en materia de salud mental, en mi experiencia puedo decir que gracias al trabajo de los equipos multidisciplinarios se evita la reincidencia en la violencia familiar.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ENTREVISTAS A LOS ESPECIALISTAS LEGALES DEL MÓDULO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS LEGALES DEL MODULO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CUSCO.

1. Cree Ud., que es importante realizar seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección por parte del Juzgado.
   Al respecto puedo afirmar que es indispensable hacer el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección tanto a las víctimas como a los agresores ello con el propósito de prevenir nuevos actos de violencia y ser parte de su recuperación psicológica de ambas partes.
2. ¿Cuantos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección entre octubre de 2018 a octubre 2020? Considerando que a la fecha mi persona tenia a cargo 1400 procesos de los cuales se realizó el seguimiento del 40 %, esto a razón que día a día se incrementa los casos de violencia y el factor tiempo es un enemigo para el trabajador jurisdiccional en relación al seguimiento efectivo de las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales.
3. ¿Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección encargado a su persona?
   Teniendo en cuenta lo manifestado en la pregunta anterior y la forma de trabajo que conlleva a la atención de casos de violencia dentro de las 24 horas de recepcionada vale decir en relación a los requerimiento de ampliación, vigilar los seguimiento de medidas de protección realizadas por la policía nacional y la atención de otros requerimientos de parte, además de los turnos rotativos de los fines de semana, por el numero excesivo de procesos a mi cargo no es posible el cumplimiento efectivo de dichos seguimientos
4. ¿Qué dificultades, impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección que tiene a su cargo? Cuales son: Hasta el 31 de diciembre del 2020 las dificultades que identifique son: **primero.-** Es la carga laboral -procesal que aumenta día a día, puesto que ante este incremento también hay incremento de evaluar los seguimientos de medidas de protección realizadas por parte de la policía Nacional, quienes ante la no coordinación con su personal estos seguimientos son repetidos hasta dos a tres veces en la misma semana de un solo proceso y de todo ello un porcentaje con resultado negativo a razón que no ubican a las partes en el entendido que con el estado de emergencia sanitaria lo realizan vía remota y en pocas ocasiones se constituyen en los domicilios de las partes, asa mismo tenemos el aumento de los requerimientos de parte, **segundo:** Es propiamente el aumento de la reincidencia en

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

los casos de violencia dándose lugar a evaluar las ampliaciones de dichas medidas de protección y en muchos casos dictar nuevas medidas puesto que las agresiones se producen de forma inversa o existe un tercer afectado. Es de aclarar que de los siete juzgados solo algunos consideran que en caso de reincidencia y previa evaluación del caso en concreto se pueda ratificar dichas medidas y proceder con efectivizar el apercibimiento por el presunto delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

5. ¿Cuál sería su sugerencia para lograr con fluidez, y prontitud el seguimiento y ejecución judicial de las medidas de protección? La labor que el Modulo de Violencia contra la Mujer en su Condición de tal e Integrantes del Grupo Familiar para efectiviza el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección a cargo del pool de especialistas judiciales requiere; **primero:** Atender exclusivamente los requerimientos de parte que no conciernan los temas de calificación, ampliación o ratificación de medidas de protección. **Segundo:** Evaluar los seguimientos de las medidas de protección realizadas por el personal policial con quienes debe de coordinar respecto a la gravedad del caso y el número de veces que requerirá dicho seguimiento según la urgencia del caso en concreto. **Tercero:** El seguimiento de medidas de protección por parte del pool de especialistas requiere que el Estado debe proporcionar los equipos tecnológicos suficientes. **Cuarto:** La administración del Módulo de Violencia debe insistir ante los superiores sobre el aumento de personal humano para esta tarea, ya que el fin de erradicar la violencia no solo está en dictar las medidas de protección que es *primera fase de erradicación de la violencia ya producida*, sino también *la segunda fase* y a mi criterio la parte más importante es realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección sin perjuicio de las resultas del proceso penal, que en muchas ocasiones devienen en penas que producen en la victima desconfianza del aparato Estatal y por tanto sometimiento y conformidad de su estado de violencia ante su agresor.

Dra. Mary Chavez Galdos

Se puede utilizar hoja adicional

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS LEGALES DEL MODULO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CUSCO.

1. Cree Ud., que es importante realizar seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección por parte del Juzgado.

   La finalidad de las medidas de protección no solo es otorgarlas, sino que sean cumplidas en todos sus extremos, ello a través de las instituciones a quienes se encarga su seguimiento para el cuidado y protección de la víctima; siendo medios y mecanismos de proteger y brindar el apoyo a la víctima en todas sus condiciones, con el fin de garantizar de que los riesgos al cual se encuentra expuesta la víctima cesen de forma definitiva.

2. ¿Cuántos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección entre octubre de 2018 a octubre 2020? Con se puede determinar el total de expedientes con seguimiento en etapa de ejecuion dado los cambios que ha sufrido el Modulo desde sus inicios y también la falta de personal que ha faltado respecto de las secretarias; sin embargo, se ha tratado de efectuar el seguimiento de más del 80% de procesos, pese a los inconvenientes antes señalados.

3. ¿Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección encargado a su persona?

   Si, de hecho, a pesar de la carga tan alta en el Módulo de Violencia, se ha efectuado el seguimiento de las medidas de protección en gran porcentaje y conforme se ha señalado en la anterior respuesta.

   ¿Qué dificultades, impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección que tiene a su cargo? Cuales son: Durante el periodo laborado comprendido del 15 de octubre del 2018 al 31 de diciembre del 2020, se han presentado varias dificultades que no han permitido cumplir con el seguimiento total de los expedientes ingresados en dicho período. Una de ellas fue la falta de personal que no se repuso oportunamente, ello en varias oportunidades (renuncia del personal); así mismo durante los periodos del 2019 y 2020 también se han dado cambios respecto de la conducción de la administración del Módulo, lo que ha generado diversos criterios respecto de la distribución de carga de expedientes a los secretarios, siendo que tampoco se ha distribuido con la carga equitativa por cada secretario, se ha redistribuido cargas que ya se habían impulsado con inicio de ejecución de medidas, de tal forma que se ha generado desequilibrio respecto del trabajo individual de cada secretario, pese a que cuanto se laboro en trabajo presencial se ha trabajado con apoyo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

de secigristas para el impulso de procesos, la magistrada también ha efectuado el control de avance de procesos con inicio a ejecución, lo que ha permitido el avance en la gran mayoría de procesos. Para ello se debe de tener claro que para dichos impulsos de todos los procesos el estado del proceso es de suma importancia para el tramite que corresponda, sin embargo la experiencia nos enseña que dichos impulsos tanto del trámite de los procesos como son los escritos y del seguimiento de medidas de protección debe ser una labor de forma constancia y secuencial de tal forma que sería más llevadero ya que es evidente que la carga procesal es altísima; para ello también la constancia debe ser firme para cada secretario, pese a que el sistema de trabajo del Modulo de violencia es de forma permanente de lunes a domingo.

4. ¿Cuál sería su sugerencia para lograr con fluidez, y prontitud el seguimiento y ejecución judicial de las medidas de protección? La sugerencia seria efectuar un listado quincenal quizá con apoyo de administración o del personal del área de informática que proporcione listado de procesos para darle el impulso correspondiente al personal que tenga por encargo exclusivo la etapa de ejecución y seguimiento de medidas de protección, ello facilitando además los medios accesibles como son teléfonos móviles para impulsar de forma quincenal los procesos, de tal forma que todos sean atendidos oportunamente. Es todo cuanto doy cuenta para los fines que corresponda.

ROSANA LEON NUNEZ

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS LEGALES DEL MODULO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CUSCO.

ESPECIALISTA LEGAL: JUANA MINERVA PANCORBO LAURA

1. Cree Ud., que es importante realizar seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección por parte del Juzgado.
   Creo que es importante puesto que las medidas de protección dictadas de manera célere y oportuno tienen como finalidad cortar el circulo de la violencia, por tanto su seguimiento es relevante para verificar que el propósito de dichas medidas se hayan cumplido.
2. ¿Cuantos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección entre octubre de 2018 a Octubre 2020?
   Debo referir que no tengo cifras exactas sin embargo en honor a la verdad caculo que el 5% de del total, esto por motivo de la excesiva carga que sostienen los juzgados de violencia familiar en la ciudad de Cusco.
3. ¿Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección encargado a su persona?
   Considero que no es posible cumplir al 100% por la excesiva carga procesal y la constante falta de personal que no es repuesto inmediatamente, siendo que los trabajadores que quedan en labores asumen la carga pendiente de los trabajadores faltantes, ocasionando no poder atender de manera razonable la carga y su debido tramite.
4. ¿Qué dificultades, impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección que tiene a su cargo? Cuales son:
   La falta de logística (teléfonos móviles que permitan tener contacto real con las partes ya sean mediante mensajes, fotografías, videollamadas), y de otro lado al realizarse vía telefónica la comunicación con las partes surge el problema de que las partes cambian e números telefónicos, lo que hace imposible el contacto y el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección dictadas.
   Así mismo respecto de las partes, estos en algunos casos se muestran con negativa ante la prosecución del proceso.
5. ¿Cuál sería su sugerencia para lograr con fluidez, y prontitud el seguimiento y ejecución judicial de las medidas de protección?
   Por parte de la administración disponer que exista personal dedicado exclusivamente a realizar el seguimiento de las medidas de protección, y conforme a la naturaleza del

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

proceso el mismo que se rige por la celeridad, y plazos mínimos, no es posible que de la misma forma a la ausencia o renuncia de un trabajador este no sea repuesto con la misma rapidez.

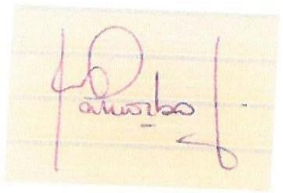

JUANA MINERVA PANCORBO LAURA
SECRETARIA JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Cusco
Módulo Integrado de Violencia contra las Mujeres
e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Dra Liset -

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS LEGALES DEL MODULO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CUSCO.

1. Cree Ud., que es importante realizar seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección por parte del Juzgado.

   Yo, considero de que no es necesario en el caso de los procesos cuyo riesgo es leve y moderado; dado que quien se encarga del seguimiento y ejecución de las medidas de protección es el policía;; en el caso de los procesos que son de riesgo severo si es importante realizar un seguimiento por parte del Juzgado.

2. ¿Cuantos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección entre octubre de 2018 a Octubre 2020?

   Aproximadamente son 3 meses que me encuentro laborando como secretaria judicial lo que aun no me ha permitido revisar expedientes de los años mencionados.

3. ¿Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección encargado a su persona?

   Es bastante complicado si se toma en cuenta la carga laboral de nuestro juzgado.

4. ¿Qué dificultades, impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección que tiene a su cargo? Cuales son: La Carga laboral, números de teléfono de las partes son incorrectos o ya no son los mismos debido al tiempo que ha transcurrido.

5. ¿Cuál sería su sugerencia para lograr con fluidez, y prontitud el seguimiento y ejecución judicial de las medidas de protección?

   Considero que debería de trabajarse en equipo y todo el personal (jueces, secretarias y asistentes) para realizar el seguimiento de medidas de protección y la carga procesal debería ser mas equitativa para cada una de las secretarias.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Dra Yesenia.

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS LEGALES DEL MODULO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CUSCO.

1. **Cree Ud., que es importante realizar seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección por parte del Juzgado.**
   Considero que si es importante, ya que de dicho acto se puede advertir o verificar la continuación o no de la violencia ejercida por el agresor en contra de la víctima.
2. **¿Cuantos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección entre octubre de 2018 a Octubre 2020?** No recuerdo la cantidad exacta, no superan los 20 expedientes.
3. **¿Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección encargado a su persona?**
   Considero que no es posible realizar seguimientos de medidas de protección, primero porque no se cuentan con los instrumentos, como por ejemplo un celular institucional para poder realizarlos, segundo el tiempo que apremia, ya que nuestra actividad diaria es proyectar resoluciones ello sumado a esta actividad hace que sea imposible realizarla.
4. **¿Qué dificultades, impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección que tiene a su cargo? Cuales son:** Como señale en respuesta anterior, estamos faltos de recursos para realizarlo no contamos con celular institucional ya que de realizar llamadas de celulares propios no exponemos muchas veces a maltratos por parte de los usuarios, toda vez que nos responden de forma malcriada, amenazante, o que no llamen en altas horas de la noche realizando consultas, asimismo el tiempo con el que contamos es considero exclusivo para proyectar resoluciones, considero que esta actividad no es propia de un Especialista Legal sino mas bien de una trabajadora social, debido a que esta realizar dicha función en el domicilio de la víctima y no como se viene realizando mediante comunicación telefónica, cuyo resultado no podría ser al que realmente corresponde, porque puede darse que la víctima al momento de ser comunicada este al lado de su agresor y por miedo oculte en decir la verdad, de que continua siendo víctima de violencia.
5. **¿Cuál sería su sugerencia para lograr con fluidez, y prontitud el seguimiento y ejecución judicial de las medidas de protección?** Considero que debe crearse en el organigrama del módulo, en el ROF y MOF, un personal exclusivo para realizar la labor de seguimiento de medidas de protección, el mismo que debe obtener un resultado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

positivo, ya que muchas veces incluso los seguimientos de las Trabajadoras Sociales informan que no se pudo realizar el seguimiento social, lo que no ayuda a continuación del proceso.

Se puede utilizar hoja adicional

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS LEGALES DEL MODULO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CUSCO.

1. Cree Ud., que es importante realizar seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección por parte del Juzgado.
   Si, precisando que el seguimiento de medidas de protección presencialmente realizada por la comisaría de la jurisdicción o los equipos multidisciplinarios con entrevistas directas es más importante porque verifican realmente como sigue la víctima no solo por la versión de la misma sino por ver in situ su estado, ya que no todas las partes agraviadas cuentan con teléfonos de celulares activos, o contestan las llamadas.
2. ¿Cuantos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección entre octubre de 2018 a Octubre 2020? No tengo un número exacto, sin embargo lo he venido haciendo antes de sacar el auto de consentida en al menos 15% de los procesos a mi cargo a partir del año 2020, del cual dejo constancia en el mismo proceso.
3. ¿Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección encargado a su persona?
   Es posible en aquellos proceso que las partes cuenten con teléfono celular, ya que en las resoluciones se indica de cliché que las especialistas nos comuniquemos con las agraviadas cuando hay casos que no cuentan con teléfonos celulares, de otro lado durante el estado de emergencia el EMD y las COMISARIAS vienen realizando seguimiento de las medidas de protección mediante llamadas telefónicas y el seguimiento ya no es tan efectivo, puesto que como dije anteriormente es mejor que la policía o el (la) asistente social se dirija al mismo lugar donde está la agraviada.
4. ¿Qué dificultades, impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección que tiene a su cargo? Cuales son:
   La utilización de mi teléfono celular personal asumiendo los costos que implica el mismo, y producto de ello muchas veces he recibido llamadas de esos mismos números y otros extraños que cortan cuando contesto perturbando mi dia o creen que soy la abogada del CEM ya que me ha pasado muchas veces cuando me vuelven a llamar dichas personas.
5. ¿Cuál sería su sugerencia para lograr con fluidez, y prontitud el seguimiento y ejecución judicial de las medidas de protección?

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Debe ser más ágil los seguimientos de parte de la Comisaria, seguimiento sociales por parte del EMD dotándosele de equipos de protección y seguridad en esta pandemia y doten a las especialistas de un teléfono celular para realizar el seguimiento de medidas de protección, el cual puede rotar entre las mismas o ver la forma de hacernos alcanzar durante nuestro trabajo.

Se puede utilizar hoja adicional

Ana Lazo Carmanyi

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ENCUESTA APLICADA A LAS COMISARÍAS DE LA PNP DE LA CIUDAD DEL CUSCO

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA: (POLICIA NACIONAL DEL PERU)

1.- COMISARIA PNP. SIPASPUCYO DISTRITO CUSCO-CUSCO-CUSCO.

2.- ¿EN CUANTOS EXPEDIENTES DE VIOLENCIA HA REALIZADO SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN SU DEPENDENCIA POLICIAL ENTRE OCTUBRE DE 2018 A OCTUBRE DEL 2020?

La sección de medidas de protección de la comisaria PNP SIPASPUCYO se hizo cargo de las ejecuciones de medidas de protección de casos con riesgos **(severos, moderados, leves y autoconcentidas)** provenientes de los diferentes juzgados de familia de la ciudad de cusco, desde el mes de MAYO del 2020, no contando con información de las mismas de los años anteriores, habiendo esta comisaria de la expresada ejecutado **800** expedientes de medidas de protección hasta la fecha.

3.- ¿CONSIDERA QUE ES POSIBLE CUMPLIR CON LOS SEGUIMIENTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN O QUE DIFICULTADES TIENE?

Podemos considera que si es posible, como se viene ejecutando, pero se debe considerar personal operativo sin ningún impedimento o actitud. Que quita la operatividad de la sección de medidas de protección, para la debida ejecución y desplazamiento del personal en la jurisdicción de la Comisaria PNP, de zona accidentada y de difícil acceso, debe este conocer el lugar.

4.- ¿EXISTE DIFICULTADES QUE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION? CUALES SON:

- ✓ Los expedientes deben ser considerados con las direcciones correctas y ser adjuntadas el croquis de ubicación del domicilio.
- ✓ Los implicados consignan números de celular que no existe o que estos cambian para evitar ser entrevistados.
- ✓ Los implicados son inquilinos personas foráneas con domicilios en provincias u otros departamentos, donde no existe señal de red, o estos cambia para no
- ✓ Ser ubicados.
- ✓ Las medidas de protección, no tiene eco en los DEMANDADOS, existiendo más de 10 denuncias con medidas de protección que la DEMANDANTE ya no accede a la entrevista por considerar que son vanas las medidas de protección.
- ✓ Que los DEMANDADOS, son prepotentes que se niegan a la entrevista de las medidas de protección, que al recibir la primera llamada telefónica estos se comprometen a concurrir a la dependencia policial fijando incluso hora y fecha, no cumpliendo con su compromiso.
- ✓ Los implicados son personas dedicadas al consumo de bebidas alcohólicas o son vagabundos sin domicilio sin celular, sin horario.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- ✓ Expedientes consignados sin dirección domiciliaria solo consignados la Asociación Pro vivienda o Asentamiento Humano u otros.
- ✓ Expediente que son ejecutados, son nuevamente cursados una y otra vez.
- ✓ Por no contar con material logístico. La sección medida de protección para el desplazamiento el personal PNP.

5.- ¿PRECISE QUE OBTACULOS O DIFICULTADES EXISTE AL REALIZAR LOS SEGUIMIENTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION?

- ✓ Los expedientes deben ser considerados con las direcciones correctas y ser adjuntadas el croquis de ubicación del domicilio.
- ✓ Los implicados consignan números de celular que no existe o que estos cambian para evitar ser entrevistados.
- ✓ Los implicados son personas dedicadas al consumo de bebidas alcohólicas o son vagabundos sin domicilio sin celular, sin horario.
- ✓ Los implicados son personas dedicadas al consumo de bebidas alcohólicas o son vagabundos sin domicilio sin celular, sin horario.
- ✓ Implicados que viene cumpliendo prisión o son reos, privados de su libertad.
- ✓ Falta de material logístico, oficina con ambientes ventilados para las diligencia de medidas de protección a efectuar y movilidad.

6.- ¿CUAL SERIA SU SUGERENCIA PARA LOGRAR CON FLUIDEZ, Y PRONTITUD EL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION, ALCANZAR EL OBJETIVO DE ERRADICAR LA VIOLENCIA EN LA CIUDAD DEL CUSCO?

- ✓ El incremento de Personal PNP. Sin impedimento para la ejecución de las medidas de protección y conocedor de la Jurisdicción.
- ✓ **Que la reincidencia se debe sancionar con más drasticidad, u otra medida evitando que las medidas de protección se den una y otra vez.**
- ✓ **ALCANZAR EL OBJETIVO DE ERRADICAR LA VIOLENCIA EN LA CIUDAD DEL CUSCO**
- ✓ Solicitar a las congregaciones religiosas y comprometerlos a impartir charlas de reflexión prematrimoniales, convivencias y crianza de hijos.
- ✓ impartir charlas sobre las implicancias de la Ley 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. En la jurisdicción a cargo psicólogos y de especialistas.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL CUSCO
COMISARIA SIPASPUCYO

C.P. 350652
CARMEN PENCO
CAPITAN PNP
COMISARIO SIPASPUCYO

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

PERÚ | MINISTERIO DEL INTERIOR | POLICIA NACIONAL DEL PERU | SUB DIRECCIÓN GENERAL | VII MACREPOL-CUSCO-APURIMAC | REGIÓN POLICIAL CUSCO | DIVISIÓN POLICIAL DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD | COMISARIA PNP INDEPENDENCIA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Independencia, 04 de Diciembre del 2020.

OFICIO Nro.224-2020-VII MACREPOLCUS-REGPOL-DIVOPUS-COMIND/SMP.

SEÑOR : Judit TACURI CHAVEZ
Jueza Provisional del 5 Juzgado de Familia del Cusco.

ASUNTO : Remite informe por motivos que se indica.

REF. : OFICIO Nro.801-2020-JFCU-CSJCU.

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo con la finalidad de remitir adjunto al presente el **INFORME N°167-2020-VII-MACREPOL/RP CUS-DIVPOSC-/COMIND/SMP**, sobre la ejecución y seguimiento de los expedientes de Medidas de Protección signados a esta Comisaria PNP Independencia.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

CAFR/cgm

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA PNP INDEPENDENCIA
DIVPOS - CUSCO

SA. 30579867
Carlos A. FARFÁN RONDÓN
SS. PNP.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

POLICIA NACIONAL DEL PER
VII MACRO REGION POLICIAL CUS APU
REGPOL CUSCO/DIVPOS CUSCO
COMISARIA PNP INDEPENDENCIA

INFORME N°167-2020-VII-MACREPOL/RP CUS-DIVPOSC-/COMIND/SMP.

ASUNTO : Emite informe sobre información de Medidas de Protección de la Comisaria PNP Independencia.

REF. : OFICIO Nro. 801-2020-JFCU-CSJCU.Del 01DIC20220.

1. Habiendo recepcionado el documento de la referencia, mediante el cual solicita se informe sobre la Ejecución y Seguimiento de los expedientes de Medidas de Protección pertenecientes a esta Comisaria PNP Independencia desde el mes de Octubre 2018 a Octubre 2020 :

2. Sobre el particular se hace de conocimiento que en el mes de Mayo del 2020, por disposición superior y la entrada en vigencia del estado de Emergencia Sanitaria en el país por el COVID-19, se apertura la Sección de Medidas de Protección en esta sub unidad en tal sentido se nos encomendó efectuar la Ejecución y Seguimiento de las Medida de Protección pertenecientes a esta Comisaria PNP Independencia.

3. Asimismo, al respecto la sección de Medidas de Protección de esta sub unidad efectuó el registro en el SIDPOL (sistema de denuncias policiales) la totalidad de 64 (SESENTA Y CUATRO) Medidas de Protección entre niveles de riesgo severo,moderado,leves y otros los mismos que a la fecha fueron ejecutados 44 (cuarenta y cuatro) Medidas entre los niveles mencionados líneas arriba, quedando 20 (veinte) expedientes pendientes se advierte que por falta de recursos humanos y logísticos no se viene realizando con normalidad la Ejecución y Seguimiento de Estas Medidas de Protección signadas a esta Comisaria PNP Independencia.

4. Por otra parte se hace de conocimiento que a la fecha se encuentra ejecutando el Seguimiento y Ejecución de las Medidas de Protección que fueron emitidas por la Comisaria PNP de Familia Cusco en el mes de Mayo teniendo un total de 402 (cuatrocientos dos) expedientes de Medidas de Protección que a la fecha fueron ejecutados un total del 50 % de dichas Medidas de Protección. Cabe mencionar que en los años 2018 y 2019 esta Comisaria PNP Independencia no contaba con el área de Medidas de Protección siendo la responsable la Comisaria PNP de Familia por ser una unidad especializada.

Lo que cumplo en informar a la superioridad para los fines del caso.

Independencia, 04 de Diciembre del 2020.

ES CONFORME

C.I.P. 30127906
CRL. PNP.

INSTRUCTOR

CHARLES GONGORA MENDOZA
C.I.P. 31572945

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO Nº 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA (POLICIA NACIONAL DEL PERU)

1.- ¿COMISARIA DE: INDEPENDENCIA

2.- ¿ En Cuantos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección en su dependencia Policial entre octubre de 2018 a Octubre 2020? 466 expedientes

3.- Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección o que dificultades tienen? Se tiene dificultades

4.- ¿Existen dificultades que impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección? Cuales son:
1. Las direcciones domiciliarias y numeros telefonicos no son reales
2. El apoyo logistico (movilidad - y humano)
3. Duplicidad de expedientes

5.- ¿Precise que obstaculos o dificultades existen al realizar los seguimientos de las medidas de protección? La inaccesibilidad para realizar las notificaciones - La mayoria de las partes involucradas, son inquilinos y frecuentemente cambian de domicilio, la duplicidad de expedientes y la recepcion de estos que no son de nuestra jurisdicción.

9.- Cual sería su sugerencia para lograr con fluidez, y prontitud el seguimiento y ejecución de las medidas de protección, y alcanzar el objetivo de erradicar la violencia en la ciudad del Cusco? - Una capacitación conjunta entre las entidades que luchan para erradicar la violencia (PNP, juzgado, CEM, SAU) y la correcta ejecución y seguimiento de la medidas de protección.
- Campañas reeducativas en las diferentes APV, AA.HH. de la provincia del cusco.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

"Año de la Universalización de la Salud"

Cusco, 01 de Diciembre del 2020.

OFICIO NRO. 803 -2020 -JFCU-CSJCU.

SEÑOR(A):

COMISARIO DE LA COMISARIA DE ZARZUELA.

Ciudad.-

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad que se sirva disponer a quien corresponda brinde **LA INFORMACION QUE SE REQUIERE EN LA FICHA QUE SE ADJUNTA (Anexo 2),** el mismo que servirá para proponer acciones en la tarea que tenemos de lucha contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, para ello debemos contar con su apoyo para identificar que dificultades se tiene en el seguimiento de las medidas de protección.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle las expresiones de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

.....

JUDIT TACURI CHAVEZ
Juez Provisional del 5to Juzgado de Familia del Cusco

984572252

tacuri chavez judit

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA (POLICIA NACIONAL DEL PERU)

1.- ¿COMISARIA DE: ZARZUELA

2.- ¿ En Cuantos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección en su dependencia Policial entre octubre de 2018 a Octubre 2020? 2019=376 2020=578 2021=160

3.- Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección o que dificultades tienen? Si existen Dificultades

4.- ¿Existen dificultades que impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección? Cuales son: Falta de Personal PNP, falta de logistica (Solo Dos (02) Efectivos

5.- ¿Precise que obstaculos o dificultades existen al realizar los seguimientos de las medidas de protección? 1. Los documentos recepcionados no precisan el domicilio y número telefonico exactos. 2. los implicados se retiran del inmueble consignado en la denuncia, sin comunicar su direccion actual.

9.- Cual sería su sugerencia para lograr con fluidez, y prontitud el seguimiento y ejecución de las medidas de protección, y alcanzar el objetivo de erradicar la violencia en la ciudad del Cusco? Adjuntar al expediente Croquis domiciliario de ambas partes.

- 5. ¿ Precise que obstaculos o dificultades existen al realizar los seguimientos de medidas de protección.

  - los documentos recepcionados no precisan el domicilio y números telefonicos exactos y/o correctos.
  - los implicados en el expediente judicial, se retiran del inmueble consignado en la denuncia, sin comunicar su direccion actual, lo cúal imposibilita su ubicacion (inquilinos, personas foraneas, etc).
  - Duplicidad de expedientes.
  - Sobre las terapias psicologicas, algunas personas no cumplen por falta de tiempo (trabajo) y las veces que lo realizaron lo hicieron grupal, lo cúal les causo insatisfacción.

43

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA (POLICIA NACIONAL DEL PERU)

1. COMISARIA PNP DE SAN SEBASTIAN-CUSCO.
2. ¿EN CUANTOS EXPDIENTES DSE VIOLENCIA HA REALIZADO SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SU DEPENDENCIA POLICIAL ENTRE OCTUBRE DE 25018 A OCTUBRE 2020?
   El año 2019 hasta el mes de marzo 2020 la Unidad encargada del seguimiento de las Medidas de Protección de la Provincia del Cusco fue la Comisaria PNP de Familia los mismos que fueron enviadas a esta Dependencia Policial con un aproximado de 2,400 expedientes de las cuales fueron ejecutados un promedio de 2,300 aprox., quedando sin poder ejecutar, es así que a partir del mes de mayo 2020 se ha ejecutado un total de 803 expedientes aprox., quedando sin ejecutar un promedio de 17 Expedientes aprox., Seguimientos de Medidas de Protección en la Jurisdicción de la Comisaria PNP de San Sebastián incluidos Ampliaciones y auto de consentidas.
3. ¿CONSIDERA que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección o que dificultades tienen?
   Si es necesario cumplir con los Seguimientos de las Medidas e Protección así contrarrestar la violencia familiar.
4. ¿Precise que obstáculos o dificultades existen al realizar los seguimientos de las Medidas ce Protección?
   Si existen dificultades que impiden el seguimiento de Medidas de Protección como por ejemplo:
   - La dirección domiciliada (envían sin número) que mencionan en los expedientes y números telefónicos.
   - Al momento de que envía el SINOE lo remiten con direcciones de otras jurisdicciones.
   - Algunos expediente fueron recepcionados en la incongruencia entre los datos del exordio de las resoluciones con el contenido delos datos de la Resolución del fallo y como también en la valoración de Riesgo.
   - Existen casos donde los involucrados son ciudadanos extranjeros, los mismos que no consideran las direcciones exactas ya que son inquilinos en diferentes lugares.
   - Falta de interés de parte de la agraviada al retractarse sobre la denuncia interpuesta al agresor, los mismo que ya no desean seguir con dicha denuncia y maltratan al personal policial uno colgando el teléfono y apagando sus teléfonos.
   - El principal es el déficit de personal policial en esta oficina de medidas de protección en vista que envían a personal con Informes Médicos de diferentes enfermedades de las cuales se les impide ejecutar dichas medidas de protección.
   - Asimismo el déficit de material logístico como son: impresoras, hojas, lo más importante que se requiere en dicha oficina.
5. ¿Cuál sería su sugerencia para lograr con fluidez y prontitud el seguimie ejecución de las Medidas de Protección y alcanzar el objetivo de erradi violencia en la Ciudad del Cusco?

   El trabajo conjunto con la PNP y coordinar con el fin de dar solución e obstáculos que se presentan al momento de realizar el Retiro de los agresc así poder acelerar con los Seguimientos de Medidas de Protección.

SA. 31320248
Maribel RAMIREZ MAMANI
ST2 PNP

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

PERÚ | MINISTERIO DEL INTERIOR | POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ | SUB COMANDANCIA GENERAL PNP | VII MACREPOL-REGPOL CUSCO | DIVOPUS CUSCO-COMISARIA SAN JERÓNIMO

"Año de la Universalización de la Salud"

San Jerónimo, 11 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 1219-2020- VII MACRO C- REGPOL C/DIVPOS C-COM SJ.SMP

SEÑOR : **Magister**
Judit TACURI CHÁVEZ
JUEZ DEL QUINTO JUZGADO DE FAMILIA SUB ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CUSCO/

ASUNTO : Remite Ficha de entrevista con información efectuada por la Sección de Medidas de Protección de la Comisaria San Jerónimo

REF. : a) OFICIO N° 813-2020-JFCU-CSJCU, De fecha 01DIC2020

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en atención al documento citado en la referencia, con la finalidad de remitir adjunto Un (01) Ficha de entrevista conteniendo información solicitada respecto a las dificultades que se tiene en torno al seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección en la jurisdicción del distrito de San Jerónimo.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

EEHT/rps.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – COMISARÍA SAN JERÓNIMO

OA - 245165
Edwin Emilio HUACCHA TEJADA
Mayor PNP
COMISARIO SAN JERÓNIMO

Av. Manco Cápac N° 161 San Jerónimo-Cusco
TELÉFONO 084-277396
EMAIL: com.sanjeronimo@policia.gob.pe

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO Nº 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA (POLICIA NACIONAL DEL PERU)

1.- ¿COMISARIA DE: SAN JERÓNIMO - CUSCO
AV. MANCO CÁPAC Nº 161 DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.

2.- ¿ En Cuantos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección en su dependencia Policial entre octubre de 2018 a Octubre 2020? MAY 2020 - OCT 2020 : 1600 Exp.

3.- Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección o que dificultades tienen? Existe dificultades

4.- ¿Existen dificultades que impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección? Cuales son:
1.- Difícil acceso a las viviendas (direcciones inexactas), sin datos.
2.- Falta de material logístico (personal, movilidad, útiles de escritorio)
3.- Desacuerdo de las partes procesales con las Disposiciones Judiciales.
4.- Remisión de Expedientes que no corresponden a la jurisdicción San Jerónimo.

5.- ¿Precise que obstaculos o dificultades existen al realizar los seguimientos de las medidas de protección? La ubicación de las partes procesales; toda vez que se mudan, cambian de números de contacto, difícil acceso a las viviendas de las partes por la amplia ocupación territorial del distrito.

9.- Cual sería su sugerencia para lograr con fluidez, y prontitud el seguimiento y ejecución de las medidas de protección, y alcanzar el objetivo de erradicar la violencia en la ciudad del Cusco? Se sugiere que en el Expediente Judicial se consigne los datos de información necesarios para su ejecución.

- Se solicita se anexe copia de la ubicación georeferencial del domicilio de las partes.
- En caso de menores de edad, se consigne número de DNI o datos necesarios para el registro en el SIDPOL, en vista de no contar con RENIEC de menores.
- Se sugiere las partes procesales participen de la audiencia virtual y/o presencial; toda vez que muchas veces no se encuentran de acuerdo con las Disposiciones Judiciales, respecto a los retiros del hogar.
- los Expedientes de medidas de protección deben de ser remitidos a la jurisdicción policial correspondiente según la dirección domiciliaria de la parte agraviada. en vista que se viene recepcionando medidas de protección a través del SINOE, documentos que no corresponden a nuestra jurisdicción, causando transtornos administrativos y en la ejecución de las mismas.
- Se solicita números de contacto telefónico de su representada para efectuar coordinaciones para la mejora en el cumplimiento de las mismas.

43

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

PERU | Ministerio del Interior | Policía Nacional del Perú | VII MACRO REGION POLICIAL CUS-APU | REGION POLICIAL CUSCO | DIVOPUS-C-COMISARIA LA FAMILIA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Wanchaq, 22 de diciembre del 2020

OFICIO N° 5562 -2020-VII-MACRO REGPOL/RP CUS-DIVOPUS-C/COMFAM-DMP.

SEÑOR(A) : JUEZ PROVISIONAL DEL 5° JUZGADO DE FAMILIA.
CUSCO//.

ASUNTO : Contesta documento, por motivos que se indica.

REF. : - Oficio N° 805-2020-JFCU-CSJCU.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente el cuestionario de entrevista solicitado mediante el documento de la referencia, concerniente a los obstáculos y dificultades existentes en el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia del Cusco, todo ello en concordancia con la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; Así como normatividad policial sobre la materia.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos más distinguidos y alta estima personal.

Dios Guarde a Ud.

RQJ/jlmg.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIVOPUS CUSCO - COMISARIA PNP LA FAMILIA

OA - 377260
Josselin Isabel ROSALES QUISPE
ALFÉREZ PNP
COMISARIO (E)

COMISARIA PNP LA FAMILIA CUSCO
SECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR- MEDIDAS DE PROTECCION
JR. PARURO H-1 URB. PROGRESO WANCHAQ CUSCO. TELF. 084-223073

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA POLICIA NACIONAL DEL PERU

PREGUNTA 1.- Comisaria PNP Familia Cusco.

PREGUNTA 2.- Respecto al número de expedientes de medidas de protección ejecutados entre el mes de octubre del 2018 a octubre 2020, es necesario darle a conocer que, se recepcionó 10,445 medidas de protección a la casilla SINOE de la Comisaria PNP Familia; Es el caso que, en el mes de marzo del presente año, ante la acumulación de expedientes y la poca capacidad logística y de personal, el comando institucional opto por descentralizar las oficinas de medidas de protección en casa jurisdicción; sin embargo durante el año 2020 en la jurisdicción de Wanchaq específicamente se ejecutó 2,285 medidas de protección, desconociendo el estado de ejecución de las demás jurisdicciones de la ciudad del Cusco.

PREGUNTA 3.- Consideramos que, si es posible cumplir con la mayoría de seguimientos de las medidas de protección, tomando en cuenta esta actividad se puede realizar vía telefónica y en la actualidad los seguimientos vienen siendo realizados por personal policial vulnerable y aislado, quienes realizan trabajo remoto. Respecto a las dificultades que se presentan al momento de realizar los seguimientos, básicamente están referidos a la inexistencia o información errada (error material) sobre direcciones, números telefónicos de las partes y algunas veces respecto a los representantes de menores de edad víctimas de maltrato físico y psicológico o en su defecto no se cuenta con información suficiente cuando estos son internados en albergues u hogares de refugio temporal. De otro lado, la normatividad vigente establece que el seguimiento debe realizarse de manera trimestral en caso de riesgo severo y semestralmente en caso de riesgo moderado y leve al respecto la misma norma no establece de manera taxativa ¿Cuál es el número de seguimientos que se tiene que realizar en cada caso?, ante ello se vio por conveniente realizar el seguimiento de manera trimestral y semestral y en la semana que corresponde el seguimiento a determinada agraviada, se le realiza tres llamadas en la semana para obtener información sobre la situación actual de la víctima, llamadas en las que se recibe diversas respuestas, usualmente en casos que continúen los hechos de violencia, la respuesta de la agraviada suele ser positiva y amable, agradeciendo el hecho de que la PNP aún se preocupe de su situación, pese a haber transcurrido bastante tiempo y en caso haya cesado todo acto de violencia contra la víctima, la respuesta usual a la primera llamada suele ser relativamente positiva, pero a las siguientes llamadas ya se torna incómodo para ellos, al extremo de solicitar que ya nunca más se les llame para hablar del tema, llegando muchas veces a no querer brindar información y reaccionar mediante insultos contra el efectivo policial encargado del seguimiento.

PREGUNTA 4.- Básicamente, el problema recurrente es la inexistencia o información errada, usualmente por error material de datos sobre la dirección y números telefónicos, lo que no nos permite llegar de manera oportuna a las partes; así mismo tenemos inconvenientes respecto al contenido de algunas resoluciones en las que se puede observar que el juzgado que emite las medidas de protección no evalúa de manera correcta o minuciosa la situación de ambas partes, por ejemplo: hace aproximadamente un mes se llevó a cabo una diligencia de medida de protección con orden de retiro del hogar del imputado, al constituirnos en el lugar, tomamos conocimiento que el imputado tiene un hijo de 24 años con problemas de salud mental (esquizofrenia), producto de su primer compromiso sobre, quien tiene el cuidado y atención exclusiva como: su alimentación, medicación y cuidado personal; toda vez que la madre falleció y la madrastra (victima), no tenía la

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

predisposición ni la mínima intención de velar por la persona discapacitada, ello implicaba que el hecho de retirar al agresor del hogar (de su propiedad por herencia), exponía a riesgo a su hijo discapacitado, situación difícil que se tuvo que manejar indicando que las medidas de protección son temporales y que tenía la oportunidad de dar a conocer ese hecho ante el juzgado que emitió las medidas de protección, a fin de que se tome en cuenta dichas circunstancias.

En la actualidad no existe una comunicación adecuada entre los juzgados de familia del Cusco y la oficina de medidas de protección de la CPNP Familia, hecho que limita las coordinaciones que debe existir entre ambas instituciones, a fin de coordinar aspectos específicos de cada resolución y las circunstancias de cada ejecución, como el narrado precedentemente.

PREGUNTA 5.- Existe un problema recurrente, en razón que los Juzgados de Familia Cusco, no realizan una buena verificación respecto al domicilio de la víctima, siendo ello importante; Toda vez que, para derivar a la Comisaria PNP correspondiente se tiene como referencia el domicilio de la víctima, muchas veces se recepciona expedientes que corresponde a otras jurisdicciones, hecho que de por sí, atenta contra la víctima, porque dilata el tiempo para la correcta y oportuna ejecución de las medidas de protección dictadas a su favor.

PREGUNTA 6.- Consideramos que es importante la comunicación interinstitucional que debe existir entre los Juzgados de Familia del Cusco y las Oficinas de Medidas de Protección de las diferentes comisarias PNP de la ciudad del Cusco, a fin de definir algunos aspectos propios de cada resolución o ejecución, para tal efecto se debería manejar una agenda telefónica de los integrantes de ambas instituciones, con el detalle del Juzgado o la Comisaria a la que corresponde.

Durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19, la Policía Nacional del Perú, a través del PLAN DE CONTINGENCIA DE ACTUACION POLICIAL, PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1470, realiza el seguimiento o monitoreo de las medidas de protección, mediante el uso de tecnología remota, por medio de llamadas telefónicas, decisión positiva que permitió avanzar y regularizar los seguimiento pendientes desde el año 2019 hasta la fecha, con apoyo de personal aislado de la PNP, es por ello que, se sugiere por intermedio de los Juzgados de Familia de la ciudad del Cusco, se vea la posibilidad de continuar con el seguimiento de medidas de protección por medio de llamadas telefónicas, una vez que concluya el estado de emergencia sanitaria en el país.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

PERÚ | Ministerio del Interior | Policía Nacional del Perú | Región Policial Cusco | Comisaría PNP Santiago

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Santiago, 29 de diciembre del 2020.

OFICIO N° 748-2020-VII-MACRO REGPOL/RP CUS-DIVPOS-CONSESAN/OFMP.

SEÑOR : **Judit TACURI CHAVEZ.**
Juez del Quinto Juzgado de Familia.
CUSCO//.

ASUNTO : Remite documentos por motivos que se indica.

REFERENCIA : OFICIO NRO.804-2020-JFCU-CSJCU

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente la información requerida sobre la ejecucion de medidas de proteccion.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos más distinguidos y alta estima personal.

Dios Guarde a Ud.

ODS/yegu

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA SECTORIAL SANTIAGO
SECFRM
VII MACRO REGIÓN POLICIAL CUSCO

OA. 231232
Oris DIAZ SALAS
COMANDANTE PNP
COMISARIO SECTORIAL SANTIAGO

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

1.- Comisaria PNP Santiago- Cusco

2.- Desde la fecha de 01 JUN2020 al 30OCT2020 se ha decepcionado y ejecutado el seguimiento de medidas de proteccion en 182 expedientes.

3.- A pesar de las dificultades que se puedan presentar si es posible realizar el cumplimiento de las medidas de proteccion.

4.- a) Al momento de recepcionar los expedientes de medidas de proteccion hay ocasiones donde se consignan los datos erróneos ya sea del agraviado o imputado, ocasionando que dicho expediente sea devuelto.

b) Existe duplicidad al momento de enviar los expedientes a la casilla electrónica. Envían el mismo expediente con distinto número de notificación sin embargo el contenido de ambos documentos es el mismo.

c) Asimismo por ser la Comisaria de Santiago sectorial, envían expedientes correspondientes a la Comisaria de Zarzuela, Independencia y Viva el Perú. También hemos constatado que nos envían expedientes correspondientes a la Comisaria de San Jerónimo, San Sebastián, Comisaria La Familia y hasta Comisaria de Poroy.

d) En ocasiones, después de asentada la denuncia, demoran hasta un mes para brindar las medidas de proteccion.

5.- Al ejecutar las medidas de proteccion con retiro del hogar del agresor hay ocasiones donde el agresor vive en casa de sus padres con la pareja y debido a ello es que se nos dificulta poder realizar la ejecucion de las medidas de proteccion.

6.- Seria bueno recibir capacitaciones constantes sobre el seguimiento y/o ejecución de las medidas de proteccion, de igual manera sobre el ingreso de las medidas de proteccion al sistema.

INSTRUCTOR

SA. 31913906
Yanina E. GUEVARA ULLACHICA
S3 - PNP

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA (POLICIA NACIONAL DEL PERU)

1. COMISARIA PNP VIVA EL PERU.

2. ¿En cuántos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección en su dependencia Policial entre Octubre 2018 a Octubre 2020?

   El año 2019 hasta el mes de Mayo-2020 la unidad encargada del seguimiento de las Medidas de Protección de la provincia del Cusco fue la Comisaria PNP La Familia, es así que a partir del mes de Mayo-2020 que se ha realizado un total de 387 seguimientos del cumplimiento de Medidas de Protección en la jurisdicción de la Comisaría PNP Viva el Perú entre Autos, Ampliaciones y Auto de Consentidas.

3. ¿Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección o que dificultades tienen?

   Si se cumple con los seguimientos de las medidas de protección en la jurisdicción de la Comisaría PNP Viva el Perú, sin embargo se encuentran ciertas trabas que dificultan el avance de la totalidad de seguimientos de medidas de protección.

4. ¿Existen dificultades que impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección? Cuales son:

   Sí existen dificultades que impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección y son en su mayoría errores de forma en la documentación recepcionada mediante el sistema SINOE (Auto Admisorio y Auto que concede medidas de protección) que ocasionan cierto retraso en el procesamiento de información al Sistema SIDPOL, hemos podido encontrar las siguientes:
   - No se encuentran, en muchos casos, señalados los números de DNI de las partes involucradas, encontrando HOMONIMOS.
   - En muchos casos no se encuentran señalados ni el número de celular, ni la dirección de las partes, habiendo recibido en muchas ocasiones expedientes con el término "NO INDICA".
   - Algunos expedientes se ha encontrado errores ortográficos en los nombres de los involucrados en el caso y en las direcciones de los mismos.
   - Los AUTO DE CONSENTIDA no indican domicilios ni números de celular de las partes.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA (POLICIA NACIONAL DEL PERU)

1. ¿COMISARIA DE :
   ...Comisaria PNP Poroy.....
   .....
2. ¿En cuántos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección en su dependencia policial entre octubre del 2018 a octubre del 2020?
   Existen 218 expedientes de los cuales se realizo seguimiento a 139 expedientes via celular.....
3. Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección o que dificultades tienen?
   ..Si es posible cumplir con el seguimiento.....
   .....
4. Existen dificultades que impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección? cuales son:
   .Algunas direcciones son inexactas y es muy.....
   dificil ubicar a las partes, asimismo algunas..
   .son inubicables y cambian de dirección.....
5. Precise que obstáculos o dificultades existen al realizar los seguimientos de las medidas de protección?
   .Por las distancias se hace dificil ubicar a las
   .partes, ademas la comisaria no cuenta con..
   vehiculos para ese fin.
6. Cuál sería su sugerencia para lograr con fluidez y prontitud el seguimiento y ejecución de las medidas de protección, y alcanzar el objetivo de erradicar la violencia en la ciudad del cusco?
   .Hacer tomar conciencia a la victima y al..
   .agresor sobre las medidas para que estas.....
   ..sean respetadas.....

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA (POLICIA NACIONAL DEL PERU)

1. ¿COMISARIA DE :
   ...Comisaria PNP Poroy.....
   .....
2. ¿En cuántos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección en su dependencia policial entre octubre del 2018 a octubre del 2020?
   Existen 218 expedientes de los cuales se realizo seguimiento a 139 expedientes via celular.....
3. Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección o que dificultades tienen?
   ..Si es posible cumplir con el seguimiento.....
   .....
4. Existen dificultades que impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección? cuales son:
   .Algunas direcciones son inexactas y en muy.....
   .difícil ubicar en las partes, asimismo algunas..
   .son inquilinas y cambian de dirección.....
5. Precise que obstáculos o dificultades existen al realizar los seguimientos de las medidas de protección?
   .Por las distancias se hace difícil ubicar a las
   .partes, además la comisaria no cuenta con..
   vehículos para ese fin.
6. Cuál sería su sugerencia para lograr con fluidez y prontitud el seguimiento y ejecución de las medidas de protección, y alcanzar el objetivo de erradicar la violencia en la ciudad del cusco?
   .Hacer tomar conciencia a la victima y al...
   .agresor sobre las medidas para que estas.....
   ..sean respetadas.....

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA (POLICIA NACIONAL DEL PERU)

1. ¿COMISARIA DE SAN JERONIMO

2. ¿En cuantos expedientes de violencia ha realizado seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección en su dependencia policial entre octubre de 2018 a octubre del 2020?.

Desde el mes de Marzo del 2020 - (600 medidas de Prot)

3. ¿Considera que es posible cumplir con los seguimientos de las medidas de protección o que dificultades tienen?

hay ciertas dificultades en la ubicación exacta del domicilio de las partes Implicadas

4. ¿Existe dificultades que impiden el cumplimiento del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección? Cuales son:

- Ubicación del domicilio de los Implicados
- Problemas al Ingreso de sistema a menores de Edad.

5. ¿Precise que obstáculos o dificultades existen al realizar los seguimientos de las medidas de protección?

- Geolocalización
- factor climatologico

6. ¿Cual sería su sugerencia para lograr con fluidez y prontitud el seguimiento y ejecución de las medidas de protección, y alcanzar el objetivo de erradicar la violencia en la Ciudad del Cusco?

- Datos precisos de los Implicados
- Adjuntar geolocalización y croquis dom de los Implicados

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 5

REPORTE ESTADISTICO DEL SIJ

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E
Periodo: 2018-Diciembre
Dependencia: 6° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres ***Período Cerrado Definitivo***
Instancia: 6° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF - 100275
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA
SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

N°	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	11
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	4
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	5
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	158
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	2
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			**180**
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	109
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	0
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			**109**
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	111
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			**111**
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	44
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			**44**
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			**0**
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			**0**
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	5
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			**5**
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			**0**
	TOTAL GENERAL			**449**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2018-Diciembre
Dependencia: 6° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres ***Período Cerrado Definitivo***
Instancia: 6° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF - 100275
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

N°	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	11
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	4
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	5
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	158
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	2
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			**180**
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	109
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	0
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			**109**
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	111
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			**111**
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	44
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			**44**
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			**0**
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			**0**
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	5
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			**5**
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			**0**
	TOTAL GENERAL			**449**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	3
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	169
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	2
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			**186**
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	95
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	0
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			**95**
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	93
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			**93**
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	50
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			**50**
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			**0**
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			**0**
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	2
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			**2**
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			**0**
	TOTAL GENERAL			**426**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2018-Diciembre
Dependencia: 8° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres ***Periodo Cerrado Definitivo***
Instancia: 8° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF - 100277
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

Nº	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	2
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	5
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	15
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	163
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	1
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			**186**
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	100
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	0
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			**100**
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	94
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			**94**
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	18
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			**18**
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			**0**
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			**0**
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	1
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			**1**
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			**0**
	TOTAL GENERAL			**399**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2018-Diciembre
Dependencia: 9° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres ***Período Cerrado Definitivo***
Instancia: 9° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF - 100278
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

N°	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	2
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	6
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	5
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	153
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	0
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			**166**
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	115
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	0
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			**115**
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	109
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			**109**
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	36
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			**36**
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			**0**
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			**0**
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	1
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			**1**
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	1
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			**1**
	TOTAL GENERAL			**428**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2018-Diciembre
Dependencia: 10° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujere ***Período Cerrado Definitivo***
Instancia: 10° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIO CONTRA MUJER E INTGR GF - 100279
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

Nº	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	0
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	10
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	1
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	149
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	3
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			**163**
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	115
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	0
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			**115**
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	107
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			**107**
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	27
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			**27**
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			**0**
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			**0**
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	3
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			**3**
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			**0**
	TOTAL GENERAL			415

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2018-Diciembre
Dependencia: 11° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujere ***Período Cerrado Definitivo***
Instancia: 11° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIO CONTRA MUJER E INTGR GF - 100280
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

Nº	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	8
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	8
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	0
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	165
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	3
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			**184**
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	100
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	1
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			**101**
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	107
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			**107**
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	24
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			**24**
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			**0**
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			**0**
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	2
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			**2**
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			**0**
	TOTAL GENERAL			**418**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2019-Diciembre
Dependencia: 6° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres ***Periodo Cerrado Definitivo***
Instancia: 6° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF - 100275
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

Nº	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	10
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	5
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	835
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	420
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	15
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			1285
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	86
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	3
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			89
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	74
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			74
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	21
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			21
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			0
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			0
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	12
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			12
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			0
	TOTAL GENERAL			1481

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2019-Diciembre
Dependencia: 5° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres ***Período Cerrado Definitivo***
Instancia: 5° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF - 100274
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

N°	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	7
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	5
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	798
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	396
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	12
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			1218
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	89
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	0
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			89
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	70
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	1
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			71
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	15
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			15
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			0
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			0
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	18
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			18
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			0
	TOTAL GENERAL			1411

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2019-Diciembre
Dependencia: 7° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres ***Período Cerrado Definitivo***
Instancia: 7° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF - 100276
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

Nº	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	5
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	14
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	613
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	617
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	23
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			1272
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	88
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	1
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			89
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	69
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			69
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	18
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			18
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			0
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			0
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	16
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			16
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			0
	TOTAL GENERAL			1464

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E
Periodo: 2019-Diciembre
Dependencia: 8° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres
Período Cerrado Definitivo
Instancia: 8° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF - 100277
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA
SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

N°	Descripción de Variables	Código Variable		Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	6
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	8
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	753
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	521
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	13
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			**1301**
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	88
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	2
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			**90**
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	75
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			**75**
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	1
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	18
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			**19**
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	1
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			**1**
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			**0**
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	19
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			**19**
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			**0**
	TOTAL GENERAL			**1505**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADISTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2019-Diciembre
Dependencia: 10° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujere ***Período Cerrado Definitivo***
Instancia: 10° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIO CONTRA MUJER E INTGR GF - 100279
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

Nº	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	7
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	4
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	661
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	569
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	50
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			1291
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	89
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	1
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			90
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	73
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			73
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	51
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			51
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			0
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			0
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	18
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			18
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			0
	TOTAL GENERAL			1523

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2019-Diciembre
Dependencia: 11° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujere ***Período Cerrado Definitivo***
Instancia: 11° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIO CONTRA MUJER E INTGR GF - 100280
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

N°	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	4
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	4
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	831
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	410
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	32
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			1281
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	88
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	0
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			88
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	79
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			79
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	29
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			29
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			0
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			0
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	1
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			1
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	19
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			19
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			0
	TOTAL GENERAL			1497

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2020-Diciembre
Dependencia: 5° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres ***Período Cerrado Definitivo***
Instancia: 5° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF - 100274
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

N°	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	0
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	1
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	1534
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	219
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	9
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			1763
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	83
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	0
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			83
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	70
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	1
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	9
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			80
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	1
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	20
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	1
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			22
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	3
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			3
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			0
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	16
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			16
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			0
	TOTAL GENERAL			1967

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2020-Diciembre
Dependencia: 6° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres ***Periodo Cerrado Definitivo***
Instancia: 6° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF - 100275
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

Nº	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	6
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	1
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	1302
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	511
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	50
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			1870
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	83
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	2
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			85
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	82
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	1
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			83
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	1
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	23
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	2
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			26
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	3
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			3
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			0
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	11
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			11
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			0
	TOTAL GENERAL			2078

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2020-Diciembre
Dependencia: 8° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres ***Periodo Cerrado Definitivo***
Instancia: 8° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF - 100277
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

N°	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	7
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	0
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	1186
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	584
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	55
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			1832
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	92
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	1
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			93
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	89
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	1
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			90
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	1
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	10
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	1
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			12
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	3
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			3
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			0
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	11
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			11
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			0
	TOTAL GENERAL			2041

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E
Periodo: 2020-Diciembre
Dependencia: 9° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres
Período Cerrado Definitivo
Instancia: 9° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF - 100278
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA
SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

N°	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	6
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	1
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	1219
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	530
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	66
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			1822
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	91
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	1
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			92
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	92
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	1
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			93
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	1
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	1
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	19
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	1
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			22
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	1
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			1
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	1
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			1
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			0
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	8
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			8
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			0
	TOTAL GENERAL			2039

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E
Periodo: 2020-Diciembre
Dependencia: 10° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujere
Periodo Cerrado Definitivo
Instancia: 10° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIO CONTRA MUJER E INTGR GF - 100279
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA
SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

N°	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	4
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	6
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	1172
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	615
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	48
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			**1845**
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	106
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	0
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			**106**
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	95
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			**95**
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	18
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	1
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			**19**
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	4
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			**4**
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			**0**
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	21
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			**21**
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			**0**
	TOTAL GENERAL			**2090**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FORMULARIO ESTADÍSTICO

Formulario: S1A-E Periodo: 2020-Diciembre
Dependencia: 11° Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra las Mujere ***Período Cerrado Definitivo***
Instancia: 11° JUZGADO DE FAMILIA - SUBESP VIO CONTRA MUJER E INTGR GF - 100280
Función: FUNCION ESTANDAR
Especialidad: FAMILIA SubEspecialidad: FAMILIA TUTELAR

N°	Descripción de Variables	Código	Variable	Cant. Exp.
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	4
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	3
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	1265
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	559
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	37
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			**1868**
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	90
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	1
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			**91**
10	NUEVOS ADMITIDOS	50	I	86
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	1
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			**87**
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJECUCION	56	Q	0
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO A EJECUCIÓN	57	R	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	19
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	1
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			**20**
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	2
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			**2**
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			**0**
22	REVOCA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	55	N	0
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			**0**
23	CUADERNOS INGRESADOS	60	W	4
	TOTAL INGRESOS DE CUADERNOS			**4**
24	EXHORTOS INGRESADOS	61	X	0
	TOTAL INGRESOS DE EXHORTOS			**0**
	TOTAL GENERAL			**2072**

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ANEXO N° 6

MATRIZ DE DATOS

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

	ITEM	COMISARIAS	EXPEDIENTE	AÑO	NRO SEGUIMIENTO	CUMPLE CON OTORGAR TERAPIA POR CENTRO DE SALUD (SI O NO)	CENTRO DE SALUD	CUMPLE CON OTORGAR TERAPIA E.M. DE MODULO DE VIOLENCIA (SI O NO)	CUMPLE CON TERAPIA DENUNCIADO Y AGRAVIADA (SI O NO)	AUTO MEDIDAS DE PROTECCION	AUTO QUE NO OTORGA MEDIDAS DE PROTECCION	AUTO DE CONSENTIDA	AUTO DE AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCION	DECRETOS CON IMPUISO	DECRETOS SIN IMPULSO	AUTO DE ARCHIVO DEFINITIVO SIN CUMPLIR TODAS LAS MEDIDAS DE PROTECCION	AUTO D ARCHIV DEFINIT CUMPLI TODAS L MEDIDA DE PROTECC N
5	1	ZARZUELA	05088	2018	2	NO	C.S. BELENPAMPA.		NO	1		1	1		3		
5	2	ZARZUELA	06697	2018	3	NO	H. ANTONIO LORENA		NO	1		1			2		
5	3	SANTIAGO	06701	2018	1	NO	C.S. BELENPAMPA.		NO	1		1			3		
5	4	FAMILIA	06706	2018	1			SI	SI	1		1			4		1
5	5	FAMILIA	06709	2019	3	SI	C.S. WANCHAQ		SI	1		1			9		1
5	6	AEROPUERTO	06711	2018	1			SI	SI	1		1			2		1
5	7	FAMILIA	06712	2019	1			NO	NO	1		1			1		
5	8	SAN SEBASTIAN	06716	2018	2	NO	PENAL DE QENQORO	NO	NO	1		1			1		
5	9	FAMILIA	06733	2019	2	NO	C.S. BELENPAMPA.		NO	1		1			4		
5	10	FAMILIA	06741	2019	3	NO	C.S. SAN JERÓNIMO		NO	1		1			4		
5	11	FAMILIA	06664	2020	1	SI	C.S. WANCHAQ		SI	1		1					1
5	12	VIVA EL PERÚ	06746	2019	2	SI	H. ANTONIO LORENA		SI/NO	1		1			2		
5						NO											
5	13	ZARZUELA	06751	2018	1	SI	H. ANTONIO LORENA		SI	1		1			7		1
5	14	FAMILIA CUSCO	06755	2019	1			SI	SI	1		1			4		1
5	15	ZARZUELA	06756	2018	1	NO	C.S BELENPAMPA		NO	1		1			1		
5	16	VIVA EL PERÚ	06762	2018	0	NO	C.S. BELENPAMPA.		NO	1		1			1		
5	17	SAN JERÓNIMO	06768	2018	1			NO	NO	1		1			2		
5	18	FAMILIA	06771	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
5	19	SAN JERÓNIMO	06774	2018	2	NO	H. ANTONIO LORENA/SAN JERONIMO		NO/SI	1		1			6		
5						SI											
5	20	FAMILIA	06780	2018	2	NO	H. ANTONIO LORENA	SI	NO/SI	1		1			5		
5	21	FAMILIA	07240	2018	2	NO	H. REGIONAL		NO	1		1		1	2		
5	22	ZARZUELA	06792	2019	1			NO	NO	1		1			3		
5	23	AEROPUERTO	06799	2018	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3		
5	24	FAMILIA	06804	2018	1	NO	ARZOBISPADO		NO	1		1			2		
5	25	FAMILIA	06809	2018	2	NO	COM. FAMILIA - AREA PSICOLOGIA		NO	1		1			2		
5	26	FAMILIA	06811	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3		
5	27	FAMILIA	06817	2019	1	NO	C.S. BELENPAMPA.		NO	1		1			2		
5	28	FAMILIA	06825	2019	1	NO	H. ANTONIO LORENA		NO	1		1			2		
5	29	FAMILIA	06833	2019	1	NO	H. ANTONIO LORENA		NO	1		1			3		
5	30	ZARZUELA	06836	2018	2			NO	NO	1		1	2		6		
5	31	SAN JERÓNIMO	06840	2018	0	NO	ARZOBISPADO		NO	1		1			3		
5	32	FAMILIA	06841	2019	0	NO	H. REGIONAL		NO	1		1			3		
5	33	SANTIAGO	06852	2018	2			NO	NO	1		1			6		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

5	34	FAMILIA	06850	2019	0	NO	C.S. BELENPAMPA. / C.S SAN JERONIMO		NO	1		1			2		
5	35	SANTIAGO	06852	2018	3			NO	NO	1		1			6		
5	36	ZARZUELA	05860	201	1	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			1		
5	37	SAN JERÓNIMO	06857	2019	1	NO	C.S. SAN JERÓNIMO /C.S. VENTANILLA		NO	1		1		1	6		
5	38	FAMILIA	06867	2019	0			NO	NO	1		1			4		
5	39	PSIPASPUGIO	06867	2019	1												
5	40	FAMILIA	06871	2018	2	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			2		
5	41	FAMILIA	06875	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN	NO	NO	1		1			2		
5	42	SANTIAGO	06876	2018	3	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			4		
5	43	FAMILIA	06881	2019	1	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			8		
5	44	SANTIAGO	06882	2018	1			NO		1		1			3		
5	45	PSIPASPUGIO	06932	2018	2	NO	C.S. TICATICA		NO	1		1			3		
5	46	FAMILIA	06891	2019	2	NO	H. REGIONAL		NO	1		1			2		
5	47	FAMILIA	06899	2019	2	NO	H. REGIONAL		NO	1		1			3		
5	48	FAMILIA	06909	2019	0	NO	H. REGIONAL /C.S. BELENPAMPA		NO	1		1	1		1		
5	49	FAMILIA	06915	2019	0	NO	H. ANTONIO LORENA/C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			1		
5	50	VIVA EL PERÚ	06915	2019	1												
5	51	FAMILIA	06921	2019	0	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			1		
5	52	SAN SEBASTIAN	06921	2019	1												
5	53	SANTIAGO	06792	2019	1			NO	NO	1		1			3		
5	54	SAN SEBASTIAN	06928	2018	1	NO	H. REGIONAL		NO	1		1			2		
5	55	SAN JERÓNIMO	06774	2018	2	SI	C.S. SAN JERONIMO /H. ANTONIO LORENA		SI	1		1			4		1
5	56	PSIPASPUGIO	06932	2018	1	NO	C.S. TICATICA		NO	1		1			2		
5	57	SAN SEBASTIAN	06934	2018	2	NO	ARZOBISPADO/C. SCAYLLOMA		NO/SI	1		1			3		
5						SI											
5	58	SAN SEBASTIAN	06771	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3		
5	59	PSIPASPUGIO	06936	2018	1	NO	C.E. MUJER		NO	1		1			3		
5	60	SAN SEBASTIAN	06938	2018	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3		
5	61	SAN SEBASTIAN	06940	2018	1	SI	C.S. SAN SEBASTIAN/		SI/NO	1		1			2		
5						NO											
5	62	SAN JERÓNIMO	06942	2018	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			2		
5	63	SAN JERÓNIMO	06944	2018	2	SI	H. REGIONAL		SI/NO	1		1			3		
5						NO											
5	64	FAMILIA	06944	2019	3	NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO	1		1	1		4		
5	65	SAN JERÓNIMO	06946	2018	2	SI	C.S. SAN JERONIMO		SI	1		1	1		4		1
5	66	VIVA EL PERÚ	06949	2018	1	NO	C.S. WANCHAQ	SI	NO/SI	1		1	1		6		1
5	67	ZARZUELA	06950	2018	2	NO	C.S. SANTIAGO	NO	NO	1		1			8		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

5	68	ZARZUELA	06951	2018	1	NO	H. ANTONIO LORENA		NO	1		1			3		
5	69	ZARZUELA	06952	2018	2	NO	H. ANTONIO LERENA/CEM SANTIAGO		NO	1		1			4		
5	70	SAN SEBASTIAN	06952	2019	2	SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1		1			4		1
5	71	ZARZUELA	06953	2018	3	NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO	1		1			5		
5	72	FAMILIA	06954	2018	3	NO	C.S. BELENPAMPA		NO/SI	1		1			4		
5						SI											
5	73	INDEPENDENCIA	06955	2018	2	NO	C.S INDEPENDENCIA		NO	1		1			2		
5	74	FAMILIA	06956	2018	1			SI	SI	1		1		6			1
5	75	TAHUANTINSUYO	06957	2018	2	NO	H. REGIONAL		NO	1		1			4		
5	76	TAHUANTINSUYO	06958	2018	2	SI	H. REGIONAL		SI	1		1			3		1
5	77	FAMILIA	06958	2019	2	SI	C.S. WANCHAQ/C.S. BELENPAMPA		SI/NO	1		1			4		
5						NO											
5	78	TAHUANTINSUYO	06959	2018	2	NO	C.S. CALCA/ H. REGIONAL		NO	1		1	1		3		
5	79	TAHUANTINSUYO	06960	2018	1	NO	H. REGIONAL		NO	1		1			3		
5	80	SANTIAGO	06961	2018	4			SI		1		1	1		4		1
5	81	INDEPENDENCIA	06962	2018	1	SI	C.S. INDEPENDENCIA		SI	1		1	1		3		
5	82	INDEPENDENCIA	06963	2018	1			SI	SI	1		1			3		
5	83	SAN JERÓNIMO	06964	2018	2	SI	C.S. SAN JERONIMO / CEM		SI/NO	1		1			4		
5						NO											
5	84	ZARZUELA	07248	2018	2	NO	C.S. WANCHAQ/H. ANTONIO LORENA		NO	1		1			5		
5	85	FAMILIA	06771	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			4		
5	86	FAMILIA	06974	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN/C.S. TTIO		NO	1		1			2		
5	87	FAMILIA	06980	2019	2	SI	H. ANTONIO LORENA		SI	1		1			3		1
5	88	FAMILIA	06989	2019	0	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			1		
5	89	SANTIAGO	06989	2019	0												
5	90	FAMILIA	06999	2019	1	SI	H. ANTONIO LORENA		SI/NO	1		1			3		
5						NO											
5	91	FAMILIA	07021	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3		
5	92	FAMILIA	07027	2019	1	NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO	1		1			4		
5	93	POROY	07042	2019	1	NO	C.S. TICATICA		NO	1		1			4		
5	94	SAN SEBASTIAN	07044	2018	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN/BELEMPAPA		NO	1		1			3		
5	95	SAN SEBASTIAN	07046	2018	2	NO	C.S. TUPAC AMARU/H. REGIONA		NO	1		1		2	1		
5	96	SAN JERÓNIMO	07048	2018	1			SI	SI	1		1			4		1
5	97	AEROPUERTO	07239	2018	1	NO	H. ANTONIO LORENA/ H. REGIONAL		NO/SI	1		1		1	4		
5						SI											
5	98	FAMILIA	07056	2019	1	NO	ARZOBISPADO		NO/SI	1		1			3		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

5						SI											
5	99	FAMILIA	07063	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			5		
5	100	FAMILIA	07072	2019	2	SI	C.S. BELEMPAMPA/H. ANTONIO LORENA		SI	1		1	1		6		1
5	101	SAN SEBASTIAN	07075	2018	2	NO	H.REGIONAL	NO		1		1			9		
5	102	SAN SEBASTIAN	07077	2018	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
5	103	ZARZUELA	07080	2018	4	NO	H. ANTONIO LORENA		NO	1		1			3		
5	104	ZARZUELA	07082	2018	1	NO	H. ANTONIO LORENA		NO	1		1			2		
5	105	POROY	07083	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			2		1
5	106	FAMILIA	08001	2019	1	NO	H. REGIONAL/C.S. M.C. DE SANTIAGO		NO	1		1	1		4		
5	107	PSIPASPUGIO	07098	2018	1	SI	H.REGIONAL		NO	1		1		1	4		
5						NO											
5	108	PSIPASPUGIO	07100	2018	3	NO	H.ANTONIO LORENA		NO	1		1			4		
5	109	PSIPASPUGIO	07102	2018	5	NO	H. ANTONIO LORENA/H. REGIONAL	SI	NO	1		1	1	2	10		1
5	110	SAN JERÓNIMO	07104	2018	2	NO	C.S. SAN JERÓNIMO		NO	1		1			2		
5	111	FAMILIA	07109	2019	2	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1	1		4		
5	112	FAMILIA	07116	2019	0	SI	H.REGIONAL/ C.S. SAN SEBASTIAN		SI/NO	1		1	1		4		
5						NO											
5	113	FAMILIA	07122	2019	1	NO	C.S. BELEMPAMPA/SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
5	114	INDEPENDENCIA	07135	2019	1	SI	C.S. BELENPAMPA/H. ANTONIO LORENA		SI	1		1			3		1
5	115	SAN SEBASTIAN	07135	2018	1	NO	H. REGIONAL		NO	1		1			2		
5	116	PSIPASPUGIO	07137	2018	2	NO	H. ANTONIO LORENA		NO	1		1			2		
5	117	FAMILIA	07142	2019	2	SI	C.S. TTIO/C.S. WANCHAQ		SI/NO	1		1			4		
5						NO											
5	118	FAMILIA	07151	2019	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			2		
5	119	SAN JERÓNIMO	07151	2019	1												
5	120	INDEPENDENCIA	07155	2018	2	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			2		
5	121	FAMILIA	07156	2019	1	SI	C.S. ANTA/ C.S. DE BELEMPAMPA		SI	1		1			3		1
5	122	FAMILIA	07164	2019	2	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			6		
5	123	SAN SEBASTIAN	07174	2019	1	NO	C.S. SANTA ROSA		NO	1		1					
5	124	FAMILIA	07181	2019	1	NO	C.S. SAN JERONIMO /C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			2		
5	125	FAMILIA	07188	2019	1	NO	CRISTO VIVE/C.S. SANTA ROSA		NO	1		1			2		
5	126	FAMILIA	07196	2019	4	NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO	1		1			3		
5	127	SAN JERÓNIMO	07208	2019	1	SI	C.S. SAN JERONIMO		SI	1		1			4		1
5	128	SAN JERÓNIMO	07238	2018	0	NO	H. REGIONAL		NO	1		1			2		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

5	129	FAMILIA	07229	2019	1	NO	H. ANTONIO LORENA		NO	1		1			1		
5	130	SANTIAGO	07235	2018	1	NO	H.ANTONIO LORENA		NO	1		1			1		
5	131	SANTIAGO	07236	2018	2	NO	H. REGIONAL/C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			5		
5	132	ZARZUELA	07236	2019	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3		
5	133	SAN SEBASTIAN	07237	2018	2	NO	H. REGIONA		NO/SI	1		1			3		
5						SI											
6	1	POROY	00552	2019	2	NO		SI	SI	1		1			3		
6	2	FAMILIA	00558	2019	0	NO	C.S. MANCOCAPAC		NO	1					3		
6			00558	2019		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
6	3	SIPASPUCYO	00563	2019	0	NO	F. CRISTO VIVE.	NO	NO	1		1			3		
6			00563	2019			C.S. PICHU	NO									
6	4	FAMILIA	00568	2019	2	NO	C.S. TTIO	NO	NO	1		1			3		
6	5	FAMILIA	005142	2018	1			SI	SI	1		1			3		1
6	6	FAMILIA	00584	2020	2			SI	SI	1		1			2		
6	7	FAMILIA	00598	2019	3	NO	C.S. TTIO		NO	1		1			3		
6	8	SIPASPUCYO	00603	2019	1	NO	SIETE CUARTONES		NO	1		1					
6			603	2019		NO	FUNDACION CRISTO		NO								
6	9	SAYLLA	00608	2019	2	SI	SAN JERONIMO		SI/NO	1		1			2		
6			00609	2020		NO	SAYLLA										
6	10	TAHUANTINSUYO	00615	2019	1	NO	F. CRISTO VIVE.		NO	1		1			3		
6		SAN SEBASTIAN	00616	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
6	11	PISAC	00618	2019	0			NO	NO	1		1			2		
6	12	SAN SEBASTIAN	00631	2019	2			SI	SI	1		1			2		
6	13	FAMILIA	00633	2019	0	NO	C.S. SANTA ROSA		NO	1					1		
6	14	ZARZUELA	00644	2019	4	NO	C.S. YANATILE		NO	1		1			4		
6			00645	2019		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
6	15	WANCHAQ	00648	2019	3	SI	WANCHAQ		SI	1		1			3		
6			00649	2019		NO	C.S. MANCOCAPAC		NO								
6	16	WANCHAQ	00654	2019	2	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			2		
6	17	TAHUANTINSUYO	00659	2019	0				NO	1							
6	18	FAMILIA	00659	2020	1	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			1		
6			00660	2020		NO	H. REGIONAL		NO								
6	19	FAMILIA	00677	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
6	20	INDEPENDENCIA	00682	2019	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			1		
6	21	ZARZUELA	00688	2019	2	NO	F. CRISTO VIVE.		NO	1		1			1		
6	22	VIVA EL PERÚ	00693	2019	0	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			2		
6		FAMILIA	00694	2019	0	NO	C.S. SAN PEDRO		NO								
6	23	SAN SEBASTIAN	00695	2020	1	NO	C.S. TUPAC AMARU		NO	1		1			1		
6	24	TAHUANTINSUYO	00699	2019	4	SI	Hospital REGIONAL		SI	1		1	1		4		
6																	
6	25	FAMILIA	00702	2020	1	NO	Hospital REGIONAL		NO	1		1			2		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

6			00703	2020		NO	C.S. BELENPAMPA		NO								
6	26	SAYLLA	00704	2019	2			SI	SI	1		1			2		
6	27	SAN JERÓNIMO	00721	2020	1	NO	CAL SAYLLA		NO	1					1		
6			00722	2021		NO	C.S. SAN JERÓNIMO		NO	1							
6	28	FAMILIA	00730	2020	2	NO	C.S. SAN JEÓONIMO		NO	1					3		
6						NO	C.S. WANCHAQ		NO								
6	29	SAN JERÓNIMO	00734	2019	1	NO	C.S. SAN JERÓNIMO	SI	SI/NO	1		1	1		2		
6		FAMILIA	00734	2019	1												
6	30	SIPASPUCYO	00737	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1					
6	31	FAMILIA	00737	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1					
6	32	SAN JERONIMO	00744	2019	1	NO	SAN JERONIMO		NO	1					2		
6	33	FAMILIA	00748	2019	0	NO	CRISTO VVE		NO	1		1			3		
6			00748	2019		NO	C.S. SANTA ROSA		NO								
6	34	FAMILIA	00758	2020	2	SI	CAI-SAYLLA		NO	1		1			2		
6	35	ZARZUELA	00764	2019	0	SI	C.S. ZARZUELA		SI	1		1			3		
6		FAMILIA	00764	2019	3												
6	36	POROY	00769	2019	2	NO	POROY		NO	1		1			2	1	
6	37	TAHUAMTINSUYO	00773	2020	2	NO	CAI-SAYLLA	SI	NO/SI	1		1	1		3		
6	38	VIVA EL PERÚ	00790	2020	2			NO	NO	1		1	1		2		
6	39	INDEPENDENCIA	00798	2019	3	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			2		
6	40	SAN SEBASTIAN	00799	2019	2			NO	NO	1		1			3		
6	41	SHAPY	00800	2019	2	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1	1		1		
6			00800	2019		SI	F. CRISTO VIVE		SI								
6	42	SAN SEBASTIAN	00801	2019	2			SI	SI	1		1			3		
6	43	TAHUANTINSUYO	00802	2019	3	NO/SI	C.S. SIETE CUARTONES		NO/SI	1		1			2		
6	44	FAMILIA	00803	2019	3	NO	C.S. TTIO		NO	1		1			3		
6	45	CUSCO A	00804	2019	1	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1					1		
6	46	FAMILIA	00805	2019	7	SI/NO	C.S. TTIO		SI/NO	1		1			6		
6	47	SANTIAGO	00806	2019	1	NO	F. CRISTO VIVE		NO	1					1		
6	48	FAMILIA	00818	2019	3	SI/NO	C.S. WANCHAQ		SI/NO	1		1			4	1	
6	49	ZARZUELA	00827	2020	2	NO	ANTONIO LORENA	SI	NO/SI	1		1			3		
6	50	SAN SEBASTIAN	00841	2019	4	NO	CAI-SAYLLA	SI/NO	NO/SI	1			2		8		
6		ZARZUELA	00841	2019	3												
6	51	VIVA EL PERÚ	00845	2019	1	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1			2		2		
6	52	FAMILIA	00846	2020	4	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			4		
6	53	ZARZUELA	00849	2019	1			NO	NO	1					1		
6	54	POROY	00853	2020	2		C.S. TICATICA		NO	1		1	1		3		
6			00853	2020			CAI-SAYLLA										
6	55	ZARZUELA	00854	2019	3	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1	1		4		
6			00854	2019		NO	C.S. SANTIAGO										
6	56	SAYLLA	00858	2019	2			NO	NO	1		1			2		
6	57	FAMILIA	00877	2020	1	NO/SI	C.S. SAN SEBASTIÁN		NO/SI	1		1			3		
6	58	FAMILIA	00887	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN		NO	1		1			2		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

6	59	SAN JERONIMO	00888	2020	1	NO	CAI-SAYLLA		NO	1		1			1		
6			00888	2020		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
6	60	SAN JERONIMO	00892	2019	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1			1		1		
6			00892	2019		NO	C.S. PAUCARTAMBO		NO								
6	61	SIPASPUCYO	00896	2019	2			SI/NO	SI/NO	1		1	1		3		
6	62	ZARZUELA	00900	2019	2			SI	SI	1		1			2		
6	63	SIPASPUCYO	00904	2019	4	NO	C.S. SANTIAGO	NO	NO	1		1	1		5		
6	64	SAN SEBASTIAN	00907	2020	2	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN	NO	NO	1					3		
6	65	FAMILIA	00912	2020	3			NO	NO	1		1			1		
6	66	SAN SEBASTIAN	00917	2020	2	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN	NO	NO	1		1	1		3		
6	67	SAN SEBASTIAN	00922	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN		NO	1		1			3		
6	68	SAN JERONIMO	00926	2019	4			NO/SI	NO	1		1			7	1	
6	69	VIVA EL PERÚ	00932	2019	2	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			3		
6	70	SEINCRI-CUSCO	00937	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			4		
6	71	FAMILIA	00947	2020	3	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			3		
6	72	FAMILIA	00952	2019	2	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			2		
6			00952	2019		NO	C.S. SANTIAGO DE SURCO		NO								
6	73	TAHUANTINSUYO	00955	2020	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			1		
6	74	INDEPENDENCIA	00957	2019	1			NO	NO	1		1			2		
6	75	FAMILIA	00962	2020	3	NO	C.S. TTIO		NO	1		1			3		
6	76	SAN SEBASTIAN	00963	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN		NO	1					1		
6	77	ZARZUELA	00968	2019	1	NO	C.S. BELENPAMPA	NO	NO	1		1			2	1	
6	78	FAMILIA	00969	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN		NO	1		1			2		
6	79	FAMILIA	00973	2019	1	SI/NO	HOSPITAL REGIONAL		SI/NO	1		1			2		
6	80	VIVA EL PERÚ	00976	2020	1	NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO	1					2		
6			00976	2020		NO	C.S. SAN SEBASTIÁN										
6	81	ZARZUELA	00978	2019	1	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			1		
6	82	SAN JERONIMO	00895	2020	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1	1				
6			00895	2020		NO	CAI-SAYLLA										
6	83	SAN SEBASTIAN	00993	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN		NO	1					1		
6	84	YANAOCA	01003	2020	0	NO	C.S. CHUMVIVILCAS		NO	1		1			1		
6			01003	2020		NO	C.S. YANAOCA										
6	85	SAN SEBASTIAN	01010	2020	2	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN		NO	1		1			2		
6	86	SIPASPUCYO	01019	2020	2	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			2		
6			01019	2020		SI	C.S. SAN SEBASTIÁN		SI								
6	87	FAMILIA	01027	2020	0	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			2		
6	88	FAMILIA	01034	2020	3	SI/NO	C.S. SAN JERONIMO		SI/NO	1		1			3		
6	89	FAMILIA	01046	2020	1	NO	C.S. SANTIAGO		NO	1		1			2		
6			01046	2020		NO	C.S. BELENPAMPA										
6	90	SAN JERONIMO	01048	2019	2	NO	C.S. SAN JERÓNIMO		NO	1		1			1		
6	91	INDEPENDENCIA	01053	2019	3	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			3		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

6	92	ZARZUELA	01061	2019	2	NO/SI	C.S. SAN JERONIMO		NO/SI	1		1			3		
6	93	SAN JERONIMO	01066	2020	2	SI/NO	C.S. SAN JERONIMO		SI/NO	1		1			2		
6	94	FAMILIA	01068	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			3		
6	95	SAN SEBASTIAN	01075	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN		NO	1		1			2		
6	96	SAN SEBASTIAN	01082	2019	3	SI	C.S. TUPAC AMARU	SI	SI	1		1			5		
6	97	SANTIAGO	01085	2020	2	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			3		
6	98	VIVA EL PERÚ	01089	2019	3	SI	C.S. SAN SEBASTIÁN	SI	SI	1		1			4		
6	99	TAHUANTINSUYO	01097	2019	2	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			3		
6	100	FAMILIA	01107	2019	3	NO	CAI-SAYLLA		NO	1		1			4		
6			01107	2019		NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
6	101	SANTIAGO	01112	2020	0	NO	C.S. MACHUPICCHU		NO	1							
6	102	FAMILIA	01113	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN		NO	1					2		
6			01113	2019		NO	C.S. WANCHAQ										
6	103	FAMILIA	01118	2020	2	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1					4		
6	104	FAMILIA	01121	2019	4	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1					6		
6	105	FAMILIA	01124	2020	1	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1					1		
6	106	VIVA EL PERÚ	01128	2019	1			NO	NO	1		1			2		
6	107	SAN JERONIMO	01130	2020	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			4		
6	108	SIPASPUCYO	01136	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			3		
6			01136	2019		SI	C.S. INDEPENDENCIA		SI								
6	109	SAN SEBASTIAN	01139	2020	2	SI	C.S. SAN JERONIMO		SI	1		1			3		
6			01139	2020		NO	C.S. SAN SEBASTIÁN		NO								
6	110	SIPASPUCYO	01143	2019	2	NO	H. ANTONIO LORENA		NO	1		1			2		
6			01143	2019		NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
6	111	VIVA EL PERÚ	01150	2019	2	SI	C.S. MACO CAPAC		NO	1		1			2		
6	112	FAMILIA	01151	2020	1	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			1		
6	113	SIPASPUCYO	01157	2020	1	NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO	1		1			1		
6	114	POROY	01161	2019	2	NO	C.S. POROY		NO	1		1			3		
6	115	VIVA EL PERÚ	01163	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN		NO	1		1			2		
6	116	FAMILIA	01169	2019	2	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			3		
6	117	FAMILIA	01171	2020	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1					
6	118	SAN SEBASTIAN	01176	2019	2	SI/NO	C.S. SAN SEBASTIÁN		SI/NO	1		1			2		
6	119	FAMILIA	01180	2020	1	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1	1		3		
6			01180	2020		NO	C.S. WANCHAQ										
6	120	HUANOQUITE	01185	2019	3	NO	C.S. HUANOQUITE		NO	1		1			5		
6			01185	2019		SI	C.S. LORENA		SI								
6	121	FAMILIA	01191	2019	1	NO	C.S. TTIO		NO	1		1					
6	122	POROY	01200	202	3	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN		NO	1		1	1		3		
6			01200	2020		NO	C.S. TICATICA		NO								
6	123	TAHUANTINSUYO	01204	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN		NO	1		1	1		2		
6	124	SAYLLA	01207	2020	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1					1		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

6			01207	2020		NO	CAI-SAYLLA										
6	125	SAN SEBASTIAN	01211	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIÁN	SI	NO/SI	1		1			3		
6	126	INDEPENDENCIA	005636	2018	2	NO	CRISTO VVE		NO	1		1			2	1	
6	127	SANTIAGO	005231	2018	2	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1		1	1	1	
6	128	SANTIAGO	05251	2018	2	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			1	1	
7	1	FAMILIA	04696	2019	1	SI	C.S. BELENPAMPA		SI	1		1			3		
7			04696	2019		SI	HOSPITAL REGIONAL		SI								
7	2	SAN SEBASTIAN	04712	2020	3	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIÁN	NO	NO	1		1	1		3		
7	3	POROY	04718	2019	2			NO	NO	1					2		
7	4	FAMILIA	04725	2019	2	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			2		
7	5	SAN SEBASTIAN	04727	2020	2	NO	C.S.M.S. SAN SEBASTIÁN		NO	1		1			2		
7			04727	2020		SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI								
7	6	FAMILIA	04733	2019	2	SI	C.S. SAN JERONIMO		SI	1		1			6		
7		SAN JERONIMO	04733	2019	4	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
7	7	SANTIAGO	04738	2020	0	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1							
7	8	SAN SEBASTIAN	04739	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
7		FAMILIA	04739	2019	2												
7	9	FAMILIA	04747	2019	0	SI	C.S. SAN JERONIMO		SI	1		1			2		
7		SAN SEBASTIAN	04747	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
7	10	SAN SEBASTIAN	04751	2020	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	3		1		
7	11	INDEPENDENCIA	04755	2019	3	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1	1		3		
7			04755	2019		NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
7	12	FAMILIA	04761	2019	1	NO	C.S. BELENPAMPA		NO								
7			04761	2019		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1					1		
7	13	SAN JERONIMO	04763	2020	2	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					2		
7			04763	2020		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
7	14	SAN SEBASTIAN	04769	2020	0	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					1		
7	15	VIVA EL PERÚ	04777	2020	0	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			1		
7		SAN SEBASTIAN	04777	2020	1												
7	16	TAHUANTINSUYO	04784	2020	1	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN	NO	NO	1		1			1		
7	17	SAN SEBASTIAN	04785	2019	2	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
7			04785	2019		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
7	18	SAN SEBASTIAN	04769	2019	2	SI/NO	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1		1			3		
7	19	VIVA EL PERÚ	04800	2020	2			SI	SI	1		1			2		
7	20	FAMILIA	04806	2019	2	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			1		1
7	21	TAHUANTINSUYO	04809	2020	0	SI/NO	C.S. WANCHAQ		SI/NO	1					1		
7	22	VIVA EL PERÚ	04811	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					2		
7	23	FAMILIA	04812	2019	3	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			3		
7	24	SAN SEBASTIAN	04813	2020	0	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					1		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

7	25	SAN JERONIMO	04819	2019	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			2		
7	26	ZARZUELA	04819	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			1		
7	27	SAN SEBASTIAN	04823	2020	2	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1					2		
7			04823	2020		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
7	28	SANTIAGO	04825	2019	3	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1					3		
7	29	SAN SEBASTIAN	04825	2020	2	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN	SI	NO/SI	1					3		
7	30	VIVA EL PERÚ	04827	2020	2			SI	SI	1					2		
7	31	FAMILIA	04833	2020	0	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1					1		
7			048343	2020													
7	32	SAN JERONIMO	04835	2020	1	NO	CAI-SAYLLA		NO	1					1		
7		SAN SEBASTIAN	04835	2020	0	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO								
7	33	FAMILIA	04837	2019	0	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			1		
7	34	FAMILIA	04846	2019	4	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1	1		4		
7			04846	2019		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
7	35	FAMILIA	04862	3019	1	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			1		
7			04862	2019		NO	ANTONIO LORENA		NO								
7	36	SAN JERONIMO	04867	2019	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			3		
7	37	FAMILIA	04877	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			1		
7			04877	2019		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
7	38	FAMILIA	04882	2019	1	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			1		
7	39	SAYLLA	04892	2019	2			SI	SI	1					2		
7	40	FAMILIA	04899	2019	1	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			1		
7			04899	2019		NO	ANTONIO LORENA		NO								
7	41	FAMILIA	04908	2019	2	SI	C.S. SAN JERONIMO		SI	1		1			3		
7			04908	2019		NO	C.S. BELENPAMPA		NO								
7	42	VIVA EL PERÚ	04916	2019	4	SI	C.S. MANCO CAPAC	SI	SI	1		1	1		4		
7	43	TAHUANTINSUYO	04925	2019	2	SI	C.S. SAN JERONIMO		SI	1		1			3		
7			04925	2019		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
7	44	FAMILIA	04942	2019	0	NO	C.S. BELENPAMPA	NO	NO	1					1		
7		SAN JERONIMO	04942	2019	1												
7	45	FAMILIA	04951	2019	1	SI	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		SI	1					1		
7	46	FAMILIA	04963	2019	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1					4		
7	47	FAMILIA	04972	2019	2	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			3		
7	48	FAMILIA	04972	2019	0	NO	CRISTO VIVE		NO	1							
7	49	POROY	04979	2019	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1							
7			04979	2019		NO	C.S. POROY		NO								
7	50	FAMILIA	04895	2019	1	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1					3		
7	51	FAMILIA	04989	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					2		
7			04989	2020		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
7	52	FAMILIA	04994	2019	2	NO	C.S. TTIO		NO	1		1			1		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

7			04994	2019		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
7	53	SAN JERONIMO	04994	2020	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1					2		
7			04994	2020		NO	C.S. APLAO-AREQUIPA		NO								
7	54	SAN JERONIMO	04999	2020	1			NO		1					2		
7	55	FAMILIA	05001	2019	2			SI	SI	1		1			3		
7	56	SIPASPUCYO	05009	2019	2	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			3		
7	57	FAMILIA	05015	2019	3	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			4		
7			05015	2019		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
7	58	C.S. SANTIAGO	05015	2020	2			SI	SI	1					2		
7	59	SAN SEBASTIAN	05020	2020	2	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					3		
7			05020	2020		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
7	60	FAMILIA	05022	2020	4	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1	1	4		
7			05022	2020		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
7	61	SAN SEBASTIAN	05025	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3		
7			05025	2020		NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO								
7	62	FAMILIA	05028	2019	3	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1	1	1	3		
7			05028	2019		NO	C.S. SAN JERONIMO										
7	63	FAMILIA	05040	2019	1	SI	HOSPITAL REGIONAL	SI	SI	1		1			2		
7	64	INDEPENDENCIA	05043	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			2		
7	65	SAN SEBASTIAN	05045	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3		
7	66	FAMILIA	05049	2019	1	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			2		
7	67	SAN SEBASTIAN	05055	2018	1	SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1					3		
7	68	SIPASPUCYO	05056	2019	1			SI	SI	1		1			2		
7	69	SAN SEBASTIAN	05059	2020	1	NO	C.S.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					1		
7	70	SAN SEBASTIAN	05061	2018	0	NO	C.S. TUPAC AMARU		NO	1					1		
7	71	FAMILIA	05064	2019	2	NO	C.S. MANCO CAPAC		NO	1		1			2		
7	72	C.S. CUSCO	05066	2018	3	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			2		
7	73	FAMILIA	05073	2019	3	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			2		
7	74	ZARZUELA	05077	2018	0	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1	1		1		
7	75	SIPASPUCYO	05081	2019	3	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1			1		3		
7	76	ZARZUELA	05082	2018	2	NO	C.S. DIGNIDAD NACIONAL		NO	1		1			3		
7	77	FAMILIA	05090	2019	1	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1					1		
7			05090	2019		NO	ANTONIO LORENA		NO								
7	78	C.S. SANTIAGO	05094	2018	1	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			2		
7	79	SAN SEBASTIAN	05100	2018	1	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			3		
7	80	VIVA EL PERÚ	05106	2018	1	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			2		
7	81	FAMILIA	05108	2019	1	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			3		
7			05108	2019		NO	ANTONIO LORENA		NO								
7	82	FAMILIA	05111	2020	1	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					2		
7			05111	2020	1	NO	C.S. TTIO		NO								

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

7	83	SAN SEBASTIAN	05115	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
7			05115	2019		NO	C.S. TTIO		NO								
7	84	FAMILIA	05116	2020	2	NO	C.S.C. SANTIAGO		NO	1					2		
7			05116	2020		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
7	85	VIVA EL PERÚ	05121	2020	2	NO	C.S.C. SANTIAGO		NO	1							
7	86	FAMILIA	05124	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1		1			
7	87	SEINCRI	05127	2018	2	SI	C.S. CLAS WANCHAQ		NO	1		1			4		
7			05127	2018		NO	C.S. TTIO		NO								
7	88	SANTIAGO	05127	2020	0	NO	H. PUERTO MALDONADO		NO	1							
7			05127	2020		NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO								
7	89	FAMILIA	05131	2019	3	NO	C.S. TTIO		NO	1		1			1		
7	90	POROY	05139	2019	2	NO	C.S. TICATICA		NO	1		1			3		
7	91	SAN SEBASTIAN	05139	2020	1	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3		
7			05139	2020		NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
7	92	SAN SEBASTIAN	05140	2018	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			1		
7	93	INDEPENDENCIA	05141	2020	1	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			1		
7	94	FAMILIA	05163	2018	1	NO	CRISTO VIVE		NO	1			1		4		
7		TAHUANTINSUYO	05163	2018	2												
7	95	POROY	05167	2019	3	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			3		
7	96	SAN SEBASTIAN	05177	2020	2	NO	C.S.C.M. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
7			05177	2020		NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
7	97	VIVA EL PERÚ	05182	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			2		
7	98	FAMILIA	05185	2019	1	NO	CRISTO VIVE		NO	1					1		
7	99	SAN JERONIMO	05190	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					1		
7			05190	2020		SI	C.S. SAN JERONIMO		SI								
7	100	SAN JERONIMO	05194	2018	1	SI	CRISTO VIVE		SI	1		1			3		
7		FAMILIA	05194	2018	1												
7	101	SIPASPUCYO	05199	2018	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			2		
7	102	SAN SEBASTIAN	05199	2019	2	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1			1		3		
7			05199	2019		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
7	103	FAMILIA	05204	2019	2	NO	CRISTO VIVE	SI	NO/SI	1		1			3		
7	104	SAN SEBASTIAN	05206	2018	1	NO	C.S. TUPAC AMARU		NO	1		1			1		
7			05206	2018		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
7	105	SAN JERONIMO	05207	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					2(anulada)		
7			05207	2020		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
7	106	FAMILIA	05210	2019	0	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1					1		
7			05210	2019		NO	C.S. QUILLABAMBA		NO								
7	107	SAN SEBASTIAN	05214	2018	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
7	108	FAMILIA	05218	2019	3	SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1		1	1		6		
7		SAN SEBASTIAN	05218	2019	3												

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

7	109	FAMILIA	05224	2019	2	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			2		
7			05224	2019		NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
7	110	SAN SEBASTIAN	05227	2018	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
7	111	FAMILIA	05236	2019	2	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	2					3		
7	112	SAN JERONIMO	00003	2020	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			1		
7			00003	2020		NO	C.SM.C. SAN SEBASTIAN		NO								
7	113	FAMILIA	00009	2020	0	NO	C.S. BELENPAMPA		NO	1		1			1		
7		INDEPENDENCIA	00009	2020	2	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO								
7	114	FAMILIA	00010	2020	0	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			2		
7		INDEPENDENCIA	00010	2020	1												
7	115	FAMILIA	00029	2020	0	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					1		
7		SANTIAGO	00029	2020	1												
7	116	FAMILIA	1356	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3		
7			1356	2019		SI	C.S. BELENPAMPA		SI								
7	117	TAHUANTINSUYO	0172	2020	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			2		
7	118	FAMILIA	0143	2020	3			SI	SI	1			1		6		
7	119	INDEPENDENCIA	532	2019	1	NO	C.S. BELENPAMPA	NO	NO	1		1			2	1	
7	120	VIVA EL PERÚ	0548	2019	1	NO	C.S. OCONGATE		NO	1							
7			0548	2019		NO	ANTONIO LORENA		NO								
7	121	SAN SEBASTIAN	0702	2019	4	NO	CRISTO VIVE	NO	NO	1		1			5	1	
7	122	SAN SEBASTIAN	0761	2020	2	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1			2		3		
7			0761	2020		NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO								
7	123	FAMILIA	002549	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					1		
7	124	SANTIAGO	003912	2020	1			SI	SI	1		1			2		
7	125	FAMILIA	02152	2019	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			1	1	
7	126	FAMILIA	02168	2019	1			NO	NO	1					2		
7	127	INDEPENDENCIA	02194	2019	2	NO	CRISTO VIVE		NO	1					2		1
7	128	FAMILIA	002200	2019	2	NO	C.S. BELENPAMPA	NO	NO	1		1			2	1	
8	1	FAMILIA	04791	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			2		
8	2	SAN JERONIMO	04795	2019	4	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1	1	1	6	1	
8		SAN SEBASTIAN	04795	2019	1	SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI								
8	3	SIPASPUCYO	04799	2020	1	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
8			04799	2020		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
8	4	FAMILIA	04801	2019	5	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1	3		5		
8			04801	2019		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
8			04801	2019		NO	C.S. CARABAYLLO		NO								
8			04801	2019		NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO								
8	5	FAMILIA	04841	2019	3	SI	C.S. SAN JERONIMO		SI								
8		SAN JERONIMO	04841	2019	1	NO	C.S. URCOS		NO	1		1			4		
8	6	SAN JERONIMO	04843	2020	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			1		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

8	7	INDEPENDENCIA	04847	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1			1		2		
8	8	VIVA EL PERÚ	04854	2020	2	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					2		
8			04854	2020		NO	C.S. MANCO CAPAC		NO								
8	9	SANTIAGO	04859	2020	0	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1					1		
8			04859	2020		NO	H. SANTA ROSA-PUERTO MALDONADO		NO								
8	10	FAMILIA	04868	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			2		
8	11	SAN SEBASTIAN	04869	2020	2	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					2		
8			04869	2020		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
8	12	FAMILIA	04873	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			1		
8	13	SAYLLA	04875	2020	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1					2		
8	14	FAMILIA	04878	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					2		
8			04878	2019		SI	C.S. SAN JERONIMO		SI								
8	15	SAN SEBASTIAN	04881	2020	1	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
8			04881	2020		SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI								
8	16	FAMILIA	04883	2019	6	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			6		
8			04883	2019		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
8	17	VIVA EL PERÚ	04887	2020	4	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					4		
8	18	FAMILIA	04893	2019	3	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1		1	2		
8			04893	2019		NO	ANTONIO LORENA		NO								
8	19	FAMILIA	04900	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			2		
8			04900	2019		NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
8	20	FAMILIA	04909	2019	1	NO	C.S. SAN JERONIMO	NO	NO	1		1			3		
8		SAN JERONIMO	04909	2019	2												
8	21	FAMILIA	04917	2019	5	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			5		
8			04917	2019		NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
8	22	FAMILIA	04926	2019	3	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			3		
8	23	VIVA EL PERÚ	04928	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					1		
8			04928	2020		NO	C.S. MANCO CAPAC		NO								
8	24	SAN SEBASTIAN	04933	2020	1	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					1		
8			04933	2020		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
8	25	FAMILIA	04935	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1					1		
8		SANTIAGO	04935	2019	1												
8	26	SAN JERONIMO	04938	2020	1	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					1		
8						NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
8	27	ZARZUELA	04943	2020	2	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1	1		2		
8			04943	2020		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
8	28	FAMILIA	04946	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					2		
8	29	VIVA EL PERÚ	04956	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					1		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

8			04956	2020		NO	C.S. MANCO CAPAC		NO								
8	30	FAMILIA	04958	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					2		
8	31	SAN SEBASTIAN	04958	2020	2	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1			1		2		
8			04958	2020		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
8	32	FAMILIA	04960	2020	1	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			1		
8			04960	2020		SI	C.S. WANCHAQ		SI								
8	33	SAN SEBASTIAN	0962	2020	1	NO	C.S. LIVITACA		NO	1		1			1		
8			0962	2020		SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI								
8	34	SANTIAGO	04964	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					1		
8	35	SANTIAGO	04966	2020	0	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			1		
8			04966	2020		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
8	36	FAMILIA	04967	2019	4	SI/NO	C.S. INDEPENDENCIA		SI/NO	1		1			4		
8	37	SAN JERONIMO	04968	2020	2	SI	C.S. SAN JERONIMO		SI	1		1			2		
8	38	ZARZUELA	04970	2020	2	SI	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1		1	2		
8			04970	2020		SI	C.S. BELEMPAMPA		NO								
8	39	SIPASPUCYO	04972	2020	1	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1					1		
8			04972	2020		SI	C.S. SIETE CUARTONES		SI								
8	40	POROY	04974	2019	3	NO	C.S. TICATICA		NO	1		1			1		
8	41	VIVA EL PERÚ	04976	2020	2	NO	C.S. MANCO CAPAC		NO	1		1			2		
8			04976	2020		NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO								
8	42	FAMILIA	04981	2019	3	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			5		
8		SANTIAGO	04981	2019	2												
8	43	FAMILIA	04988	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			2		
8	44	FAMILIA	04996	2019	2	SI	ANTONIO LORENA		SI	1		1			2		
8						SI	C.S. TTIO		SI								
8	45	FAMILIA	05003	2019	4	NO	C.S. BELEMPAMPA	SI	SI	1		1			4		
8	46	FAMILIA	05005	2019	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			2		
8		SAN JERONIMO	05005	2019	1												
8	47	POROY	05006	2019	3	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3		
8	48	FAMILIA	05024	2019	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1		4		
8		SAN SEBASTIAN	05024	2019	1												
8	49	FAMILIA	05034	2019	4	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			4		
8			05034	2019		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
8	50	FAMILIA	05042	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1					1		
8			05042	2019		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
8	51	SAN SEBASTIAN	05042	2020	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1			1		3		
8			05042	2020		NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO								
8	52	FAMILIA	05047	2018	1	SI	C.S. WANCHAQ		SI	1		1			1		1
8			05047	2018		SI	C.S. SAN JERONIMO		SI								
8	53	FAMILIA	05047	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1	1		4		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

8		SAN JERONIMO	05047	2019	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
8	54	SAYLLA	05049	2020	4	NO	CAI-SAYLLA		NO	1			1		4		
8			05049	2020		SI	C.S. SAN JERONIMO		SI								
8	55	SAN SEBASTIAN	05051	2018	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1		2		
8		FAMILIA	05051	2018	1												
8	56	FAMILIA	05052	2019	3	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			3		
8			05052	2019		SI	C.S.M.C. SANTIAGO		SI								
8	57	SAN SEBASTIAN	05058	2020	4	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1		4		
8			05058	2020		NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO								
8	58	FAMILIA	05060	2019	3	NO	ANTONIO LORENA		NO	1		1			3		
8			05060	2019		NO	C.S. MANCO CAPAC		NO								
8	59	SAN JERONIMO	05062	2018	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1			1		3		
8	60	SAN SEBASTIAN	05065	2018	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			1		
8			05065	2018		SI	C.S. SAN JERONIMO		SI								
8	61	POROY	05067	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1	1		3		
8		SIPASPUCYO	05067	2019	1	NO	C.S. TICATICA		NO								
8	62	FAMILIA	05075	2019	2			NO	NO	1		1			2		
8	63	FAMILIA	05078	2018	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			1		
8	64	ZARZUELA	05085	2018	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3		
8		FAMILIA	05085	2018	2												
8	65	ZARZUELA	05090	2018	3	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3		
8	66	FAMILIA	05093	2019	1			NO	NO	1		1			1		1
8	67	FAMILIA	05100	2019	1			SI	SI	1		1			3		
8		TAHUANTINSUYO	05100	2019	2												
8	68	POROY	05101	2018	1	NO	C.S. POROY		NO	1		1			1		
8			05101	2018		NO	HOSPITAL REGIONAL		SI								
8	69	FAMILIA	05104	2018	0				NO	1		1			1	1	
8	70	FAMILIA	05110	2019	0	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			1		
8	71	SANTIAGO	05110	2020	2	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			2		
8			05110	2020		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
8	72	SAN SEBASTIAN	05115	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			5		
8			05115	2020		NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO								
8	73	FAMILIA	05119	2019	4	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			5		
8		SAN SEBASTIAN	05119	2019	1	NO	ANTONIO LORENA		NO								
8	74	VIVA EL PERÚ	05120	2020	2	NO	C.S. MANCO CAPAC		NO	1					2		
8	75	ZARZUELA	05122	2018	1	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			2	1	
8						NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
8	76	FAMILIA	05126	2019	1	NO/SI	C.S. SAN SEBASTIAN		NO/SI	1		1			2		
8		SAN SEBASTIAN	05126	2019	1												
8	77	SAN SEBASTIAN	05126	2020	4	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1					4		
8			05126	2020		NO	C.S.M.C. SAN		NO								

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

							SEBASTIAN										
8	78	FAMILIA	05128	2018	1	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			1	1	
8			05128	2018		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
8	79	SAN JERONIMO	05132	2020	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1					1		
8	80	FAMILIA	05134	2019	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			3		
8	81	SAN SEBASTIAN	05138	2018	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
8	82	SAN SEBASTIAN	05138	2020	2	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					2		
8			05138	2020		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
8	83	FAMILIA	05141	2019	0	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1							
8	84	AEROPUERTO	05144	2018	3	NO/SI	C.S. TTIO		NO/SI	1		1			3	1	
8	85	FAMILIA	05154	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					2		
8	86	SIPASPUCYO	05157	2018	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			1	1	
8			05157	2018		NO	C.S. TTIO		NO								
8	87	SAN SEBASTIAN	05159	2020	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
8			05159	2020		NO	H. REGIONAL PUNO		NO	1					2		
8	88	FAMILIA	05164	2018	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1	3			
8	89	FAMILIA	05169	2019	2	SI	C.S. INDEPENDENCIA		SI	1		1			2		
8			05169	2019		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
8	90	FAMILIA	05170	2018	2	NO	C.S. SAYLLA		NO	1		1			2	1	
8			05170	2018		NO	C.S. CLAS DE TTIO		NO								
8	91	SAN SEBASTIAN	05171	2020	2	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					2		
8	92	VIVA EL PERÚ	05176	2018	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			1	1	
8	93	SAN SEBASTIAN	05176	2020	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1		3		
8			05176	2020		NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO								
8	94	FAMILIA	05179	2020	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3		
8		SAN SEBASTIAN	05179	2020	0												
8	95	FAMILIA	05181	2020	0	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1					1		
8						NO	C.S. WANCHAQ		NO								
8	96	SAN SEBASTIAN	05182	2018	4	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1		4		
8	97	FAMILIA	05189	2020	1	NO	C.S. CLAS DE TTIO		NO	1		1			1		
8			05189	2020		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
8	98	FAMILIA	05194	2020	0	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1							
8						NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
8	99	FAMILIA	05195	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
8	100	SIPASPUCYO	05200	2018	1	NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO	1		1			2		
8						NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
8	101	FAMILIA	05201	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1	1	5		
8		SAN SEBASTIAN	05201	2019	3												
8	102	INDEPENDENCIA	05201	2020	2	NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO	1		1			2		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

8			05201	2020		NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO								
8	103	SAN JERONIMO	05206	2020	0	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1							
8			05206	2020		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
8	104	FAMILIA	05207	2018	1	NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO	1		1			1		
8	105	FAMILIA	05207	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			2		
8		TAHUANTINSUYO	05207	2019	1												
8	106	FAMILIA	05212	2018	2	NO	C.S. TTIO		NO	1		1			2		
8			05212	2018		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
8	107	FAMILIA	05214	2019	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1					1		
8			05214	2019		NO	ANTONIO LORENA		NO								
8	108	ZARZUELA	05220	2018	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			1	1	
8	109	FAMILIA	05220	2019	2	SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1		1			4		
8						SI	HOSPITAL REGIONAL		SI								
8	110	FAMILIA	05227	2019	0	NO	C.S. QUILLABAMBA		NO	1					1		
8	111	VIVA EL PERÚ	05229	2018	1	NO	C.S. MANCO CAPAC		NO	1		1			2		
8	112	FAMILIA	05237	2018	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			1	1	
8	113	ZARZUELA	05240	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1					2		
8			05240	2019		NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
8	114	FAMILIA	05241	2019	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1	1		3		
8	115	FAMILIA	05254	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					1		
8	116	SAN JERONIMO	05257	2018	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			2		
8	117	SAN SEBASTIAN	05258	2020	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			4		
8			05258	2020		NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO								
8	118	FAMILIA	05261	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					1		
8	119	SAN JERONIMO	05262	2020	2	SI	C.S. SAN JERONIMO		SI	1		1			4		
8	120	SAN SEBASTIAN	05266	2020	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN										
8			05266	2020		NO	C.S.M.C SAN SEBASTIAN		NO	1					3		
8	121	SIPASPUCYO	05267	2019	2			NO	NO	1		1			3		
8	122	SAN SEBASTIAN	05268	2018	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
8	123	SAN SEBASTIAN	05269	2020	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					3		
8			05269	2020		NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO								
8	124	FAMILIA	01378	2020	0	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		SI	1							
8						NO	C.S. ZARZUELA		SI								
8	125	SAN SEBASTIAN	03189	2020	3	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					4		
8			03189	2020		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
8	126	FAMILIA	01423	2020	0	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					3		
8			01423	2020		NO	CRISTO VIVE		NO								
8	127	FAMILIA	02746	2019	2	NO	C.S. ESPINAR		NO	1		1		1	3		
8			02746	2019		SI	C.S. TTIO		NO								

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

8	128	FAMILIA	01220	2020	2	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					4		
8			01220	2020		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
9	1	SAN JERONIMO	00008	2020	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			2		
9	2	SAN SEBASTIAN	00026	2020	2	NO	C.S. SANTA ROSA		NO	1		1	3		6		
9	3	VIVA EL PERÚ	0035	2020	2	NO	C.S. MACO CAPAC		NO	1		1			2		
9	4	FAMILIA	00041	2020	0	NO	C.S. MACO CAPAC		NO								
9			00041	2020		NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			1		
9	5	SAN JERONIMO	00045	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
9			00045	2019		SI	C.S. SAN JERONIMO		SI	1		1			2		
9	6	SAN SEBASTIAN	00049	2019	1	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			1		
9			00049	2019		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
9	7	FAMILIA	00054	2019	4	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			4		
9			00054	2019		SI	C.S. TTIO		SI								
9	8	SAN SEBASTIAN	00057	2019	2	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
9	9	INDEPENDENCIA	00062	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			3		
9	10	SAN SEBASTIAN	000668	2020	0	NO	C.S. SAN SEBASTIAN	CESO VIOLENCIA	NO	1		1			2		
9	11	FAMILIA	00076	2020	1	NO	C.S. SANS		NO	1		1			1		
9			00076	2020		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
9	12	SAN SEBASTIAN	00077	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			5		
9	13	ZARZUELA	00080	2019	3	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1		1	1		
9	14	SAN JERONIMO	00084	2019	2			NO	NO	1		1			3		
9	15	SAN JERONIMO	00087	2019	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1	1		3		
9			00087	2019		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
9	16	SAN JERONIMO	00090	2019	2												
9	17	MACO CAPAC	00094	2019	3	NO	C.S. MACO CAPAC		NO	1		1			3		
9	18	SAN SEBASTIAN	00097	2019	2	SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1		1			4		
9	19	FAMILIA	00108	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1	2		3		
9	20	FAMILIA	00114	2020	2	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		SI	1		1			3		
9						NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
9	21	POROY	00120	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			3		
9						NO	C.S. TICATICA		NO								
9	22		00127	2020						1		1					1
9	23	FAMILIA	00135	2020	3	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			4		
9	24	ZARZUELA	00142	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3		
9	25	ZARZUELA	00145	2019	1	NO	C.S. ZARZUELA		NO	1		1			1		
9	26	SAN SEBASTIAN	00148	2019	1	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		SI	1		1			1		
9	27	FAMILIA	00148	2020	1	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			1		
9			00148	2020		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
9	28	FAMILIA	00151	2019	1	SI/NO	C.S. MACO CAPAC		SI/NO	1		1			5		
9	29	VIVA EL PERÚ	00154	2020	1	SI	C.S. MACO CAPAC		NO	1		1			2		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

9	30	INDEPENDENCIA	00155	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			4		
9	31	ZARZUELA	00159	2019	2	NO	C.S. ZARZUELA		NO	1		1			2		
9			00159	2019		NO	C.S. COYLLIRWUI		NO								
9	32	SAN JERONIMO	00163	2019	3	SI	C.S. WANCHAQ		SI	1		1			4		
9			00163	2019		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
9	33	SAN JERONIMO	00163	2020	0	NO	CAI-SAYLLA		NO	1					1		
9			00163	2020		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
9	34	AEROPUERTO	00168	2019	2	NO	C.S. TTIO		NO	1		1			1		
9	35	FAMILIA	00171	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
9	36	SAN JERONIMO	00178	3030	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1		2	1		
9	37	SAN SEBASTIAN	00759	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			8		
9	38	FAMILIA	00760	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			1		
9	39	FAMILIA	00768	2020	2	NO	C.S. TTIO		NO	1		1			1		
9	40	SANTIAGO	00776	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			4		
9	41	FAMILIA	00776	2020	2			SI	SI	1		1	1		9		
9	42	WANCHAQ	00778	2019	2	NO	C.S. TTIO		NO	1		1			2		
9	43	SAN JERONIMO	00780	2019	3	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			2		
9			00780	2019		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
9	44	FAMILIA	00781	2020	2	NO	HOSPITAL REGIONAL	NO	NO	1		1			4		
9	45	SAN SEBASTIAN	00782	2019	4			NO	NO	1		1	2		5		
9	46	SAN SEBASTIAN	00785	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1		2	4		
9	47	POROY	00787	2019	2	NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO	1					3		
9	48	SAN JERONIMO	00789	2019	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			1		
9	49	SAN JERONIMO	00791	2019	5	SI	C.S. SAN JERONIMO		SI	1		1			5		
9	50	SAN JERONIMO	00753	2019	2	NO	C.S. SAN JERONIMO	NO	NO	1		1			3		
9	51	SAN SEBASTIAN	00795	2019	2	NO	C.S. SANTA ANA(LA CONVENCION)		NO	1		1			3		
9			00795	2019		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
9	52	FAMILIA	00796	2020	2	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			3		
9			00796	2020		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
9	53	SHAPY	00797	2019	2	NO	SERGIO BERNAL-COMAS	SI	NO	1		1			2		
9	54	**FAMILIA**	00803	2020	2	NO	CRISTO VIVE		SI	1		1			1		
9	55	SAN JERONIMO	00810	2020	2	NO	H. TACNA		NO	1		1					
9			00810	2020		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
9	56		00820	2020							1						
9	57	SAN SEBASTIAN	00832	2020	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			4		
9	58	FAMILIA	000838	2020	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			1		
9	59	SAN JERONIMO	00842	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			1		
9			00842	2019		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
9	60	TAHUANTINSUYO	00846	2019	2	SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1		1			4		
9			00846	2019		NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
9	61	FAMILIA	00849	2020	1	SI	C.S. SIETE CUARTONES		SI	1		1			2		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

9			00849	2020		NO	C.S. MACO CAPAC		NO								
9	62	TAHUANTINSUYO	00850	2019	2	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			1		
9	63	SAN JERONIMO	00855	2019	1	NO	C.S. CAYCAY		NO	1		1			2		
9						NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
9	64	SIPASPUCYO	00859	2019	2	NO	C.S. MACO CAPAC	SI	NO	1		1			1		
9	65		00861	2020							1	1					1
9	66	FAMILIA	00882	2020	1	NO	C.S. TTIO		NO	1		1			2		
9	67	SAN JERONIMO	00888	2019	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1	1		3		
9	68	FAMILIA	00890	2020	3	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			4		
9			00890	2020		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
9	69	SAN JERONIMO	00893	2019	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			3		
9	70	SAN JERONIMO	05050	2019	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			3	1	
9	71	SAN SEBASTIAN	05054	2018	3	SI/NO	C.S. SAN SEBASTIAN		SI/NO	1		1		1	5		
9	72	SAN SEBASTIAN	05056	5050	2	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1		1	2		
9	73	SAN SEBASTIAN	05057	5018	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1		1	5		
9	74	FAMILIA	05071	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3		
9	75	ZARZUELA	05075	2018	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			2		
9	76	FAMILIA	05080	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			3		
9	77	SANTIAGO	05086	2018	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			2	1	
9	78	INDEPENDENCIA	05091	2019	3	SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1		1			3		
9			05091	2019		SI	C.S. INDEPENDENCIA		SI								
9	79	INDEPENDENCIA	05093	2018	1	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			5	1	
9			05093	2018		NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO								
9	80	SAN JERONIMO	05097	2019	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			5		
9			05097	2019		NO	C.S. URUBAMBA		NO								
9	81	POROY	05102	2018	0	NO	C.S. TICATICA		NO	1		1	1		2		
9	82	TAHUANTINSUYO	05103	2019	3	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			3		
9	83	FAMILIA	05108	2018	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3	1	
9			05108	2018		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
9	84	SAN SEBASTIAN	05114	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1		2		
9	85		05114	2020													
9	86	SANTIAGO	05118	2018	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			1	1	
9	87	CUSCO	05119	2020	2	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1	1		3		
9	88	FAMILIA	05123	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1	1	2		
9			05123	2019		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
9	89	CUSCO	05124	2020	0	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			1		
9	90	TAHUANTINSUYO	05130	2018	3	NO/SI	CRISTO VIVE		NO/SI	1		1			6	1	
9	91	SAN SEBASTIAN	05435	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
9	92	SAN SEBASTIAN	05440	2018	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3	1	
9	93	SAN JERONIMO	05446	2018	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			3	1	
9	94	FAMILIA	05447	2019	2	SI	C.S. TTIO		SI	1		1			2		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

9			05447	2019		NO	ANTONIO LORENA		NO								
9	95	ZARZUELA	05453	2018	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			1		
9	96	FAMILIA	05457	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			1		
9	97	SIPASPUCYO	05460	2018	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			4		
9	98	FAMILIA	05463	2019	1	SI	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		SI	1		1			3		
9			05464	2020		NO	CRISTO VIVE		NO								
9	99	FAMILIA	05467	2018	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			4	1	
9	100	TAHUANTINSUYO	05476	2018	2	SI	H. 2 DE MAYO		SI	1		1			4	1	
9			05476	2018		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
9	101	SAN SEBASTIAN	05481	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			4		
9	102	SAN SEBASTIAN	05483	2018	2	NO/SI	C.S. SANTA ROSA		NO/SI	1		1	1		4	1	
9	103	FAMILIA	05488	2019	3	SI	C.S. KITENI		SI	1		1	1		7		
9			05488	2019		SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI								
9	104	FAMILIA	05491	2018	1	NO	C.S JUAN PABLO II		NO	1		1			3	1	
9			05491	2018		NO	C.S. TTIO		NO								
9	105	INDEPENDENCIA	05496	2019	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			4		
9	106	WANCHAQ	05507	2018	1	SI	C.S. TTIO		SI	1		1			4	1	
9			05507	2018		NO	C.S. SANTA ROSA		NO								
9	107	FAMILIA	05511	2019	0	NO	ANTONIO LORENA		NO	1		1					
9	108	SIPASPUCYO	05520	2018	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			3		
9	109	FAMILIA	05521	2019	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			2		
9			05521	2019		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
9	110	TAHUANTINSUYO	05527	2018	1	NO	CRISTO VIVE		NO		1					1	
9	111		05528	2019							1						
9	112	FAMILIA	05534	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3		
9			05534	2019		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
9	113	FAMILIA	05539	2018	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			2		
9			05539	2018		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
9	114	FAMILIA	055543	2019	1	NO/SI	HOSPITAL REGIONAL		NO/SI	1		1			2		
9	115	POROY	05574	2018	2	NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO	1		1			4	1	
9	116	TAHUANTINSUYO	05581	2018	2	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			1	1	
9	117	FAMILIA	05582	2019	2	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1		1	1		
9			05582	2019		NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO								
9	118	SAN JERONIMO	05587	2019	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			1		
9	119	AEROPUERTO	05624	2018	2	SI/NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			1	1	
9	120	SAN JERONIMO	05625	2019	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			2		
9	121	SANTIAGO	05629	2018	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3	1	
9	122	FAMILIA	05640	2019	1	NO	C.S. WANCHAQ		SI	1		1			3		
9	123	FAMILIA	05646	2019	3	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3		
9			05646	2019		NO	H. ABANCAY		NO								
9	124		05654	2019							1						

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

9	125		05654	2019							1						
9	126	SANTIAGO	05668	2018	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			4		
9	127	TAHUANTINSUYO	05673	2018	3	NO	C.S. TTIO		NO	1		1	1		4		
9			05673	2018		NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
9	128	FAMILIA	05674	2019	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			6		
10	1	SAN SEBASTIAN	00005	2020	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			1		
10	2	FAMILIA	00012	2020	0	NO	C.S. TTIO		NO	1					3		
10			00012	2020		NO	CAI		NO								
10	3	FAMILIA	00031	2020	0			NO	NO	1					4		
10		SIPASPUCYO	00031	2020	1												
10	4	SANTIAGO	00033	2019	1	NO	C.S. PTAMBUCO	NO	SI	1					4		
10	5	FAMILIA	00038	2020	0	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			5		
10			00038	2020		NO	CRISTO VIVE		NO								
10	6	FAMILIA	00055	2020	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1					4		
10	7	WANCHAQ	00056	2019	3	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			5		
10	8	FAMILIA	00065	2020	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1					5		
10	9	SAN SEBASTIAN	00326	2019	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
10	10	FAMILIA	00326	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					2		
10	11	FAMILIA	08963	2019	1	NO	CAI		NO	1					2		
10			08963	2019		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
10	12	TAHUANTINSUYO	00330	2019	2			NO	NO	1		1			3		
10	13	FAMILIA	00332	2020	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1					4		
10	14	MUJERES	00334	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1		1			3		
10	15	FAMILIA	00340	2019	3	NO	C.S. WANCHAQ	SI	SI	1		1			4		
10	16	SAN SEBASTIAN	00342	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN	NO	NO	1		1			1		
10	17	SIPASPUCYO	001138	2019	1	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1				1	
10			001138	2019		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
10	18	SAN JERONIMO	01144	2020	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			2		
10			01144	2020		NO	C.S. CALCA		NO								
10	19	SIPASPUCYO	01145	2019	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES	NO	NO	1					2		
10	20	SANTIAGO	01150	2020	0	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
10			01150	2020		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
10	21	SAN SEBASTIAN	01154	2019	1	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
10			01154	2019		NO	C.S. TUAPAC AMARU		NO								
10	22	FAMILIA	01156	2020	2	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1					3		
10	23	SAN SEBASTIAN	01162	2020	0	NO	C.S. CAYMA		NO	1					2		
10			01162	2020		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
10	24	WANCHAQ	01164	2019	1	NO	C.S. TTIO	SI	NO	1		1			2		
10	25	VIVA EL PERÚ	01171	2019	0	NO	C.S. BELEMPAMPA	SI	NO	1		1			2		
10	26	TAHUANTINSUYO	03265	2020	0	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			1		
10			03265	2020		NO	CRISTO VIVE		NO								

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

10	27	FAMILIA	03269	2019	5	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1	1	6			
10	28		03280	2019							1						
10	29	INDEPENDENCIA	03282	2020	2	NO/SI	C.S. BELEMPAMPA		NO/SI	1		1			1		
10	30	ZARZUELA	05154	2018	4	NO	C.S. CAPI		NO	1		1			7		
10	31	FAMILIA	05158	2019	0	NO	ANTONIO LORENA		NO	1					1		
10			05158	2019		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
10	32	FAMILIA	05164	2019	2	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1	1		3		
10			05164	2019		NO	C.S. QUIQUIJANA		NO								
10	33	WANCHAQ	05169	2018	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1					2		
10			05169	2018		NO	C.S. TTIO		NO								
10	34	FAMILIA	05180	2019	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1					2		
10		SANTIAGO	05180	2019	1												
10	35	SAN JERONIMO	05193	2018	3	SI	C.S. SAN JERONIMO		SI	1		1		1	7		
10	36	FAMILIA	05278	2018	2	NO	C.S. JULIACA		NO	1		1			1		
10			05278	2018		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
10	37	FAMILIA	05281	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1			1		4		
10	38		05281	2020							1						1
10	39	VIVA EL PERÚ	05282	2018	3	NO	C.S. MANCO CAPAC		NO	1		1			3		1
10	40	SAN SEBASTIAN	05286	2020	0		C.S.M.C. SAN SEBASTIAN	SI	NO	1					1		
10			05286	2020			C.S. SAN SEBASTIAN										
10	41	FAMILIA	05290	2019	0	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1					1		
10			05290	2019		SI	C.S. WANCHAQ		SI								
10	42	SANTIAGO	05291	2020	0	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1					2		
10	43	FAMILIA	05298	2019	2	SI	ANTONIO LORENA		SI	1					3		
10			05298	2019		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
10	44	INDEPENDENCIA	05298	2020	2	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					3		
10			05298	2020		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
10	45	TAHUANTINSUYO	05299	2018	2	NO/SI	CRISTO VIVE		NO/SI	1		1		5			
10	46	SANTIAGO	05303	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			1		
10			05303	2020		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
10	47	FAMILIA	05306	2019	0	NO	ANTONIO LORENA		SI	1					1		
10	48	SAN SEBASTIAN	05309	2020	2	NO	CAI	no hay violencia	NO	1		1			6		
10			05309	2020		NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO								
10	49	INDEPENDENCIA	05314	2020	0	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1					4		
10			05314	2020		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
10	50	FAMILIA	05315	2019	0	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1							
10			05315	2019		NO	C.S. TTIO		NO								
10	51	ZARZUELA	05317	2018	2	NO	C.S. SATIAGO	NO	NO	1		1			2		1
10			05317	2018		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
10	52	SANTIAGO	05321	2018	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1	1		4		
10			05321	2018		NO	C.S. DIGNIDAD										

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

							NACIONAL										
10	53	SANTIAGO	05322	2019	3	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			5		
10	54	**SAN SEBASTIAN**	05323	2020	0	NO	HOSPITAL REGIONAL	NO	NO	1					1		
10			05323	2020		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
10	55	SAN JERONIMO	05328	2020	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			2		
10	56	FAMILIA	05329	2019	2			intervención reeducativa	SI	1		1	1		5		
10	57	SAN JERONIMO	05337	2018	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			4		
10	58	FAMILIA	05341	2019	1	NO	QENQORO		NO	1					2		
10			05341	2019		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
10	59	SANTIAGO	08956	2019	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1			1		2		
10	60	VIVA EL PERÚ	05343	2018	2	NO	C.S. MANCO CAPAC		NO	1		1		4			
10			05343	2018		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
10	61	FAMILIA	05349	2019	3	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			3		
10			05349	2019		NO	ESSALUD SANTIAGO		NO								
10	62	SAN JERONIMO	05351	2018	5	NO/SI	C.S. SAN JERONIMO		NO/SI	1		1			9		
10	63	SAN JERONIMO	05361	2018	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			5		
10	64	FAMILIA	05363	2019	2			SI	SI	1		1			4		
10	65	FAMILIA	05375	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3		
10			05375	2019		NO	ESSALUD		NO								
10	66	SAN SEBASTIAN	05377	2018	3	SI/NO	C.S. SAN SEBASTIAN		SI/NO	1		1			5	1	
10	67	SAN JERONIMO	05385	2019	1	NO	C.S. MANCO CAPAC		NO	1		1			4		
10	68	FAMILIA	05386	2018	3	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			3		
10			05386	2018		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
10	69	TAHUANTINSUYO	05391	2018	0	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			3		
10	70	VIVA EL PERÚ	05391	2019	1	SI	C.S. BELEMPAMPA	NO	SI/NO	1		1			1		
10	71	SAN SEBASTIAN	05406	2019	2	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3		
10			05406	2019		NO	C.S. TUAPAC AMARU		NO								
10	72	SAN SEBASTIAN	05408	2018	1				NO	1		1			3		
10	73	SAN JERONIMO	05412	2019	2			NO	NO	1		1			5		
10	74	SAN JERONIMO	05420	2019	3			SI	SI	1		1			5		
10	75	ZARZUELA-URCOS	05421	2018	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1		7			
10	76	SAN SEBASTIAN	05427	2019	2	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			6		
10	77	TAHUANTINSUYO	05430	2018	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			4	1	
10	78	FAMILIA	05432	2019	2	NO	C.S QUISPICANCHIS		NO	1					2		
10			05432	2019		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
10	79	FAMILIA	07406	2019	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1					3		
10			07406	2019		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
10	80	FAMILIA	07413	2019	0	NO			NO	1		1			3		
10	81	INDEPENDENCIA	07421	2019	3	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3		
10	82	SAN SEBASTIAN	07431	2019	4	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1		7		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

10	83	FAMILIA	07439	2019	2	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					3		
10	84	FAMILIA	07448	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					1		
10			07448	2019		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
10	85	FAMILIA	07457	2019	0	NO	C.S. TICATICA		NO	1					2		
10	86	FAMILIA	07463	2019	1	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					2		
10	87	AEROPUERTO	07484	2019	0	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					2		
10	88	FAMILIA	07490	2019	2	NO	C.S.M.C.SANTIAGO		NO	1			1		2		
10			07490	2019		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
10	89	FAMILIA	07491	2019	3	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1	1		4		
10	90	FAMILIA	07943	2019	0	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					5		
10		SAN SEBASTIAN	07943	2019	1	NO											
10	91	SAN SEBASTIAN	07947	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
10	92	FAMILIA	07953	2019	2	SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1		1			3		
10	93	FAMILIA	07965	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		SI/NO	1		1		1	3		
10	94	FAMILIA	07976	2019	2	NO	C.S.M.C.SANTIAGO		NO	1		1			1		
10	95	SAN SEBASTIAN	07984	2019	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			3		
10	96	SAN SEBASTIAN	0799	2019	2	SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1		1			5		
10	97	FAMILIA	08006	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			6		
10	98	SAN JERONIMO	08020	2019	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1					4		
10	99	FAMILIA	09735	2019	2	NO	C.S.M.C.SANTIAGO		NO	1		1			3		
10	100	FAMILIA	09742	2019	2	NO	C.S.M.C.SANTIAGO		NO	1		1			2		
10			09742	2019		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
10	101	FAMILIA	09750	2019	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1					
10	102	FAMILIA	09765	2019	0	NO	CAI		NO	1		1					
10			09765	2019		NO	C.S. SIETE CUARTONES		SI								
10	103	SAN SEBASTIAN	09779	2019	0	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		SI	1			1		3		
10	104	FAMILIA	09789	2019	0	NO	C.S.M.C.SANTIAGO		NO	1		1			2		
10		TAHUANTINSUYO	09789	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
10	105	SAN JERONIMO	09810	2019	2	NO	C.S.M.C.SANTIAGO		NO	1		1		1	3		
10			09810	2019		NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO								
10	106	FAMILIA	09818	2019	1	NO	C.S.M.C.SANTIAGO		NO	1					1		
10			09818	2019		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
10	107	FAMILIA	09830	2019	2	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			2		
10	108	FAMILIA	09832	2019	1	NO	CAI		NO	1		1		1	1		
10			09832	2019		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
10	109	FAMILIA	09836	2019	1	NO	C.S. MANCO CAPAC		NO	1		1			1		
10	110	FAMILIA	09837	2019	0	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1					2		
10	111	FAMILIA	09838	2019	1	NO	HOSPITAL REGIONAL		NO	1		1			2		
10	112	FAMILIA	09839	2019	0	NO	C.S.M.C.SANTIAGO		NO	1		1			2		
10	113	FAMILIA	09840	2019	1	NO	C.S.M.C.SANTIAGO		NO	1					2		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

10			09840	2019		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
10	114	FAMILIA	09894	2019	1	NO	C.S.M.C.SANTIAGO		NO	1					1		
10			09894	2019		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
10	115	SAN JERONIMO	09901	2019	1	NO	CAI		NO	1					2		
10			09901	2019		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
10	116	SAN SEBASTIAN	09908	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			1		
10	117	FAMILIA	08855	2019	2	NO	C.S.M.C.SANTIAGO		NO	1		1		1	2		
10	118	FAMILIA	08856	2019	1	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1					1		
10	119	SAN SEBASTIAN	08872	2019	1	NO	C.S.M.C.SANTIAGO		NO	1		1			1		
10			08872	2019		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
10	120	SANTIAGO	08880	2019	1	NO	C.S.M.C.SANTIAGO		NO	1		1			1		
10			08880	2019		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
10	121	SAN SEBASTIAN	08890	2019	2	SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1		1			3		
10	122	FAMILIA	08896	2019	1	NO/SI	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		SI/NO	1		1			3		
10	123	SAN SEBASTIAN	08903	2019	4	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			6		
10	124		08910	2019							1						
10	125	FAMILIA	08918	2019	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			2		
10		SAN JERONIMO	08918	2019													
10	126	FAMILIA	08933	2019	0	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1					1		
10	127	FAMILIA	08942	2019	2	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			2		
10	128	FAMILIA	08949	2019	2	SI	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			6		
11	1	FAMILIA	00082	2020	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			4		
11		SAN JERONIMO	00082	2020	2												
11	2	SAN SEBASTIAN	00083	2020	2	NO	C.S. SANTA ROSA		NO	1		1			3		
11	3	FAMILIA	00084	2020	3	NO	C.S. SANTA ROSA		NO	1		1			1		
11			00084	2020		NO	C.S. TTIO		NO								
11	4	FAMILIA	00085	2020	0	NO	C.S. JAEN		NO	1		1			1		
11			00085	2020		NO	HOSPITAL REGIONAL		NO								
11	5	FAMILIA	00086	2020	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1	2		2		
11	6	SAN SEBASTIAN	00088	2020	1	SI	C.S. SANTA ROSA		SI	1		1			1		
11			00088	2020		SI	C.S. TTIO		SI								
11	7	IZCUCHACA	00091	2020	1	NO	C.S. SANTA ANA		NO	1		1			1		
11	8	FAMILIA	00092	2020	1	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			1		
11	9	FAMILIA	00093	2020	0	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			2		
11		ZARZUELA	00093	2020	2												
11	10	FAMILIA	00094	2020	2	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1	1		3		
11			00094	2020		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
11	11	FAMILIA	00058	2019	1	SI	C.S. WANCHAQ		SI	1		1					1
11	12	TAHUANTINSUYO	00153	2019	1	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			2	1	
11	13	WANCHAQ	00157	2019	4	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			4		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

11	14	ZARZUELA	00161	2019	3	NO/SI	C.S. BELEMPAMPA		NO/SI	1		1			3		
11	15	SAN JERONIMO	00165	2019	3	NO/SI	C.S. SAN JERONIMO		NO/SI	1		1	1		6		
11	16	VIVA EL PERÚ	00169	2020	0			INFORME E.M.	SI	1		1			2		
11	17	FAMILIA	0191	2020	3	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			3		
11			0191	2020		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
11	18	SAN SEBASTIAN	00198	2020	3	SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI	1		1			4		
11	19	FAMILIA	00205	2020	2	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1	2		5		
11	20	FAMILIA	00212	2019	3	NO	CRISTO VIVE		SI/NO	1		1	1	1	2		
11	21	FAMILIA	00216	2019	2	SI	C.S. BELEMPAMPA		SI	1		1			4		
11			00216	2019		SI	C.S. SAN JERONIMO		SI								
11	22	FAMILIA	00217	2020	1	NO	C.S. TTIO		NO	1		1			1		
11			00217	2020		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
11	23	SAN JERONIMO	00221	2019	1	SI/NO	C.S. SAN JERONIMO		SI/NO	1		1			1		
11	24	FAMILIA	00225	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
11			00225	2019		NO	C.S. TTIO		NO								
11	25	FAMILIA	00227	2020	2	NO	CAI		NO	1		1			2		
11			00227	2020		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
11	26	SAN JERONIMO	00241	2019	3			SI	SI	1		1		1	2		
11	27	FAMILIA	00243	2020	2	NO/SI	C.S. SAN JERONIMO		NO/SI	1		1			3		
11	28	PUERTO MADONADO	00245	2019	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			5		
11		PARURO	00245	2019													
11	29	ZARZUELA	00249	2019	1	SI	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2	1	
11			00249	2019		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
11	30	INDEPENDENCIA	00253	2019	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			3		
11	31	SAN SEBASTIAN	00256	2020	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1		1	3		
11	32	TAHUANTINSUYO	00257	2019	1	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			2		
11	33	VIVA EL PERÚ	00261	2019	1	NO/SI	C.S. BELEMPAMPA		NO/SI	1		1			1		
11	34	SAN SEBASTIAN	00266	2020	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1		3		
11	35	FAMILIA	0058	2020	3	NO	C.S. TTIO		NO	1		1			3		
11	36	SIPASPUCYO	00269	2019	2			SI	SI	1		1	1		6		
11	37	FAMILIA	00069	2020	0	NO	CAI		NO	1		1			1		
11			00069	2020		NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO								
11	38		00270	2020							1						1
11	39	FAMILIA	00279	2020	1	NO	C.S. TTIO		NO	1		1					
11	40	ZARZUELA	00289	2019	2	SI	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			2		
11	41	SAN SEBASTIAN	00294	2019	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			3		
11	42	FAMILIA	00294	2020	0	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		NO	1		1			2		
11			00294	2020		NO	UPE-HOGAR		NO								
11	43	SAN SEBASTIAN	00299	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN			1		1			2		
11	44	TAHUANTINSUYO	00300	2019	2	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			3		
11	45	SAN SEBASTIAN	00303	2019		SI	C.S. SAN SEBASTIAN	SI	NO	1		1	2		5		
11	46	SAN JERONIMO	00001	2019	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			3	1	

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

11	47	FAMILIA	00304	2020	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1		1	1		
11	48	SAN JERONIMO	00002	2019	3	SI	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1	2		5		
11	49	FAMILIA	00307	2019	0	NO	C.S. ANTA		NO	1		1			2		
11	50	VIVA EL PERÚ	00311	2019	2	NO	ANTONIO LORENA		NO	1		1			3	1	
11	51	FAMILIA	00318	2020	0	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			3		
11			00318	2020		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
11	52	SAN JERONIMO	00005	2019	3	NO	C.S. QUIQUIJANA		SI	1		1			3		
11			00005	2019		NO	C.S. SAN JERONIMO		SI								
11	53	FAMILIA	00323	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1		2		
11	54	**SAN SEBASTIAN**	00325	2019	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			1	1	
11	55	SAN JERONIMO	00328	2020	3	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1		1	3		
11			00328	2020		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
11	56	FAMILIA	00034	2020	3	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1	1		3		
11	57	SAN SEBASTIAN	00329	2019	1	NO	CEM SAN SEBASTIAN		NO	1					2		
11	58	FAMILIA	00333	2019	2			SI	SI	1		1			3		
11	59		00336	2020							1						
11	60	SAN JERONIMO	00339	2019	2	SI	HOSPITAL REGIONAL		SI	1		1			3		
11			00339	2019		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
11	61	VIVA EL PERÚ	00343	2019	3	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1	1		6		
11	62	FAMILIA	00348	2020	2	NO	C.S. MANCO CAPAC		NO	1			1		2		
11			00348	2020		NO	C.S. TTIO		NO								
11	63	SANTIAGO	00356	2020	1	NO	C.S.M.C. SANTIAGO		SI	1			1		3		
11			00356	2020		NO	C.S. BELEMPAMPA		NO								
11	64	FAMILIA	01107	2020	0	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1							1
11	65	SAPHY	01108	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2		
11			01108	2019		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
11	66	SAN SALVADOR	00362	2020	1	NO	C.S. HUANCARANI		NO	1		1			2		
11			00362	2020		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
11	67	SAN SEBASTIAN	00373	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			4		1
11			00373	2020		NO	C.S. SAN JERONIMO		NO								
11	68	SAN SEBASTIAN	00378	2019	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			4		
11	69	SAN SEBASTIAN	00380	2019	3	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1	1		4		
11	70	SIPASPUCYO	01137	2019	4	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1	1		5		
11			01137	2019		NO	C.S. INDEPENDENCIA		NO								
11	71	SAN SEBASTIAN	00382	2019	2	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2	1	
11	72	SAN SEBASTIAN	00384	2019	4	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			4		
11	73	SIPASPUCYO	00387	2020	0	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1					
11	74	ZARZUELA	00391	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			2	1	
11	75	ZARZUELA	00394	2019	3	NO	C.S. BELEMPAMPA	SI	NO	1		1	1	2	1		
11	76	FAMILIA	00395	2020	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			1		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

11	77	SIPASPUCYO	01144	2019	4	NO	C.S. MAGADLENA-LIMA		NO	1		1			3		
11			01144	2019		NO	C.S. TICATICA		NO								
11	78	SAN JERONIMO	00397	2019	1	SI	C.S. SAN JERONIMO		SI	1		1			2		
11	79	BELEMPAMPA	00400	2019	2	SI	C.S. BELEMPAMPA		SI	1		1			2		
11	80	VIVA EL PERÚ	00403	2019	1	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3		
11	81	INDEPENDENCIA	00406	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			2		
11	82	INDEPENDENCIA	00409	2019	3	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			4	1	
11	83		00411	2020							1						1
11	84	TAHUANTINSUYO	00412	2019	2	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			3		1
11			00412	2019		SI	C.S. SIETE CUARTONES		SI								
11	85	TAHUANTINSUYO	00412	2019	1	SI	CRISTO VIVE		SI	1		1			1		
11			00412	2019		SI	H. TACNA		SI								
11	86	SANTIAGO	00482	2019	2	NO	CRISTO VIVE		SI	1		1			5		
11			00482	2019		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								
11	87	FAMILIA	00418	2019	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			1		
11			00418	2019		NO	C.S. WANCHAQ		NO								
11	88	TAHUANTINSUYO	00421	2019	3	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			2		
11			00421	2019		NO	CRISTO VIVE		NO								
11	89	FAMILIA	00422	2020	2	NO	CAI		NO	1		1			5		
11			00422	2020		NO	C.S. TTIO		NO								
11	90	TAHUANTINSUYO	00424	2019	3	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			3		1
11	91	SIPASPUCYO	00427	2019	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			2		
11	92	FAMILIA	00428	2020	1	NO	C.S.M.C. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			1		
11	93	FAMILIA	00431	2019	5	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1	1		6		
11			00431	2019		NO	C.S. TTIO		NO								
11	94	AEROPUERTO	00434	2019	2	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			1		
11	95	FAMILIA	00437	2020	0	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1					1		
11			00437	2020		NO	C.S. POMACANCHI		NO								
11	96	AEROPUERTO	00438	2019	2	SI	C.S. TTIO		SI	1		1	1		3		1
11	97	FAMILIA	00442	2020	1	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			1		
11	98	MACHU PICCHU	00449	2020	0	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1					
11		SIETE CUARTONES	00449	2020		NO	C.S. MACHU PICCHU		NO								
11	99	SANTIAGO	00454	2019	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1	2		3	1	
11	100	FAMILIA	00458	2020	0	NO	HOSPITAL REGIONAL	AGRAVIADA	NO	1		1			2		
11	101	FAMILIA	05126	2018	2	SI	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			4		
11	102	TAHUANTINSUYO	05143	2018	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1	1		4		
11	103	SAN JERONIMO	05150	2018	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			2		
11	104	SIPASPUCYO	05161	2018	4	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1	1	1	6		
11			05161	2018		NO	C.S. TTIO		NO								
11	105	SAN SEBASTIAN	05168	2018	1	NO	C.S. SAN SEBASTIAN		NO	1		1			2	1	
11			05168	2018		NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO								

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

11	106	VIVA EL PERÚ	05175	5018	4	SI	C.S. MANCO CAPAC		NO	1		1			4		
11	107	SAN JERONIMO	05192	2018	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			3		
11	108	ZARZUELA	05197	2018	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3		
11	109	SIPASPUCYO	05205	2018	1	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			2		
11	110		05216	2018							1						1
11	111	FAMILIA	05273	2018	2	NO	C.S. TTIO		NO	1		1			1		
11	112	FAMILIA	05274	2018	2	NO	C.S. SIETE CUARTONES		NO	1		1			2		
11			05274	2018		SI	C.S. SAN SEBASTIAN		SI								
11	113	SAN JERONIMO	6101	2018	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			4	1	
11	114	VIVA EL PERÚ	05821	2018	2	NO	C.S. MANCO CAPAC		NO	1		1			1	1	
11	115	ZARZUELA	5294	2018	3	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			4	1	
11	116	TAHUANTINSUYO	05298	2018	0	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			1		1
11	117	SAN JERONIMO	05330	2018	2	NO	CRISTO VIVE		NO	1		1			4		
11	118	SAN JERONIMO	05333	2018	1	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1					
11	119	VIVA EL PERÚ	05349	2018	1	NO	C.S. MANCO CAPAC		NO	1		1			1		
11	120	SAN JERONIMO	05357	5018	2	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1	1		5		
11	121	SANTIAGO	05342	2018	2	NO	C.S. BELEMPAMPA		NO	1		1			3		
11	122	TTIO	07154	2018	2	NO	C.S. SAYLLA		SI	1		1			4	1	
11			07154	2018		NO	C.S. TTIO		SI								
11	123	SAN JERONIMO	07148	2018	3	NO	C.S. SAN JERONIMO		NO	1		1			5		
11	124	FAMILIA	07149	2018	2			NO	NO	1		1			3		
11	125	IZCUCHACA	07150	2018	1	NO	C.S. IZCUCHACA		NO	1		1			3		
11	126	FAMILIA	07151	2018	2	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1			5		
11	127	FAMILIA	07152	2018	3	NO	C.S. WANCHAQ		NO	1		1	1		5		
11	128	FAMILIA	07153	2018	2	NO	C.S. URUBAMBA	SI	NO/SI	1		1			4		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis